N y O =

Libro 5º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Nuñez y de los Reyes	Ant.o	Cañete	1
Nuñez de Prado	Alonso	Sev.a	2
Nuñez Sanchez	Celestino	Almonaster	6
Nuñez	Fran.co	Medina Sidonia	33
Niño	Fran.co	"	34
Nuñez de Prado	Ildefonso	Sev.a	25
Nuñez	Juan de Dios	Cadiz	53
Nuñez	Juan José	S. Juan de Aznalfarache	54
Nuñez	José	Sev.a	63
Nuñez y Rivas	José	Barcalafuente	74 (1)
Nuñez José	José	Salamanca	77 (1)
Nuñez	Manuel	Castuera	97
Nuñez	Man.l	Sev.a	102 1.o
Nuñez de Prado y Casa	Man.l	S. Nicolas	102 3.o
Nuñez Sedillo	Man.l	Osuna	105
Nuñez	Man.l	Castuera	108
Nuñez y Escobar	Vicente	Montijo	109

(1) Estos dos individuos son uno mismo

Naranjo	Ant.o	Sev.a	124
Naranjo y Castilla	Domingo	Cazalla	130
Noriega y Mayorga	José	Sev.a	132
Noriega Vazquez	José	Id.	133
Naranjo de la Guerra	Julian	Llerena	135
Naranjo	Joaquin	Grazalema	153
Naranjo y Gutierrez	José	Sev.a	156
Naranjo Hierro	Man.l	Lora	162
Noriega Vazquez	Man.l	Cadiz	124
Notario	José	"	164
Natera y Luna	Ant.o	Almodovar	169
Neva	Ant.o	Rota	177
Navajas y Castro	Angel	Lucena	183
Navajas	Andres	Cordoba	186
Navarrete y Sanchez	Ant.o	El Maestre	199
Navarro y Ruiz	Benito	Badajoz	205
Novella	Eduardo	Millan	223
Navarro	Feliz		241

Novoa Ordoñez	Fernando	Sev.a	212
Navarro	Fran.co	Llerena	246
Neves Garcia	Fran.co	Sev.a	281
Navas Mandia	Fran.co	Cadiz	289
Navarrete	Juan	y	291
Navajas	Juan	Sev.a	292
Navarro y Valdes	Jose	Cadiz	304
Navarro y Cordero	Jose	Badajoz	309
Navarro	Jose	Ronda	310
Navarro y Carrascal	Jose	Medina	312
Navarro y Paz	Jose	Monasterio	316
Nivadual de Castro	~~Jose~~ Luis	Cadiz	323
Nivadual de Castro	Luis	Id.	326
Navarro y Gil	Miguel	Cumbres M.s	332
Novoa	Man.l	Ponferrada	336
Navarro Paz	Man.l	Monasterio	340
Novoa	Natal	Ponferrada	346
Navarro	Pedro	Cuevas da Vera	356

Es la misma persona

Ocampo	Ant.o	La Corona-da	360
Ocampo	Ant.o	La Hava	362
Olaegui	Andres	Sev.a	36[illegible]
Ocampo	Ant.o	"	362
Olagaray y Garcia	Fran.co	Marchenilla	367
Otardo	José	"	370
Obando y Carliez	Joaquin	Ayamonte	371
Olagaray	Fran.co	"	37[illegible]
Olarte y Lopez	Juan	Lebrija	37[illegible]
Olarte y Escacena	Nicolas	Sev.a	380
Ocaña	Rafael	Baena	38[illegible]
Orduña y Guevara	Ant.o	Badajoz	38[illegible]
Ordoñez y Vazquez	Fermin	Calas	38[illegible]
Ordoñez y Romero	Juan	Sevilla	39[illegible]
Ordaz y Velilla	Miguel	Id.	42[illegible]
Orduña Patrozo	Pedro	Badajoz	4[illegible]
Ordoñez y Alvarez	Sebastian	"	45[illegible]
Ojeda y Palomino	Ant.o	Sevilla	45[illegible]

Ocaña	Luis	"	464
Orjuela	José	Utrera	466
Otero y Barrera	José	Carmona	467
Ocaña y Bueno	Jacinto	Jimena	470
Ojeda y Vilches	José	Jerez	471
Ojeda y Zapata	José		490
Ojeda y Diez	José	Marchena	491
Ocaña	[illegible]	[illegible]	496
Ocaña	Luis	id	503
Orellana	Mariano ~~Manuel~~	"	517
Ojeda y Gonz.z	Ramón	"	518
Olgado y Corchado	Dionisio	"	519
Ochoa y Sánchez	Julián	Talavera	522
Ochoa y Venegas	Mariano	"	527
Ochoa	Mariano	Córdoba	528
Ochoa	Prudencio	"	532
Ochoa	Manuel	"	534
Ochoa y Pantin	Ramón	Sev.a	535

Olivan Borruel	Alejandro	Sobre Monte	55
Olivares	Ant.o		55
Oliva	Ant.o	Azicivas	55
Oliva	Fernando	Marchenilla	55
Olmuela	Fran.co	"	56
Oliva	Geronimo	Trinidad	56
Olivar y Herrera	Juan	Sevilla	57
Olivera y S.tos	Juan	Galarroza	58
Orillo	Juan	"	58
Oviedo y Velazco	Man.l	Ser.a	58
Oliva	Marco	"	58
Olivares	Man.l	Cordoba	58

Nota.

Faltan los folios 92 y 97 por estar en su respectivo lugar

Antonio

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. · Año de 1832.

1

Yo El infrascripto, Cura unico propio de la Villa de Cañete la R.l Certifico, que en libro 25 de Bautismos a el f.º 47 v.to hay una partida que sacada a la letra dise asi

En Viernes dia Veinte y Seis de Abril de mil ochosientos diez y seis años, yo el Bachiver d.n Fran.co Sales Almeida, Vicario Eclesiastico, Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Sevastian de esta Villa de Cañete la R.l Examinador Sinodal de este Arsovispado, y comisario del Santo Oficio de la inquisision de la Ciudad de Sevilla, baptise solemnemente á Antonio Tomas Marcos, que nacio a veinte y Sinco de dicho mes, hijo lexitimo de Antonio Nuñez y de Luisa de los Reyes Sumuger naturales y vesinos de Esta Villa fueron sus padrinos Pedro Muñoz y Maria Antonia Ruiz Vesinos de ella, a quienes adverti la cognacion Espiritual que contraxeron, y la obligacion de Enseñarle la doctrina Christiana
B.r D.n Fran.co Sales de Almeida Cura Rubricado

Concuerda la anterior partida con su citado original a que me refiero, y para que conste doi esta apeticion de Parte legitima, i lo firmo en la Villa de Cañete la R.l en quinse de Abril de 1832 años.

Miguel Fernandez de la Reguera

Y asi mismo Certifico, Yo El infrascripto Cura de la Villa de Cañete la Real, que Antonio Tomas Nuñez de quien es la anterior Partida de Bautismo, ha observado en todo tiempo buena conducta en lo Politico, y moral, y que no ha sido afecto al sistema Constitucional, manifestando siempre mucho amor al Rey Nuestro Señor; y para que conste firmo esta en la Villa de Cañete la Real, a 15 de Abril de 1832=

Miguel Fernandez de la Reguera

D.n Andres Garcia Alcalde Ordinario de primer voto de esta Villa su

termino y jurisdicion &c=

Certifico: Que Antonio Tomas Nuñez natural y vecino de esta Villa ha observado en todo tiempo buena conducta; tanto moral como politica sin demostrar adhesion á el abolido sistema Constitucional; antes bien un amor decidido á el legitimo Govierno de S. M. y á sus Soberanos derechos. Y para que conste y obre los efectos que combengan á pedimento de parte legitima doy el presente en la Villa de Cañete la Real á diez y seis del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos años= Andres Garcia

Yo el infrascrito Escrivano de S. M. publico del numero y titular del Ayuntam.to de esta Villa doy fe: Que D.n Miguel Fernandez de la Regueira por quien aparece dada y firmada la antesedente partida bautismal y certificacion que sigue: Como asimismo D.n Andres Garcia por quien se [illegible] de esta autorizado el que antecede: El primero es Cura parroco de esta Villa, y el segundo Alc.de primero de ella segun y como se titulan, ejerciendo cada uno las funciones de sus respectivos ministerios, y las firmas con que estan autorizadas, son las mismas que usan y siempre han usado en sus escritos y á ellas se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste, á instancia de parte legitima signo y firmo el presente en Cañete la R.l a diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio Josef Cervaiquez
Esno

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

El Br. Dn. Josef Vasquez, y Fernandez Pres.o Cura, y Bdo. Aff.o de la Parroq.l y esp.a de el S.r S.n Nicolas de Bari de la Ciudad de Sev.a &a. =

Certifico: q.e D.n Alonso Nuñez de Prado, es mi Feligres, â Cumplido en este presente año con el precepto Pascual, de Confesion, y Comunion, ademas frecuenta entre año algunas veces los D.ivinos Sacramentos. â Observado, y Observa buena conducta Moral, y Politica, manifestando, una decidida adesion â los Soberanos Derechos de S. M. (Q.D.G.) y para q.e Conste adonde Convenga, doi esta q.e firmo en esta dha. Ciudad de Sevilla â beinte y dos dias de el mes de Octubre de el año de mil Ochocientos y treinta y dos. =

Br. Dn. Josef Vasquez
y Fernandez
Cura pp.o

El Alc.e de Barrio de la demarcac.n de S.n Bartolome asimismo Certifica q. D.n Yldef.o Nuñez de Prado está avecindado en esta demarcac.n y ha observado y observa una conducta politica irreprensible. y p.a q.e conste doy la presente. Sev.a 22 de Octubre de 1832

José M.a Tronoso

Sello 4º 40. mrs. — HISP·ET IND·R· FERD·VII·D·G· 1832 — Año de 1832.

El Infrascrito Cura Interino de la Ygl.a Parroq.l de S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad &c=

Certifico q.e D.n Man.l Nuñez de Prado es mi feligres, y me consta á observado y observa buena conducta Moral y Politica, y para q.e conste donde convenga doy esta en Sevilla y Enero quatro de mil ocho cientos treinta y dos años=

Joaquin Garcia Sanchez

El Dor. Dn. D. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta Rl. Univd. litª. en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas por S. M., Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Alonso Nuñez de Prado y Armenta, natural de esta Ciudad, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase, que es de mi cargo, en el curso que principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluye en el dia de la fecha. Sevilla y Junio 18 de 1833

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Asistio á la Dominical ftra ut supra

Dr. Ybenez

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Universidad
[l]iteraria de Sevilla en la de Medicina y Artes, su Catedratico de Matematicas,
[in]dividuo del numero, y Vice: Presidente dela Sociedad de Medicina dela misma
[ciu]dad, dela Academia Medica de Madrid, Profesor de Matematicas dela Patrio
[ti]ca.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Celestino Nuñez natural dela Va. de Almonaster la Real ha asistido á la Clase q. ha estado á mi cargo el año escolastico pasado q. concluyo en Junio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y pa. q. asi conste doi la presente en Sevilla á 10. de Octubre de 1822

Dn. Gabriel Rodriguez

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] natural de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] con [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

El Mtro. Dn. Matias de Saaved.a y Villaseñor Dr. del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes Abogado de la Aud.a Nacional, y Examinador de Filosofia p.r aquella.

Certifico y Juro que D.n Celestino Nuñez natural de la V.a de Almonaster, está suficientem.te instruido en las materias concern.tes á Logica. Y p.a que conste le doy esta en Sevilla á 30. de Sep.re de 1822=

Dr. D.n Matias de Saaved.a y Villaseñor

9

Sr.

del Claustro y
esta Ciudad en
de fisica Es-

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Dn. Celestino Nuñez, nat.l de la Va. de Almonester la Real estudió en su extinguido Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad el año de Logica que acredita con documento impreso, su fha. 1o. de Junio de 1821, firmado pr. el Rector y Catedraticos de dho. Colegio, y que ha presentado en

Es constante y cierto ha estudiado el dho. un año Logica cuyo cat.co vive y se llama Fr. Vag.n ... y como tal lo fir... en este de S. Jacinto ... y Setiembre ... 1822.

Fr. ... Gomez

Celestino Nuñez
Real ha asi-
mi cargo de
... de Enero
... aplic
y para q.

1. de Mayo 1823

... Rodriguez

esta Secretaria de
V[illegible]

Dios gũe. a V.
m.^s a.^s Sev.^a [illegible]
1822.

Fr. Juan [illegible]
Baquer[illegible]
Sec.^o [illegible]

M. R. P. Prior del Convento de Sn Jacinto.

9

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Medicina y Artes su Catedratico de fisica Esperimental

Certifico y Juro, q. D. Celestino Nuñez Natural de Almonaster la Real ha asistido á la referida clase de mi cargo de matriculado desde el principio de Enero del presente año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q. conste doy la presente en

Sevilla 31. de Mayo 1823.

Dn. Gabriel Rodriguez

...o y Nov.e 4. de 1823.
...o ~~mat.~~ en probar un curso p.n
... certificacion Go. d. vn.
Dr. Muñoz

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. AÑO DE 1824.

18

La Justicia, Ayuntamiento Mº ordinario, y Cura Parroco de esta villa de Almonaster la Real respectivamente certificamos

Sed.
sev. 2 de Dic.e de 1824

Admitasele.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Que D. Celestino Nuñez natural y vº de ella, hijo legitimo de Dn Julian, y de Dª Maria Sanchez, estudiante en Teologia de la universidad de la ciudad de Sevilla Durante el Gobierno revolucionario ya abolido, no fue Local voluntario, ni perteneció a ninguna de las Sociedades Secretas q. se establecieron en contra de la Soberania absoluta de nuestro amado Rey el Señor Dn Fernando Septimo (que Dios gûe) antes por el contrario en todos casos y circunstancias Politicas, se ha manifestado con una decidida adhesion a los Derechos legitimos de Su Soberania: el cual es de buena vida y costumbres, por lo que ha estado, y está reputado en el concepto de sus convecinos por de la mejor opinion, y fama, sin que se le haya notado cosa en contrario. Y p.

que conste à instancia del mismo interesado damos respectibamente los Individuos del Ayuntamiento, y Cura de Parroco de esta villa, la presente que firmamos en ella à veinte y cinco de Nobiembre de mil ocho de veinte y cuatro

Julian Nuñez
Jose Romero Muñoz

D. Antonio Higinio de Castilla y Forero

Andres Romero

Mariano Catalan
Cura pp.º

Candido Navarro
Cura

Salvador Garcia Ortega Escno. ppco. y del de esta villa de Almonacid de la Rl. Certifico: Que Dn. Julian Nuñez, D. José Romero Muñoz, D. Antonio Higinio de Castilla y Forero, D. Andres Romero, Dn. Mariano Catalan, y Dn. Candido Nabarro; los cuatro primeros actualmente son individuos del Ayuntamto. de esta villa, y los dos ultimos Cura de Parroco de ella, por quien esta dada la que antecede, y las firmas y rubricas que se hallan a su final conque la autorizan respectibamte. son suya de propia, hecha

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. AÑO DE 1824.

al parecer de su puño y letra, y la misma
q.e acostumbran hacer en todos sus escritos.
Y como á fieles y legales á todas sus certi-
ficaciones, siempre se ha dado, y dá entero
credito y fé en juicio y fuera del. Y p.a q.e
asi conste donde combenga, á instancia de
parte, pongo la presente q.e signo y firmo
en esta villa de Almodóvar á veinte y cinco
de Nobiembre de mil ochoc.s veinte y quatro.

En testimonio de verdad

Salvador Garcia
Ortega
Esn.o

gratis

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1824.

12

Yo El Dr. Dn. Fernando Gonzalez Baños y Arenzana Presbº. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en Canones, Theologia y Artes y Catedratico de Lugares Theologicos en ella &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e Dn. Celestino Nuñez natural de Almonester la Rl. de este Arzobispado asistio á la Clase de mi cargo el año pasado Escolastico (q.e empezó en 1.º de Octubre de 1823 y concluyo en fin de Mayo del presente año) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento Sevilla 1.º de Diciembre de 1824.

Dr. Fernando Gonz. Baños Arenzana

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII D.G. — AÑO DE 1824

D. Mariano Catalan [illegible] mas [illegible] de la [illegible] [illegible] Almonacid [illegible]

[illegible]

[illegible] Geronimo [illegible]

[illegible] la Parroquia [illegible] por fe [illegible] para [illegible] de Almo-nacid [illegible] Catalan

[illegible] en Almonacid [illegible] 25 de [illegible] de 1824

Mariano Catalan

Salvador Garcia Ortega Essno Pubco y unico de esta villa de Almonaster la Real Certifico: Que D.n Maria

no Catalan, de quien esta dada la que antecede actualmente el Cura propio y mas antiguo de esta Parroq.l y la firma q.e se halla a su final, con q.e la autoriza, suya propia, hecha de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos, y como á fiel y legal á todos sus Certifi.s siempre se ha dado y da fé en juicio y fuera de él. Y p.a lo q.e combenga á instancia de parte, pongo la presente q.e signo y firmo en esta dha villa á veinte y cinco de Nobre de mil ochoc.s veinte y quatro

En testimonio de verdad

Salvador Garcia
Esn.o Integ.l

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

El D.or D.n José M.a de Soto Presb.o del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Theologia, Catedratico de Instituciones de esta facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Celestino Nuñez natural de Almonaster la Real, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamt.o, en el presente año escolastico; y p.a q.e asi conste doy la pres.te en Sevilla á 3. de Junio de 1825.

D.or José Maria de Soto.

Examinado y Aprobado. Sev.a [illegible] de Junio de 1825

D.n Fern.do Gonz. Baños, Arena

D.r Juan Baut.ta Martinez

D.or José M.a de Soto.

15

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

[margin: ...a ...v. 10 de nove ...del 1826 ...concedido ...]

Sñr Rector de esta Real Universidad Literaria

Dn Celestino Nuñez natural de Almonaster la Real, Estudiante pa entrar en quarto de Teologia: à Vs. con el mayor respto espone: Que la precisa permanencia de su Pueblo, à efecto de evacuar antes de su Partida, urgentes negocios, le impocibilitaron venir à esta hasta el dia quatro del corriente, en cuyo mismo dia, recogi la nota de buena conducta, é hize deposito en Casa del Dr. Dn. Jose de Murta, mas creyendo era suficiente haber hecho esto, no me presenté hasta el seis de dho mes en Secria, en cuyo mismo dia, di principio asistiendo à mi correspondiente Clase, como podra informar mi Catedratico el Dr. Dn Jose Maria de Soto: en vista de lo cual.

Suppco à Vs. se sirva matricularme: por virtud de las razones qe llevo espuestas, y causas de mi detencion: cuya gracia no dudo conseguir de la bondad de Vs. Sevilla y Novre 7 de 1826:

Celestino Nuñ

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Yo el Dr. Dn. José María de Soto, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico de Instituciones Theologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Celestino Nuñez natural de Almonaster la Rl. ha asistido á dicha Cáth. de mi cargo en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste doi la presente qe. firmo en

Sevilla 31 de Mayo de 1826

Dr. José María de Soto.

Asimismo yo el infrascrito Dr. certifico y en caso necesario juro qe. el contenido en la anterior Certificacion ha asistido á la Academia Dominical de dha Facultad, de qe. he sido Moderante, en los mismos terminos. Sevilla fho ut supra.

Dr. Manuel de Casillas
Moderante.

Examinado y aprobado en 1º de Junio de 1826.

Dr. Casillas

Dr. José Mª. de Soto.

Dr. Juan Bautª. Maestre

Sev.ª Oct.e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

S.r Rector de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad

D.n Celestino Nuñez Natural de Almonester la R.l y Estudiante de cuarto año de Instituciones Theologicas con el mayor respeto ace presente á V. S.: q.e desde que se concluyó el Curso a estado esperando aver si podia costear el grado, pero le asido y es imposible verificarlo p.r su pobreza. Entrar por esta direccibirlo tampoco le es posible p.r aberse ya concedido esta gracia a uno de sus Condiscipulos: asi solamente le queda el recurso de aspirar al q.e por el Plan se dispensa al Sobresaliente en cada facultad, en cuya atencion =

Supp.ca a V. S. se digne admitirle á optar este premio, estando pronto p.a ello á sufrir el examen previo, esta dispuesto: Asi lo espera del Zelo, Justificacion y bondad de V. S. Sevilla y Junio 30 de 1827.

Celestino Nuñez

[Margin:] Sevilla 2 de Julio de 1827

...se esta solicitud ...la Secret.ª p.a q. ...orden del S.r ...ó los Exami...dores señalados ...el Plan p.a q. ...minen al inte...do y demas ...irantes, y decla...n ó quien debe ...judicarse el ...nado de Sobresa...ente, y en el caso ...no haver otro ...el replicante, si es ó no acreedor: entendiendose todo en el supuesto de que aun no se ...ya dado este premio en el curso que ...naliso

D.r Maestre

Hago Yo el infraescripto Secret.º de esta R.l Univ.d que en cumplim.to del anter.te Decreto, reunidos en esta Univ.d convocados p.r el S.r R.r D.n Ant.º Fern.z, como Decano

de teologia, los D.res Cat.cos de la misma D.n Man.l de Castilla, D.r Juan Maestre, y D.n José de Sor... examinaron en esta facult.d á D.n Celestino M... aspirante al Grado de B.r en ella por lo... bresaliente, y manifestaron ante mí q.e le havian encontrado instruido competentem.te, y como tal le declaraban digno del Grado de B.r en teología q.e pretende. todo lo qual pasó en este dia de la fha, y dello Certifico. Sevilla Julio 30... de mil ochoc.s veinte y siete.

D.r Juan Moreno

Bonguerino
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

El Dor. Dn. José María de Soto Presbro., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada theología, Cathedratico en ella de Instituciones theológicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Celestino Nuñez, natl. de Almonaster la Real, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento, en el presente curso. Y para q. así conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Jose María de Soto.

Del mismo modo Yo el Moderante de la Academia Dominical de la espresada facultad.

Certifico: que el citado Dn. Celestino ha asistido á ella en los mismos terminos. Sevilla fho. ut antea =

Dor. Manuel de Padilla

Como encargado por el S.r R.r para dirigir la [illegible]plicaciones de Extraordinario de la dha. Facultad

Certifico y juro: que el mismo D.n Cel[illegible] Nuñez ha asistido á las dhas. Explicaci[illegible] con puntualidad, por el espacio de tres m[illegible] continuos. Sevilla veinte y seis de Junio [illegible] mil ochocientos veinte y siete.

Lic.do Fran.co Astorga

Sev.a Jun.o 28 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

19

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827 — HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. 1827.

D. Celestino Nuñez nat.l de Almonaster la Real, como mejor proceda, digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Sagrada Teología: por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido jus.a &

Celestino Nuñez

Auto y Cor. presentado y el presente Secret.o certifique los Cursos q.e esta parte tiene ganados. Lo mandó el S.r D.r D.n Nicolás Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancel.o de esta Real Univ.d Lit.a de Sev.a á primero de Mayo de mil ochos. veinte y siete de q.e certifico yo el infra escripto Secret.o interino por ausencia del propietario.

M./ D.r Maestre

D.r Bayoneta

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de S.o por ausencia del propietario que D. Celestino Nuñez natural de Almonaster la Real tiene ganado un Curso de Lógica que estudió en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad de mil ochos.s diez y nueve á mil ochos.s veinte, y en esta Univ.d ha ganado un Curso de Matemáticas, otro de Física, otro de Lugares Teológicos y dos de Instituc.s de Teología en los de mil ochos.s veinte y uno á mil ochos.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculad

en el cuarto de Instituc.s Teologicas que deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondientes. En los tres años referidos de Instituc.s Teologicas ha estudiado por los libros señalados p.r el Plan y decretos posteriores. Así consta de los libros de esta Secret.a interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete

V.o B.o — V.o B.o — D.r Juan Bagueriza
D.r Maestre — D.r Fernandez Decano

Auto — Remitase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica. Lo mandó el S.r Rector y Cancelario de la Real Univ.d lit.a de Sev.a á dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico

M. D.r Maestre

D.r Bagueriza

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

207

D. Celestino Nuñez como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: porlo que = Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Celestino Nuñez

Auto ⁊ Por presentado y el present. Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sev.a á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Celestino Nuñez natural de la Villa de Almonaster la Real incorporó un Curso de Lógica que estudió en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte. En esta Univ. ha ganado un año de Matemática, otro de Física, otro de Lugares Teológicos, y tres de Instituciones de Teología de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y siete. Con estos años se graduó de Bachiller en Teología en diez de Julio del citado año

de veinte y siete, siendo aprobado nemine discrepante. Está matriculado en Instituc.^s Canónicas para ganar el presente Curso, que probará en su dia con las Certificac.^s correspondientes: tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secret.^a de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veintte y ocho.

V.º B.º — Dr. Maestre, Rr.

V.º B.º — P. Gonz.^z

Dr. Juan Bagnerizo

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Vice Cancelario de esta Universidad Lit.^a de Sevilla á seis de Junio de mil ochoc.^s veinte y ocho, de que certifico.

M. — Dr. Maestre, Rr.

Dr. Bagnerizo

...ricad.o en 3.º de Leyes p.a el Curso de 1.830 en 1.831: con D. Jose M.a te...
...onio y Herrera, etc. de los R.s Consejos: [illegible] protesta y presentar
los libros. f.º 360. Con igual protesta aprobó 4.º desde 8 de
Febrero hta. 12 de Agosto de 1.831. f.º 23=

...ricad.o en 5.º de Leyes p.a el curso de 1.831 en 1.832: ... la pro
...testa de presentar los libros. f.º 401= Prob.do 143= Pre-
...sentó los libros.

...ricad.o en 6.º de Leyes ó sea Decretales p.a el curso de [illegible]
1.833. f.º 360. Prob.do f.º 189

...Matriculado en 7.º de Leyes, Novísima Recopilación y Práctica, para el Curso
de 1.833 en 1.834 f.º 4

Sello 4º
40. mrs.

Año de
..1828..

·1828·

Yo el Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en ambos Derechos y su Catedrático de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Celestino Nuñez natural de la Villa de Almonaster la Rl. ha asistido á la referida Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente año Escolar q. dió principio en 18 de Octubre del año de 1827, y acaba en el mes de Junio; y pa. q. conste doi la presente á peticion del interesado. Sevilla y Junio 2 de 1828.

Dr. José Ramon Vazquez

Del mismo modo yo el Infrascripto Dr. y Moderante de la Academia Dominical de Canones, Certifico q. el referido Dn. Celestino ha asistido á la referida Clase de mi cargo en los mismos terminos arriba expresados, y pa. q. conste doi la presente á peticion del interesado y fecha ut supra.

Dor. Fernando Gonz. Baños, Arenas

Como Encargado p.r el S.r Rector de las Explicaciones de Extraordinario de Canones: Certifico q.e el dho S.r ha asistido á la Clase de mi Cargo en los terminos conformes á lo mandado p.r el Plan, y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo. Fho ut supra.

B. Ygnacio Anaya Lopez

Sev.a Jun.o 3 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829.

Sn

Manuel María de Céspedes, Doctor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de la misma, y Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Celestino Yáñez, natural de Almonaster la Real, ha asistido á la Clase de mi cargo, que fue de primer año de dichas Instituciones, en el presente año Escolar que dio principio en 18 de Octubre de 1828 y que terminó en 18 de Junio presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente que firmo.

Sevilla y Junio 18 de 1829

D.r Céspedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria fecha, ut supra

D.r Céspedes — D.r [illegible] — D.r Ybarra

...r.s A.d Itor.e ... de 1829
...de buena conducta
...Aus.do de la S.ra de Con.s
D.n Juan Ant.o Maestre
S.r.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

El Lc.do D.n Manuel Arrayás, Encargado como Bachiller por el Sr. Rector de las explicaciones de Extraordinario de la facultad de Leyes.

Certifico q.e D.n Celestino Núñez natural de Almonte de la ... ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este presente año Escolar, el tiempo prefijado p.r el Plan vigente de Estudios, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 2 dias del mes de Junio de 1836.

Pd. Manuel Arrayás

25

Sello 4º 40. mrs. — HISP·ET IND·R· FERD·VII·D·G· 1830 — Año de 1830.

D.n [illegible] en [illegible] de [illegible] del Quar to año [illegible] de esta R.l Universidad Literaria de [illegible] D.r [illegible] y el ilustre Colegio de [illegible] y Catedratico de Institu ciones Civiles de la misma &a.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n [illegible] natural de la Villa de [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e es de segundo año de estas Instituci ones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el pre sente año escolar q.e dio principio en [illegible] de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y q.e terminó el [illegible] de Ju nio de 1830. y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla Junio 2 de 1830.

D.r Cespedes

Nos los infrascriptos Doctores Catedraticos y [illegible] [illegible] le examinamos y aprobamos con arreglo a lo dis puesto p.r el Plan vigente de Estudios. Sevilla fha ut supra.

D.r Cespedes D.r [illegible] D.r Ybarra

Del mismo modo lo [illegible] el S.r D.r Fran.co de Paula Ybern[illegible]

varo de la Academia Dominical de Legislación q.e [illegible]

D.n Celestino Nuñez ha asistido a ella en [illegible]

este año [illegible] y p.a q.e conste firmo la presente. Sevilla [illegible]

D.r Ybern

Sev.a 9 de Junio de 1840

Es de buena conducta.

Por ausencia del S.r [illegible]

D.r Martinez

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 ·

Año de
1831.

Yo el L. D. José María Tenorio, y Herrera, abogado de los Rea-
les Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, individuo de la
Sociedad Económica de la misma, de edad de cuarenta y seis
años, y Vecino que ha sido hasta el presente de la Villa de Al-
monaster la Real =

Certifico y en caso necesario juro, que D. Celestino Nu-
ñez vecino de Almonaster ha estudiado bajo mi direc-
cion en Academia particular que he tenido al intento
en dha Villa durante el tiempo prefixado por el Go-
vierno, las materias pertenecientes a tercer año de
Instituciones Civiles, con la mayor puntualidad, apli-
cacion y aprobechamiento hasta el dia de la fecha
habiendo servido de texto la obra titulada Ilustra-
cion del dro Real de España por D. Juan de Sala;
y para que conste firmo el presente con la advertencia
cia de que dio principio á dho estudio en ocho de
Febrero. Sevilla 12 de Agosto de 1831 =

L. D. José María
Tenorio y Herrera

Nos los infrascriptos Esnos publico y Real, de esta Villa Certificamos:
Que Dn Jose Maria Tenorio y Herrera, de quien esta dada la que
antecede, es Abogado de los Reales Consejos, y del Ill.e colegio de Sevi-
lla, segun, y como se titula, y la firma y rubrica que le halla

á su final con que la autoriza, suya propia hecha al parecer de su puño y letra, y la misma q. acostumbra hacer en todos sus escritos; y como á fiel y legal á todas sus certificaciones siempre se há dado y dá entero credito y fé. Y para que con[ste] á instancia de parte interesada ponemos signam[os] y firmamos la presente en esta villa de Almonacid á veinte de Agosto de mil ochoc.s treinta y cinco

En testim.o de verdad

Salvador Garcia Ortega
Dr.s 4 r.s Escr.no

Antonio Garcia
Dr.s 4 r.s Escr.no

Examinado y aprobado a 14

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

D. Celestino Nuñez, natural de la villa de Almonaster, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Es gracia.

Celestino Nuñez

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó su S.a el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla en nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Dominguez
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Celestino Nuñez natural de la villa de Almonaster la Real incorporó un curso de Lógica q.e estudió en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos diez y nueve a mil ochocientos veinte: en esta Universidad ha ganado un año de Matemáticas, otro de Física, otro de Lugares Teológicos, y tres de Instituciones Teológicas de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y siete. Con estos años se graduó de Bachiller en Teología en diez de Julio del citado año de veinte y siete, siendo aprobado ... en ...

discrepante. Posteriormente ganó en esta misma Universidad cuarto año de Instituciones Canónicas y dos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Se halla matriculado en Derecho Real de España que probará en su día con los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes sobre enmatrículas, pidos y aclaración comunicada por la Inspección general en tres de Junio próximo pasado; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este documento á la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó en el S.or D.or D. Fran.co de Paula Cerero Pro Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn. Joaquin Martinez y Dn. José Maria Hidalgo y Macias, el 1.º prinl. Alde. ordino. pr. S.M. de esta villa de Almonte la Rl. y el Segdo. Cura Parroco de la Yglesia Mayor de Sr. San Martin de la misma, Certificamos: Que Dn. Celestino Nuñez de esta vecindad, es persona de acrisolada conducta tanto en lo moral como en lo Politico, habiendosele visto en distintas ocasiones manifestarse con adhesion á S. M. (Dios le conserve) en la plenitud de sus dros. Soberanos. Y para los efectos q. son consiguientes, á instª. del nominado interesado damos la presente q.e firmamos, en la espresada villa de Almonte Rl. á Siete de Enero de mil ochocs. treinta y dos = José Mª Hidalgo y Macias

Joaquin Martinez

Antonio Garcia Esno. Rl. Notario ppco. y Esco. de Rentas de esta villa, y Salvador Garcia Ortega Esno. ppco. de ella. Certificamos: Que Dn. Joaquin Martinez, y Dn. José Maria Hidalgo, de quien está dada la que antecede, son actualmte. el Primero Alce. de primer voto de esta Poblacion, y el Segundo Cura Parroco, como se titulan, y las firmas y rubricas

q.e se hallan á su final con que la autorizan son suyas propias, hechas de su puño y letras, y las mismas q.e acostumbran hacer en todos sus escritos, y como á fieles y legales á los sus certificaciones siempre se ha dado y dá en-tero credito y fe. Y para que conste á instancia de parte legitima ponemos la presente en esta villa de Almonaster la R.l á siete de Enero de mil ochoc.s treinta y dos =

Entretim.o [illegible]

Salvador Guerra
[illegible]

Antonio Garcia
S.n no R.l

Derechos 4 r.s c. Esc.no

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1832 — Año de 1832.

Dn. D. Francisco Gonzalez Cortes Abogado de los R.s Consejos de S. M. y de edad de treinta años y de esta vecindad.=

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Celestino Nuñez de esta naturaleza y vecindad, ha asistido á una Academia q.e he tenido al intento en todos los dias lectivos segun el Plan, y estudiado en ella las materias pertenecientes al quinto año de Leyes, sirviendo de testo p.a las esplicaciones la obra del Sala titulada Digesto Romano-Hispano, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; advirtiendo q.e dho estudio dió principio en 1.º de Febrero y q.e ha continuado hasta la fha del año presente; y p.a q.e conste doi y firmo la presente en Almonester la R.l á 19 de Otubre de 1832=

Lic.do Fran.co Gonz.l Cortes

Examinado y aprobado. En 27 de Oct.e de 1832. D.r Vazquez. D.r Pi[illegible]

Del mismo modo yo el infrascripto Cura propio Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial del S.r S.n Martin de esta Villa p.r oposicion Canonica y de edad de veinte y nueve años.

Certifico en caso necesario juro q.e el enunciado D.n Celestino, ha estudiado en Academia q.e he tenido al intento todos los dias lectivos las materias pertenecientes á Religion Cristiana propias del quinto año de Leyes, sirviendo de tes

to la obra del Baylli en las esplicaciones con pun-
tualidad aplicacion y aprovecham.to p.r todo
el tiempo indicado en la anterior y p.a q.e
asi aparezca doi y firmo la actual en esta
Villa de Almonester la R.l á 19 de Octubre de 1832.=

José M.a Hidalgo
y Macias

Antonio Garcia Essno. de S.M. en esta Villa
doi fe: Que D.n Fran.co Hern.z Cortes, i D.n José
Maria Hidalgo i Macias, cuios son dadas
las que anteceden el prim.o Abogado, i el Seg.do
Cura Propio en la misma, segun i como se
titulan, i las firmas i rubricas q.e se
hallan al fin de ellas son las que autorizan de
su mano i puño, con las que a todos sus
escritos se le da entera fe. I para q.e conste
a inst.a de parte doi la presente en Almo-
nester la R.l i Oct.re diez i nueve de mil ocho-
cientos treinta i dos =

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a
26 de Octubre de 1832.

D.r Escudero

Antonio Garcia

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla [illegible]
de octubre de 1831

D.r Alvarez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 — Año de 1832

Dn Joaquin Martinez Alcalde de 1er voto pr S. M. de esta Villa y Encargado de Policia, y Dn José Maria Hidalgo y Macias Cura Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial del Sr Sn Martin de la misma =

Certificamos qe Dn Celestino Nuñez natural y Vecino de esta Villa de Almonester la Rl ha observado buena conducta politica y moral; habiendose manifestado siempre adicto a S. M. D. Fernando septimo (Q. D. G.) en la plenitud de sus drõs soberanos, y llenando sus deberes religiosos como Cristiano, frequentando á menudo los Santos Sacramtos; y pa qe asi conste, á instancia de parte legitima, damos y firmamos la presente en Almonester la Rl en 19 de Octubre de 1832 =

Joaquin Martinez — José Ma Hidalgo y Macias

Antonio Garcia Essno de S. M. en esta Villa, doy fe: Que Dn Joaquin Martinez, y Dn José Ma Hidalgo y Macias, de quienes esta dada la que antecede [illegible] el [illegible] la firman.

[illegible] de esta Parroq.[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] q. [illegible]

[illegible] q. la [illegible]

[illegible] [illegible] q. [illegible]

[illegible] [illegible] q. [illegible]

[illegible] [illegible] la [illegible]

la [illegible]

[illegible]

Antonio Garcia

41.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Celestino Nuñez natural y vecino de Almonaster la Rl., ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la referida Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al Sesto Año de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fha; y ha desempeñado los trabajos literarios q. le he encargado, a mi satisfaccion; y pa. q. conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fho ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

El infrascripto Dr. y Moderante de la Academia dominical de Leyes: Certifico q. el contenido en la anterior ha asistido en igual forma a la mencionada Academia de mi cargo; y pa. q. conste lo firmo en Sevilla fho ut supra.

Dr. Ybarra

Sevª. 3 de Dic. de 1833

Es de buena conducta. Sus Alcaldes de la Pª. de Cnª.

D. Macias

32

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

El Dr. Dn. José Ma. de Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en el de Leyes y su Catedrático de práctica forense &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Celestino Núñez natural de Almonaster la Real ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde primero de Enero en que comenzó el curso escolar hasta el día de la fecha; y para que conste firmo esta en Sevilla á 1º. de Julio de 1834 =

Dr. José Ma. de Mier

Examinado y aprobado = Fecha ut supra =

Dr. Rodas   Dr. Mier

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco Nuñes natural de Medina Sidonia Diócesis de Cadiz despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 26 de octubre de 1832.

Sevilla 26. de oct.e de 1832. Matriculese

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Matriculad en Logica y Matematicas el 26. de oct.e de 1832. al f.o 64 del lib.o 3.o Prob.do al f.o 47.

Sevilla y En.o 10. de 1834. Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el Segundo de Filosofia el 10. de En.o de 1834. al fol. 73. del lib. 3.o Lo probó al fol. 63. del libro 3.o

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE LAS IND. — 1835

[illegible]

[illegible] 18 de Octubre de 1835.

Dr. Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

Ld. Iberry Dr. F. Muñoz

Admitido á la Dominical

Ld. Iberry Dr. Gutierrez

Sr. 20 de Oct. de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible] Asuncion de la Pta. de Ca.
D. Muñoz

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Ildefonso Nuñez de Prados y Armenta, Colegial de este Real Establecimiento desde primero de Noviembre del año de Mil ochocientos veinte y Cinco, hasta hoy dia de la fha., ha cumplido con la mayór exactitud, providad y aplicacion en las respectivas Clases á que ha sido asignado, por lo que ha merecido el aprecio de todos sus Catedraticos y Superiores, y obtubo uno de los primeros premios en los Exâmenes Generales y Publicos del año de Mil ochocientos veinte y Siete, en los que se encontró perfectamente instruido en la Latinidad, Retorica y Poetica, Dibujo, Matematicas y Bella Escritura, y anotado en la Matricula p.a el primér año de Filosofia q.e cursó en este Real Colegio y q.e empezó en diez y ocho de Octubre de Mil ochocientos veinte y Seis á Mil ochocientos veinte y Siete, fué igualmente aprovado en los citados Examenes Generales en dicha facultad, é igualmente anotado en la Matricula de dicho Año para el Curso de Fisica que ganó en Mil ochocientos veinte y ocho. Y deseando incorporarse en esta R.l Universidad á pedimento del interesado doy la presente en Sevilla á dos de Diciembre de Mil ochocientos veinte y Ocho.

Ramon M.a de Fuentes

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de esta R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico q.e D.n Ildefonso Nuñez de Prado y Armenta ha asistido diariam.te á oir mis lecciones Metafisicas desde principios de Enero de este presente año, y demostrado en sus respuestas, quando ha sido preguntado sobre ellas, q.e ha tenido aplicacion, y q.e va aprovechando. Y p.a q.e conste doy esta á peticion del interesado en Sevilla á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Morris del Marmol

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

38

Yllmo S.

[...]iv.d literaria de Sevilla.

37

[...]lo y Armenta natural [...]lla á V.S.Y. con el devido [...]dos años de instituciones [...]humanidades de S.n Fer[...]nando se disponia á matri[...]la R.l Universidad, tuvo [...] Frontera, donde despues [...]perdió á su Padre. De[...]cunstancias que le rodeó [...] á Sevilla á tiempo que [...]tricula, no teniendo el S.or [...]itirle. Por no perder la [...]rocurara con el mayor em[...]lase como oyente, en lo [...]ratico, mas deseoso de ad[...]solida instruccion á que [...] mayor teson su referi[...] se encuentra de hijo uni[...]rito de su casa, ha trata[...]do lecciones privadas [...]rrir á V.S.Y. para que [...]as que rodean al expo[...]nidad se sirva mandar [...]

[...]sea matriculado en este curso; en cuia atencion.

Supp.ca á V.S.Y. que en consideracion á las circumstancias particulares que se notan en el presente caso, se sirva

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Alfonso Nuñez de Prada natural de esta Ciudad tiene ganados en ese Colegio un curso de Lógica, y otro de Fisica de 1826 á 1828. segun aparece por las notas mandadas por ese Colegio.

Dios que á V. m.s a.s Sevilla 28 de Marzo de 1829.

S.r Juan Baquerizo
Sec.io

[...] Director del Colegio de Humanidades de S. Fernan[do] de esta Ciudad.

En cumplimiento á esta [orden de] V.S. [in]forme que me ha sido [pe]dido p.r V.S. sobre la [mate]ria del contenido en [el ofi]cio que antecede, de[bo de]cirle: que D. Ildefon-so [N]uñez de Prado ganó [el c]urso de Lógica y Me[taf]isica en 1826 á 1827, se[gun] consta de los libros de [Secr]etaria, é igualm.te [a]probó otro de Fisica [de] 1827 á 1828, habiendose [...] excedido á ganar es[te] ultimo, no obstante [las f]altas cometidas á causa [...]

de la muerte de su Padre, p.r su aplicacion y asistencia en el cursillo que segun el Reglam.to de este Colegio continua hasta el 15 del act.e

Dios gũe á V. S. m.s a.s
Sevilla 23 de Abril de 1.829.

L. Rafael Velarde
Secr.o

V.o B.o

Diego Sanrritou Vice-Director

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yll.mo Señor

Dr. D. Ildefonso Nuñez de Prado y Armenta natural
y vecino de la Ciudad de Sevilla á V.S.Y. con el devido
respeto Dice: Que ha ganado dos años de instituciones
filosoficas en el Rl. Colegio de humanidades de Sr. Fer-
nando de la misma, y quando se disponia á matri-
cularse en el tercer año en la Rl. Vniversidad, tuvo
que detenerse en Arcos de la Frontera, donde despues
de una penosa enfermedad perdió á su Padre. De-
sembarazado de las tristes circumstancias que le rodeò
un suceso tan sensible pasò á Sevilla á tiempo que
ya se havia cerrado la matricula, no teniendo el Sor.
Rector facultades para admitirle. Por no perder la
instruccion que su Madre procura con el mayor em-
peño, aspiró á entrar en la clase como oyente, en lo
que puso dificultad el Catedratico, mas deseoso de ad-
quirir por todos medios la solida instruccion á que
aspira, y que procura con el mayor teson su referi-
da Madre, por lo mismo que se encuentra de hijo uni-
co, y en la clase de primogenito de su casa, ha trata-
do de que continue reciviendo lecciones privadas
con el objeto tambien de ocurrir á V.S.Y. para que
penetrado de las circumstancias que rodean al expo-
nente, y usando de su benignidad se sirva mandar
sea matriculado en este curso; en cuia atencion.

Suppca. á V.S.Y. que en consideracion á las circumstancias
particulares que se notan en el presente caso, se sirva

dar sus superiores ordenes à la Rl. Univer[illegible]
de Sevilla para que le matriculen sin em[illegible]
de haver pasado el tiempo prefijado para [illegible]
lo què recivirà la maior merced, mientras [illegible]
à Dios gũe. la vida de V.S.Y. muchos años. [illegible]
y Enero 24 de 1829.

Yllmo Señor.

Ildefonso Nuñez de Prado

Dirección General de Instrucción pública

Remito a V.S. la adjunta instancia de D.n [illegible] de [illegible] de [illegible], para que se le [illegible] que asistió a la Universidad desde principio de Enero último con puntualidad y aprovechamiento, a fin de [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 17 de [illegible] de 1829

P. A. [illegible]
Fran.co Marín

Sr. Rector de la Universidad de [illegible].

Ynspeccion General de Ynstruccion publica

Con fecha 17 de Octubre paso a V.S. [illegible] de esta Ynspeccion general una instancia de D. Miguel Nuñez de Prado en que solicitaba se le admitiese a la matricula [illegible] a que no se habia presentado en tiempo habil por haber asistido a su Padre en una enfermedad que le habia quitado la vida, para que se le [illegible] de la matricula si se hallaba [illegible] a la Orden respectiva [illegible] principio en Enero proximo pasado. Y como ultimamente el interesado haya hecho presente a la Ynspeccion que la orden [illegible] no ha [illegible] ha mandado que V.S. cumpla la Orden que se menciona y [illegible] el [illegible] de [illegible] con [illegible] a que [illegible] S. M. [illegible] el [illegible].

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 6 de Marzo de 1829.

Juan Manuel Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830

D.n José Gutierrez D.r en leyes y Catedratico de primer año de Instituciones Civiles de esta Real Universidad &c.

Certifico q. en caso necesario fuere q. D.n Ildefonso Nuñez de Prado natural y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso q. principió en diez y ocho de Octubre de 1829 y concluyó en 18 de Junio del año de la fha. Y para q. conste lo firmo esta en Sevilla 2 de Junio de 1830.

D. Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Cepeda — D. Gutierrez — D.r Ybarra

Certifico q. en caso necesario fuere q. el interesado ha asistido [illegible] con puntualidad a la academia dominical.

D.r Ybarra

Sevª 4 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por ausencia del Pro. de Sevª

D. Macias

43

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

El D.r D.n Manuel Maria Manue.. de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Canones, Abogado de los Reales Consejos y del Y.ustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Instituciones Civiles &c &c

..tifico y en caso necesario juro que D. Yldefonso Nuñez de Prado natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido desde el veinte y tres de Enero del año proximo pasado de 1831 hasta 23 de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á mi Academi.. particular, en la cual se han explicado por las Ynstituciones Romano-Hispanas de Sala las materias pertenecientes al segundo año de Leyes. Y p.a que conste firmo la presente en Sev.a 4 de Enero de 1832.=

D.r Man.l de Cespedes

D.r Cespedes Examinado y aprobado =

D.r Gutierrez D.r Henry

Año de

444

El

da

-ri-

-ez de

-ventua-

le dere-

-ipió en

este año,

-tiendo todos

-denes. Y pa-

-resente en

treinta y dos.

la Vega

Exam

D. Crespo

V. Ibema

Sello 4º 40. mrs — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Dor. Dn. Andres Lasso de la Vega del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, de edad de quarenta y cinco años.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Ildefonso Nuñez de Prado, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi repaso privado de derecho Patrio (tercer año de Leyes) en todo este curso, que principió en veinte de Enero, y concluyó en igual fecha de Julio de este año, estudiando por el Sala derecho Real de España, y asistiendo todos los dias lectivos, segun está prevenido por superiores órdenes. Y para que conste, y obre los efectos convenientes, doy la presente en Sevilla, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Andres Lasso de la Vega

Examinado y Aprovado Sevilla 2[illegible] 1832.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Lobato

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

El Ldo. D. Antonio Mª Villalon Abogado de la Rl. Audiencia de esta Ciudad de Sevilla encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Real Universidad de la misma Ciudad de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Ildefonso Nuñez Frias natural de esta misma Ciudad ha asistido á la Academia de mi cargo desde primero de Febrero hasta igual dia del mes de Mayo del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Ldo. Antonio Mª Villalon

Sevª 20 de Mayo de 1.833
Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura.

Dr. Muestes
Sº

26

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Ildefonso Nuñez de Prado natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Ildefonso Nuñez de Prado y Armenta

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bojarcuzo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ildefonso Nuñez de Prado natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho. En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafisica y Etica dos de Derecho Romano y uno de Dro. Patrio desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos trein-

ta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en Ins-
tituciones Canónicas que deberá probar en su dia
con las certificaciones correspondientes. Ha obteni-
do del Tribunal de Censura la nota de buena conducta
(segun se averigua de los libros de esta Secretaria de
mi cargo a que me remito.) Asi mismo ha asistido por
tres meses á las Esplicaciones de Extraordinario segun
se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a
que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Mayo de
mil ochocientos treinta y tres. Testado segun se averigua
de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me re-
mito = no vale.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
Ex.mo Arredano

D.n Juan Bayneri[illegible]
Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruc-
cion publica. Lo mandó así el S.r D.r de esta Universidad
literaria de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y tres, de que certifico.

Ml.

D.r Cerero

D.n Bayneri[illegible]
Sec.º

S. Rector de la R.l Universidad Literaria 47

Sevilla 16 de Junio de 1834

Informe el Sr. Catedratico del suplicante de la asistencia a la Catedra de este interesado, de la fecha en q.e se presentó y de su aprovechamiento.

D.r Cerero.

D. Ildefonso Nuñez de Prado, vecino de esta Ciudad á V.S. con la consideracion debida expone: que habiendo recivido el grado de Bachiller en Leyes en Mayo del año ultimo, en el presente se encuentra cursando el quinto año de la misma facultad mas habiendo encargado se le matriculase y dado p.a ello la papeleta adjunta que con la debida solemnidad presenta, hallandose fuera p.r causa de la calamidad que afligió á esta Ciudad, cuando creyó estar inscripto há llegado á entender no se le há comprendido en ella con lo que sufre un perjuicio considerable con absoluta inculpabilidad de su parte por las extraordinarias circunstancias q.e han mediado y omision de su encargado, en cuya atencion =

Supp.ca á V.S, que en consideracion á lo que deja expuesto, y á que la papeleta fué obtenida en t.po habil se sirva dar su superior orden para que se le haga el asiento oportuno en la matricula de quinto año de Leyes, en lo que recivira la mayor merced. Sevilla y Junio 5 de de 1834

Ildefonso Nuñez de Prado

Dn. Ildefonso Nuñez de Prado de quien V.S. se sirve preguntarme, es Joven de muy buen talento, y de distinguida aplicacion, haviendo seguido hta. ahora con mucho decoro en todo sentido su carrera de Juris-prudencia civil á pesar de los grandes Mayorazgos q.e disfruta, y q.e administra el Sr. Dr. Dn. Andres Lasso de la Vega, su curador.

Le conocia yo con otro motivo antes del año escolastico prox.o ant.or en q.e me

confirmò las ideas antes significadas q.e yo tenia forma-das de él, à pesar de q.e su asistencia à la Clase de mi cargo no fue tan puntu-al como él mismo y yo hubiéramos querido, p.r q.e se la estorvaron atencio-nes domesticas de q.e no pudo prescin-dir, y q.e me hizo constar, como tam-bien la desgraciada ocurrencia de los re-cetos de la Enferme-dad del Colera.

Por todo le he considerado acreedor

de justicia à mi cer-tificacion con q.e pide el citado Curso prece-dente, y no menos dig-no de la gracia q.e solicita de V.S. à q.n es quanto puedo mani-festarle p.a su resolu-cion.

Dios gue. à V.S. m.s a.s Sevilla. de Nov.re de 1834.

D.r Antonio Ap.a de Rodas

Jose Hector Velez Cancelario de esta R.l ...

21

SELLO 4º 40. MRS | ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. REYNA GOB. | AÑO DE 1835

El Dr. D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía Catedrático p.a ella de Digesto Romano Español Abogado de este Ilustre Colegio &a

Certifico y en caso necesario juro que el B.er D.n Ildefonso Nuñez de Prado de estas vecindad asistió debidamente y con aprovechamiento á la expresada Clase de mi cargo en el año Escolastico anterior de treinta y tres al treinta y cuatro y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy esta en Sevilla á cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y cinco y es duplicada =

Dr. Antonio M.a de Rodas

~~Asistió del mismo modo á la Academia de Oratoria de mi clase. Sevilla fecha ut supra~~

Asistió a la Academia de mi cargo
~~Seo^a. 18~~ Sevilla 17. de Febrero de 1834.

Dor. Escudero

Del mismo modo Yo el Catedratico de Religion
Certifico en iguales terminos haber asistido
en la Clase de mi cargo. Sevilla fha ut antea

Dor. Manuel de Zaitilla

50

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El D.r D.n José Rivero del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los supremos tribunales, y de este Ylustre Colegio, Oidor Honorario, y Catedratico de Novisima Recopilacion.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Ildefonso Nuñez Prado natural y vecino de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que dio principio el 18 de Octubre del año proximo pasado de treinta y cuatro, y finalizo en 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, y p.a que conste doy la presente que firmo Sevilla 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco D.or José Rivero de la Herran

Sev.a 20 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Matute
S.

Examinado y aprovado
D.r Rivero D.r Mier

El D.or D. Jose Mier del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los tribunales Supremos y Catedratico de prattica forense &c.a

Certifico, y juro, Que D. Ildefonso Nuñez de Prado natural y vecino de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo que dio principio en 18 de Octubre del año proximo pasado de ochocientos treinta y cuatro y finalizo en 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste doy la presente q.e firmo Sevilla 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Jose M.a de Mier

Examinado y aprobado

D.r Rodas D.r Mier

Asistió á la Dominical.

D.r Ybern

51

SELLO 4.º 40 mrs. — [ISABEL II POR LA G. DE DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND.ª] 1836 — AÑO DE 1836

[illegible] ciud.ⁿ de [illegible] natural de esta Ciudad [illegible]
[illegible] grado de [illegible] [illegible]
[illegible] por lo que
[illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] el [illegible] Ciudad [illegible]
[illegible] de esta Universidad [illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible]

D.ʳ Maestre

[illegible]

En cumplimiento del [illegible] que [illegible]
[illegible] natural de esta Ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible] de esta misma Ciudad [illegible]
[illegible] de esta Universidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] ganado en esta Universidad un curso de [illegible]
[illegible] Sumision y Oratoria y otro de Novisima Recopilacion [illegible]
[illegible] desde mil setecientos treinta y tres a mil ochocientos
[illegible] treinta y cinco; y [illegible] al presente de mil ochocientos
treinta y seis se halla matriculado en el segundo año de [illegible]
[illegible] y practica que probara en su dia con los requisitos necesarios.
[illegible] obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta [illegible]
[illegible] de los libros de esta Secretaria de mi cargo [illegible] me remito.
[illegible] veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y seis. [illegible]
[illegible]

D.r Maestre
[illegible]

D.or Vargas
Fiscal

Antonio Martin Villa,
Srio.

Auto: Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. [illegible] de Marzo de
el Sr. [illegible] de esta Universidad [illegible] de Sevilla a veinte [illegible] de Marzo de
mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

D.r Maestre

Martin

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina y Catedratico de Matematicas en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan de Dios Nuñez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de Matematicas q.e ha estado ami cargo desde Oct.e del año pasado de mil ochocientos veinte y concluyo en Junio del dela fha. Y p.a q.e conste donde combenga le doy la presente en Sevilla á veinte y quatro de Oct.e de mil ochocientos veinte y uno.

D.n Gabriel Rodriguez

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a [illegible] de Artes; Abogado de esta Aud.a Nacional, y Catedr.co [illegible] en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y juro que D.n Juan de Dios Nuñez natur.l de Cadiz ha asistido a las [illegible] de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el [illegible] presente Curso en el q.e tamb.n asistió a las [illegible] Dominicales q.e como [illegible]. Sevilla Junio 15 de 182[illegible]

Lic. D.n Matias de Saav.a y Villaseñor

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 — Año de 1832

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad Lit.a &c.

Certificamos: que D. Juan Muñoz natural de S. Juan de Alfarache, de edad de diez y seis años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño claro, con varios lunares en el rostro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Franc.o de Paula Cerero R.r

D.r Manuel María del Mármol

D.r José María de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso pribado de 1831 á 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.o 291.

55

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Nos D.n Ramon Frez Alc.de [illegible] ord.o por S. M. de este Lugar de S.n Juan, jurisdic.n de la Villa de Tomares, y el R. P. M. Fr. Man.l de los Dolores Jurado Cura Parroco del mismo =

Certificamos: Que D.n Juan Nuñez hijo de D.n José de esta vecindad, es de buena conducta y de costumbres irreprensibles, que no ha sido afecto por ningun concepto al sistema constitucional de odiosa memoria, antes por el contrario tiene dadas pruebas de su amor y fidelidad al Rey Ntro. Sr. (q. D. G.) y manifestado su adesion al Govierno que felizm.te nos rige; y p.a que lo pueda hacer constar donde convenga, de su requerim.to le damos la presente refrendada del infraescrito Secr.o de Ayuntam.to en S.n Juan de Aznalfarache y Enero cuatro de mil ochoc.tos treinta y dos = [illegible] = Juan D.n = vale =

Ramon Fernandez

Fr. Man.l de los Dolores Jurado Cura

Antonio M.a de la Calle
Srio.

Sello 4º. 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Dn. Ramon Fern.z Alc.e ordin.o nd.o por S.M. (q. D. g.) de esta Jurisdicion =

Certifico: Que Dn. Juan Nuñez hijo de Dn. José de esta vecindad, es un joben de buena conducta, de arregladas costumbres, temeroso de Dios y que no ha tenido ni tiene causas algunas que le hagan desmerecer de la buena opinion que conserva tanto moral como Politico; y p.a q.e lo pueda hacer constar donde combenga de su requerim.to le doy la pres.te firmada por el infrascrito Secr.o de Cabildo en S.n Juan de Alfarache Nobiembre veinte y tres de mil ochoc.tos treinta y dos = enmend.do Juan = José = todo = Vale =

Por mand.do de S. S.a

Ramon Fernandez

Antonio M.a de la Calle

Srio.

M[a] y [illegible]

Presentado en 25 de N.e de 1832

54

Sello 4.º 40. mrs Año de 1832

D. Domingo de Molina Bachiller en Leyes por esta R.l Universidad Literaria de edad de veinte y seis años. &

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan de Nuñez natural de la villa de S. Juan de Aznalfarache ha estudiado bajo mi direccion, en el curso que principió en octubre de mil ochocientos treinta y uno y concluyó en 1.º de Julio ultimo, y por la asignatura que previene el Plan de Estudios vigente el primer año de Instituciones Filosoficas. Y para que pueda así acreditarlo doy la presente en Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Domingo de Molina

Exam.do y ap.do de ord.n del S.r Rector. Sev.a 22 de Nov.e de 832.

D.r Marmol   Arepacochaga   [illegible]

Juan

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · — Año de 1832.

Certifico Yo el Suprascripto Cura de la Iglesia Parroq.l de Sn Juan Bautista de Aznalfarache, que en uno de los libros de Bautismos que dicha Iglesia tiene, al folio 338, se halla una Partida que es del tenor siguiente ——

Domingo veinte y cuatro de Marzo de mil ochoc.tos diez y seis, yo fray Pedro de los Dolores Cantalejos teniente de Cura de la Iglesia Parroq.l de Sn Juan Bautista de Aznalfarache, bautizé solemnemente en ella a Juan José Pablo M.a de los Dolores q.e nació el dia veinte y dos entre once y doce de la noche del co.te Mes hijo legitimo de Dn José Nuñez y D.a Ana Lebron naturales de Sev.a barrio de Triana y vec.s de este lugar; fueron sus Padrinos Dn Juan Lebron y D.a Ana Candelera naturales de la villa del Saucejo y de la misma vecindad a quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que previene el Sto Concilio de Trento en fee de lo cual lo firmo fha ut supra — Fr. Pedro de los Dolores Cantalejos Tent.e Cura ——

Concuerda con su orig.l a q.e me remito y p.a q.e conste doy la pres.te en esta Parroq.a a cuatro de Enero de mil ochoc.tos treinta y dos ==

Fr. Juan José [illegible] Cura

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Certifico como Cura q.e soy dela Parroq.l Ygl.a de San Juan Bautista de Affianache [?], q.e Juan José Núñez [?] mi Parroquiano, ha confesado y comulgado ademas del cumplim.to de Ygl.a dos veces en el año dela f.ha y para q.e conste doy esta q.e firmo en dicho lugar á veinte y tres de Nov.e de mil ochosientos treinta y dos.

Fr. Juan [?] de los Dolores Fuer... [?] Cura

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Rl. Universidad Lite-
raria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosfs.

El Catedratico que suscribo Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan de Nuñez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba; en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres = L. Juan Bravo

Nuñez [rúbrica]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol [rúbrica]

Arizpacochaga [rúbrica]

Bravo [rúbrica]

Sevª. 20 de Sii.e de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a

Dr. Huesca [rúbrica]
Sº.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1834.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de 3.r año de instituciones filosoficas

El Catedratico q.e suscribe certifica y en caso necesario jura q.e D.n Juan de Nuñez ha asistido con puntualidad aplicación y aprobechamiento á la clase de mi cargo q.e ha sido la espresada arriba en este curso q.e empezó á principio de Enero de este año y concluye el dia de la fha: En la misma forma ha asistido á las academias dominicales. Sevilla 30 de Junio de 1834.

D. Juan Bravo

Muñoz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Moreno

Arespacochaga

Bravo

Sev.ª 24 de Dic.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censura
D. Alvarez
Sr.º

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

D. Fernando Santos de Castro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan de [illegible] natural de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lic.do Fernando Santos de Castro

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la [illegible] de [illegible]
D.n [illegible]
S.o

Examinado y aprovado en la forma [illegible] maria.

D.n Santos

D.n [illegible]

63

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José María Núñez *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 20 *de* Mayo *de* 182[illegible].

Dr. Diego de Vera y Limon

El D.r D.n Fran.co Sancho Buendia del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, y su Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso nesesario juro que D.n José Maria Nuñez asistio á mi respectiva Clase de Anatomia en este año escolastico, que principio en primero de Octubre del año pasado de 1821, y finaliso en 31 de Mayo del presente año de la fecha, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste, donde convenga, doi la presente que firmo en Sevilla 23 de Julio de 1822.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

65

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Mª Nuñez *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 12 *de* Junio *de 1823.*

Dr. Diego de Vera y Limon

...go pª probar un curso pr. la Certificacion 10 r. vn.

Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Fransisco Sancho Buendia del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de Anatomia. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Nuñez ha asistido a mi respectiva Clase de Anatomia en este presente año Escolastico, que principio en 1.o de Octubre del año de 1822, y finalizo en 31 de Mayo de 1823, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste dode convenga doi la presente, que firmo en Sevilla en 27 de 9bre de 1823.

Dr. Francisco Sancho
Buendia

67

El D.r D.n Joaquín de Parías, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Metodo Meden.di &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que D.n Jose María Nuñez natural de Sevilla, ha hasistido á mi respectiva Clase en este año Escolastico que prinsipió en Octubre de mil ochosientos veinte y tres, y finaliso en Mayo de mil ochosientos veinte y cuatro, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo, en Sevilla 24 de Agosto de 1824.

D. Joaquin Parias

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Aforismos y materia Medica &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Jose Maria Nuñez natural de Sevilla ha hasistido á mi rrespectiva Clase en este presente año Escolastico que prinsipió en Octubre de mil ocho sientos veinte y tres y finalizo en Mayo de mil ocho sientos veinte y cuatro con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Sevilla 25 de Mayo de 1824.

D.n Serafin Adame

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

69

M. S. S.res de la Junta de Censura,

D.n José María Nuñez, natural de Sevilla, á V.V. S.S. con el devido respeto espone: que teniendo que tomar el grado de Medicina, y nesesitando dela cedula que es nesesaria para que se le admita, pues sin ella no puede verificarlo=

Supp.ca á V.V. S.S. se dignen mandar que sele admita, con la protesta de quedar al resultado del documento de purificación que tiene presentado, favor que espera merecer de la atensión de V.V. S.S.

Sevilla 31 de Diciembre de 1824.

José María Nuñez

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Señor Rector de esta Real Universidad Litª.

Sevª. 21 de Enº. de 1825

Dese de lo que constare, y fuere de dar =

Dtor. Ocaton

Dn. Jose Mª. Nuñez á V.S. con el mayor respeto dice: Que ha sido graduado de Bachiller en Medicina habiendo sido admitido por el Tribunal de Censura con protesta de estar al resultado de la Junta de Purificacion, por estar sujeto á ella en conformidad de lo dispuesto por la Real Cédula de 21 de Agosto; y necesitando de un testimonio que acredite haber sido graduado =

Supcoo. á V.S. se sirva mandar se me dé por Secretaría el expresado testimonio con expresion de la protesta con que recibí dicho grado. Asi lo espera de la bondad de V.S. Sevilla 21 de Enero de 1825.

Jose Maria Nuñez

SELLO 4º
40. MRS

FERD · VII · D · G · HISP · ET IND · R · 1825

AÑO DE
·1825·

71

El Br. Dn. José María Núñez natural y vecino de Sevilla; Matriculado en quinto año de Medicina, se presentó á examen de verdadera Religion, segun lo dispuesto por el Plan y salió aprobado.

Sevilla 6. de Junio de 1825.

Pr. [illegible] Dn. Márquez

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

72

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Pro, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y ex Catedratico de Clinica &c

Certifico y en caso nesesario juro, que D.n José Maria Nuñez natural y vecino de Sevilla ha asistido á la Clace y visitas de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde 21 de Nobiembre de 1824, hasta 21 de Diciembre del mismo, y para que conste, doy la presente que firmo, en Sevilla 1 de Nobiembre de 1825.

[illegible]

Cev.a 31 de Dic.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D.r Maeire
Sr.o

Sello 4º 40. mrs.

HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

73

El Dr. Dn. José María Gardía y Espejo, del Claustro y Gremio, de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de Clínica, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. Dn. José María Nuñez, natural y vecino de Sevilla, ha asistido, á la Clase y visita de mi cargo, desde 21 de Diciembre de 1824, hasta 21 de Noviembre de 1826, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste, doy la presente que firmo en Sevilla á 7 de Diciembre de 1829.

Dor. José Man. Gardia y Espejo

71

SELLO 4.º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. HISPAN. REX. MONARC. ET CONST. — AÑO DE 1822.

Certifico yo el infrascrito Beneficiado, Cura Parroco de la Villa de Barilafuente q.e habiendo registrado el Libro de bautizados de la Parroq.l de dha Villa, q.e da principio en el año mil setecientos nobenta y dos, y concluye en el de mil ochocientos y tres al fol.o ciento nobenta y dos vuelto, halle la Partida de bautismo cuyo tenor es el siguiente=

Jose Anton.o Luis: hijo del Dr. D. toribio Nuñez Sese, y de D.a Candida de la Riba y Cora=

En la Villa de Barilafuente, el dia diez y siete del mes de Junio de mil ochocientos y uno: yo el infrascrito Cura de la Parroq.l Ygla del Sr. S. Benito de dha Villa, bautice solennem.te puse oleo, y Chrisma á un niño q. nacio el dia trece de dho mes, aquien puse p.r nombre Jose Antonio Luis, hijo legitimo, y de legitimo Matrimon.o del Dr. D. toribio Nuñez Sese, del Gremio, y Claustro de la Universidad de Salam.ca natur.l de la Villa de Cora Obispado de Segovia; y de D.a Candida de la Riva y Cora, natur.l y bautizada en la Parroq.a de S. Ysidro, y S. Pelayo de la Ciudad de Salam.ca fueron sus abuelos paternos, D. Carlos Nuñez de los Reyes, natur.l y bautizado en la de S. Blas de la expresada de Salamanca, y de D.a Josefa Sese, natur.l de la Villa de Piedraita, Obpado de Avila, y los maternos, D. Ygnacio de la Riva, bautizado en la nominada Parroq.a de S. Ysidro, y S. Pelayo, y D.a Luisa Josefa Cora, y Figueroa, natur.l y bautizada en la de S. Pablo de dha Ciudad de Salam.ca Fue su padrino D. Domingo Osorio y Hoyarbide v.de esta Vecindad aquien adverti el parentesco espiritual, y demas obligac.n enq.e se constituyó y p.a que conste lo firmo en dha Villa, dho dia, mes, y año, ut supra= Santiago Juanes Rogado=

Concuerda con la Partida original q.e se halla en el Libro de bautizados arriba citado el q.l obra en mi poder, y alq.l me remito. Paraq.e conste lo firmo en Barilafuente á seis de Mayo del año mil ochocientos veinte y dos=
Enm.do= de= Vale=

Juan Montero de Espinosa

75

SELLO 4º 40. MRS. — FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

Yo el Lic.do D. Gavino Gasco Catedratico de Historia y Derecho español de la Universidad central

Certifico y caso necesario juro: q.e D. Jose Nuñez de la Riva nat.l de Babilafuente Diocesis de Salamanca há asistido á dicha mi Catedra en calidad de Discipulo matriculado con puntualidad y aprovecham.to desde el siete de Noviembre, q.e empezó el curso hasta el diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos veinte y tres q.e concluyó: y p.a los efectos q.e convenga doy la presente certificacion. Madrid 19 de Marzo de 1823.

Lic.do Gavino Gasco

47 — 46

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

Sevª. 4 de Novre. de 1825

Apuntese en la Secria. de la Univ.d – asista a la clase, y trayendo los documentos q.e necesita antes del dia 20 del corrte., aquel ag.te pasará a su matrícula.

Dn. Jose Nuñez natural de Babilafuente Obispado de Salamanca q. no tiene tacha ninguna en su conducta civil ni politica ni q. ha pertenecido a la milicia llamada local ni a sociedad alguna secreta espera y solicita ser matriculado en esta Universidad interin bienen las certificaciones q. acrediten su buena conducta.

Sea Ad.mdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.

Prevenido en ... tpo.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.
Sevª. Jul.o 20 de 1826.
Por no parecer los pre... dos en su tpo. se ... q.e ... por acreditar ... conducta, y ... ...
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Gracia q. espera merecer de la bondad de V.

Sevilla 4 de 9.e de 1825

Jose Nuñez

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla

77

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Yo el Licenciado D. Jose Ledesma, Abogado de los R.s Consejos, Secretario ordinario y Srio del muy insigne Claustro, Universidad y Estudio General de esta Ciudad de Salamanca=

Certifico: Que D.n Jose Nuñez Jose, natural de esta Ciudad, tiene ganados y probados en esta Universidad, un Curso de Elementos Matemáticos, otro de Logica y Metafisica, otro de Filosofia Moral y el primero y segundo de Instituciones Civiles. los que dieron principio en el de mil ochocientos quince, en diez y seis, y finalizaron en el de mil ochocientos diez y nueve en veinte. Como mas por menor resulta del correspondiente libro de Pruebas de Cursos que obra en esta Secretaria de Universidad a que me remito: Y en fe de ello a instancia del interesado, doy el presente que firmo, sellado con el de las Armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca, en ella a doce de diziembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Lic.do D.n Jph Ledesma
Srio

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

79

Universidad Lit.a de Sevilla

Expidase la Contextacion

D.r Paz
S.r R.or

Muy S.r mio: No existiendo papel alguno en esta de la llamada Central no puede contestar a V.S. de la legitimidad de dicho Curso. Dios guarde a V.S. m.s a.s Alcala y D.re 24 de 1826

Fran.co Javier de ... [illegible]

78

Rector de la R.l Univ.dad

D. Jose Nuñez dela Riva nat.l de Babilafuente Diócesis de Salamanca, ha presentado una Certificacion firmada por el Licenciado D. Gavino Gasco Catedrático que fué de Derecho Español de la llamada Universidad Central, por la cual consta que estudió esta asignatura en el Curso de 1822 á 1823. Y habiendo oido al S.r Rector de esta Univ.d solicitando la incorporacion de este año académico, ha acordado S.S. que diriga á V.S. el presente como lo efectuo, para que

natural de Babila... cursante en quinto ... presento el año pasado su certificacion a con... con la protesta de ... ado y solicitado; pe... tificacion hasta prin... concluyo, ha ido con... los testimonios ... ado, acaso, el Secreta... ... los cursos, hasta el dia ... lo cual:

... a bien concederle matricularse en de... ... la caracteristica ...

resolverá lo mas fundado y justo. Sevilla y Nov.e 11 del 1826
D.n Bag.20
Lic.o

... de V.S. su mas atento y seguro servidor
B. S. M.

Sevilla 7 de Noviembre de 1826.

Jose Nuñez

al margen de éste se ind[illegible]
decir si de los papeles de [illegible]
Universidad Central que p[illegible]
á esa de Alcalá, resulta [illegible]
este interesado tenga ga[illegible]
el año de Derecho Patri[illegible]
presado.

Dios gue. a V. [illegible]
Sevilla 29 de Noviembre [illegible]
1826

J. Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Sr. Secretº de la Real Univ. litª de Alcalá de Henar[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

79

Universidad Lit.ª de Sevilla

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos los cursos que en la adjunta se expresan ganados y probados en esta R.l Univ.d por el contenido en ella D. Josef Nuñez Sesé, lo q.e certifico y prevengo á V. S.ª p.a su intelig.a

Dios gue. á V. S. m.s a.s Salam.ca y Nov.re 9 de 1826.

Por m.do del Sr. D. Jph Lederma
Srio

V.º B.º del Sr. Garcia
Vicerr.

Sr. Secret.º de la R.l Univ.d de Sevilla

Resolverá lo mas fundado y justo. Sevilla y Nov.e 11 del 1.826
D.n Bag.
Lic.

Rector de esta R.l Univ.dad

D. Josef Nuñez Sesé natural de Babilafuente segun los documentos que ha presentado, y de Salamanca segun la Certificacion de V.S., de que se hará mencion, pretende incorporar en esta Universidad los Cursos de Matemáticas, Lógica y Metafísica, Filosofía Moral, y dos de Instituciones civiles que parece haber ganado en los de 1.815 á 1.820, como lo acredita por una Certificacion firmada y sellada al parecer por V.S.

Sírvase V.S. decirme al margen de este cuanto le conste.

a natural de Babila cursante en quinto presento el año pasado su certificacion o curso con la protesta de jurado y soliertado; por certificacion hasta por conclusion, ha sido con los testimonios requeridos, acaso, el Secretario ha dicho como resa los cursos, hasta el dia lo cual:

a bien concederle matricularse en de la característica

B. L. M. de V.S. su mas atento y seguro servidor

Sevilla 7 de Noviembre de 1826.

Jose Nuñez

te acerca de la legitimi[dad]
de este documento, y de [la]
naturaleza del instrum[ento]

Dios gue. á V. S. m. a.
Sevilla 29 de nov.e de 1826

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1826.

49

Señor D. Nicolas Maestre Rector de esta R. Univ.dad

Sev.a [illegible] de Nov.e de 1826

Informe de Secret.a

D.n José Nuñez de la Riva natural de Babilafuente Diocesis de Salamanca cursante en quinto de Leyes en esta Universidad se presentó el año pasado al quarto de su carrera y obtubo su certificacion de curso sin estar matriculado mas q. con la protesta de purificarse, como ya lo tenia intentado y solicitado; pero el no haber tenido efecto su purificacion hasta principios de este año escolar, en q. se concluyó, ha sido causa de no haber podido obtener los testimonios requeridos e indispensables, por descuido, ocaso, del Secretario de la Universidad de Alcalá [illegible] causa de no [illegible] para la incorporacion de los cursos, hasta el dia de la f.ha en q. los espera; por lo cual:

Suplica y espera q. V.S. tendrá á bien concederle mas tiempo de prorroga para matricularse en debida forma; favor q. solicita de la caracteristica bondad de V.S. su mas atento y seguro servidor

Q. B. S. M.

Sevilla 7 de Noviembre de 1826.

José Nuñez

Para dar a V.S. el informe que me pide, es necesario que el interesado presente las Certificac.s de Cursos literarios que me exhibió pocos días hace. Por lo que V.S. lo mandará así ó resolverá lo mas justo. Sevilla y Nov.e 11 de 1826

Lic.o D.n Bag.o 20/

Sev.^e 15 de Nov.^e de 1826

Presente los documentos que pide la Secretaria

Br. [rubric]

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — Año de 1826.

30

Como Cura Rector de la Parroq.l de S.n Benito de esta Ciudad; certifico, q. D. Jose Nuñez natural de Babilafuente mi feligres, no pertenecio nunca à la llamada Milicia local ó N.l de ella, y q. en todo el tiempo de la llamada Constitucion observó una buena é irreprensible conducta moral, politica y religiosa, sin pertenecer à las sociedades secretas ni concurrir à los corros ó reuniones de los bullangueros y alborotadores y p.a hacerlo asi constar p.o continuar sus estudios me ha pedido esta certificacion q. firmo en Salamanca 30 de Mayo de 1826.

Gabriel Muñoz

Certifico, que habiendo tratado por largo tiempo à el arriba citado D. Jose Nuñez tanto durante el abolido sistema constitucional como anteriormente siempre he observado en él una conducta irreprensible, y la mas propia de un verdadero cristiano, y en una palabra me conformo en un todo a lo que arriba certifica el Señor Cura parroco, y para que asi conste para los efectos convenientes lo firmo en Salam.ca 28 de Junio de 1826.

Como Colador de esta dezm.a Miguel Hernandez

Legalizacion. Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor p.s [illegible]

del Numero de esta Ciudad de Salamanca que aqui sig[illegible]
namos y firmamos damos fe q.e D.n Gabriel [illegible]
[illegible] y D.n Miguel Hernandez por quienes aparece [illegible]
la certificacion [illegible], son como se titulan el
primero Cura Parroco [illegible] de S.n Benito de
esta Ciudad y el segundo celador de su demarcacion
fieles y de toda confianza y las firmas y rubricas con q.e
la autorizan son las mismas q.e acostumbran en sus escri
tos [illegible] y p.a q.e conste damos la presente sellada con el [illegible]
armas de esta Ciudad [illegible] el Num.o [illegible]
privilegio. Salamanca y Junio treinta de mil ochocien
tos seiscientos y seis

Norberto de Otero
Rodriguez

Matias Laporta
y Villanueva

Miguel [illegible]

SALAMANCA · NUMERO DE ESCRIBANOS DE

Sello 4.º 40. mrs. — Ferdin. VII. D. G. Hisp. et Ind. Rex. — Año de 1826.

Yo el D.or D. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, encargado p.r este año de la Catedra de Instituciones Canonicas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Jose Nuñez de la Riva natural de Babilafuente ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde su apertura hasta el dia de la fha. Y para q. conste donde convenga doy la presente a su instancia en Sevilla a 2 de Junio de 1826.

D.or Rafael Criado y Muñoz

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

82

Señor:

Dn. José Nuñez de la Riva cursante de quinto año de leyes en esta Rl. Universidad a V. con el debido respeto expone; que presentandose en ella á seguir su carrera despues de traher seis cursos ganados los cinco en la de Salamanca y otro en la llamada Central de Madrid, exhibio en esta Secretaría los documentos correspondientes con el memorial para la purificacion de q. se formo el debido expediente, y habiendose purificado y venido conforme la acordada de Salamanca no ha podido venir la de Alcala á donde se remitio, por deber obrar en aquella Univdad. los papeles de la q. se dijo Central por lo q. esta detenida la incorporacion de los cinco cursos de Salamanca el de la Central y la aprobacion y matricula de dos cursos mas de leyes, q. en este intermedio a ganado el interesado en esta de Sevilla. En este conflicto hizo diligencias para q. el Catedratico de la Central Dn. Savino Gasco, con quien gano dho. curso le proveyese de una segunda certificacion (porq. la primera no volvio de Alcala) y es la certificacion q. comprobada y legalizada por tres Escribanos presenta a V. con esta respetuosa exposicion para q. en atencion a estar pre-

[C]ertitado en tiempo con los documentos pre-
critos por las ultimas R.^{ts} ordenes y justifi-
ca con arreglo á las mismas se sirva V.S.
disponer q.^e se proceda á la incorporacion
los cursos de los dhos. seis años ganados en Sa-
lamanca y Madrid y á la matricula de
ganados en esta R.^l Universidad para lo q.^e

A V.S. Suplico se digne estimarlo así y man-
lo, para proceder á recibir á distante el grad-
R.^l favor q. es de esperar de su notoria bon-
y justificacion. Nuestro Señor g.^e. su
m.^s a.^s Sevilla 21 de Marzo de 1827.

Jose Nuñez de la Riva

Sr. Dn Nicolas Maestre Rector de esta R.^l Univ.^dad

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

83

El Dr. D.n Antonio María de Rodas de esta R.l Universidad de Sevilla y Catedrático de la misma en quinto de Leyes o ... de Digesto romano-hispano:

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Núñez de la Rua natural de Cabeza fuente Diócesis de Salamanca ha asistido a esta cátedra de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en todo este curso de mil ochocientos veinte y seis a veinte y siete y habiendo sido examinado se le da presente certificación para los efectos convenientes y la firmamos en Sevilla a 11 de Junio de 1827.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 16. de Jun.o de 1827.

Dr. Agredano — Dr. Manchiño — Dr. Rodas

Igualm.te certifico que D. José Núñez conti-

nido en la ant.r certificacion ha asistido el curso á que se refiere a la Academia de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to Sevilla 26 de Julio de 1827.

[illegible]

Sev.a Jul.o 3. de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

94

El Br. Dn. Patricio Argona de esta Rl. Universidad y encargado pr. el Sr. Retor de la misma de la catedra de Estraordinario de Leyes q. empezo el 25 de Enero deste año y concluyo el 25 de Mayo;

Certifica y encaso necesario jura, q. Dn. Jose Nuñez de la Riva natural de Babilafuente Deocesis de Salamanca ha asistido á la espresada Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el presente año de mil ochocientos veinte y siete y para q. conste lo firmo en Sevilla a 30 de Mayo de 1827.

Sevn. Junio 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

35

[illegible] ... de [illegible]

[illegible]

[illegible] Mayo de 1827.

D. José M.ª Munta...

Sev.ª Jun.º 6 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de los Señores.

D.r A...

Sec.º

Examinado y aprovado Sev.ª 17 de Jun.º de 1827

D.r Cha...

D.r Munta...

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

Univ.d lit.a de Sevilla

36

Muy S.r mio. El contenido en la esquela D.n Jose Nuñez Lesé, es natural de la Villa de Babilaf.te segun resulta de varios documentos de esta Secretaria, pues el Fo... de esta Ciudad en el testimonio q. presentó en esa Univ.d dado por mi, pudo ser una equivocacion material ... de los muchos años que su Padre vivio en esta Ciudad. Que es cuanto sobre el particular puedo informar a V.S. Dios que a V.S. ...

Salam.ca y Marzo 1º de 1827.

Lic. D. Jph. de Ledesma
S.rio

S.r Secret.º de la Univ.d de Sevilla

En oficio de 29 de Noviembre ultimo pedí á V.S. se sirviera manifestar la certeza de los Cursos que acreditaba haver ganado en esa Universidad D. Jose Nuñez Lesé, ó Nuñez de la Riva: al mismo tiempo rogué á V.S. tuviera la bondad de decirme si era el interesado natural de Salamanca como se decia en la Certificacion q. presentaba de esa Univ.d, ó de Babilafuente segun otros documentos que el mismo habia producido con objeto á ser admitido á matrícula: la contestacion no se extendió á este ul...

...atural de Bavila Fuente ...a parezco ante V.S. y digo: ... para recibir el grado de ... á examen para dho. grado en la forma ordinaria.

... Riva y Lesé

... certifique los cursos que esta... Dr. D. Nicolas Maestre ...ario de esta R.l Univ.d lit.a ...il ochocientos veinte y siete.

Mayorezo

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Rector en el auto que precede Certifico Yo el infrascripto Dr. habilit.do de Srio. por ausencia del

timo punto interesante
para evitar cualquiera
Así que le he de merecer
sirva informar al
lo que le conste, para
do cuenta de ello á este
recaiga una determina
acertada.

Dios gue. á V. m.
illa y Febrero 18 de

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.

Sr. Sec.o de la Univ.d de Salamanca

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

D. Jose Nuñez dela Riva y Sese natural de Bavila Fuente Diocesis de Salamanca como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. Grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordinaria. Pido justicia, &c.

Jose Nuñez de la Riva y Sese

Auto = Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Lita. de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento delo mandado por el Sr. Rector en el auto que precede Certifico Yo el infrascripto Dr. habilitdo. de Srio. por ausencia del

propietario que D. José Nuñez dela Riva y Sosa natural de Pu-
Fuente tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Mate-
máticas, otro de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral y a
de instituciones de Derecho Romano, que ganó en la de Salamanca
en los de mil ochocientos quince á mil ochocientos veinte. Asimis-
mo incorporó otro Curso de Derecho Patrio que ganó en la llamada
Univ.d Central en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocien-
tos veinte y tres, como lo acredito con las certificaciones oportunas;
y ha ganado en esta Universidad un curso de Instituciones Canó-
nicas en el de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos vein-
te y seis, y está matriculado en Digesto Romano-hispano para
ganar el presente Curso de mil ochocientos veinte y seis á mil ocho-
cientos veinte y siete. Asi consta delos libros de esta Secretaria
interinamente de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro
Abril de mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre
R.r

V.o B.o
D.r Siles
Dec.o

D.r Juan M. Baquerizo

Auto. Remitase este expediente ála Inspeccion G.l de Instruc.n pub.ca en cumpli-
miento dela Circular de veinte de Marzo ultimo. Asi lo mandó el S.r
Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario
de esta R.l Universid.d Lit.a de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil
ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M.

D.r Maestre

D.r Baquerizo

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Los Stes. D.res D.n Tomas Romero Agredano y D.n Fran.co de Paula Manchero;

Certificamos y en caso necesario juramos q. D.n Jose Jimenez de la Riva natural de Cabi. la presente cursante en esta R.l Universidad ha asistido a las Catedras de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en todo el presente año literario q. empezo en 18 de este año proximo pasado y concluyo en el presente mes y año de la fecha y para q. conste lo firmamos en Sevilla a 30 de Junio de 1828.

Sev.a Jul.o 7 de 1828.
[illegible] de buena conduc[ta]. Por acuerdo de [la] Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.r Tomas Romero Agredano — D.r Fran.co Manchero

Aprobado en el Examen. Ju.o 7. de Jun.o de 1828.
D.r Agredano — D.r Manchero — D.r Rodas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · — Año de 1829.

89

Nos Dn. Tomas Romero Agredano y Dn. Juan Ramirez de Cardenas Catedraticos de Recopilacion y Practica forense de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certificamos y caso necesario juramos q. Dn. Jose Nuñez de la Riva natural de Babilafuente Deocesis de Salamanca ha asistido á las respectivas catedras de nuestro cargo en el curso pasdo. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para los efs. q. puedan interesar á este individuo damos la presente por duplicado á solicitud del mismo. Sevilla 18 de Noviembre de 1829.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprovado —

Dn. Agredano

Dr. Rodas   Dr. Ramirez

Sello 4.º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 ·

Año de 1830.

107

Yo D.n Ygnacio Anaya y Lopez Doctor de esta R.l Universidad Literaria en la facultad de Canones y Catedratico de 5.º año de Instituciones canonicas de la misma =

Certifico: q. D.n Jose Nuñez de la Riva natural de Babilafuente Deocesis de Salaman.ca ha asistido á esta de mi cargo en el curso q. empezó en 18 de octubre de 1829 y finalizo en 18 de Junio de 1830 con puntualidad y aplicacion; y para los efectos correspondientes doy la presente hoy dia de la fha. Sevilla 18 de Junio de 1830.

D.r Ygnacio Anaya Lopez

D.r Vazquez D.r Beas

D.r Anaya

Sev.a 17 de Julio de 1830

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.n Maestre

Secr.o

91

En la mesa censoria de esta Real Universidad fué examinado y aprobado para oir facultad *Don* Manuel Nuñez natural de Castuera Dioz. Llerena de edad de diez y nueve años poco mas ó menos, pelo y ojos castaños Se presentó al Señor Rector arreglado en el trage, prestó juramento de obedecerle, y á sus sucesores, *in licitis et honestis*; y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á gimnasios, academias, esplicar de estraordinario, sustituir cátedras, presidir ó sustentar acto, y hacer cualquier egercicio en esta Universidad, debe matricularse en la secretaría de ella, revalidar la matrícula al principio de cada curso antes del dia 4 de Noviembre, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganase dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se da principio al siguiente; pues sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber egecutado uno y otro, no podrá pasar á cátedra superior, ni los cursos no probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados mayores ó menores conforme á Reales órdenes. Valladolid cinco de Nov.e de mil ochocientos veinte y nueve.=

RECTOR

Diéguez

Examinador Dr. Magaz

Examinador Mro. Puente

Examinador

a Primer

...do 5. de Nov.e de 1829 f.o 48.

Logica, ontologia, y elem.tos de Mat.

Probó este curso de 1829. en 30, f.o 129. v.to

93

Universidad lit.ª de Sevilla.

Incorporado, Lib.º 3.º f. 21 vuelto

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Nuñez natural de Castuera, ha ganado en esa Universidad un Curso de Lógica, Ontologia y Elementos Matemáticos de 1.829 a 1.830 según lo acredita con la correspondiente certificacion.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 14 de Diciembre de 1831.

D.r Juan Bagueriza
Sec.º

Muy Señor mio: Es cierto que D.n Manuel Nuñez, natural de Castuera, haga ganado y probado en esta R.l Universidad, el año de Logica, ontologia, y elementos de Matem.s, de 1829 en 30.

Dios gue á V.S. m.s a.s Valladolid 24 de Dic.e de 1831.

Pedro Alcantara

V.º B.º
D. Archete

Pasante
V.º S.rio

Sr Secretario de la Universidad de Valladolid.

94

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

S.r Rector de la R.l Universidad de Oviedo

D.n Manuel Nuñez estudiante de Filosofia natural de Castuera en la Provincia de Extremadura á V.S. expone con el mas debido respeto = Que habiendo estudiado en la Universidad de Valladolid, y queriendo incorporar sus estudios en esta, se sirva V.S. concederle la gracia de q.e pueda matricularse en el curso anterior admitiendole á examen de el, para que no le pare perjuicio alguno en el interin que se despachan las acordadas no pudiendo estas volver despachadas en el corto tiempo que se ha señalado para examinarse por lo adelantado de la materia.

1.º Dic.e 14 de 1831.
[illegible] á D.n Manuel [illegible] por presentado en [illegible] oportuno: desele [illegible] á [illegible] catedraticos, p.a q.e lo [illegible] y anoten la apro[illegible] si lo hallaren instruido [illegible] el suplicante la [illegible] [illegible] de su año [illegible] y lo [illegible] p.a q.e [illegible] conformidad arregla[illegible] le incorporen, y [illegible] curso privado de 1831.

D.r Cerero

[Examinado y aprobado]

D.r Moreno

Arespacochaga

Bravo

Suplico [illegible] se sirva mandar se me [illegible]

[illegible] á [illegible] pues llevo pedido por

[illegible] ellos los [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] caridad. Merced que espero

de [illegible] Sevilla Dic.e [illegible]

[illegible] Marmez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Fray Dn Pedro de Mendoza y Granda del orden de Alcantara Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Castuera &a.

Certifico que Dn Manuel Nuñez mi feligres y vecino de esta dicha Villa a cumplido con el precepto anual de la Pasqua en esta Parroquia, y ademas ha confesado y comulgado dos veces en el transcurso de este año haviendo guardado y tenido en todo el buena conducta civil, moral y religiosa; y para los efectos convenientes doy esta a su peticion en Castuera a treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Pedro Mendoza

Legalizacion. Nosotros los Escribanos de S. M. Reyno y [illegible] numero publico y juzgado de esta villa que abajo signamos y firmamos [illegible] damos fee que el Frei Dn Pedro de Mendoza, [illegible] por quien va dada la certificacion que antecede es tal Cura Rector de la unica Yglesia parroquial y de esta citada villa como se titula, y que la firma y rubrica de su pie es la misma que [illegible] con [illegible]

...mo, y la q.e acompaña [illegible] presente en
los autos escritos [illegible] se ha dado
[illegible] [illegible] y perdiese por
su [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
en [illegible] a [illegible] de Septiembre de
mil [illegible] y [illegible]

Pedro Palacios

Luis Matienzo [illegible]
Essno.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

96

El Licenciado Frey Dn. Pedro Mendoza y Granda del ábito de Alcántara, Abogado de los Rs. Consejos y Cura Parroco de esta villa de Castuera, y el Dr. D. Juan Jose de Limon y Benavides Alcalde Mayor de ella &a.

Certificamos: Que D. Manuel Ximenez natural de la misma ha permanecido en este pueblo desde el mes de Enero hasta el de Septre. de este presente año y ha observado en todo este tiempo la mejor conducta moral y politica y para qe. conste a peticion de parte damos la presente. Castuera cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Dr. Jn. Josef de Limon — Pedro Mendoza

Legalizacion. Los infraescritos Essnos. del Rey N. S. Son del Numero Publico y Juzgado de esta Villa qe. abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe que Frey Dn. Pedro Mendoza y Granda y el Dr. Dn. Juan Jose de Limon y Benavides son el Primero Cura Parroco de esta dha villa y el segundo tal Alcalde Mr. de ella por S. M. como se titulan y las firmas y rubricas con que autorizan la certificacion qe. antecede dadas

por ellos son de su llano y dellos
y los q. acordaron en poner
en sus cuentas a los q. se hallaren
y a estar fe q. asisto por ser legales
y de toda confianza y para q. conste
lo firmamos en catorce de mayo de
septiembre de mil ochocientos treinta y
dos

Pedro Palacios

Luis Matamoros
Essno.

98

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

EL Dr D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Nuñez *natural de* Castuera *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Velasco Dr. Campos Dr. Reciente

EL Dr D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Clase de
[...]ca experimental y Química

Real Universidad
de Sevilla.

El Catedrático de filosofía por S. M., que abajo firmo,

Certifico: que en los - - - - exámenes parciales y públicos que sufrieron los alumnos de la clase expresada arriba, y que en este curso está á mi cargo, celebrados en los dias 20, 21, y 22 de Marzo - del año de la fecha, se presentó entre otros D. Manuel Nuñez - y habiendo cumplido á mi satisfaccion y de los demas S.S. Examinadores, fué aprobado con la nota de Mediano - - Y para que conste doy la presente firmada y sellada en Sevilla á 22 de Marzo - de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

105

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico: q. D. Manuel Nuñez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de fisica Esperimental y Quimica, que ha estado á mi cargo este año de la Fha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y Aprobado

Dr. Marmol

101

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. transcrito Cura de la Parroquial Ygl.a de el S.r S.n Nicolas de la ciudad de Sevilla &c. Certifica q.e D.n Manuel Nuñez de Prado hijo de otro D.n M.l Nuñez de Prado difunto, y D.ña Josefa Casa Mayor, es mi Feligres, ha observado, y observa buena conducta Politica, y Moral; ha cumplido con el Precepto Anual de N.tra S.ta Madre Ygl.a de Confesion, y Comunion; y para q.e lo haga constar donde le convenga, le doy esta q.e firmo en dha. Ciudad de Sevilla, á veinte y ocho dias de el mes de Octubre de el año de mil ochocientos y treinta y quatro. =

D.r Josef Vasquez y Fernandez
Cura pp.o

Como Alcalde d Barrio de la Demarcacion del S.r S.n Estevan —

Francisco de Paula Hernandez

Sello 4º. 40. mrs. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

D. Francisco Morillo de Caceres nat. vº de la villa de Castuera en Provincia de Extremadura Bachiller en Filosofía por la Universidad de Sevilla &ª.

Certifico y juro: Que a D. Manuel Nuñez hijo de [illegible] vº de la misma he dado leccion de Latin y Filosofia por los autores señalados en el plan gral. de Estudios, desde el primero de febro. hasta el mes de Septiembre de este año, habiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento asistido a ellas. Y para que conste doy la presente en Castuera a [illegible] de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Morillo de Caceres

Legalizacion. Los Escribanos del Rey N. S. y los del Numero Publico y Juzgado de esta Villa q. abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe que D. Francisco Morillo de Caceres por quien esta dada la certificacion anterior es tal Bachiller en Filosofia por la Universidad de Sevilla lo q. nos consta por haberenos exibido el titulo de tal, y q. la firma y rubrica

q.e se hallan en su pié son de Puño y
Letra y los q.e acostumbra poner in
sus Escritos assi q.e se hallado
[illegible] credito por ser sugeto q.e de
toda confianza y p.a q.e conste lo firmamos
en [illegible] [illegible] de Septiembre de [illegible]
[illegible] [illegible] dos.

Pedro Palacios

Luis Matamoros
Essno f. [illegible]

Examinado y aprobado p.r orden del
[illegible] 4 de Oct.e del 1832

[illegible]

[illegible]

[illegible]

~~101~~ 102

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1831 | Año de 1831.

D. Francisco Morillo de Caceres natural de la Villa de Castuera Probincia de Estremadura, edad veinte y tres as. Bachiller en Filosofia por la Universidad de Sevilla =

Certifico y juro: Que a D. Manuel Nuñez natural de la misma, he dado leccion de Fisica y Astronomia como segundo año de Filosofia por los autores señalados en el Plan, habiendo asistido a ella con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to desde el primero de Febrero hasta fin de Septbre de este presente año. Y para q. conste doy esta q. firmo en Castuera a seis de octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Fran.co Morillo de Cace.s

Los Escnos del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta villa q. signamos y firmamos, damos fe: Que D. Fran.co Morillo de Caceres por quien lo está la anterior certificacion es como se titula, y la firma y rubrica con q. la autoriza de su puño y letra y las mismas q. acostumbra poner en sus escritos á los q. se dá credito en juicio y fuera de el; y para q. conste formamos la pre-

siete en Cartagena à seis de octubre de
mil ochocientos treinta y uno

Pedro Palacios

Sebastian Franco Donoso

Juan Mesía
Matamoros

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don Juan Contreras Cura interino dela unica Iglesia Parroquial de Señor San Sebastian dela Villa de San Nicolas del Puerto certifico en la via y forma que puedo y el derecho me permite: como en el libro donde se asientan los que en ella se bautizan al [illegible] [illegible] se halla una Partida que es del tenor siguiente = En la Villa de San Nicolas del Puerto en primero de [illegible] de mil ochocientos veinte y dos yo Fray Francisco [illegible], Predicador General y Cura Interino de la Parroquial de ella baptize solemnemente a un niño que dijeron haber nacido en [illegible] de [illegible] [illegible] y se le puso por nombre [illegible] [illegible] Jose [illegible] [illegible] [illegible] hijo legitimo de Don Manuel Nuñez de Prado y de Doña [illegible] [illegible] [illegible] de esta Villa; [illegible] [illegible] Don [illegible] Manuel Nuñez de Prado Maldonado y Doña [illegible] de [illegible] y [illegible]: [illegible] Don Pedro [illegible] y Doña [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible] Don Antonio Villa [illegible] y Doña [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vecinos de [illegible] [illegible] a quienes advertí el parentesco espiritual y las obligaciones contraidas al bautizado [illegible] [illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] Cristobal [illegible] y [illegible] [illegible] de esta Villa y lo firmo ut supra = Fray Francisco [illegible] = Concuerda con su original al que me remito que queda en el archivo de esta Parroquial: y para que conste pongo la presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en dicha

Villa en el día dos de Agosto de mil ochocientos treinta

[illegible] uno = Juan Contreras = Los infrascriptos hombres

[illegible] nombrados en esta Villa para el desempeño de

[illegible] Escribanía Certificamos: Que Don Juan Contreras

Presbítero por quien aparece dada la antecedente [illegible]

[illegible] es tal Cura Parroco interino de la única Iglesia

Parroquial de esta Villa segun se titula y la firma

que á su pie se halla en donde expresa su nombre

y apellido y rubrica con que la autoriza es al parecer

suya propia y la misma que acostumbra en semejantes

escritos á los que siempre se les há dado y dá entera fe

y credito en juicio y fuera de él: Y para que conste á so-

licitud de parte interesada firmamos el presente en la

Villa de San Nicolas del Puerto en el dia dos del mes

de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Pedro Gas-

par = H. B. = Juan de [illegible] Braungard = H. B. ——

Corresponde literalmente con su original á que me remito y al

efecto de poner este testimonio me exhibio Don Joaquin [illegible]

y cotejado lo volvio á recoger de que firma en [illegible]

miento doy el presente en medio pliego del sello cuarto [illegible]

veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno

enmendado = original = vale = [rubric]

Joaquin Petines

L. D. Manuel Rodriguez

Cuesta [rubric]

[illegible]

11 pf.

SELLO 4º
40. MRS
ESP.Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835
AÑO DE
1835

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. qe. abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Manuel Nuñez de Prado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo qe. en este curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Alvarez

Sevilla 3 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Gobno.
D. Martinez
Sº.

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Alvarez.

Testim.° de un curso de Medicina D. Manuel Nuñez
Lib.° corr.te Fol.

DON Pedro Alcantara Baranta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico, doy fé y verdadero testimonio que D. Manuel Nuñez natural de Carmena Diócesis nullius habiéndose matriculado en esta Universidad tiene probado un curso que es el 2.° de Medicina en las facult.s de Fisiologia Patologia é Higiene y le ganó en esta Universidad desde oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro á Junio del corriente año como asi resulta de Libro de pruebas de cursos de la referida facultad y folios anotados al márgen, que existe en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero, y para que conste, de pedimento del referido D. Manuel doy el presente, sellado con las armas de dicha Universidad, que deberá ser visto por el Señor Rector de ella en Valladolid á tres del mes de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco

V.° B.°
Rector.
D. Magaz

Br. D. Pedro Alcantara Baranta

V.° Srio.

Derechos seis rs. vn.

Contador.

1

105

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

El Infrascrito Cura then.te de la Insig.e Yg.a Coleg.l de esta Villa de Osuna Certifico que en el Lib. 81 de baut.s al fol. 312 vto. se haya la sig.te

Partida } En la Villa de Osuna dia trese de Agosto de mil ochocientos veinte y tres años Yo el B.r D. Juan Salvador Ximenez Cura ppio de la Insig.e Yg.a Coleg.l de esta Villa bautizé á Manuel Maria de Sta Clara que nacio dia dose del corriente, hijo de Andres Nuñez y de Maria del Carmen Sedillo su mug.r fue ron padrinos Juan Nuñes y Fran.ca Delgado su mug.r les adverti la cognacion espiritual y oblig.s vecino de Osuna = B.r D. Juan Salvador Ximenez

Esta conforme con su original respectivo al que me remito y para que conste donde lugar haya doi la presente en la espresada Villa de Osuna a dos de Oct.e de mil ocho cientos treinta y cinco a.s

D. Manuel Navarro

Los Infrasc.tos Escnos publicos del nume-

ño de esta Villa damos fe: que D. Manuel Mon
to por quien está dada la certificacion que antecede
es Teniente Cura de la Insigne Yglesia Colegial de
esta Villa, fiel legal y de toda confianza y en la
actualidad usa y ejerce su encargo. Y para que conste
en su comprobacion signamos y firmamos la presente
en Osuna á tres de Octubre de mil ochocientos treinta
y cinco=

Pedro Martin

Nicolas Saez y Bermudez

Antonio Nieto

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

El Licdo. D. Manuel de Cuadros Abogado del Iltre. Colegio de la Corte Alcalde mayor de esta Villa y Pueblos de su Partido; y el Br. D. Juan José Sanchez Teniente Vicario, Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de ella &a.=

Certificamos: que D. Manuel Nuñes hijo de D. Andres y de Da. Carmen Cedillo, vecinos de esta Villa ha observado constantemente una conducta irreprehensible dedicado incesantemente á sus tareas literarias, afecto al orden y tranquilidad, temeroso de Dios y de las leyes, y cumpliendo con los preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en la Villa de Osuna á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Ldo. Manl. de Cuadros Br. Dn. Juan José Sanchez

Los Infrascritos Ss.nos por S. M. pub.cos en el numero

de esta Villa que signamos y firmamos damos fé
el Lic.do D.n Manuel de Cuadra y el B.r D.n Juan José
Sanchez son, el primero Alc.de mayor de esta Villa y
el segundo Teniente Vicario Cura propio de la Y.a
legial de ella fiel legal y de toda confianza y en la
actualidad usan y ejercen sus destinos. Y para que co
en su comprobacion ponemos la presente en Carmo
fha. ut supra =

Juan Pedro Guerra
Ss.no

Pedro Martin

Alonso Rodriguez

SELLO 4º 40. MRS — ESPª DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

Testimonio

D. Pedro Palacios Esno de la Reyna Nra Sra, publico del numero Juzgdo y Ayuntamiento de esta villa de Castuera mi vecindad doy fe en testimonio: Que haviendose recivido pr. este Ayuntamto el R.l Decreto de veinte y quatro de octubre ppdo pr. el que se decreta la quinta extraordinaria de Cienmil hombres, se procedio al Alistamiento y retencion de todos los mozos y viudos sin hijos de la edad de diez y ocho años hasta la de quarenta naturales y vecinos de esta dha villa, q. segun insinuado decreto devian ser comprendidos en el llamto al servicio, y entre los alistados y retenidos hasta la verificacion del Sorteo de los Cuarenta y tres hombres, que han cavido a este Pueblo lo havido D. Manuel Nuñez hijo de D. Benito de esta vecindad, segun resulta del Expediente que tramito al efecto, que obra en la Escnia de mi cargo al que me refiero. Y para q. e el ynteresado pueda hacerlo constar donde le convenga, doy el presente a su solicitud q. signo y firmo en Castuera a veinte y cinco de Novre de mil ochocientos treinta y cinco

Pedro Palacios — Drs Sinos

de la Reyna N. S. publico y del Juzgado de esta Villa, damos fe: que D. Pedro Palacios por quien lo va el anterior testimonio es tambien Ess.no como tal del Ayuntam.to de esta dha villa y el signo firma y rubrica con q. le autoriza de su puño y letra y los mismos q. usa en sus escritos à los q. se da credito en juicio y fuera de él. Cartuxa veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco

Jose de la Cueva

Sebastian Franco Domingo

109

108

Muy Sr. mio; Es cierto y legitimo el curso de 2º año de Medicina que ha ganado y probado en esta Universidad en la asignatura de Fisiologia, Patologia i Higiene Dn. Manuel Nuñez contenido en oficio en el academico de 1834. en 35. cont.o = Medicina = Vª

Dios gue a V. m.s a.s Valladolid 23. de Enero de 1836.

Pedro Alcantara Barona

en esa Univ. un curso ... 182 a 183 ... de enero de 1836.

... en el Rl. Colegio de Sn. Carlos ... por la Rl. Universidad hispana ... cincuenta y cuatro años vecino ... de los =

... que Dn. Vicente Nuñez ... do y conferenciado sin la ... tiempo q. previene la Rl. ... de este año a dar sus lecciones ... os autores q. se mandan en ... primer año de Medicina: ... puntualidad aplicacion ... q. firma a solicitud del ...

... Quince de Agosto de mil ochocientos ... y uno

José Mª Daza

Los infrascriptos Escnos. de S.M. pp.cos y vecinos de esta villa damos fee y verdadero testimonio: Que el Licdo. en Medicina Dn. José Maria Daza por

de la
gado de
Palacio
trimoni
del Ayu
firme
guno
Escrito
pena
Nobi
yuan

…n el Rl. colegio de Sn. Carlos
…or la Rl. Universidad literaria
… cincuenta y cuatro años Vecino
… de Leon=

…ue D.n Manl. Vicente Nuñez
…ido y conferenciado sin la
… tiempo q. previene la Rl.
…o de este año á dar sus lecciones
… los autores q. se mandan en
… primer año de Medicina:
… puntualidad aplicacion
…d q. firmo á solicitud del
…

… quince de Agosto de
mil ochoc.s treinta y uno

José Ma. Daza

Los infrascriptos Escnos. de S.M. publica y vecinos de
esta vecindad damos fee y verdadero testimonio: Que el
Licdo. en Medicina Dn. José Maria Daza por

de la

gado de

Palacio

Ernesto

del Ayu

firmo

gunio

Escrito

presa

Nobi

yeun

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831

El Lic.do en Medicina D.n José María Dara, por el R.l colegio de S.n Carlos de Madrid, Bachiller en Filosofía y Medicina por la R.l Universidad literaria de Sebilla Medico con R.l Aprobacion de edad de cincuenta y cuatro años Vecino de esta villa de Montijo, Prov.a de Estrem.a Diocesis de Leon=

Certifico y juro: Que D.n Vicente Nuñez de esta Vecindad ha asistido y conferenciado sin la menor falta por todo el tiempo q.e previene la R.l Orden de Veinti tres de En.o de este año a dar sus lecciones y oir la esplicacion por los autores q.e se mandan en el plan de Estudios p.a el primer año de Medicina: y habiendolo hecho con puntualidad aplicacion y aprobecham.to doy esta q.e firmo a solicitud del interesado.

Montijo quince de Agosto de mil ochoc.s treinta y uno=

José M.a Dara

Los infrascriptos Escrib.s de S.M. pp.cos y vecinos de esta v.a damos fee y verdadero testimonio: Que el Lic.do en Medicina D.n José María Dara por

quien se halla dado la anterior Certificacion
es tal y como se nombra en la ca-
beza de la misma, y q.e la firma
y rubrica conq.e la autoriza son suyas pro-
pias al parecer q la misma deq.e usa en
todos sus escritos y Certificados a quien como
persona de toda confianza se le ha dado y da
entero creditos asi en Juicio como Extra.
Y para q.e conste y a solicitud de interesado da-
mos el presente q.e signamos y firmamos en el
Montijo a veinte y cinco de Diciembre de
mil ochos.s treinta y uno = m.e = Son = V.e =

José Pablo Domingz

Hermenegildo Cabezas

José Encarnacion y Dominguez

Se examino y aprobó.

D.r Rodriguez D. Diame D. [illegible]

110

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de
1831

El Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guevara del Orden de Santiago Cura Parroco de la Unica Parroquial Iglesia de esta villa y el Lic.do Dn. Agustin Jose Corchero Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor y Capitan â Guerra por S. M. dela misma &a.

Certificamos: Que Dn. Vicente Nuñez y Escobar de este domicilio ha observado hasta la presente una conducta irreprensible asi moral como politica, conforme en un todo â la Educacion recta que ha recivido de sus mayores y ademas me consta que el ante dho Dn. Vicente Nuñez ha confesado y comulgado en mi Parroquia en el pte. año por el tiempo del precepto, y algunas otras veces en el discurso del año, y en mi credito y pa. que asi conste a peticion del mismo franqueamos la presente en el Montijo a veinte y quatro de diciembre año del Rl. sello.

L. Dr. Agustin Jose Corchero

Dr. Gonzalo Velez

Los Esnos. infrascriptos de S. M. publicos y vecinos de esta villa damos fee y verdadero testimonio: Que

El Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guebara, y el Licenciado Dn. Agustin José Corchero

por quienes se autorizala ante-

riors son tales, y como se nombran en su Cabeza, sin nada en Contrario, y las firmas y rubricas a su final estampadas, son suyas propias al parecer, y las mismas de q. usan en todos sus escritos y certificados, a quienes co-mo personas de toda confianza, se les ha dado y da entero credito asi en juicio como fuera de el: Y p.a q. conste, y a solicitud de parte da-mos el presente q. signamos y firmamos en el Montijo à veinte y cinco de Diciembre de mil ochos. treinta y uno = Em.do Vd. = v.

José Pablo Dominguez

Hermenegildo Corchero

José Esteban Dominguez

111

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1832.

El Lic.do en Medicina D.n Jose Maria Daza por el R.l Colegio de S.n Carlos de Madrid Bachiller en Filosofia y Medicina por la R.l Universidad Literaria de Sevilla Medico con R.l aprobacion de edad de cincuenta y cuatro años vecino de esta villa de Montijo Prov.a de Extrem.a Diocesis de Leon=

Certifico y juro q. D.n Vicente Nuñez natural y vecino de la espresada villa ha asistido y conferenciado sin la menor falta por todo el tiempo q. previene el R.l Decreto de veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno, habiendo principiado el curso el primero de Febrero y concluido el ultimo de Julio, dando sus lecciones y oyendo la explicacion por los autores q. se mandan en el plan G.ral de estudios para el primero de Medicina; y habiendolo hecho con puntualidad aplicacion y aprobechamiento para q. conste y obre los efectos necesarios doy este que firmo a solicitud del interesado. Montijo 19 de En.o de 1832.

Entre lineas = año = Vale=

Jose M.a Daza

Los [illegible] de [illegible] vecinos de esta villa q. aqui firmamos y signamos, damos fe y verdadero testimonio: Que el Lic.do en Medicina D.n Jose Maria Daza por quien esta dada la anterior certificacion, es tal y como se

nombra en la Cabeza de la misma, in
cora en Contrario, y la firma y
rubrica con q.^l la autoriza son suyas
propias al parecer, y las mismas de q.^e usa
en todos sus escritos y Certificados; aquien
como persona de toda Confianza se le ha
dado y da entero credito asi en Juicio co
mo fuera de el = Ya q.^l Conste y a solicitud
de parte damos el presente en el Atoro
tipo á diez y nueve de Enero de mil ocho
cientos treinta y dos

Hermenegildo Cordero

Jose Pablo Dominguez

José Esteban Dominguez

112

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832 — Año de 1832.

El Lic.do en Medicina D.n Jose Maria Duran por el R.l Colegio de S.n Carlos de Madrid Bachiller en Filosofia y Medicina por la R.l Universidad Literaria de Sevilla de edad de cinquenta y seis años Medico Titular y vecino de esta villa del Montijo Provincia de Estremadura diocesis de Leon:

Certifico y Juro que D.n Vicente Nuñez de esta vecindad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todo el tiempo que previene el R.l Decreto de 23 de Enero de 1831. empezando desde prim.o de Febrero hasta ultimo de Agosto de este presente año à la esplicacion que le he subministrado del segundo Curso de Medicina, habiendo sela echo y aquel estudiado p.r los Autores que previene el plan gral de Estudios; y p.a que conste y obre los efectos necesarios doy esta à suplica del Interesado Montijo 13 a octubre de 1832

Jose M.a Duran

Comprovan

Los Escribanos Notarios publicos y vecinos

de esta Villa q.e signamos y firmamos, damos fee y verdadero testimonio: Que el Lic.do en Medicina D.n Jose Maria Lara por quien se ejecuta, es tal como se refiere en la Cabeza de la ant.or Certificacion; cuya firma y rubrica que estan al final son al parecer de su puño y letra, y seme jantes a las q.e acostumbra usar en todos, a las quales asi en juicio como fuera siempre han merecido todo credito por ser personas de toda legalidad. En cuyo credito, a solicitud de parte interesada, libramos el presente en el Triunfo a trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos = sobre lin.s = Cañon = em.do = a = vale

Hermenegildo Corchero

Jose Escobar y Dominguez

Se examinó y aprobó.

L. Adame D.n Rodriguez D.r S. Benavente

Triunfo 13 de Octubre de 1832

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

113

Dn Gonzalo Velez de Guevara del Orden de Santiago Cura Parroco de la unica Parroquial del Sr Sn Pedro Apostol y El Licdo Dn Agustin Jose Corchero Alcalde Mayor y Capitan à Guerra por S.M. de esta villa del Montijo provincia de Estremadura Diocesis de Leon:

Certificamos que Dn Vicente Nuñez Cursante en Medicina de esta vecindad ha residido durante el Estudio privado en esta villa; que ha observado en dho tiempo una irreprensible conducta tanto moral como politica; y que con arreglo á la Circular de 23 de Enero de 1831. ha Cumplido el precepto Ecclesiastico Parroquial y ha Confesado y Comulgado dos veces mas segun le esta mandado; y para que conste y obre los efectos necesarios damos esta à solicitud del interesado Montijo 13 de octubre de 1832.

Dn Gonzalo Velez

Agustin Jose Corchero

Comprom.

Los Escribanos Notarios de Reinos publicos y vecinos de esta Villa q.e signamos y firmamos damos fe y verdadero testimonio: Que D.n Gonzalo Velez de Guevara del Orden de Santiago, y el Lic.do D.n Agustin Jose Cornejo por quienes se halla dada la ant.or Certificacion son; el primero Cura Parroco de la Yglesia de esta misma Villa, y el segundo Alcalde mayor y Capitan a Guerra de ella: Las firmas y rubricas con q.e respectibam.te la autorizan son suyas propias, al parecer, y las q.e acostumbran a usar en casos iguales, mereciendo en juicio y fuera de él entero credito en atencion a ser personas de toda legalidad. Y p.a q.e conste, a peticion verbal de parte interesada franqueamos el presente en el Montijo a trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Hermenegildo Cornejo

Jose Escobar y Dominguez

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

114

Sevilla 12 de En.º de 1832

Matriculese este interesado en el año q.e le corresponda, y examinese p.r los S.res Catedraticos, los cuales mereciendolo, se serviran ponerle la nota de aprobacion. Pero antes dejense todos los documentos en secretaria y conservense hasta q.e el suplicante traiga con todos los requisitos prevenidos y a la mayor brevedad la certificacion nueva del Profesor. Y cumplido todo, haganse los asientos en los libros.

S.r Rector

D.n Vicente Nuñez y Escobar Vecino de la Villa del Montijo a V.S. con el Respeto y Consideracion debida expone: Que Cumpliendo con la orden de la Ynspeccion general de Ynstruccion publica se presento en esta Real Universidad p.a Matricularse en primer año de Medicina y en su virtud sufrio el examen Competente con las Certificaciones q.e la Real Orden de Veinte y tres de Enero previno: Pero habiendo sido tachadas p.r el S.r Secretario mediante no expresar en ellas el Dia en q.e principio el Estudio Como el en q.e Concluyo, no han podido proceder a su despacho V.S. Considerara el perjuicio q.e puede irrogarse en la suspension de Matricula y examen hasta q.e nuevas Certificaciones se presenten y con mayoria de Razon cuando el Pueblo de mi domicilio en el q.e he hecho mi Estudio dista treinta y dos leguas de esta Ciudad p.r lo q.e —

A V.S. Supp.co se sirva ordenar me admitan á la Matricula y examen bajo la Proteccion Conveniente cual Ofrezco alzar con la Mayor brevedad; Gracia q.e espero de la bondad de V.S. Sevilla y Enero 11 de 1832

Vicente Nuñez y Escobar

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

115

D.n Vicente Nuñez, natural de Montijo como mejor proceda, Digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a lesamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.ª

Vicente Nuñez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

M.

D.r Cerero

D.r Bagneroso
Secr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Nuñez natural de Montijo incorporo un Curso de Logica y Matematica, otro de Metafisica y Etica y otro de Fisica general y particular que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. En esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomia y Fisiologia, y otro de Fisiologia, Patologia é Higiene desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres se halla matriculado en Terapeutica Materia

medica y medicina legal que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Cerero Dr. Gabriel Rodriguez
D.ecano.

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero Dr. Baquerizo
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833. 116

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez y Vera, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla; en el de Medicina. Catedratico pr. S. M. de dicha Universidad, en el tercer año de Instituciones de la expresada Ciencia, e Individuo de varias Reales Sociedades &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Vicente Nuñez Natural del Montijo, ha asistido y continua asistiendo á la Clase q. esta á mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y habiendolo examinado, y hallado sobresaliente en las Materias q. se mandan pr. el Plan Gl. de Estudios en los años de Instituciones, pr. tanto lo conceptuo apto pa. recibir el Grado á Claustro Pleno á q. aspira. y para q. conste y a los efectos necesarios doy esta á solicitud del interesado en Sevilla hoy veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de [illegible] [illegible] Universidad Literaria de Sevilla en el de [illegible], y Catedrático [illegible] de [illegible] [illegible]

Certifico q.e D.n [illegible] [illegible] de Montijo ha asistido con [illegible], y aprovechamiento, a la Catedra de [illegible], todo el tiempo del presente Curso q.e dio principio el dia diez y [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en [illegible] el dia [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y [illegible], y p.a q.e conste doy la presente [illegible] de Junio de 1833.

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n [illegible] [illegible] del Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, y Catedratico de cuarto año de [illegible] [illegible]

Certifico q.e el [illegible] D.n Vicente [illegible] ha asistido con puntualidad a la Catedra de [illegible], segun lo previene el articulo [illegible] del Plan de Estudios vigente: y para q.e conste [illegible] [illegible] [illegible] del mismo dia, y

año = Sr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Gardia Catedratico de Clinica [illegible]

Certifico q. D. Vicente [illegible] ha asistido con puntualidad á la visita de los enfermos correspondientes á la Catedra de mi cargo segun lo previene el Articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente, y p. q. conste doy el presente en Sevilla: con fecha ut supra.

Dr. Josef Mª. Gardia

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de primer año de instituciones Medicas y Moderante de la dominicales. &a.

Certifico q. D. Vicente [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las espresadas dominicales; y para q. conste doy el presente en Sevilla con fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Se examinó y aprovó.
Dr. S. Regente

Dr. Rodriguez

Sevª. 4 de Junio de 1823.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. [illegible]

D. Campos   Sr. Adame

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

12

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Fran.co Velazquez del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina Catedratico de Clinica &c.a &c.a

Certifico y caso necesario juro, q.e D. Vicente Nuñez natural del Montijo Prova. de Extma. matriculado en primer año de Clinica en diez de Junio de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase q.e esta á mi cargo y es la espresada arriba, hasta el dia de la fha y para q.e surta los efectos convenientes, doy esta a peticion del interesado en Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Fran.co Velazquez

Se examinó y fue aprobado fho ut supra

D.r Velazquez

Sev.a 23 de Julio de 1834.
Es de buena comun.n
... de la ...
Cer.n

D.n ...

D.n Adame

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico del segundo año de Medicina y su Moderante en el Curso proximo pasado, &c.

Certifico y si fuere necesario juro q.e D.n Vic... Nuñez, alumno del quinto año de Medici... ha asistido á las Dominicales de mi cargo ... curso proximo pasado con puntualidad y a... provechamiento; y para q.e conste donde conv... doi la presente en Sevilla á 27 de Octubre de 1834

D.r Manuel de Campos

El Catedratico infrascrito de Religion Certifica ... este interesado ha asistido del mismo mod... á la clase respectiva, lo que Juro. Sevilla fe... ut supra=

D.r Manuel de Zarillas

Examinado y aprobado

D.r Arem.

D.r Zarillas B.r Martinez

SELLO 4º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

119

Exmo Señor

Dn Vicente Nuñez natural de la villa del Montijo, Priorato de Leon, Br. en Medicina, y cursante en clinica en la Real Universidad de Sevilla, á V.E. respetuosamte expone: Que en principios de Junio ultimo recivio un expreso de su madre en que noticiandole hallarse su padre invadido del colera, y sin esperanza de vida, le prevenia se pusiese immediatamte en marcha, con el objeto de encargarse de las atenciones de su casa é intereses, y premisa venia del Sr. Rector de esta Universidad se personó en la expresada casa paterna, con la satisfaccion de haber contribuido al alivio y restablecimiento de dicho su padre, y disponiendose para regresar á esta Universidad, fue invitado por el Medico titular de la Puebla de la calzada, distante medio cuarto de legua del Montijo, para que le auxiliase, y ayudase en la asistencia y curativa de los muchos colericos que existian en dicha va en lo que se interesaba la humanidad afligida, por no haber otro facultativo; por lo que accedio con la satisfaccion de haber obtenido felices resultados, segun todo se evidencia de la adjunta certificacion del expresado facultativo, é informe del Ayuntamiento que en debida forma presenta.

El que expone, Sr. Exmo, creia haber contraido un merito, que lejos de perjudicarle, le fuese de utilidad en su carrera; pero desgraciadamte equivocó pues esperimenta el perjuicio de no abonarsele los cinco meses que

con esposicion de su vida se dedicó á la asisten[cia y]
alivio de la humanidad doliente, á evitarlo =
A V.E. Suplica que por un efecto de equidad se sirva esp[edir]
orden á esta Real Universidad para que se le a[bonen é]
incorporen como si efectivam.te hubiese asistido á [los]
expresados cinco meses. Gracia que espera recivir [...]
Sevilla 25 de Enero de 1835

Exmo. Señor

Vicente Nuñez

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

120

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL II*

Dn. Melchor Alvarez Medico con Sup.r aprovacion y titular de esta Va. de la Puebla de la Calzada

Certifico que Dn. Vicente Nuñez natural de la inmediata del Montijo y estudiante en la actualidad en el establecimiento de Clinica de Sevilla ha practicado la facultad medica bajo mi direccion y en union conmigo desde fines de Junio hasta ultimos de Noviembre del presente año asistiendo á el crecido numero de enfermos Colericos q. desde dho dia existian en esta poblacion á su presentacion en aquella; y siendo urgente la necesidad de facultativos por no haber en esta otro que el certificante y en virtud de su proximidad pr. solo dista un corto paseo de la del Montijo, hizo que este y el Ayuntamto. á mi solicitud fuese rogado pa. q. permaneciere aqui porporcionando los ausilios medicos á los colericos; á lo que accedio con el mayor gusto desinteres, mostrando la mas esmerada eficacia é inteligencia en el trato de los muchos que se pusieron á su cuidado, y obteniendo los mas felices resultados en su restablecimto. y por ser asi lo firmo á peticion de parte en la Puebla de la Calzada á diez y siete de Noviembre de mil ochoctos. tre

inta y cuatro

Melchor Alvarez

Comprovon

Los Essnos Notarios de Reinos y̶ f̶ los, y con exercicio en este el Monicip.o q.e al final signamos y firmamos, certificamos damos fee; Que D.n Melchor Albarez por quien esta expedido es tal Medico con R.l aprovn. y titular de la Inmediata villa de la Puebla de la Calzada como se nombra y la subscripcion y rubrica estampada a su final q.e comprende su nombre y apelido es de su puño y letra al parecer, y la misma de que usa en todos sus escritos y certificados, a los quales como persona de la mayor confianza, siempre se les ha dado entero Credito, en Juicio y fuera; En su credito damos la present.e en d.ho del Monicip.o a solicitud de parte, en ella a veinte de Diciembre de mil ochoz. treinta y quatro.

Jose Pablo Dominguez

Jose Escobar Dominguez

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834

121

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Sres del Ayuntamiento de la Puebla de la Calzada

D.n Vicente Nuñez natural de la Villa del Montijo y Estudiante de Clinica en esta Ciudad ante VV. con el mayor respeto parece y dice: q.e conviniendole acreditar debidamente haber practicado la facultad Medica con el Profesor de esa Villa D.n Melchor Alvarez q.e lo es titular de ella desde el diez y ocho de Junio hasta veinte y dos de Nobiembre del presente año con todo lo demas á q.e hace relacion la certificacion del mismo Facultativo q.e adjunta presenta; por tanto:

Spp.co á V.ss se sirvan declarar y confirmar cuanto en citada certificacion se contiene; y será merced q.e q.e quedará spre. reconocido Sevilla y D.bre dos de mil ochocientos treinta y cuatro

Vicente Nuñez

Puebla dela Calzada 23 de Dbre de 1834=

En Ayuntam.to de este dia se ha presentado la an terior solicitud, y los Sres q.e lo componen y subscriben en ausencia delos demas individuos ocupados en sus fae nas laboriosas, confirman por via de informe: que cuanto contiene la certificacion adjunta librada a favor de D.n Vicente Nuñez por D.n Melchor Albarez profesor de Medicina y titular de esta Villa, es cierto en todas sus partes sin cosa en contrario; y para q.e el interesado pue da hacer el uso combeniente de este docum.to, acuerdan con q.e uniendo por principio dha certificac.n rubri cada por V.S. sele entregue original. Asi lo decreta ron de q.e doy fe=

Bartolome Coca — Juan Barco Pozo — Alonso Albarez — Geronimo Moreno — Juan Grajera — Diego Touriño

Los Essnos de S.M. la Reina Nra S.ra, sus Notarios de los r[einos] pp.cos y con Exercicio en esta villa Certificamos damos fe que D.n Bart.me Coca, Juan Barco Pozo, Geronimo Moreno, Alonso Albarez, Juan Grajera, y Diego touriño p.r quien se expresa son tales Alc.des e Indibiduos del Ayuntam.to desta dicha villa de la Puebla dela calzada y el ultimo su Sño como se nombran y las subcrip.s y rubricas de su puño y letra al parecer, fieles legales y dela mayor confianza dando a todos los escritos q.e autorizan entero Credito en juicio y fuera: En testim.o de ello y a solicitud de parte, damos la pres.te q.e signamos y firmamos en el Mismo dia veinte y tres de diciembre de mil ocho cientos y treinta y cuatro

Jose Bello — Pozo — Domingo [illegible]

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

122

De órden de esta Direccion Gral. remito á V.S. la adjunta instancia documentada de D.n Vicente Nuñez, estudiante de Medicina, para que, siendo cierto lo que expone, se le abone en el curso de Clínica que estudiaba el año pasado solo el tiempo que estuvo asistiendo á los coléricos en su distrito, pero no aquellas faltas que por otras razones hubiese cometido, las que deberá suplir.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 13 de Febrero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] [illegible] y Domínguez [illegible]

123

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina, su Catedratico de 4.º año de instituciones medicas, y presidente de las academias domini-nicales en la misma facultad &c.a

Certifico y en caso necesario juro q. el B.r D.n Vicente Nuñez natural del Montijo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las academias habidas en este presente año escolar de 1834 á 1835 y p.a q.e conste dimo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Serafin Adame

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El D.r D.n Francisco Velazquez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina, y su Catedratico de Clinica &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Vicente Nuñez matricul.do de Medicina y matricul.do el Segundo año de Clinica en primero de Julio de ochocientos treinta y cuatro ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, hasta el dia de la fecha. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprovado, fecha ut supra.

D.r Adame

D.r Velazquez

[illegible] de 1835.
[illegible]
[illegible]

✠

Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Antonio Naranjo, natural de esta Ciudad, hijo de Dn. Roque habiendo sido examinado en gramatica latina, y elementos de Retorica en el publico, que sufrio a presencia de los M. M. R. R. Padres Rector, Consiliarios, Catedratico de Logica, y Maestros de gramatica segun costumbre de este Colegio, fue aprobado, y despues de haber presentado la fe de Baptismo, y certificacion del Parroco, y Alcalde de Barrio de su buena conducta moral, y politica solicita ser admitido a la Matricula de este curso para estudiar el primer año de Instituciones filosoficas. Octubre 19 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

Sevilla Octubre 20 de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 20 de Octubre de 1826 al fol.o 4.o vuelto del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 4.o vuelto, Libro 3.o

Sevilla 24 de oct.re de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de fil.a el 24 de oct.re de 1827 al f.o 12 v.to del libro 3.o Probo el curso al f.o 11 v.to del lib.o 3.o

Sevilla 4 de Nov.re de 1828.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Rr.

Matriculado en tercer año de fil.a en 4 de Nov.re de 1828 al f.o 29 del lib.o 3.o Probo el curso al f.o 17 v.to del lib.o 3.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — 1830

126

Yo el Doctor D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta M. Universidad Literaria y Secretario en lo ...

[illegible]idad Litª de Sevilla.

+ 125

... Mayor de Sto Tomas ... 21 de octubre de 1829.

... la Acordada
Juan Alvarez
Rtor. Sr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Naranjo natural de esta Ciudad, ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica de 1826 á 1829. segun lo acredita con un documento que presento.

Dios que á V. m. aª. Sevª 22 de Octubre de 1829.

D. Juan Baquerizo
sec.

...rto que el mencionado Antonio Naranjo, ha ganado en este colegio los cursos de Filosofia que expresa, ... que al s. m. arr. ut supra

Santiago Romero
Sec.

Incorporados. ... 3º fº 52

que D. Antonio ... escolastico, que empezó ... y finalizó en Junio ..., que fue de dichos ... Reglamento, y para ... firmo.

... treinta ...

J. Herr...

... ut supra

J. Herr...

Sr. Secretario del Colegio de Santo Tomas de ... Ciudad.

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1830.

HISPANIARUM ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830

126

Yo el Doctor D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en la Facultad de artes, Catedratico de Instituciones civiles, Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Antonio ..., natural de Sevilla, ha asistido el curso escolastico que empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de mil ochocientos treinta, a la clase de mi cargo, que fue de dichas Instituciones, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste donde convenga, doy la presente, que firmo.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado. Fecha ut supra.

Dr. Céspedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Ha asistido a la Dominica de Leyes. Fecha ut supra =

Dr. Ybarra

Sev.ª 8 de Feb.º de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.r Maenza
Sri.o

El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad, y en Cathedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e Dn. Antonio Navarro, vecino de esta Ciudad, ha asistido al estudio privado de Derecho Romano, q.e ha estado a mi cargo desde principio de Enero de este año, hasta fines de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla Veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno.=

Dr. José Gutierrez

...za ...i ...Libros ...donde se ...ado la ...ñanza ...los mis... ...q.e pre... ...ve el ...m...=

...r. Gutierrez

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Colegl. de Sr. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q.e Dn. Antonio Naranjo vecino de esta Ciudad es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligre...

sia yp^a q^e conste doi la presente Sevilla y Diciembre veinte y quatro de mil ochocientos treinta y uno

B.^r Dn Jose Sanchez
Cura

Me consta ser cierto lo asentado en la anterior Certificacion. Sevilla 27 de [illegible] de 1831.
Jose de Mesa
Al.^e de Barrio

Examinado y aprobado
Dr Gutierrez
Dr Ybern[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

128

El Sr. Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, ex Catedratico de Ynstituciones Civiles, y Abogado del Ylustre Colegio de los mismos &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. Dn. Antonio Naranjo natural de esta Ciudad ha asistido al estudio privado del derecho R.l de España, y bajo mi direccion, dando por los libros q.e previene el plan general de instruccion publica, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, desde principio de Enero proximo pasado, hasta ultimo de Junio, y es de buena conducta, y para q.e conste, doy la presente en Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos.=

Dr. Jose Gutierrez

Examinado y aprobado en dos de Octubre de 832.=

Dr. Gutierrez

Dr. Cespedes — Dr. Ybarra

Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de N[illegible]
ador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispad[os]
Malaga y Badajoz &a. Certifico q.e D.n Antonio [illegible]
jo de estado Soltero es mi parroquiano de buen[as]
y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alg[una]
en su conduita moral y politica en esta fe[ligre]
sia y q.e en los seis meses de estudios q.e han [trans]
currido ha frequentado mas de tres veces los Sa[n]
cram.tos de Confesion y Sagrada Comunion [y para]
q.e conste doy la presente Sevilla y Octubre [de]
de 1832

B.r D.n Jose Sanchez

Cura

Jose de Meid
Al.de de Barrio

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

129

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria Catedratico de Instituciones Canonicas y Abogado del Ilustre colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Naranjo natural de Sevilla ha asistido à la Clase de mi cargo en el curso q. empezo en Enero del presente año y finalizo en Junio del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q. conste doy la presente en Sevilla à 3 de Julio de 1834

Dr. Ygnº. Anaya Lopez

Certifico y caso necesario juro: que el contenido en la anterior certificacion ha asistido en los mismos terminos que arriba se expresa, por tiempo de tres meses á las oposiciones estraordinarias de Leyes. Sevilla fcha ut supra.

Br. Antonio Porrua y Velazquez

Ygualmente certifico y caso necesario juro: que el espresado ha asistido ala academia Dominical de mi cargo y paraque lo firmo. Sevilla y Julio 9 de 1834

Dr. Moreno

Sevª 7 de Julio de 1834

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cenª

D.r Maestre
S.o

Examinado y aprobado en la forma ordinª

Dr. Vazquez

D.r [illegible]

Dor. Bear

Domingo.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

HISPET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

1307

Dn Juan Alonso ... cura ... de la parroquial de la villa de Carolina de la Nueva ...
certifico, que en el libro treinta y dos de Bautismos y al folio ciento treinta y seis se halla una partida, que a la letra copiada dice así=

Partida

En Marzo cinco dias del mes de Agto de mil ochocientos y seis Años: yo Dn Franco. Jabier de Cabrera, cura ... y Beneficiado en esta parroql. de Nra. Señora Santa Maria de Concepcion de la villa de Carolina de la ... Bautisé solemnemente a Domingo Juan Franco. Antonio, que nacio el dia quatro de este dho. mes, hijo legitimo de Pedro ... y de ... Josefa Castillo su muger: fue su padrino Juan Castillo Abuelo materno del Bautizado, a quien adverti su obligaciones, y lo firme = Dn. Francisco Jabier de Cabrera, y ... =

Concuerda con su original a que me remito y pa. que conste lo firmo: Carolina y octubre veinte y seis de mil ochocientos veinte y nueve Años.

Juan Alonso ...

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829. — HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. — 1829.

Dn Juan Alonso Centeno pro. cura de esta parroqa de la villa de Cazalla de la Sierra, y Dn Carlos Gomz y Garcia Ma de ordinario del primer voto de la misma.

Certificamos, que Dn Domingo [illegible] Naranjo subdiacono de esta Ygla hijo legitimo de Pedro Naranjo y Ma Josefa Castilla fue adicto a los soberanos drōs de S. M. C. q. D. G. durante el sistema constitucional revolucionario al que tanto este yndividuo como sus padres ma nifestaron la mayor aversion. y para q conste lo firmamos. Cazalla, y octe 26 de 1829.

Carlos Gomez y Garcia

Juan Alonso Centeno

José Noriega

132

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Certifico Yo el infraescripto Cura de esta Insigne Yglesia Coleg.l de Ntro. Divino Salvador de Sevilla qe. en el libro de Bautismos 57 al f.o 92 v.to se halla la siguiente partida

Partida — En Viernes quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve años: Yo el Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura de esta Yglesia Coleg.l de Ntro. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &ª Baptize solemnemente en ella á Jose, Manuel, Pedro, Ysidro, Francisco que nacio el trece del corriente alas tres de la tarde hijo legitimo de Manuel Noriega natural del Lugar de Bulnes en Asturias, y de su muger Maria del Rosario Mayorga natural de la Puebla junto á Coria: fue su Padrino Francisco Perez de Mier vecino de esta Collacion, al qe. previne la Cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé fho. ut supra = Br. Dn. Jose Sanchez Cid

Concuerda con su Original ala letra, á el que me refiero. Del mismo modo Certifico que el dho. Jose, Manuel Noriega, contenido en esta partida, es mi Feligres; que ha cumplido con los preceptos de Ntra. Sta. Mdre. Yglesia, de Confesion, y comunion; y que tiene una conducta irreprehensible, propia de la educacion que de sus Padres ha recibido. y para qe. conste donde convenga doi la presente que firmo. Sevilla á veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos años = Juan Antonio Rodriguez

Cura

Vº Bº

[illegible]

Manuel [illegible]

Duse

José Noriega

132

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Certifico yo el infrascripto Cura de esta Insigne Yglesia Colegial y parroquial de ntro. Divino Salvador en esta Ciudad de Sevilla, q. en el libro 37 de bautismos, q. tiene esta dicha Colegial al folio 80 se halla la siguiente partida—

En martes, diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho años: Yo D. Benito Dominguez, y Muñoz Cura Teniente de esta Yglesia Colegial de ntro. Salvador de Sevilla bautizé solemnemente en ella á José Mª de la Consepcion Rafael, q. nació el dia ocho del corriente, hijo legitimo de D. Ramon Noriega, y de su muger D. Josefa Vazquez, naturales de Carmona: fue su padrino D. José Gonzalez, vecino de la dicha Ciudad de Carmona al q. previne la conexion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé fho. ut supra — D. Benito Dominguez, y Muñoz—

Concuerda en un todo la anterior partida con su respectivo original á q. me refiero, y para q. conste doy la presente, q. firmo. Sevilla, y Octubre quinze del año del Sello—

Bent. Franco. de Sales Gomez

Ygualmte. Certifico: Que el expresado Dn. José Mª Noriega, y Vazquez, mi actual feligrés, há observado, y observa la mejor conducta moral, y politica, correspondiendo en un todo á la educacn. q. há recivido de sus Padres. Y pª q. lo acredite, donde, y á q.e le convenga, firmo la presente, fho. ut retro—

Bent. Gomez

V.º B.º

Franco. Quevedo

Sr. Rector.

D. José Noriega y Vazquez natural de Sev.ª ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en filosofía. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.r dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

José Noriega y Vasquez

135

El Doctor Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Univer sidad Literaria de Sevilla Socio Facultativo de Educacion de la R.l Sociedad Patriotica de la dha.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Julian Jose Naranjo ha asistido á la clase de logica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el proximo curso pasado como lo acredito en varios examenes; y p.a q.e pueda probar el referido año doy la presente en 6 de Dic.re de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Dn. Juan Franco. Zapata Pr. y Mtro. de Escribir

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Julian Navarro de la Fuente, Natural de la Ciudad de Lerma ha asistido a esta clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste y al referido le valga doy esta, q.e firmo en Sevilla hoy 8 de Mayo de 1820.

D.n Juan Fran.co Zapata

Yo el D.r D.n Antonio de Rozas del Claus-
tro y gremio de esta Universid.d, su actual Catedratico
de derecho Civil &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e
D.n Julian Naranjo de la Guerra se ha hecho
acreedor á pasar el Curso q.e empezó en Enero, y
se concluyó en Junio de este año de la fha, p.r su apli-
cacion, puntualid.d, y aprovechamiento.

Y p.a q.e le conste, doy la presente que
firmo Sevilla Octubre 14 de 1822.

D.n Antonio R.z de
Rozas

138

Yo el Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y gremio de la Rl. Universidd. literaria de Sevilla, &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Julian Naranjo de la Guerra, natural de la Ciudad de Llerena, Extremadura Vaja asistió á la Clase de mi Cargo, 1.a de derecho Patrio con puntualidad, y apro vechamto. en el Curso proximo pasado, q.e empezó en 18 de Octubre de 1822, y concluyó en 31 de Mayo de 1823.

Y p.a q.e le conste donde combenga, le doy la presente q.e firmo en Sevilla Octubre 16 de 1823.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

pa. probar un curso esta certificn. 70 r.s
Dr. Muñoz

Yo el Dr. Dn. [illegible] Antonio [illegible] Mro. de Filosofía del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla. Sor. Dr.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Julián Naranjo [illegible] natural de la Ciud. de Algeciras Arzobispado de Sevilla asistió a la clase de mi cargo de Derecho Natural con puntualidad y aprovechamiento en el curso académico pasado que empezó en 18 de Octubre de 1822 y concluyó en 31 de Mayo de 1823.

Y p.a q.e lo conste donde convenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla Octubre 16 de 1823.

Yo el Ldo. Dn Luis Ortiz de Zuñiga de los Rs Consejos de S. M. y Catedratico de Recopilacion en la Rl Universidad literaria de Sevilla en el curso escolastico proximo pasado &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn Julian Naranjo de la Guerra natural de Llerena en Extremadura Cursante ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento en todo el Curso proximo pasado que empezó en 18 de Octubre de 1823, y concluyó en 25 de Mayo de 1824=

Y pa qe le conste donde convenga doy la presente qe firmo en Sevilla 26 de Mayo de 1824=

Lic. Dn Luis Ortiz de Zuniga

Yo el Dr. Dn. Fran.co Manchenõ de los Rs. Consejos de S. M. y del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Partidas &a.

Certifico y en caso necesario Juro: Que Dn. Julian Narranjo de la Guerra natural de Llerena en Estremadura taso ha asistido á la Clase de mi Cargo q.e empezé á regentar en 20 de Marzo del año de la fha hasta la Conclusion del curso, q.e empezo en 18 de Octubre de 1823, hasta 25 de Mayo de 1824, con puntualidad y aprovechamiento =

Y p.a que le conste donde combenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla 26 de Mayo de 1824.

Dr. Fran.co Manchenõ

Yo el Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y gremio de la Rl. Universid. de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro: Que este interesado asistió á la catedra q.e semenciona desde principio del curso proximo pasado hasta 20 de Marzo en q.e dejé de regentarla con puntualidad y aprovechamto.

Y p.a q.e le conste doi la presente q.e firmo en Sevilla Noviembre 27 de 1824=

D. Diego Fern.z Muñoz

Sres. Junta de Censura de la Rl. Universidd. literaria de Sevilla:

Dn. Julian Naranjo de la Guerra nl. de Llerena en extremadura bachr. Profesor de leyes en esta Rl. Univerd. hijo legitimo de Dn. José Naranjo y Rosales ex= Alcaide del Sto. oficio de Inquisicn. de aquella Ciudd. ante V.S.S. devidamte. expongo: Que habiendo embiado á dicho mi Pueblo, y ultimo de mi residencia pa. el certificado qe. en los articulos 268, y 269 del nuebo reglamto. de estudios exige S. M. (Q. D. G.) lo he obtenido con esta fha, pº sin la fe de mi bautismo, qe. entonces ignoraba fuera necesaria. Por esto me ha parecido conveniente presentar pa. ahora los documentos recividos y protestar en toda forma; presentar muy en breve el unico documto. qe. me falta.

Al mismo tiempo expongo; qe. habiendo obtenido las certificaciones de mis Sres. Catedraticos del Curso proximo pasado en papel comun, segun la costumbre de entonces, y haviendo sabido con posterioridad la necesidad de presentarlas en papel sellado, pa. no incomodar otra vez á mencionados Sres, he juzgado á proposito acompañar con dhas. certificaciones el papel correspondiente, suplicando á V.S.S. se sirban habilitarlo de este modo. Por tanto

Supco. á V.S.S. se sirban admitir los documtos. qe. presento para los fines á qe. haya lugar. recibiendo al mismo tiempo la

Protesta, q.e ofresco, d presentar lo mas breve posible el unico docum.to q.e me falta.

Es gracia q.e espero conseguir del acreditado celo de V.S. &c.a

Sevilla Nov.e 27 d 1824 = Julian Naranjo de la Guerra

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele presentado la partida de Bautismo dentro del Curso.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

41

Dn. José Naranjo y Rosales, vecino de esta Ciudad,
Padre y legítimo [illegible] de la persona y bienes de mi
menor hijo Dn. Julián, Clérigo de menores, y [illegible]
en derecho civil en la Real Universidad de la de
Sevilla, donde se halla en la actualidad, Ante Vm. como
[illegible], como más haia lugar en derecho, Digo:
Que al bien [illegible] y [illegible] en esta Población que con-
en las [illegible], la conducta política que ha observado
mi expresado hijo, es que en todo tiempo, desde el [illegible]
restablecimiento del Sistema llamado Constitucional,
hasta que [illegible] [illegible] [illegible] abolidas instituciones
y permaneciendo fiel [illegible] Soberano, como
lo comprueban los varios hechos que son [illegible]
siendo [illegible] circunstanciados, [illegible] que Declarar
individuo de la Milicia llamada Nacional [illegible]
permaneciendo en la Ciudad de Sevilla en [illegible]
[illegible] de la Nación, los malos tiempos del
que [illegible], y después de concluidos [illegible] en
la Universidad, para que [illegible]

sentado en esta, a hacer la faena en citada Mi-
licia, como en efecto Regresado de dicha Ciud-
de Sevilla Jamas la egecutó, ni se presentó a
Cuerpo en tiempo alguno, por que supuso enf-
medades que no tenia, y en algunas epoca-
bo que ocultarse y permanecer en encier-
para que no se le obligase al Serbicio de R[illegible]
Milicia Nacional Legal; de donde se deduce
si pudo ebitar ser Indebiduo de la misma, m-
nos lo pudo ser de la Naciona[l] Voluntari-
por que si en la primera mediaba la fuerz-
y la ebadio, menos pudo obligarsele al Serv-
cio de esta, por que hera puramente volu-
taria, por lo que ni mi expuesto Ruf[illegible] fue in-
dibiduo de esta, ni en la legal hizo faena al-
guna, ni se presentó al Cuerpo cuando Regre-
saba de Sevilla. A lo que se agrega que en D[illegible]
de Febrero del año proximo pasado en la
Quinta que para el Remplazo del Exercito
se celebró, haviendole tocado la Suerte de Sol-

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

dado, no quiso presentarse, por que se hallava en
Sevilla cursando, ni reconociendo á aquellas autori-
dades por legitimas tubo a bien contribuir al ser-
bicio; por lo que fueron inutiles las repetidas
ordenes que se dirigieron al Ayuntamiento Cons-
titucional de esta ciudad, por la Diputacion de
la Provincia, pues no lo hizo hasta tanto que abo-
lido el Sistema regresó a esta su Domicilio en
Julio del año anterior, y en el 22 del mes siguien-
te, haviendo entrado la Columna que obrava ala de-
recha del Badajoz al mando de Dn. Fernando Sa-
gues, salieron mis dos hijos y otros con ellos, como te-
nianos de costumbre, armados aquellos con es-
copetas y municiones correspondientes, quedan-
do todos tres prisioneros, en poder de la Caballe-
ria Constitucional, acuchillados mis dos hi-
jos, y el uno herido gravemente por haberlos

aprehendido con las armas de fuego en las ma-
nos y cargadas de cartuchos, en cuia prision
manecimos propensos a perder la vida, con
asi se presagiaba; pero en fuerza de los mu
influjos que intervinieron consegui libertad
con posterioridad mis dos hijos; siendo publica
y notoria nuestra adhesion al Altar y al trono
especialidad la de Don Julian, mi hijo, y
mendome acreditar estos extremos =

Supp.co a V. S. se sirva admitirme Justif.on de testigos
que presentaré y depondran precedente
sobre los extremos que comprende este escrito,
diendose con citacion y audiencia del Procurador
Sindico, y como q.e obtengo en el dia y desempeño este
cargo concejil, se nombrará p.a el acto un Individuo
de Ayuntam.to q.e interinam.te lo exerza, y dada la
Justif.on en cuanto baste, e interpuesta p.r el
su autoridad y Decreto, se me entregarán las
p.a los usos convenientes, y de Just.a q.e pido

Otro.

Lic. D.r José de la Guerra y Macías

José Navarro y Rosales

Auto. Pase para su providen...

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

1646

Donde al auuerdo del Señor que corresponda al auiendo del Señor Alcalde mayor asesor De Dro. lo man-dó y firma el Señor Governador de esta Ciudad de Llerena y su Partido en ella a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel de Yturriaga

Dn. Pedro Atenas y Arroyo

Dado de la informacion

Este interesado de la informacion de testigos que ofrece presente ... Procurador y Su Diencia del Procurador Syndico; y en atencion a que el ... Desempeña este ... José Naranjo Desempeña este ... no, se nombra ... al Regidor ... al efecto al Regidor ... por su imposibilidad ... Con acuerdo del Señor asesor ... lo mandó y firma el Señor Governador de esta Ciudad de Llerena y su Partido en ella a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Torrecilla

Yturriaga

Dn. Pedro Atenas y Arroyo

Notm.º En dicha Ciudad en el mismo dia mes y

año Yo el Esno hize saver la an-
terior Providencia a Dn. Jose
Sanso y Rosales enesta Vezindad
en persona doy fee

Henao

Citazn. } En la propia ciudad dho dia
mes y año Yo el Esno hize saber
el pedimento y Providencia que
anteceden a Dn. Joaquin Borero
Rexidor p. experto del M.N. Ayunta-
miento de ella, y el que le subrogue a Dn.
Alfonso Saraseta que es el mas moder-
no por estar enfermo en su persona
y le zite para los efectos que se pre-
bienen en calidad de sindico para
este asunto doy fee

Henao

Ynformazn. 1.ª Dn. Ayn. Gallardo } En la ciudad de Antioquia [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] informazion, el [illegible]
dar de la [illegible]
[illegible] parrocento [illegible]
[illegible] Capellania [illegible]
dad de la Capellania [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] sugeta [illegible]
en [illegible] dad, y [illegible]
[illegible] por el [illegible] del [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. | HISP·ET IND·R· FER·VII·D·G· | AÑO DE 1824.

145

[illegible] conforme lo dispo-
lo que [illegible] conocimiento que
[illegible] [illegible]
D. J. [illegible]
[illegible] de esta parte f.
[illegible] de Castilla, [illegible] que dicen
la presente [illegible] fiel y [illegible] lo
[illegible] soberano, y lo
tiene certificado por [illegible] el
[illegible] que los [illegible] el
tiempo del abolido [illegible] y
de su extincion; y que [illegible] tiempo
solo [illegible] que el
[illegible] por que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que
[illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
que [illegible] Legal [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

en el Alen... del ...
en ... del año anterior,
bien ... no quiso presenta...
se, permanecieron ... Semilla ...
tiniendo el curso, ni obedeci...
tar repetidas ordenes que se
dirigieron por el Ayuntamient...
to de esta Ciudad, a la que no ...
grero hasta que se abolió el ...
... iguialmente ...
to todo lo demas que contiene ...
pedimento escrito, ... es notorio ...
tico por lo publico y notorio ...
fue en esta poblacion. Que es cuanto
puede decir y la verdad en
descargo del juramento prestado
y haciendosele leido esta su declaracion
se afirmó y ratificó ...
ello, expresando ser de edad de ...
... años, y la firmó con ...
... de que yo el ... doy fe =

Agustin Gallardo

Yturriaga

Dn. Pedro ...
... y ...

Testigo D. Domingo Blanco

En acto continuo ... propia presentacion ...
parecio D. Domingo Blanco ...
... tesorero ...
... vecino de esta Ciudad ...
de quien su Señoria recibió ...

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

ramento que hizo segun su le
y y prometiendo decir verdad
y haviendo sido preguntado por
el tenor del Pedimento que an
tecede que le fue leido, enterado
dijo: Siendo constante todo lo
que contiene dicho pedimen
to, lo que save el testigo por el
mucho conocimiento que tiene
del D. Julian Naranjo hijo de la
parte que lo presenta, y haver
sido publico en esta ciudad. Que
es cuanto puede decir con ver
dad en descargo del juramento
prestado, y haviendosele leido es
ta su declaracion se ratificó en
ella expresando ser de edad de se
senta y cinco años, y la firmó
con su Señoria, doy fe = enm. Nar.: Va.

Domingo Blanco

Iturrizarrey

Dn. Pedro Arenas
y Arroyo

Dn. Pedro Arenas y Arroyo

Testigo Dn. Luis Pas... Lucero

Seguidamente del propio...

presentacion el Señor Governad[or]
recivió juramento a D. Luis
Antonio Cabrera Regidor per-
petuo del muy noble Ayunta-
miento de esta Ciudad, quien lo
hiso segun dro prometiendo
decir verdad, y haviendo sido
preguntado a tenor del Pedi-
mento que antecede que le
fue leido de verbo ad verbum
enterado dijo: Es cierto y ve[r-]
ridico cuanto contiene el re-
ferido escrito, lo que sabe el
testigo por el conocimiento que
tiene del D. José Naranjo y su
hijo, y ser publico y notorio
en esta Ciudad. Que es cuanto
puede decir con verdad vajo
del juramento prestado en que
se afirmó y ratificó y en esta
su declaracion que le fue leida
dio expresando ser de edad de [se-]
senta y seis años y la firmó
con su Sria doy fe =

Iturrigaray

Luis Antº Cabrera

Dn Pedro Ofena de ...
y Alxoyn

Compaa En el referido Dia mes y año

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

121

compareció D. José Naranjo y dijo: no pretende por ahora valerse de mas testigo que los presenta dos para esta informacion, su plica a su señoria los tenga por bastantes, y lo firmó con dicho señor de que doy fe.

José Naranjo

Iturregui

Dn Pedro Atenas
y Arado

Dn Joaquin Bueno Linan regidor del M.N.A. de esta Ciudad exerciendo las funciones de Juez en estas diligencias por imposibilidad de los Sres Alcaldes del Comun de vecinos en esta Poblacion observando la audiencia que se le confiere en este espediente y en uso de la entrega que se le ha hecho de el

Dice: que supuesto haver declarado los testigos ... son per sonas ... no se me ofrece ... diligencias de ... el uso ... y para el ... que solicita

dad; mas sin embargo el Sor. Governador con su sabia penetracion decretará en ellas lo q.e contemple mas justo y arreglad. Llerena 20 de Noviembre de 1824=

Juan Nn. Rodriguez

Auto — Vistas estas diligen.s p.r el S.r D.n Manuel de Urrutigoyti y Cavallero Profeso del Abito de Alcantara, Brigadier de Cavalleria Gov.r Justicia mayor militar y delegado de todas rentas de esta Ciudad de Llerena y su Partido en ella a veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro Dijo: Las aprueva y aprovo en quanto ha lugar [illegible] poniendo como interpone a ellas su autoridad y judicial decreto, y mando que originales se entreguen a la parte para que haga de ellas el uso que estime, y lo firmo dho S.r doy fee=

Manuel de Urrutigoyti

D.n Pedro Henao y Arroyo

Not.n — En dha ciudad en el mismo dia mes y año Yo el Escno hize saber la anterior Providencia a D.n Josef Naranjo y Morales de esta vecindad en su persona doy fee=

Henao

Yo el dho D.n Pedro Henao y Arroyo Escno de S. M. pub.co num.o Governacion y M. N. Ayuntam.to de esta Ciudad de Llerena su vezino presente fui con el S.r Gov.r a la practica de estas diligencias, Remision del Juram.to y declaracion de los testigos que ande [illegible] en ellas: [illegible] de ello, como que dho S.r se halla en el exercicio de sus funciones de tal Gov.r y Justicia firmo dho dia mes y año.

D.n Pedro Henao y Arroyo

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Caceres dela Flor del Orden de Santiago, Cura propio dela Parroquial Yglesia mayor de S.ta Maria dela Granada desta Ciud. &a.

Certifico: Que D.n Julian Jose Naranjo, Ordenanza de [illegible] mediano y durante [illegible] dela Embrebrado de Sevilla, en el tiempo [illegible] abolida Constitucion, acredito ser un verdadero amante de nuestra Religion y de nuestro Rey el S.or D.n Fern.do Sept.mo (que Dios gûe) y los que todo quanto expresa en su Escrito que motiba estas dilig.s y los testigos declarar, es publico y notorio en esta Ciud., que los declarantes son de toda distincion y verdad, habidos y tenidos por tales, y para que asi lo firmo en esta dicha Ciudad de Llerena a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro ——

Pedro Caceres dela Flor

[illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

229

S.^ra Junta de Gobierno de la R.^l Universid.

[margin:] ...a 31 de ...io de Literatura de Sevilla ...5 — ...ndo acredite ...e admitido ...a matricula ...llanam.^te rema ...e asistido ...lase con prudencia ...y aprovecham.^to ...mpre hece... ...ia, acuda de ...a solicitud

Dn Julian Naranjo de la Guerra n.^l de Llerena en Extremadura Casa ante V.S. devidam.^te expone

Que en virtud de hallarse purificado p.^r V.S. desde principios del Curso, y matriculado en Cuarto de Leyes, cuyo curso tiene ganado segun lo hará constar p.^r certificacion del 1.^r Catedratico de su respectiba asignatura en donde convenga; deseando obtener el grado B.^r en su facultad, en atencion á ser forastero y los grabes perjuicios q.^e se le siguen, de permanecer p.^r mas tiempo en esta ciud.^d

[margin:] Por acuerdo de Junta. Dr Conesa [rúbrica]

Sup.^ca á V.S. se sirban concederle el permiso necesario, seg.^n el plan, p.^a ser admitido al grado B.^r en leyes, en atencion á los motibos que quedan expuestos

Es gracia q.^e espera conseguir del acreditado celo de V.S. y B. S. M.

Sevilla Mayo 31 de 1825 — Julian Naranjo de la Guerra [rúbrica]

[margin:] En virtud de lo decretado p.^r V.S. al margen reproduce la solicitud, adjuntos los docum.^tos necesarios = [rúbrica]

SELLO 4.º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

150

Clase de Canones 1.º de Leyes=

Yo el S.r D.r D.n José Ramon Bazquez Pro del Claustro y gremio de la R.l Universid.d literaria de Sevilla y Catedratico de Canones &.a=

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Julian Naranjo de la Puebla n.l de Llerena en extremadura baja ha asistido a la clase de mi cargo en el curso que empezó en Dbre de 1824 hasta Junio de 1825 con puntualidad y aprovecham.to

Y p.a q.e le conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla y Junio de 1825=

D.or José Ramon Vazquez

Sello 4º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de
1826.

151

Yo el Dr. Dn. José de Alvarez (?) Srio. del Claustro y Gremio de la Rl. Universid. Literaria de Sevilla, y Catedratico de Religion en la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Julian Naranjo natural de Llerena y estudiante de Leyes en esta Rl. Universid. há asistido á la Clase de mi cargo en todo el presente Curso, q. empezó en 18 de Octubre de 1825, y concluye en 18 de Junio de 1826 con puntualid. y aprovecham.to

Y pa. q. le conste donde convenga, y pueda presentarse al examen q. se previene en el Reglam.to vigente de estudios pa. ganar curso, doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 4 de 1826=

Dr. José [illegible]

Exam.do [illegible] aprobado [illegible]

[illegible]

Lic.do Antonio M.a [illegible]

[illegible] 13 de 1826.

[illegible] buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

REX. FERDIN. VIII. D. G. HISP. ET IND.

Año de
1826.

152

Yo el Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas abogado de los Rs. Consejos de S. M., del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, su promotor fiscal, y Catedratico de quinto año de Leyes de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Julian Naranjo natural de Llerena en extremadura Casa ha asistido á la clase de mi cargo en todo el presente curso, qe. empezó en 18 de octubre de 1825, y concluye en 18 de Junio de 1826 con puntualidad y aprovechamto.

Y pa. que pueda presentarse al examen qe. previene el Rl. reglamto. de estudios vigente, pa. ganar curso, doy la presente qe. firmo en Sevilla Junio 6 de 1826=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el Examen. Leo. 7. de Junio de 1826.

Dr. Agredano — Dn. Manchenño — Dr. Rodas

Igualmente certifico que el con-

tenido en la Certificación que antecede
há asistido con puntualidad y apro-
chamiento á la Academia de Orato-
de mi Cargo que dió principio en O
bre de 1825 y para que conste doy
presente en Sevilla á 18 de Junio de

Ldo. D. José Lopez Rub

Sev.a Junio 19 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

153

Universidad lit.ª de Sevilla

Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla
20 de Febrero de 1830.

Despachese la Acordada.

Fr. Juan Gomez

Arrivillaga

Mtro. y Sor.

Es cierto, que D. Joaquin Naranjo natural de la Villa de Grazalema tiene ganados en el Colegio del Sacro Monte de Granada los cursos de Filosofia, y Theol.ª que en este oficio se expresan: asi lo acredito en este Colegio por una certificac.on del año de 1823, y su competente acordada; en la que no se expresa el año en que se ganaron dichos cursos por privilegio, que dicen, gozaban por entonces, no obstante el Plan gral. de estudios de el año de 1807. Es cierto igualmente que tiene ganados en este, desde el año de 1826 á 29 dos cursos de Theol.ª Dogmatica y otro de theol.ª moral, y Relig.ⁿ [illegible]

D. Joaquin Naranjo natural de la Villa de Grazalema pretende justificar haber ganado en el Colegio del Sacro Monte de Granada un curso de Logica, otro de Fisica y otro de Etica y Metafisica y dos de Instituciones teologicas, cuyos años acreditó debidam.te en ese Colegio, donde ha ganado despues otros dos cursos de Instituc.s teologicas y otro de Teologia Moral y Religion de 1826 á 29 y en el presente esta matriculado en Sagrada Escritura. Y para proceder á formarle la Certificacion de sus años, espero que V. se sirva decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de ello, expresandome los años en que ganó los de Filos. [illegible]

que conste en los años academicos que hizo el estudio: asi mismo [illegible]

Es quanto puedo decir a V. S. sobre el particular.

D.s gue. a V. s m.s a.s Sevilla 25 de Febr.o de 1830.

D.r Santiago Romero
Secret.o

cro Monte y si precedieron para admitirle en ese establecimiento los requisitos de haber presentado los documentos oportunos compulsados por el oficio de acordada.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 12 de Febrero de 1.830.

D.r Juan Bagueroso

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

R. 1.º 154

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830. Año de 1830.

D. Joaquin Naranjo natural de Grasalema, como mejor proceda digo. Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Joaquin Naranjo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tengan ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.r

D.r Bayuerdo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Naranjo natural de Grazalema incorporó en esta Universidad un Curso de Logica, otro de Fisica, otro de Etica y Metafisica y dos de Instituciones Teologicas, que habia acreditado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad habia ganado en el Sacro Monte de Granada, sin que conste en los años academicos que hizo el estudio: asi mismo in-

corporo el tercero y cuarto Curso de Instituciones Teologicas ganados en el citado Colegio de Santo Tomas de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocs. treinta. Ha obtenido la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito: Sevilla veinte de Marzo de mil ochocientos treinta.

Vº Bº
Como Rector y Decano
Dr. Franco. de Paula Cerero

Dr. Fran. Bayuenzo
Secr.

Auto Remitase este exped.te a la Inspeccion general de Instruccion pub.ca Lo mando asi el Sr. Dr. y Cancelario de esta Univ. lit.a de S.a á veinte de Marzo de mil ochocs. treinta de que certifico.

M/ Dr. Cerero

Dr. Bayuenzo
Sr.

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 | Año de 1830.

155

El Pbro en Sagrada Theologia D. Lorenzo Garcia Baec nombrado para hacer las explicaciones estraordinarias de instituciones Theologicas en el Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Certifico: y en caso necesario juro que D. Joaquin Naranjo natural de la Villa de Grazalema Obispado de Malaga ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por el tiempo que previene el plan de estudios vigente en el curso de 827 al de 828 = Sevilla y 1 de Junio de 1830.

Br. Lorenzo Garcia.

[illegible]

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Naranjo natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 10„ de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 10„ de Dic.e de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Azofra
mtro y R.º

Matriculado en Logica y Matematicas en 10„ de Dic.e de 1831. al fol. 36. del lib. 3.º en el curso de 1830. á 831. Lo probó al fol. 34. del lib. 3.º

Sevilla 4. de En.º de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azofra
mtro y R.º

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 4. de En.º de 1832. al f.º 49 del lib.º 3.º
Lo probo al f.º 52 del lib.º 3.º

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1831.

157

D. José Feliz Naranjo Pro. Secularizado como Lector que he sido de mi orden de la Merced: Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Gonzalez de Mendoza natural de Medellin Provincia de Estremadura á estudiado Metafisica y Etica bajo mi direccion en una academia privada con puntualidad y aprovechamto. desde el veinte y tres de Julio hasta el veinte y tres de Julio en los autores que manda el plan. = Emdo. = Enero =

Examinado y aprobado

Jose Feliz Naranjo

Antonio Rruperto Echaga

Bravo

Nos los infrascriptos Esnos. Nums. publicos de esta Villa de Don Benito: Certificamos; que D. Josef Feliz Naranjo Pro. desta Vecindad ha sido Lector Filosofo en su Orn. de Mercendarios Descalzos como se nomina; y la firma y rubrica con que autoriza la precedente Certificacion es suya propia, al parecer, y la misma que acostumbro hacer en todos sus escritos y semejantes Certificados a los quales siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios: y pa. qe. conste damos la presente en esta Va. de Don Benito á diez y ocho de Deciembre de mil ochocientos treinta y uno

Juan Martin Barrero

Pedro Lozano

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

158

Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de infanteria Retirado, Bachiller en filosofia, y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Naranjo natural de Sevilla, há asistido en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafisica y Etica igualmente q.e á las Academias Dominicales q.e he presidido, y para q.e conste doy la presente Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arespacochaga Bravo

Sevilla 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Marmol

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

159

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Diego Fernandez y Muñoz Catedratico de la Rl. Universidad de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Marmol vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de Fisica Quimica de mi cargo en el curso q.e empezó en Enero del presente año y finalizó en Junio del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doy esta en Sevilla a 1.º de Julio de 1834=

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D. Marmol Dr. F. Muñoz

Sevª 23 de Julio de 1834.

Es de buena [illegible]

[illegible] de la Jta. de Cen.

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS

ESP.Y DE IND. ISABEL II P.L.G. DE DIOS REYNA DE
1835

AÑO DE
1835

180

Como Catedratico por S.M. de Instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad encargado dela enseñanza del primer curso de ellas en el presente año.

Certifico y juro q. Dn José Naranjo y Gutierrez natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y pa. q. conste doi esta en Sevilla Junio primero de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

[margin:] ...on dicho curso ...p...so ocho ...s y ocho ...ubre de ... y fina... ...primero ...renio 35
Muñoz

Examinado y aprobado
Dr. Yberra
Sevª 3 de Junio de 1835
Dr. Gutierrez
Dr. F. Muñoz

Es de buena conducta.
... Aneda de la ... de Cens.
Dr. ... Martinez

Asistió á la Dominical
Dr. Yberra

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

161

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Manuel Naranjo

1621

SELLO 4.º AÑO 1844 40 Ms

Yo el ynfrascripto Cura theniente dela Yg.ª Parroq.l de S.ta M.a dela Assump.on de esta Villa de Lora del Rio; Certifico como enel Archivo de dha Yg.a se conserva entre los libros sacramentales el Libro veinte y tres de Bap.mos y enel al folio ciento sesenta y nuebe vuelto sehalla una partida q.e sutenor es como sigue ——

Partida } En la Villa de Lora del Rio, en siete dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos veinte y cinco, Yo frey D.n Antonio Lopes Villalovos Prior y Cura Parroco dela Yglesia Parroq.l de Santa Maria dela Assump.on deesta dha Villa, Vicario gral Juez ecco ordinario della de sutermino y jurisdiccion, observadas las sagradas ceremonias q.e Nra S.ta Madre Yg.a dispone, Bautize solemnemente aun niño q.e segun sus padres nacio el dia anterior ala fha alas siete dela mañana aquien puse por nombres Manuel de Jesus, Ramon, dela Santisima Trinidad, hijo lex.mo de Alonso Naranjo Leon de treinta años y de Maria dela Concep.on Hierro y Reyes de veinte y siete años, nieto por linea paterna de Josef Naranjo ntral dela Villa de Al Arahal y de Manuela Antonia Leon, y p.r la Materna de Ramon Hierro y de Maria Josefa Reyes, todos ntrales y vesinos de esta Villa; fue su padrino D.n Fran.co Xavier Quintanilla el qual sedio por avisado del parentesco espiritual como manda el S.to Concilio de Trento y lo firme = frey Antonio Lopes Villalovos ——

Concuerda dha partida con su original aq.e meremito la q.e queda en el referido Archivo Libro y folio ya citado y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo apedimento de parte en la Villa de Lora del Rio a catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años ——

Diego Lora
y Gutierres

Los Jueces (?) ... publicos ...

en esta villa, d[illegible] Juez el Pbro. Dn. Diego

Lorda y Gutierrez por quien esta dada la antecedte.

Certificon. el Cura teniente de la mencionada Iglesia Pa-

rroquial de esta dicha villa, el qual se halla en

la actualidad en exercicio de sus funciones anexas a su

ministerio siendo el parecer de su puño y letra la

firma con que la autoriza y la misma que

acostumbra en todos sus escritos. Y pa. que conste

a instancia de parte legitima ponemos la

presente en dicha Villa a diez y seis de Octe.

de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Juan Martin
Barrero
Sno. Ro.

Pedro Lorenzo
Sno. Pco.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

D. Fran.co Javier Mirambell Alcalde Consti-
tucional y D. Cristobal Nuñez [illegible]
Prior y Vicario Cura Parroco de esta
V.a de Lora del Rio.

Certificamos q.e D. Manuel Naranjo,
hijo de D. Alonso y D.a M.a de la Concep-
cion Hierro, de esta Villa, es joven de
buena vida y costumbres, tanto en su
conducta moral como politica: Y para
q.e conste á instancia del interesado
ponemos la presente en la Villa de
Lora del Rio á diez y nueve de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro_

J. Fr.co Mirambell — Cristobal Nuñez

Comp.do

Doy fe: que D.n Fran.co Javier Mirambell y
D.n Cristobal Nuñez Pbro. por quienes esta dada la an-
terior certificacion, son el primero Alcalde Constitucional
de esta Villa, y el segundo Prior Vicario Gral. y
Cura Parroco en ella, los q.e se hallan en la actualidad
egerciendo las funciones anexas á sus destinos, siendo

las firmas y rubricas con q.e la autoriza en lo
ctas al parecer de su puño y letra y las q.e acostum
braen todos sus escritos. Y p.a q.e conste á ins
tancia de parte legitima pongo la presente
en Loja del Ob.po á diez y nueve de Octbre. de
mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Lic.do Pedro Lopez
[signature]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830 — PUERTO FRANCO DE CADIZ — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

D.n Juan Cantoni y Vazquez, Cura propio de la Parroquial Castrense y Capellan Mayor del R.l Hospital de esta Plaza.

Certifico, que en el Libro decimo de Bautismos al folº 143 vto. se halla la siguiente Partida

(Florentino) En la Ciudad de Cadiz en diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y dos yo D.n Juan Ant.o Cañete, Capellan Primero del 1.er Batallon del Regim.to de la Princesa, bauticé solemnem.te en la Ygl.a Parroq.l Castrense de esta Plaza un niño que nació el catorce de dho. mes, al que puse los nombres de Manuel, Maria, Florentino, hijo leg.mo de D.n Ramon Noriega, y de D.a Josefa Vazquez, natur.s de la Ciudad de Carmona en el Reyno de Sevilla, Casados en dha. Ciudad en Abril de mil ochocientos diez y nueve. Abuelos Paternos Manuel Noriega, y Juan.a Martin Guerrero: maternos Joaquin Vazquez, y Maria de Gracia Romero. Fue su Padrino Joaquin Camacho, a q.n adverti sus Obligac.s y siendo testig.s D.n Juan Aragon, y D.n Juan Garcia, y lo firmé = Juan Ant.o Cañete =

Concuerda a la letra con su Original a que me refiero. Cadiz a siete de Julio de mil ochocientos treinta =

Juan Cantoni
y Vazquez

Los Escribanos, q.e á la vuelta firmamos, damos fe: Que D.n

Juan Cantar y Vazquez, Presbitero, por quien parece firmada la certificacion anterior, es cura propio de la Parroquial Castrense y Capellan mayor del Real Hospital de esta Plaza, cuyos ministerios ejerce y á dhas sus certificaciones siempre se ha dado y da entero credito en todo juicio; Cadiz fha ut supra=

Joaquin Rubio

José Dn. Molina

José Ma. Robles

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESPª Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

El Cura de la Parroqª del Salvador del Mundo, en esta Ciudad, qe abajo firmo=

Certifico, qe Dn Manuel Noriega, y Vazquez mi actual Feligres; es de buena vida, y costumbres morales, y politicas, sin nota en ellas, desde qe vive en esta Parroqª. Y pª qe conste, donde convenga á este interesado, doi la presente, á su instancia en Sevª en treinta dias del mes de octe año del Sello=

Frco Fco de Sales Gomez

Al Cl. de Benni [illegible] Dmi. del Salvador de esta Ciud.

Certifico: Que Dn [illegible] Noriega y Vazquez, habitante en dha. Demn. de mi cargo es de buena vida y costumbres y [illegible] en su conducta moral y politica. Y pª qe conste a [illegible] [illegible] firmo la presente en [illegible]

[illegible]

C.º 2 29 - f.º 183 v.to

SELLO 4º 40 Mˢ. ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837. AÑO DE 1837.

166

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Señor

Dn Manuel Noriega, vecino de la Ciudad de Sevilla, y cursante de Filosofia en la Universidad Literaria de la misma, con el respeto debido á V.E. Dice: que en el curso anterior estudió el segundo de filosofia, se examinó de fisica y fue aprobado; pero difirió el examen de Matematicas hasta Octubre, por adquirir mayores conocimientos en el Algebra, pues de la Aritmetica tambien fue examinado y aprobado con la nota de sobresaliente; pero no ha podido verificar el examen que se propuso del resto de Matematicas, por que á principios de Julio le acometieron unas calenturas malignas, que aun se halla en la convalesencia; y siendole muy sensible la perdida de este año ...

se ha vuelto á matricular, habiendo
sido aprobado en la mayor parte
de las materias de su asigna
tura; para subsanarlo parece que
pudiera examinarse en este mismo cur
so, despues de haber repasado los demas
ramos de Matematicas de que no fue
esaminado, á fin de recordar los cono
cimientos que pudiera haber perdido
durante su enfermedad: por tanto

Suplica á V.E. que en atencion á lo espues
to se sirva mandar se comunique
la oportuna órden á la Secretaria
de dicha Universidad, para q.e se
le la matricula, que tiene hecha,
el esponente p.a estudiar el segun
do curso de filosofia en el presente,
al tercero de la misma facultad,
admitiendosele al esamen de los
demas ramos de Matematicas de
que no fue examinado, cuando se
presente á solicitarlo, por no permi
tirselo en la actualidad el estado
de su salud. Sevilla Diciembre 2
de 1837

Exmo. Señor

Manuel Noriega

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo=

Certifico: q.e D. Jose Nàtario hà asistido à la clase de mi cargo q.e es la expresada arriva con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acavo en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos hà asistido a las academias Dominicales, con igual aplicacion.- Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado=
D.r Marmol

Examinado y aprovado

Arrepureochagaez

[illegible]

[illegible] 1 de Junio de 1884.

Es de buena conducta.

Por el Alcalde de la [illegible]

D. Alcamo [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1833 — Año de 1833.

158

El Infrascrito Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de la Ciudad de Cordoba &c.

Certifico que D. Antonio Natera y Luna nat. de Almodobar del Rio en esta Diocesis, admitido que fué en este Seminario p.r Octubre de mil ochocientos treinta, ha observado durante tres a. que ha estado en el una conducta irreprensible asi moral como politica, advirtiendose en él inclinacion á todos los actos de Religion, afecto á frecuentar los Stos Sacramentos, y ser adicto á la persona del Rey N. S. (q. D. g.) y á sus legitimos derechos, siendo ademas un Colegial pacifico, y obediente en todo á sus Superiores; y para que asi conste doy la presente á peticion del interesado: S. Pelagio de Cordoba veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres =

Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Rr.

Está hecha la incorp.n de los tres años. Se matricula en 1er año de Leyes. y se le hace nueva matricula: f.o 157.

169

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

Don Antonio Gutierrez de los Rios, Bachr. en Sagrada Teologia, Presidente de Artes y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciudad, incorporado pr. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &.

Certifico: que D. Antonio Natera y Luna, natural de la villa de Almodovar en el año pasado de mil ochocientos treinta, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que ha estudiado por espacio de tres años en el metodo siguiente: en el primero Logica, Ontologia y un curso de Matematicas: en el segundo Fisica gral. y particular; y en el tercero Metafisica y Etica, habiendo tenido durante dicho tiempo todos los actos Literarios que son de costumbre y de Ley y sufrido al fin de cada uno de referidos años un examen gral. de las materias respectivas á ellos, ante los S.S. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto ha sido siempre acreedor á la Superior censura y la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo y Vasquez Pbro. Examinador Sinodal de este Obis-

pado, Cura del Sagrario de esta Sta Iglesia Rector y Regente de Estudios en citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á catorce de Otubre de mil ochocientos treinta y tres ==

Br Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio int.

...rsidad Lit.a de Sevilla

170

171

...rtifico: que D. Antonio Natera y ... natural de la Villa de Almo... ha ganado en este Seminario, en ... escolasticos contados desde Octu... de 1830 á Junio del de la fha, un ... de Matematicas, Logica, y Ontolo... otro de Fisica general y particu... otro de Metafisica y Etica, se consta de los libros de asiento ... a que me refiero, siendo ... en orden á lo que me pre... puedo contestar á V. S.

Dios gue á V. m.s a.s S. Pela... de Córdoba 21 de Octubre de ...33a.

Br. Antonio Gutierrez De los Rios ...

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto como se acredita con la certificacion correspondiente, que Don Antonio Natera y Luna natural de la Villa de Almodóvar, ha ganado en ese Semin.o un curso de Lógica Matemat.s y Ontologia, otro de Fisica gral. y particular y otro de Metafisica y Etica en los de 1.830 á 1.833.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 19 de Octubre de 1.833.

Dr. Juan Baquerizo

Sor.

Inc. Lib.o 3.o f. 12

...rio de la Univ... Seminario del ...ilar de S. Pelagio de Córdoba.

...de ... ña Isabel II. ...
... del Claustro y Gremio ... en la de Leyes ... Civiles &. &.
... que D. Antonio Nate... ...io ha asistido á la ... dichas Instituciones ... curso que principió ... ultimo de Junio del ... aplicacion y aprovecha... ... convenga doy la pre... ... Julio 30 de 1834.

D. D. ... Paula Ybern

Examinado y aprobado á 31 de Oct.e de 1834

Dr. Gutierrez

Dr. Ybern

D. ...

Sev.a 2 de Oct.e de 1834.
... buena conducta ...
... Arz. ...

p̃do,
Recto
nario
[illegible]
ento

171

ÑA ISABEL II.

del Claustro y Gremio
d en lo de Leyes
Civiles &c. &c.

que D. Antonio Nate
io ha asistido á la
de dichas instituciones
l curso que principió
ultimo de Junio del
plicacion y aprovecha-
convenga doy la pre-
lio de de 1834.

D. D. Juan ... Paula Iberry

Examinado y aprobado á 31 de Oct.e de 1834

Dr. Gutierrez — Dr. Iberry — D. Tellez

Secr.a 20 de Oct.e del 834.

Es de buena conducta.
...

pado,
Recti
navío
en (
ento
C

171

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor D. Francisco de Paula Ybérri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en lo de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Nateta natural de Almodovar del Rio ha asistido á la referida Clase de primer Curso de dichas instituciones que he tenido á mi cargo en el Curso que principio en dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio del present año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pª que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Julio 3 de 1834.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Examinado y aprobado a 31 de Octe. de 1834

Dr. Yberry — Dr. Gutierrez — Dr. [illegible]

Sevª 20 de Octe. del 1834

Es de buena conducta [illegible]

1792

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

Yo el Dr. D. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía Abogado de su ilustre Colegio, Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro q.e D. Antonio Natera y Luna natural de Almodovar del Rio y vecino de Fuente-palmera Provincia de Cordoba Cursante del seg.do año de instituciones Civiles ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, observando buena conducta &c. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 6 del mes de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franc.o de P.a Iberri

Sev.a 4 de Junio de 1835.
Es de buena conducta
p.r Alcalde de la
[illegible]
[illegible]

Examinado y aprovado —
Dr. Iberri

Asistio á la Dominical

Dr. Gutierrez

Dr. Iberri

Dr. Muñoz

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · | AÑO DE 1837.

173

Ha [illegible] por [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible] de esta Universidad Literaria.

20 de Julio de 1837

[illegible]

[illegible] consideracion a lo que [illegible] interesado expone, a [illegible] notoriedad de las re[illegible] incursiones que [illegible] sufrido la correspon[illegible] de la Corte en estos [illegible] se habilita a este [illegible] resado para que pra[illegible] los ejercicios del [illegible] tro pleno sujetandose [illegible] resultas que pueda [illegible] el expediente en [illegible] resolucion; mani[illegible] ndo su conformidad [illegible] este decreto bajo su [illegible] firma. D. Rivero

V. Rª.

[illegible] de 1837.

[illegible]

SELLO 4º 40 Mrs.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

171

Habilitado, pubda. la Constitucion en 15 de Agto. de 1836.

D. Diego Fernandez Muñoz Dr. [illegible] Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedrático de [illegible] de Instituciones [illegible] en la misma facultad &c.

Certifico que D. Antonio Mateo y [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y habiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el presente [illegible] [illegible] [illegible] le [illegible] [illegible] [illegible] Bachiller a Maestro pleno que solicita [illegible] [illegible] [illegible]

Dado en Sevilla a de Junio de 1837.

Sevª. 16 de Junio de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
O. Martinez
Srio.

D. Diego Fernandez
Muñoz

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

175

Habilitado por publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837

D. Antonio Natera, natural de Almodobar como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente por lo que

Supp.co a VS se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Natera

Auto } Por presentado con la certificacion que se acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Martin Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Natera natural de Almodobar del Campo, incorporó un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Cordoba, en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de derecho romano y uno de Derecho patrio en los tres años Academicos de mil ochocientos

treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis; y de este al presente de treinta y siete se halla matriculado en derecho patrio y público y en Instituciones Canónicas que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
Rr.

Dr. [illegible]

Dr. Llamas

Antonio Martin Villa,
Sri.

Autos. Remitase este espediente á la direccion jeneral de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sri.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

176

Ylmo. Sr.

D. Antonio Natera, natural de Almodobar, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S.Ylma. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Ylmo. Sr.

Antonio Natera y Luna

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

Licenciado Dn. Juan Miguel Hernandez, Abogado delos Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Corregidor por S. M. de esta Villa, su termino y Jurisdiccion &a. &a. =

Certifico: que Dn. Antonio Neva, hijo legitimo de Dn. Antonio, de este vecindario, observó mientras el Sistema Constitucional una conducta moral y politica irreprensible sin haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional, ni correspondido á ninguna Logia ni asociacion secreta, habiendo sido tenido y considerado como amante dela Real Persona de S. M. (Q. D. G.). Y para que conste á solicitud del enunciado Dn. Antonio Neva mayor, doy la presente que firmo en Rota á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta =

Lic.do Dn. Juan Mig.l Hernandez

Legalizacion

Los Escribanos por S. M. en esta Villa de Rota que á la buelta signamos y firmamos damos fé que el S.r Licenciado Dn. Juan Miguel Hernandez, por quien

al parecer se halla dada y firmada la
Certificacion que antecede es Abogado
de los Reales Consejos y del Ylustre
Colegio de la Ciudad de Sevilla, Corre-
gidor por S. M. de esta expresada
Villa como se titula, hallandose en actual
egercicio de la R.l Jurisdiccion que le
compete, y la firma que á su pie se
halla es igual y conforme á la que
acostumbra usar en sus escritos. Y para
que conste ponemos la presente en
la Villa de Rota á diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos treinta =

En testimonio de verdad
Manuel Ni.te Charavarria

Lic.do D.n José Verea y Lopez

178

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Dn. Jose Antonio Arispacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad de Sevilla y Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad.

Nota

[...]studiado por [...]utores manda-[...] el plan de [...]tudios=
Arispacochaga

Certifico, y en caso necesario juro que D. Antonio Neva ha asistido á la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofia, y que principió en veinte y tres de Enero, y concluyo en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste y sirva á los fines prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Julio del año mil ochocientos treinta y uno.

Jose Antonio de Arispacochaga

Examinado y aprobado
Arispacochaga
Ybaixez [?]
Y Dr. Merino

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. 1832. D.

179

F. Juan Franco Perez de Sn Pedro Nolasco, Lector Jubilado en Sagrada Teologia, Ex-Difinidor General de Mercenarios Descalzos, Examinador Synodal del Obispado de Panamá y Comendador del Convto de la Vera-Cruz del expresado Orden de la Villa de Rota,

Certifico, y Juro q. Dn Antonio Neva natural de esta villa de Rota, ha asistido, y estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en la Clase q. dirijo en mi Convto un curso de fisica q. corresponde al segundo año de filosofia por los libros de la asignatura mandados en el plan Real de Estudios, q. principió en veinte de Enero del año de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en veinte de Julio del mismo año haviendo observado buena conducta religiosa, y politica. Y para q. conste, y sirva al interesado doy la presente en Rota á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

F. Juan Franco Perez de Sn Pedro Nolasco

[firma]

Legalizaz.on: Nosotros los Escribanos [illegible] damos fe [illegible] segun la [illegible] P. Juan [illegible] por quien [illegible] Certificacion [illegible]

es Lector jubilado en Sagrada Teologia,
ser Definidor General de Mercenarios de
calzos, Examinador Sinodal del Obispado
de Pamplona, y [illegible] de la [illegible]
vento de la [illegible] Cater de [illegible]
tado orden de esta dicha villa,
[illegible] se titula, y a [illegible]
[illegible] siempre se ha
tenido [illegible] fe y credito en jui-
cio dado y [illegible] y la firma que se-
cio y fuera de el, y la firma que se
[illegible] que [illegible]
[illegible] en vista a
[illegible] el [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil [illegible]
[illegible] y dos.

Lic.do D.n José Verea y Lopez

Bernardo Josef Belcro y Sanchez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1833· — Año de 1833.

180

Dn. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en filosofía y Catedrático de instituciones filosóficas en esta Rl. Universidad.

Certifico, i en caso necesario juro q. Dn. Antonio Arca natural de la Villa de Rota ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q. ha sido la de Metafísica i Ética, igualmente q. á las Academias Dominicales q. he presidido; i para q. conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta i tres.

José Antonio de Arespacochaga

[illegible]

Examinado y aprobado

D. Marino? — Arespacochaga — Bravo

SELLO 4º 40. MRS — ESP.Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1833 — AÑO DE 1835

181

Yo el Doctor Dⁿ Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de la R.ˡ Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, y Catedratico por S. M. en Instituciones Civiles; &ᶜ &ᵃ

Certifico y en caso nesesario juro q.ᵉ D.ⁿ Antonio Neva natural de Rota a asistido a la Clase de mi cargo en el segundo Curso de dichas intituciones Civiles que dio principio el diez y ocho de Octubre pasado y concluyó en Junio de la fecha como igualmente á la Academia Dominical de Leyes Con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.ᵉ conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de P.ᵃ Iberri

Sev.ᵃ 17 de Nov.ᵉ de 1835.
Es de buena conducta por acuerdo de la J.ᵗᵃ de Cen.ᵃ
D. [illegible]
[illegible]

Examinado y aprovado

Dr. Iberri   Dr. J. Muñoz   Dr. [illegible]

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE 1838.

182

D. Antonio Neva, natural de Rota, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &.

Antonio Neva

Yo el Dr. y Maestro Dn Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Partidas, Abogado del Ytre Colegio de esta Rl. Audiencia, y socio de la Rl. patriótica de la misma &a. &a.

Certifico q.e Dn Angel Navajas y Castro natural de la Ciudad de Lucena ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e principió el 18 de Octubre de 1816, y concluyó en Junio de 1817 con puntualidad aplicación y aprovechamiento; desempeñando á mi satisfación los actos literarios q.e le he encargado. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 16 de Julio de 1817

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarry

El D.r D.n Manuel de Siles del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria: Abogado de los R.les Consejos, y Catedratico de Canones S.M. de dha Universidad &c.a &c.a

Certifico q.e D.n Angel Navajas natural de Lucena Obispado de Cordoba ha estado asistiendo á la clase de mi cargo desde el principio de este curso pasado hasta su conclusion, con exactitud puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy esta á pedimento del interesado, en Sevilla á 31 de Mayo de 1818.

D.r D.n Man.l de Siles

El D.r y M.ro D.n Manuel M.a Camino del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y su Catedratico de Canones &c.a &c.a

Certifico q.e D.n Angel Navajas natural de Lucena del Obispado de Cordoba ha estado asistiendo à la clase de mi cargo con exactitud, puntualidad y aprovechamiento, desde el principio de este curso pasado hasta su conclusion. Y para q.e conste donde convenga doy esta á pedimento del interesado en Sevilla á 31 de Mayo de 1818.

D.or Manuel Maria de Camino y Elizagoyen

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

186.

D. Antonio Gutierrez de los Rios, Bachillér en Sagrada Teologia, Presidente de Artes y Secretario interino del Seminario Conciliár de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba, incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c &c

Certifico: qué D. Andrés Navajas, natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos treinta previo ecsamen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que por tiempo de tres años, en los academicos contados desde Octubre del citado á Junio del de la fha há cursado la Filosofia en todas sus partes con el orden siguiente: en el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica genéral y particulár y en el tercero Metafisica y Etica. Há tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: En el primer año leyó de Sumulas durante media hora y con punto de veinte y cuatro respondiendo á cuantas preguntas le fueron hechas repentinamente sobre ellas por el Sr Rector; y en cada uno de los dos restantes hizó una leccion de oposicion en que durante media hora diserto sobre la proposicion que con punto igual al anterior le tocó en suerte, la que defendio en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes, á los que á su véz arguyó por igual tiempo; poniendo ademas el medio en un acto de Juevetinas celebrado en su segundo año. Sufrió tambien al fin de cada uno de dichos años un ecsamen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio una Buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Ecsaminador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de

esta Santa Yglesia, Rector y Regente de estudios de citado Coleg
con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á veinte de
[...]iembre de mil ochocientos treinta y tres.

Brº Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio. interº

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

187

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles

Certifico y en caso necesario juro q. e Dn. Andres Navarro natural de Cordoba ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la segunda clase de primer curso de dhas Instituciones de mi cargo en el q. principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Julio dos de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprobado tho ut supra.

Dr. Iberry

Sevilla 3 de Oct. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. [illegible]
S.

Univ.d de Sevilla. — Matricula

128

D. Andres Navajas natural de Córdoba tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 31 de Enero de 1.834.

D. Bazquero
Sec.o

...ropone un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que gano en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba desde 1.830 á 1.833 Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 129.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.833 á 1.834 f.o 430.
Prob.o f.o 274

Mat.do en 2.o de Leyes para el Curso de 1834 en 1.835 f.o 492

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor D. Juan Baquerizo Presbítero del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada Teología y Cánones, Abogado de esta Real Audiencia actual Secretario de dicha Universidad &.

Certifico que don Andrés Navajas, natural de Córdoba, tiene incorporados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y siete de Enero de mil ochoc.tos treinta y cuatro.

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

199

Sres.

del Claustro de esta R.l Universidad Literaria

El Lic. d.n Antonio Navarrete y Sanchez Profesor de Medicina, vecino de esta Ciudad, y Socio de numero de la R.l Academia de Medicina y Cirujia de la misma, con todo respeto a V. S. S. espone: Que habiendo desempeñado por espacio de mas de cinco años la Catedra de segundo de Medicina que en esta R.l Universidad obtuvo el D.r d.n Diego de Vera y Limon, y noticioso de q.e en la misma facultad hay varias vacantes que han de proveerse por el Claustro, desearia se le tuviese presente en cualquiera de ellas, ó sus resultas: con cuyo fin =

Supp.ca a V. S. S. se sirvan nombrarle la Catedra q.e tuviesen á bien de las q.e resulten vacantes, como lo espera alcanzar de su justificacion. Sevilla 2 En.º 1834.

Lic. Antonio Navarrete y Sanchez

205

El Doctor Don Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. Antonio Navarrete y Sanchez natural de Puebla del Maestre de edad de — años, se matriculó cursó y ganó un año de Cirujia, primero de los dos asignados á los Licenciados en Medicina conforme á lo prevenido en la R.l orden fha 4 de julio de 1836; cuyo curso estudió en el escolastico de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho. - - -

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Señor Director, en Cádiz á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

Franc.co Flores y Arenas

Secr.o

201

Al Decano.

Por acuerdo de la Direccion general de Estudios remito á V.S. la instancia documentada del Profesor D.n Antonio Navarrete y Sanchez, en solicitud de que se le admita á los grados de Licenciado y Doctor en Medicina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 17 de Enero de 1860.

Javier de Quinto
Srio

20

1.a Seccion.

A fin de q.e la Direccion pueda resolver con el acierto debido en la instancia del profesor D. Antonio Navarrete y Sanchez relativa á los grados de Lic.do y Dr. en Medicina, ha acordado la misma q.e la manifieste V. S. que plan se observaba en esa Univ.d literaria en los años de 1810 y 1812 con respecto á los estudios de la Ciencia de Curar, remitiendo al propio tiempo un ejemplar ó copia de

las disposiciones que hagan relacion al caso del espresado Navarrete.

Y con su acuerdo lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 6 de Agosto de 1840.

P. A. D. S. Srio.

Pedro M.a Rubio
V.e Srio.

403

Sor. Rector

D. Antonio Navarrete y Sanchez V.no de esta ciudad à V.S. con el debido respeto expone, q. tiene ganado el primer curso de Cirujia, en el Colegio de Med.a y Cirujia de Cadiz, como acredita con la adjunta certificacion, de los designados à los Lic.dos y B.res en Med.na p.r la R.l Orden de 4 de Julio de 1836 y deseando matricularse el segundo:

Sup.co à V.S. se sirva dar su sup.r orden: p.r ser justicia q. espera de V.S. Sev.a y Nov.bre 11 de 1840.

D. Antonio Navarrete
y Sanchez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Encuadernado lib. 3º fº 287.   204

Es cierto que D. Antonio Navarrete cursó en este Colegio Nacional el primer año de Cirugía, señalado para los Médicos de Universidad en la R.l Orn. de 4 de Julio de 1836, el cual comprende los afectos externos, operaciones y enfermedades de huesos.

Cádiz 26 de Agosto de 1841

Franco. Flores Arenas
Srio.

D. Antonio Navarrete natural de Fuentes del Maestre ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio el 1.er año de Cirugía. Sírvase V. decirme el año en que lo estudió y las materias que se trataban en él.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Agosto de 1841

Antº. Martin Villa
Sio.

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz

Sello 4.º 40. mrs. — HISPANIAR. ET IND. REX FERD. VII. 1827 — Año de 1827.

205

D.n Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden à la Universidad de Sevilla, segun el Titulo 2.º del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Y Incorporados Lib.º 3.º de Incorporac.s folio 13

Certifico como D. Benito Navarro Natural de Badajoz, Obispado de Id.: ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos de Logica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y fino en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, de Fisica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cincó, y fino en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis, y el de Metafisica, y Etica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y acabo en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel Eros
Srio

L.to 6.ns

Manuel Donaire
R.or

Los Srnos. es.nos publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que D.n Miguel Eros y D.n Manuel Donaire Pbro. por quienes tiene dada y firmada la presente certificasion, son el primero secretario de estudios del Seminario Conciliar

de S.n Aton de esta Ciudad, y el Segundo Rector del mismo Segun-
... y como se titulan, siendo las firmas y rubri-

cas con que la autorizan, iguales á las que acostum-
braban usar en todos sus escritos, á los que sele ha dado y dá entera
fe y credito asi en Juicio como fuera de el. Y para que asi conste
damos la presente en Badajoz á veinte y siete de Septiembre de
mil ochocientos veinte y siete.

Joaq.n Gomez y Solá

Antonio de Robles Morello

Antonio Silva Gomez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

207

Univ.d Literaria de Sevilla

286

…nanto á lo que V. me … sobre la verdad de la …ificacion de D. Benito …arro, es cierta, y ha ga… … los cursos que en ella …pecifican.

…dajoz 29 de Oct.e de 1827.

Miguel Eros
Srio

Incorporados Lib.o 3.o
Incorporac.s f.o 13

D. Benito Navarro natural de Badajoz me ha presentado una Certificacion firmada del V. por la que resulta que tiene ganado, en ese Colegio los Cursos de Lógica, Física, y Metafísica y Etica de 1824 á 1827. Sírvase V. decirme al margen de esta lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 24 de Octubre de 1827.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Srio

Sr. Rector del Semin.o Conciliar de S. Aton de Badajoz.

…ula Ibarra del … Real Universidad … edratico de Institu=

… rio necesar… juro q.e … asistido á la Clase de … de Instituciones Civi= … y ocho de Octubre de … te, y concluye en diez … la fecha, con particular … echamiento; como asi … ademias Dominica… … tra … donde comienza … lla á dos de Junio de … cho.

Fran.co de Paula Ibarra

Los Catedraticos por S. M. q.e abajo firmamos, certificamos q.e el referido se presentó á exa… y fue aprobado: fecha ut supra

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ibarra

de S.n Aton de esta Ciudad, y el segundo Rector del mismo Segun-

do ... y como se titulan, siendo las firmas y rubri-

cas con que la autorizan, iguales á las que acostum-

braan usar en todos

fe y credito asi en

damos la presente e...

mil ochocientos vein...

[illegible]

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828.

207.

El Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico, y como necesario juro qe. Dn. Benito Navarro ha asistido á la Clase de mi cargo, qe. es la de primero de Instituciones Civiles; y dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos beinte y siete, y concluye en diez y ocho de Junio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; como asi mismo asistio a las Academias Dominicales; y pa. qe. lo haga constar donde convenga doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos beinte, y ocho.

Dr. D. Franco. de Paula Ibarra

Sevilla Novre. 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos por S. M. qe. abajo firmamos certificamos qe. el referido se presento a examen y fue aprobado: fecha ut supra.

Dr. Cespedes   Dr. Entrena   Dr. Ibarra

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

208

Yo El D.r y Maestro D.n Francisco de Paula Iberni del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado de los Reales Consejos y de el Ilustre Colegio de dha Ciudad Socio de la de los Amigos de el Pais &c &c.

Certifico: en caso necesario juro, que D.n Benito Navarro natural de Badajoz, ha asistido a la Clase de mi cargo que es, la de segundo de dichas instituciones que principió el 18 de Octubre de 1828 y concluye el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento

Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 18 de Junio de 1829

D.r D.n Fran.co de Paula Iberni

Examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Iberni

Sev.a 31 de Dic.e de 1829
Es de buena conducta.
Sin Acuerdo dela J.ta de Cen.a
[illegible] Maestre
Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

209

El Bachiller D. Manuel Arrayas encargado de las esplicaciones extraordinarias de Leyes en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Benito Navarro natural de Badajoz, ha asistido á las esplicaciones extraordinarias de mi cargo con singular aplicacion y aprovechamiento en el presente curso de 1829 á 1830 por todo el tiempo prevenido en el plan literario de estudios: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

B.r Manuel Arrayas

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. REX FERD. VII. 1830

240

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y artes su Catedratico de Instituciones Civiles Moderante de la Academia Dominical de Leyes y Vocal de su tribunal de Censura y Correcion Abogado del Ylustre Colegio de esta dha Ciudad Socio de numero de la Rl. Sociedad economica de Amigos del Pais de la misma &c. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Benito Navarro natural y vecino de Badajoz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo de 3º de Leyes q. principió el 18 de Octubre de 1829 y finalizó en Junio de la fecha. Y para q. lo haga constar donde le convenga doy la presente q. firmo á ruegos del interesado en

Sevilla á 5 de Junio de 1830.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Yberri

Asistio a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Yberri

Ser.ª 3 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Jtº. de Cen.ª
D.r Almanza
Srio

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

421

D. Franc.co M.a Ortiz, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde mayor por S. M. en esta Ciudad de Badajoz &.a

Certifico: Que D. Benito Navarro de esta vecindad, hijo de D. Manuel Navarro Moreno y de D.ña Petra Sanchez Ardila, ha observado siempre la mejor conducta politica por su genio pacifico y buena educacion; y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, le franqueo la presente á peticion suya, en Badajoz á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.=

Franc.º Maria Ortiz

Los Escrivanos de S. M. publicos del Num.º perpetuo de esta Ciudad de Badajoz q.e aqui firmamos certificamos y damos fe: Que el Don Franc.co Maria Ortiz por q.n aparece

da la anterior Certif.on es Abogado de los R.s Consejos y Alc.de mayor perp.o de la misma, segun y como se titula; siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza igual á la q.e acostumbra usar en todos sus escritos para q.e así conste de ... la pre... en Badajoz á veinte y ... de Sept.e ... sobrescrito: Marta y ...

Miguel Lozano
Otratos

Antonio de Robles
Barello

... Fernandez

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

D. Manuel Pinto Diaz, Cura Vicario perpetuo del Sagrario de esta Sta. Yglesia en el distrito del Apostol San Andres:

Certifico: Que D. Benito Navarro, mi feligres, hijo de D. Manuel Navarro Moreno y Dña. Petra Sanchez Avila, ha observado buena Conducta como hijo obediente; y para que pueda hacerlo constar en donde le convenga, le franqueo la presente á su instancia en Badajoz á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno. =

Manuel Pinto Diaz

Los Escribanos de S. M. Publicos del Numero perpetuo y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que D. Manuel Pinto Diaz, por quien va hallada la anterior Certificacion, es Cura Vicario perpetuo del Sagrario de esta Sta. Yglesia, en el distrito del Apostol Sn. Andres, segun y como se titula

la ven[illegible] la firma y rubrica con q[ue] la autoriza y gual

a la q[ue] acostumbra usar en todos sus E[scrit]os

[illegib]les. Y para q[ue] conste Damos la pres[e]nte en Badajoz a veinte y dos de Septiembre de

mil ochocientos treinta y uno

Miguel Ulzano

Fillatos

Antonio de Robles Borelli

Jemin Fernandez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831

213

Dn. Andres Delgado y Delgado, natural de la Villa de Oliva de Jerez en esta Prova. de Estremadura, Abogado de los Reales Consejos y residente con estudio abierto en esta Ciudad.

Certifico y caso necesario juro; que D. Benito Navarro, natural de esta misma Ciudad, ha estudiado Canones por el Devoti vajo mi immediata Direccion, desde primero de Febrero al treinta y uno de Julio del presente año con aplicacion y aprovechamiento; asistiendo diariamente á las horas señaladas. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente á su ruego, y la firmo, siendo mi edad veinte y siete años, en Badajoz á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.=

Ldo. Andres Delgado

Los Escnos. de S. M. Publicos del Numº. perpetuo y Colegio de esta Ciudad q. signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que D. Andres Delgado Licenciado

lo eligió es Abogado de los Reales Consejos según y como lo titula, y su firma y rubrica la misma q acostumbra usar en todos sus Escritos. Y para q conste damos la presente en Badajoz á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno

Miguel Lozano Matos

Antonio de Robles Rosello

Benito Fernandez

Examinado hoi de orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta, y uno

Dor José Ramon Vazquez

Dor Ignacio Anaya Lopez

Dr Ramon [illegible] y [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831

D. Benito Navarro, como mejor proceda digo: Que
tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Leyes; por tanto =

Supco. á V. S. se sirva mandar se me admita á examen; y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria. Pido &c.

Benito Navarro

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mando así el Señor Doctor D. Fran-
co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lite-
raria de Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de
que certifico

Dr. Cerero
Rr.

D. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Benito Navarro
natural de Badajoz incorporó en esta Universidad un Curso de Ló-
gica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de
Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton
de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos vein-
te y siete: en esta dicha Universidad ha ganado dos Cursos de Dere-
cho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos vein-

te y siete á mil ochocientos treinta: y está matriculado en cuarto año
de Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con arreglo
á las Reales órdenes vigentes y á la aclaracion hecha ultimamente
por la Inspeccion general de Instruccion publica; segun se aver-
gua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.
Sevilla cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Enm.
está matriculado = de Octubre = vale

Vº Bº Vº Bº

Dr Cerero Dor Vargas Dr Juan Baquerizo
Sri.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mando asi el Señor Doctor D. Francisco de
Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litera-
ria de Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y uno
de que certifico.

Dr Cerero Dr Baquerizo
Sri.º

Inspeccion Gen.l de Instruccion pública.

215

D. Benito Navarro cuyo expediente incluyo pudo ser admitido al grado de Bachiller en Leyes, luego q.e tenga probado en debida forma el cuarto curso de aquella facultad.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 25 de Octubre de 1831.

Juan C.o Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

siendo la firma y rubrica conforme la autoriza, igual

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

216

D. Andres Delgado y Delgado Ldo Abogado de los RR. consejos de edad de 29 años Bachiller en Dro. Civil de la Universidad Literaria de Sevilla Asesor de la Comision militar de esta Provincia.

Certifico q. D. Benito Navarro natural de Badajoz diocesis de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la academia q. de 3º año de Leyes hemos tenido en mi casa siguiendo para la explicacion el autor q. se da en las Universidades del Reyno titulado Digestum Romano Hispanum, del Dr. Sala. Habiendo durado la asistencia no interrumpida desde el 2. de Febrero de este año hasta el dia de la fha. i para q. conste donde convenga doy la presente a solicitud del interesado: jurada en caso necesario, en Badajoz a 23 de Agosto de 1832.

Ldo. Andres Delgado

Los Ssnos. del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos, damos fe: Que el Lic.do Don Andres Delgado por quien viene dada la anterior certifon., es Abogado de los Reales Consejos de esta vecindad, segun y como se titula fiel y legal siendo la firma y rubrica con q. la autoriza, igual

á la q. acostumbra usar en toda su ... secreto
y para q. conste damos la presente en
Badajoz sellada con el de nuestro
colegio á tres de Sept.e de mil ocho
cientos treinta y dos =

Franc.co Manzano de Saez

Antonio de Robles Botello

Geronimo Rodriguez Paulino

Examinado y aprovado: Sev.a 3 de Octe
de 1832 =

D.r Rodas

Bn. Arredano

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

217

El Lic.do D.n Manuel Pinto Diaz, Pro. Cura Vicario del Sagrario de la Sta. Ygl.a Cated.l en el distrito del Apostol S.n Andres de esta Ciudad=

Certifico: Que mi feligres D.n Benito Navarro, hijo legmo. de D.n Manuel, y de D.a Petra Ghes. no me consta q.e haya observado una conducta Reprehensible antes bien puedo asegurar q.e ha cumplido con el Precepto Pascual, y ademas ha comulgado dos veces en el pres.te año en dha. Parroq.a y á q.e conste en donde convenga al interesado doy la presente que firmo en Badajoz á cinco de Set.e de mil ochoc.s treinta y dos=

Manuel Pinto Diaz

Como Alcalde de Barrio del cuartel undecimo, Certifico y Juro; q.e D.n Benito Navarro há observado en todo tiempo la mejor conducta politica, no haviendo sido amonestado por ninguna Autoridad, y ser adicto de la persona de su M. S. el Rey, N. S., (Q. D. G.) y,

D. Benito Navarro

para q. lo haga constar donde le convenga, doy esta en Badajoz a 5. de Sepre. de 1832. Cuartel 11.o

Franc.o Alvarado

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero que signamos y firmamos damos fee: Que Don Manuel Pinto Diaz y Francisco Alvarado, por quienes aparece dada la anterior Certificacion, son el primero, Cura Vicario del Sagrario de esta Sta. Ygl.a Catedral en el distrito del Apostol Sn. Andres; y el segundo Alcalde de Barrio del Quartel undecimo, segun y como se titulan; y las firmas y rubricas con que la autorizan, iguales a las que acostumbran usar en todos sus Escritos: Y para q.e asi conste damos la presente sellada con el de nuestro en Badajoz a cinco de Septiembre de mil ochoc.tos treinta y dos

Geronimo Rodriguez Plantin

Franc.co Barga Perez

Franc.l Hernandez y Rodriguez

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCNOS. PROCURES. Y NOTARIOS DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

218

El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez, Presbítero del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, y Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q. Dn. Benito Navarro y Sanchez, natural y vecino de Badajoz, ha asistido con suma aplicacion, puntualidad, y aprobechamiento, á mi clase de Decretales, correspondiente al sexto año de Leyes, desde diez y ocho de Octubre del año pasado, hasta el primero de Junio del presente año, y há desempeñado los trabajos literarios que le hé confiado á mi satisfacion. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. fecha ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Sevilla 9 de Agto de 1.833.

Es de buena conducta

Por acuerdo del Tribunal de Comercio

D. Maestre

Sc

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

219

Sor Director del Colegio de Practicos de Sevilla

D. Benito Navarro y Ruiz con el respeto que debe a V.S. dice: que habiendo concluido la Carrera de Cirujano de tercera clase en el Colegio de San Carlos de Madrid el proximo curso pasado, solicita revalidarse, y por lo tanto, suplica a V.S. se sirva mandar por la acordada cuanto antes por estar a espirar el plazo, para que en union de los demas documentos que presentara a V.S. se proseda desde luego ala revalida.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla 31. de Marzo de 1864.

Benito Navarro
y Ruiz

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

220

En la Yglesia Parroquial del Sor San Juan de esta Ciudad de Baza, en su archivo en el livro cuarto de bautismos al folio veinte y tres vuelto, se alla una partida que es como se sigue.

Partida. En la Yglesia Parroquial del Sor San Juan á veinte y uno del mes de Marzo de mil ochocientos cuatro; Yo Dn Josef Gomez Cura Parroco de dicha Yglesia, bautice y exorcice solemnemente á Benito Josef que nació el mismo dia á las cuatro de la mañana, hijo legitimo de Dn Josef Antonio Navarro, y de Da Maria Geronima Ruiz, naturales de Baza. Abuelos Paternos. Dn Antonio Navarro y Da Maria Correas, naturales de nijar. Abuelos Maternos. Dn Josef Ruiz, y Da Maria Lopez. naturales de Baza. fueron sus Padrinos Dn Josef de Ellesta y Da Rufina Garcia. aquienes adverti su obligacion y el parentesco espiritual que havian contraido con el bautizado. y lo firmé. Josef Gomez. Cura.=

Concuerda con su original a que me remito, y Certifico como Cura actual que soy de dicha parroquia, que es como antesede, y la Compio hoy once de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro. Cura. Dn Josef Linares =Cueto=

Legalisacion. Los Escnos de S. M. del nº de es-

Ciudad damos fé que D. José Lin[illegible]
Cueto por quien aparese dada la
tercera partida, es Cura propio [illegible]
Parroquia de S. Juan de esta C[illegible]
y que se halla en uso y ejercic[illegible]
sus atribuciones. y para que co[illegible]
ponemos la presente firmada [illegible]
nuestra mano y signada segu[illegible]
costumbre en Bara a 12 de M[illegible]
de 1844.

Agustin A[illegible]
Pedro. Mª Ponce. Escribano

Jorge Aguilar
Lopez

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

221 222

Sírvase V. espresar al margen de este, si D. Benito Navarro y Ruiz ha cursado en el Colegio de S. Carlos los [illegible] años q. para los cirujanos [illegible] grados estan prevenidos en el reglamento de 1827, en los de 1840 á 1843=

Dios güe á V. ms. as. Sevilla 1º de Abril de 1844

Dn. Antonio Rivera
Srõ

Es cierto que el Sr. Navarro y Ruiz ha cursado y probado los tres años prevenidos por el reglamto de 1827 p.a los Cirujanos de 2.a clase en los académicos de 1840 al 43.

Dios güe á V.S. ms as. Madrid 6 de Abril de 1844.

[illegible]
Srio.

Sr. Secretario de la Facultad de Ciencias Medicas de Madrid.

Navarro y Ruiz
con [illegible] revalidado? al
tercera clase. Sevilla

Por el D.r [illegible]
de [illegible]
D.r [illegible]

ochocientos cuarenta y

Juan Antº Romero

Recibí de Dn Benito Navarro y Ruiz dos mil y cien reales von para revalidarse de Cirujano de tercera clase. Sevilla [illegible] 14 de 1841

Por el Dr Marqués [illegible]

G. Rincon

Son 2100 Rsvn

... y ... mil ochocientos cuarenta y ...

Juan Antº Romero

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

223

D.n Juan Ant.o Romero Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Catolica condecorado con varias cruzes de distincion p.r acciones de guerra profesor de Cirujia del Colegio n.l de S.n Carlo de Madrid &.a

Certifico q.e D.n Benito Navarro a pasado a mi lado tres años de practica desde el mes de Julio de mil ochociento treinta y siete asta el mes de Setiembre de mil ochociento cuarenta teniendo la mayor aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste doy el presente en Sevilla a doce de Mayo de mil ochociento cuarenta y cuatro.

Juan Ant.o Romero

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

224

225

Colegio de Practica

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Benito Navarro y Ruiz natural de Vaza —— es cierto que cursó con V. tres años de practica de Cirujia desde 1837 á 1840.

Es cierto qe Dn Benito Navarro y Ruiz á practicado conmigo los tres años qe consta en la certificacion a qe V. se refiere Sevilla 18 de octubre de 1844

Juan Ant.o Romero

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Octubre de 1844.

D.r Antonio Rivero

Sr. Dn Juan Antonio Romero, Profesor de Cirujia

1 Alcalde.

...nos Ortiz
...io qe D Benito
...rmina y asiste
...tica; sin haber
...tamente y con lo
...a Doy la pre
...yo del año de

225

AÑO 1844

...la Sq. Parroq. Omnm.

...Fe certifico q. D. Benito

...vg. no es de buena y o...

...como politica, sin haber

...q. le difame y aca lo

...conveniente doy la pre

...tres de Mayo del año del

...Alcalde.

225

SELLO 4.º AÑO 1844
40 MS

El infra escrito Cura propio de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad de Sevilla certifico que D. Benito Navarro y Ruiz mi parroquiano es de buena y arreglada conducta tanto moral como politica; sin haber dado ocasion de nota alguna que le difame y acre- ditado para los actos que puedan convenirle. Doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Mayo del año del sello.

Antonio Lora Delgado
Cura

V.º B.º
Juan Manuel de los Santos
Alcalde.

228

226

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Sevilla 17 de Octe. de 1844

En Junta de SS. Catedraticos celebrada en este dia se aprobó este espediente y q. luego q. se reciba la acordada q. compruebe la certificacion de practica, pase al Sr. Rector p.a q. deter mine dia y hora p.a la revalida. Asi lo acor dó el Colegio de que Certifico

Jo. Rivera
Srio.

Sevilla 17 de Octubre de 1844

Presentada la acordada anterior y conforme con la dha certificacion se unio al espediente de q. cer tifico.

Jo. Rivera
Srio.

Sev.a 21 de Octe. de 1844

Se señala para la revalida de este alumno el dia 22 del corriente á las once de la ma ñana

Mj.

D.r [illegible]
R.r [illegible]

827

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, y para su entrega al interesado, remito á V.S. un Título de Cirujano de tercera clase, espedido á favor de D. Benito Navarro y Ruiz; de cuyo recibo se servirá V.S. darme aviso. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 2, de Enero de 1845.

[margin:] ...on de Contabilidad

El Subsecretario,

Juan F.º Martinez

Sr. Director del Colegio de Prácticos en el arte de curar de Sevilla.

pachóse la abonada en 18 de Oct.e de 1839

228

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Eduardo Novella natural de Milan diócesis de Rodes ha ganado y probado en esta Universidad el primer año de Leyes en el académico que dió principio en 1.º de diciembre de 1837 y finalizó en 12 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Sobresaliente

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 16 de Junio de 1838

V.º B.º
[signature]
Rector.

Pedro Angelis
Secretario.

SIGILLVM UNIVERSITATIS MATRITENSIS

229

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Espidase.

D. Eduardo Novella
natural de Millan
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado, al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el 1er año de Leyes de 1837 a 38.

Es cierto y legítimo el primer año de Leyes que ganó y probó en esta Universidad en el curso de 1837 a 1838.
Dios gue. a V. m. a.
Madrid 3 de Julio de 1841.
Victoriano Mariño
Secro.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, expresando donde ganó los años anteriores.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 19 de junio de 1841

Antº. Martin Villa
Secº.

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid

SELLO 4º 40 Ms — IZAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

230

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Eduardo Novella, estudiante de Leyes, á V. S. con el debido respeto expone: q. despues de concluir la Filosofía estubo movilizado dos años, y otro despues de haber concluido el primer año de Leyes, por cuyo motivo se le siguió el perjuicio de perder tres años de su carrera, los cuales espera resarcir con arreglo á las ordenes vigentes. El exponente hace presente á V. S. que acompaña la certificacion de haber estado movilizado, porq. el capitan de su compañia pertenece al ejercito y no se halla en esta, pero ya la tiene pedida, y la presentará á V. S. tan luego como la reciba, por lo q. presenta esta solicitud pa. q. se vea q. ha acudido en tiempo habil, y para que no se le siga perjuicio si la certificacion llega despues de concluido el termino fijado. Tambien manifiesta á V. S. el exponente q. no fija cuales años desea se le abonen por los tres de movilizacion, porq. siendo estudiante de quinto esta pendiente de una solicitud q. tienen presentada

Sevilla 14 de Diciembre ...
... al Sr. Síndico Fi...
...

R. Tesane

Sr. Rector
El Síndico Fiscal opina que no hay dificultad en conceder á este ... el abono de ... q. solicita, con la ... condicion de ... de ... mts. certificativo ... movilizacion, ... requisito de ... quedar sin efecto ... gracia. Sevilla 19 ... Diciembre de 1842.
... D. Soto.

á V.S. los cursantes de dho año para q. se les pase la matrícula á Septimo. El exponente confía en q. por las razones q. lleva dichas no habrá dificultad para la concesion de q. solicita; por lo q.

A V. S. Suplica q. con arreglo á las órd. vigentes, se sirva concederle el uso del los tres años de leyes, dió por haber estado movilizado favor q. espera obtener de la justificacion de V. S. cuya vida g. Dios muchos años. Sevilla de Diciembre de 1842.

Eduardo Novella

SELLO 4º 40 Ms. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2A — 1843 — AÑO DE 1843.

231

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Eduardo Novella, estudiante de leyes de esta Universidad, á V.S. con el debido respeto espone: q. despues de concluir la Filosofia, siendo Miliciano Nacional, estubó movilizado varios años, por cuyo motivo se le siguió el perjuicio de atrasarse en su carrera. Ahora enterado el esponente de q. se abonan los años de movilizacion, ha pedido á sus respectivos gefes las certificaciones de haber estado movilizado, y no habiendo obtenido hasta el dia mas q. la adjunta certificacion, por estar sus gefes en diferentes puntos, se la presenta á V.S. para q. en algun tanto se le subsane los perjuicios q. se le siguieron cuando se empleó en servicio dela patria. Por lo que

A V.S. Suplica, q. con arreglo á las órdenes

vigentes, se le abone media
de su carrera, gracia q.e es-
pera obtener de la justifi-
cacion de V. S. cuya vida
gue Dios muchos años. Sevilla 24 de
no. de 1843.

Eduardo Novella

30 dicre. de 1843.

SELLO 4º 40 MS. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843. AÑO DE 1843.

233

232

24.

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Esta Junta conformandose con el informe de esa Universidad literaria dado á la instancia de D. Eduardo Novella estudiante de Jurisprudencia; ha acordado concederle la gracia del abono de un año en su carrera previo examen estraordinario, por otro que perdió por haberse movilizado como Miliciano Nacional.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios

... Novella ... fue examinado por los cinco referidos Señores durante ... hora y media, preguntando cada uno lo que tuvo conveniente sobre los estudios elementales ... por espacio de diez y ocho minutos; á lo cual respondió el graduando como ... oportuno. Terminado el término de la ley, ...

vigentes, se le abone mãs
desu carrera, gracia q̃e:
pera obtener dela justifi-
cacion de V. S. cuya vida
güe Dios muchos años. Sevilla 24 de

30 dicre. de 1843.

SELLO 4º 40 MS. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. G. 1843 — AÑO DE 1843.

233

Sev.a 28 dicre. de 1843.

Cítese p.a esta grad. el Lunes 30 del corr.te á las 9 ½ en punto de la mañana

[illegible]

Señor Rector

D.n Eduardo Novella, estudiante de esta Univ.d á V.S. con el debido respeto expone: que teniendo ganados los cursos necesarios p.a graduarse de Br. en jurisprud.a

Sup.ca á V.S. se sirva señalarle dia y hora en que se verifique dho. grado. Asi lo espera de su justificacion = Sev.a 27 dicre. de 1843.

Eduardo Novella

Rodas = Gutierrez = Boas = Baqueizo = Perea = Faltó el Sr. D.r D. Ant.o M.a de Rodas y en su lugar asistió el S.r D.r Santeurar. Sevilla treinta de Dic.e de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Ho.

A las nueve y media de la mañ.a de este dia se reunieron en una de las salas de examenes de esta Universid.d los Señores Doctores D. Ant.o Jose Santeurar Presidente, D. Jose Gutierrez y D. Ramon de Boas Catedraticos y en calidad de examinadores D. Juan Baqueizo y D. Eugenio Perea. Entró en la Camara el Candidato D. Eduardo Novella, y publicam.te fue examinado por los cinco referidos Señores durante hora y media, preguntando cada uno lo que creyó conveniente sobre los estudios elementales de Jurisprudencia por espacio de diez y ocho minutos; á lo cual respondió el graduando como creyó mas oportuno. Terminado el término de la ley, se procedió a [illegible]

forma [illegible] á la votacion secreta y resultó [illegible] aprobado por cinco AA. y ninguna R. En seguida el Sr. Dr. D. Ramon de Bedoya confirió con [illegible] ceremonial y fórmulas de costumbre á D. Eduardo Novella el grado de Bachiller en Jurisprudencia. Asi terminó este acto, á que yo presente y de que certifico. Lima treinta de Oct.e de mil [illegible] veinte y tres.

Ant.o Martin Villa
Srio.

224

Don Geronimo Gobante, Capitan de la 6.ª Comp.ª del Batallon Prov.l de Huelva n.º 38 de la reserva

Certifico: que D. Eduardo Novella estubo prestando el servicio de Nacional movilizado en la Compañia de San Fernando, que tube el honor de mandar, en la que permanecio, desde primero de Julio del año de mil ochocientos treinta y seis, hasta treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, en cuyo tiempo manifestó el mayor celo en el servicio y amor á las instituciones que actualmente nos rigen: Y para que le pueda hacer constar donde le convenga, doy la presente á su peticion en Ceuta á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.

Geronimo Gobante

Comparecion

D. Juan de Orejarda condecorado con el distintivo concedido por el sitio de Cadiz de mil ochocientos veinte y tres, y la cruz de valor civico por los padecimientos sufridos en tiempo del absolutismo: Teniente de la Compañia de Cazadores voluntarios nacionales de esta Plaza: Escribano de S. M. Notario publico en toda la Monarquia de los Juzgados y Tribunales de Guerra de esta dicha Plaza y unico en ella. Certifico y doy fe: que Don Geronimo Gobante par-

quien esta dada la Certificacion que antecede, es tal como la; siendo la firma y rubrica con que la autoriza las mismas que acostumbra hacer en todos sus escritos. Y para que conste hice poner el presente que signo y firmo en este papel por no usarse del sellado en virtud de real privilegio en la fecha ut supra ———

Juan de Arcayada

Esno.

235

Negociado N.º 12.

n. 33.

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Eduardo Novella por el cual le concedió la dispensa de un año de la carrera de Jurisprudencia que está cursando. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1844.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Carmona. Jurispr.
Debe de Grad.

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms.

236

Sev.ª 5 de Set.e de 1845.

Cítese p.a que se efectúe el tanteo d. est. grado el día 6 del corr.te á las 8. en punto de ella.

M.

D. Eduardo Novella, natural de Millau en Francia como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisp.ª = Por tanto = Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &.

Eduardo Novella

Turno.

Carmona = Bear = Alava = Vazquez = Bayo. Votó el S.r D.r Bayo, y vino el S.r D.r Artoleza. Sev.ª 6 de Set.e de 1845.

Martin
Mesa

A las ocho de la mañana de este día se reunieron los S.res D.res D. Manuel del Bear Carmona, D. Ramon del Bear, D. José de Alava, D. José Ramon Vazquez y D. Fran.co Artoleza. Al toque de la campanilla entró el candidato D. Eduardo Novella, y á puerta cerrada fue preguntado p.r espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el graduando segun le pareció mas adecuado, transcurrido el término señalado p.r la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A.A. y ninguna R. Sevilla seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sevilla C.

de Setiembre de 1849.

Setense pª. que se efectue el 2º acto de este grado el dia 9. del corriente á las 8½ en punto de ella.

M

N. N. = Gutierrez = Carmona = Pear = Bedmar = Alava = Apuechea = Laso = Rodª. D. Antonio = D. Molina = Carnevali = Amigo. : Palacar, los Sres. [illegible] y Amigo; sirvieron Campos y Delgado.

A las siete y media de la mañana de este dia se reunió el Sr. Dr. D. [illegible] de Molina único que concurrió pª. dar puntos á D. Eduardo Morella. Presente este, de una urna q. contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas que se [illegible] tenian [illegible] ciento ochenta y cinco, setenta y ciento diez y siete, á los cuales correspondian las leyes en el catalogo numerado tambien y formado al intento..., ley 11 titº. 3º. libº. 5º. de la N. R.; ley 5ª. titº. 2º. lib. 10 del mismo Codigo; ley 13ª. titº. 6 lib. 6 del mismo. Dados estos puntos pr. el Candidato manifestó que elegia la segunda de estas leyes. En seguida se retiró el Candidato mismo á una pieza aislada de este edificio, donde debia [illegible] [illegible] [illegible] una hora [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] de la ley, bajo la vigilancia del Sr. D. [illegible] Sta. Maria de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

En la Ciudad de Sta. Maria de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y nueve, siendo las ocho y media en punto de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. Franco. de [illegible] Rector y [illegible] Rector, D. José Gutierrez, D. Manuel de J. Carmona, D. Ramon de [illegible] D. Manuel de Bedmar, D. [illegible] de Alava, y D. Fermin de los [illegible] y [illegible] [illegible], y en calidad de [illegible] los Sres. D. [illegible] de Rodas, D. José de [illegible] D. Manuel de Campos y [illegible] D. [illegible] Carnevali, y D. José Delgado. [illegible] [illegible] pr. [illegible] los Sres. [illegible] las reflexiones oportunas [illegible] dijera el graduando [illegible] á los Sres. Carmona y Apuechea. En seguida [illegible] la [illegible] D. Eduardo Morella y [illegible] [illegible] la ley [illegible] [illegible] [illegible] como juzgó mas acertado. Los Sres. Carmona y Apuechea [illegible] les hicieron las reflexiones replicas ó preguntas que [illegible] [illegible] el [illegible] contestó [illegible] [illegible] conveniente. Seguidamente [illegible] Sres. Dres., por su orden le preguntaron durante una hora [illegible] [illegible] elementales y de ampliacion que comprende la [illegible] de [illegible] y habiendo contestado el graduando segun le parecio mas [illegible] cumplido el término señalado por la ley, se procedió en la [illegible].

VICE-CONSULAT
DE FRANCE
À SEVILLE.

231

L'an mil huit cent dix huit et le dixneuf jour du mois de novembre par moi Curé soussigné a été baptisé Edouard pierre roche né la veille du legitime mariage de monsieur roche novelle ancien magistrat judiciaire de la province de Guadalaxara en Espagne et de Dame ignace Contreras habitant de la ville de millau le parrain a été monsieur pierre delbreuil refugié Espagnol et la marraine demoiselle barbe dorget résidant a millau qui ont signé avec le pere present, et nous roche novelle pierre delbreuil = barbe dorget = Mas curé

La notte ci dessus a eté coppiée sur le registre Catholique de la paroisse de millau le vingt deux avril mil huit cent vingt et certifiée veritable par nous curé soussigné = Mas curé =

Vu et certifié veritable la signature de Monsieur Mas Curé de la ville de Millau, apposée au bas de l'extrait de naissance ci dessus. En l'hotel de la mairie de Millau, le 22 avril 1820. P Vissaq adjt. Vu pour légalisation de la signature de monsieur Vissaq adjoint à la mairie

cientos ...

Asi resulta de los libros de este [illegible]

de Setiembre de 1849.

Dios elementales y de ampliacion que comprende la ...

Y habiendo contestado el graduando segun le parecio mas ...

currido el termino señalado por la ley, se procedio en la forma ...

D. Pedro Martín Ville, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Eduardo Novella, natural de Millau, Francia, incorporó en esta Universidad el primer año de Jurisprudencia que, previos los de filosofía, estudió en la Universidad de Madrid en el de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Despues ha ganado en esta Escuela dos cursos de historia y elementos de Dro. romano, otro de Dro. patrio é instituciones canónicas, y otro de Códigos civiles Españoles, el de comercio y materia criminal en los de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Finalmente ganó un curso de Dro. político constitucional con aplicación á España y Economía política y otro de academia teorico-práctica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cinco.

Así resulta de los libros de esta Sria.

de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intº lib. 2º fº 4 nº 178
Derechos dispensados
P. Aid. 7.

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

239

á la votacion secreta, resultando de ella [illegible] en una [illegible]

[illegible] termino este acto á que [illegible] [illegible] cuyo oficio [illegible]

[illegible] de mil ochocientos [illegible] y cinco.

240

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Eduardo Novella natural de Millau, R... es cierto que ganó en el colejio de Santo Tomas de esa corte en los cursos de 1832 á 35 tres de filosofia, espresando las asignaturas y si estan incorporados en esa Univ.d

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Set.e de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

[illegible] [illegible] [illegible] las asignaturas con q.e los estudió el interesado segun las prescripciones en el Plan de Est.s de 1824. el Col.o de S.to Tomás en incorp.o á esta Univ.d hasta su extincion

Madrid 26 de Set.e 1845.

V.o B.o
Victoriano Mariño
Srio

221

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
Lógica.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Felix Navarro ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y siete á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en diez y siete de Octubre mil ochoochocientos diez y ocho.

Dr. Manuel Maria del Marmol

3.

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823. — FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

242

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta Maria Mag.na de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 36. de Bautism.s de dha Iglesia al fol.o 119. b.to esta una partida que á la letra es como sigue

Partida

En Martes diez y siete de Agosto de mil ochocientos diez y nueve yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla bautize á Fernando Jose Maria de los Reyes Prudencio Francisco Antonio Eusebio Ramon de la Smā Trinidad, que nacio el dia catorce de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Fernando Jose Noboa Ybañez, nat.l de esta Ciudad, Collac.n de Sña Sta Ana, y de D.a Pasquala Ordoñez y Solero, nat.l de la de Cadiz, Collac.n de Santiago: Abuelos paternos D.n Prudencio Fernando Noboa, nat.l de Algeciras y D.a Juana Maria Ybañez de esta Ciudad Collac.n de S. Vicente: Maternos D.n Fran.co Ordoñez y D.a Josefa Solero, nat.l de Cadiz, Collac.n de Santiago: fue su Padrino D.n Jose Marques de Castro, Vec.o de esta Collacion, le adverti su obligacion y parent.o espiritual y lo firme ut supra = D.r Jose M.a Cabero

Concuerda con su Original, á que me refiero: Sevilla y Febrero catorze de mil ochocientos veinte y tres.

Jose Cabero

12v 243

YO EL MAESTRO DON JUAN MANUEL VAZQUEZ,

del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Filosofia por S. M. y Exâminador de Latinidad en el presente año nombrado por la misma Universidad &c.

Certifico que D. Fernando Novoa Ybañez nat.l de esta ciudad de edad de catorce años cumplidos, o[illegible] pardos, y el color el pelo rubio

ha sido exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas, debe presentarse siempre en trage rigoroso Escolar; obedecer al Señor Rector y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Matrícula al principio de cada Curso desde el dia primero de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Matrícula y Prueba, se tendrán por no ganados é inútiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados menores ó mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y octubre [illegible] de mil ochocientos ocho.

Dr. Juan Manuel Vazquez

Cer.a 4 de Oct.e de 1808 [illegible]

Dr. Cerero

Vto. en Sec.a en 1 de Oct. de 1808. fol. 396. y pdo fol. 398

Sevª 21 de Octᵉ del 1807.

Matᵉ

D. Vargas

Sevª 18 de Octᵉ de 1808

Matᵉ

Dʳ. Maestre

Rᵒⁿ

Sevª 28 de Octᵉ de 1809

Matᵉ

Dʳ. Maestre

Rᵒⁿ

Sevª 1 de Novᵉ de 1810

Matᵉ

Dʳ. Maestre

Rᵒⁿ

Mᵈᵒ en Matemᵗ. en 21 de Oc 1807. fol. 15

Mᵈᵒ en Fisica y Ethica en 3 de Octᵉ de 1808. fᵒ 147

Mᵈᵒ en 1ᵒ de Teologª en 28 Octᵉ de 1809 fᵒ 111.

Mᵈᵒ en 2ᵒ de Teologia en 1 de Nov 1810 folᵒ 118.

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

244

El S. Dn. José Clemente Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. Fernando Novoa, mi feligres Estudiante ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, observa buena Conducta Moral, y Politica, no ha pertenecido a Sociedad alguna reprobada, y ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para q. asi Conste, doy la presente: Sev.a diez y seis de Novbre. de mil, ochocientos, treinta, y dos = S. D. José Clemente Matheos

...emar., ono. del Sagrario

Certifico Como Alcalde q. Soi de la dicha Demarcacion q. Dn. Felipe Novoa es de buena Conducta Moral y Politica es adicto al Rey Ntro. Señor, y p.a q. Conste firmo en Sevilla á 16 de Novre. de 1832 = Juan Piaza

1.ª matricula

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifica que D. Fernando Novo ha asistido en este año escolar [illegible], desde primero de octubre de mil ochocientos treinta y dos a la de [illegible] ... nes filosóficas, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los exámenes [illegible]

Sevilla [illegible] de mil ochocientos [illegible]

D. Marmolejo [illegible]

Del Marmolejo

[illegible] Dic. de 1832

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Cen.ª

[illegible]

[illegible] aprobado en la forma ordinaria

D. Marmolejo — [illegible]

Yo el Dr. D. Juan Franco. Zapata Catedratico de Fa, y Dr. en Filosofia et en Sagrada Theologia, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

247

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Serena, ha estudiado con aprovechamiento [illegible] de mi cargo de esta Universidad [illegible] y buena conducta se certifica. p.a q. conste firmo en

246

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto q. D.n Franco. Navarro, nat.l de esa ciudad ha estudiado bajo su direccion y en la clase de su cargo de ese Convento de S. Buenaventura un curso de Logica, como lo pretende acreditar por una certificacion firmada al parecer p.r V.
Dios que. á V. m. a.s Sev.a 3 de Dic.e de 1823.

Fr. Tomas Moreno
Bayquirizo
Le.o [illegible]

Fran.co Zapata

Digo ser cierto, que D.n Fran.co Navarro, nat.l de la Ciudad de Serena estudio bajo mi direccion en la clase de mi cargo el curso de Logica en mi Conv.to de S. Buena-ventura de Serena, de donde acabo de ser trasladado, p.r obed.a a mi Prelado, a este de Lector de Sag.da Teologia. Zafra, y Dic.e 16. de 1823.

Fr. tomas Fern.z

M. R. P. Fr. Tomas Fernandez L.r en su C.o de Serena.

Yo el Dor. Dn. Juan Franco. Zapata Catedratico de Fila., Dr. en Filosofia y en Sagrada Theologia, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

447

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Juan Franco. Navarro natural de la Ciudad de Utrera, ha estudiado con puntualidad y aprovecham.to en la clase de mi cargo de esta Universidad, y tanto por su aplicacion y buena conducta se ha hecho acreedor a la presente Certificacion q. firmo en Sevilla a 6. de Mayo de 1824.

Dr. Juan Franco. Zapata

248

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824

Yo Dn. Pedro Cazenes de la Flor Cura Parroco de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Granada de esta Ciudad: Certifico qe. Dn. Juan Franco. Navarro Clerigo de tonsura y estudiante en la Rl. Universidad de Sevilla es natural y Vo. de esta, y morando en esta por espacio de seis o siete meses al abrigo y compañia del Sr. Dn. Jose Garcia y Cisneros no se le ha notado en su conducta y comportamto. nota alguna antes es muy religioso y afecto a los derechos del trono y el Altar, no haver sido miliciano voluntario local ni legal, ni haver tenido juntas clandestinas, secretas, ni publicas, por lo qe. es acreedor goze del fuero qe. le corresponde: y pa. qe. conste doy esta en Llerena a treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Pedro Cazenes de la Flor

Los Essnos. de Su Magestad publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena sus vezinos que a la buelta signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que Dn. Pedro Cazenes de la Flor por quien biene autorizada la que antezede es tal Cura Parroco de la Yglesia de Ntra

estra Señora Santa Maria de
Granada de esta ciudad segun se
titula, que la firma y Rubrica
que la autoriza parese ser suya
letra segun que asi la reconozemos
la misma que acostumbra en
sus escritos a los que se les ha dado y
da entera fe y credito como despa
chados por autoridad competente y
asi en Juicio como fuera del;
para que conste a Instanzia de
parte legitima Damos la presente
fe en Llerena a treinta de Nov
de mil ochozientos veinte y quat

Martin [illegible]

Santiago Antonio Calado Alcantara

Pedro [illegible]

Fran.co

249

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Yo Dn. Pedro Cases dla Flor, del Orn. de Santiago Cura propio dla Yglesia maior de Nra. Sra. Sta. Maria dla Granada de esta Ciudad; Zertifico como en un libro forrado en pergamino q. todo consta de partidas de partidas de Bautismos y custodia su Archivo q. tubo principio en el año de mil ochocientos y dos y concluye en el de ochocientos ocho al folio doscientos noventa y seis buelto esta la siguiente.

Partida. Jueves diez y ocho dias del Mes de Junio de mil ochocientos y siete años Yo Dn. Pedro Gordillo Atto. Cura dla Yglesia maior de Nra. Sra. Sta. Maria dla Granada de esta Ciudad de Llerena. Bautize solemnemente y puse los Stos. Oleos a un hijo de Alonso Nabarro Correa y de Antonia Pizarro su legitima muger; Abuelos Paternos Juan Nabarro Correa, y Ysabel Pacheco, Maternos Pedro Pizarro, y Joaquina Fortunez todos vecinos y naturales de esta Ciudad nacio el dia diez y seis de dho. Mes y año llamose Fran.co Josef Saturnino Maria del Carmen; fueron sus Padrinos Fran.co Nabarro, su tio y Aquilina Rodriguez avisoles la cognacion espiritual q.e contrajeron fueron testigos Dn. Juan Escudero, y Dn. Rafael Robles y lo firme = Pedro Gordillo =

Concuerda con su original a que me remito que por

ahora queda en dho libro Archivo y folio citado
para q. conste doi esta en Llerena a treinta de Novi
embre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Pedro Caceres de la Flor

Los Escrivanos de S. M. pp. del numero y Govier
nazion de esta Ciudad de Llerena vezinos
de ella que aqui signamos y firmamos: Cer
tificamos y damos fe, qué Dn. Pedro Cace
res de la Flor por quien viene dada la cer
tificazion anterior es tal Cura propio de la Yglesia
mayor Parroquial de Ntra. Sra. Santa
Maria de la Granada de esta propia
Ciudad segun se titula y del orden de
Tiapp. Libe la firma y rubrica con
la autoriza parece de su puño y letra
segun que asi la reconozemos, y la
ma que acostumbra en todos sus es
critos, a los que se les ha dado, y da en
tera fe y credito asi en juizio como fue
ra de el, como despachados por autoridad
legitima, y para que conste a instancia
de parte interesada damos la presente
en Llerena a treinta de Noviembre
de mil ochocientos veinte y quatro

Damazo Antonio Calado de Camus

Man.l Arazena

Pedro de Atroyo

30 | 250

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1824

M. P. S.

D. Fran.co Navarro Vecino de esta Ciudad Clerigo de Menores, y Cursante en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, ante V. Señor Alc.de Mayor como mas haya lu-gar en dro. parezco y digo: q.e en el tpo. de la rebelion di bastantes Pruebas de mi adhesion ala sagrada Persona del Rey N. S. (Q. D. G.) y Real Familia, habiendo manifesta-do en toda época una oposicion consumada à las ideas re-volucionarias, y la Constitucion, en prueba de lo cual no pertenecí à la Milicia Nacional legal ni voluntaria; no fui comprador de Bienes Nacionales, ni correspondi à ninguna delas Asociaciones clandestinas, reprobadas por las Leyes, ni alas Sociedades llamadas Patrioticas, q.e en aquel tpo. se instalaron, ni aun supe el Sitio desti-nado al efecto mas q.e por haberlo oido, p.s jamas entré en él, como que odiaba eternam.te maximas tan desola-doras. Todos estos estremos me conviene acreditarlos en debida forma en la Universidad de Sevilla, donde he de continuar mi Carrera, y por ello=

A V. suplico, q.e con citacion y audiencia del Sindico del Co-mun de esta Ciudad, se me admita justificacion de tes-tigos q.e estoy pronto à dar, los q.e bajo de juram.to de-pondran acerca de los Particulares, q.e dejo insinuados, mandando q.e [illegible] q.e el referido Sindico exponga lo q.e tenga p.r bien [illegible] de lo q.e resulte de la indicada informacion, se [illegible] entreguen las dilig.s originales

Sev.a 8 Feb.o 1825 [illegible] Navarro [illegible] acuerdo [illegible] Cresso

para los Usos que me convengan en Justicia que pido y con merced espero &c.

Fran.co Navarro

Auto. Por Presentado: esta Parte de la informacion q.e ofrece con citacion del Sindico de este Comun a quien se le entregaran las diligencias para q.e exponga lo q.e estime oportuno, y asi hecho traigase. Lo mando y firmo el S.or Alcalde mayor de esta Ciudad de Llerena en ella a veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Tomeulla [illegible]

D.n Pedro Ytenas y Arroyo

En [illegible] Ciudad [illegible] mes y año yo el Es.no lo [illegible] al Pro[curad]or D. Fran.co [illegible] clerigo de [illegible] de esta ciudad, en [illegible], doy fe.

Ytenas

[illegible] Ciudad [illegible] Noviembre [illegible] a D. [illegible] Navarro [illegible] del Comun

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII D. G. — AÑO DE 1824

de vecindad, de esta Ciudad, y la ci-
tó, para los efectos que en esta pro-
videncia se previenen; en su per-
sona, doy fe. =

Henao

Informacion.

Testigo D. Agustin Gallardo

En la Ciudad de Medellín á ve-
inte de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y cuatro, de pre-
sentacion de la parte, y para
esta informacion compareció
D. Agustin Gallardo presbítero digni-
dad de Capellan mayor de la de
San Juan Baptista de esta Ciu-
dad, de quien el Señor Alcalde
mayor de ello, por ante mí el
Escribano recibió juramen-
to que hizo según su clase pro-
metiendo decir verdad; y ha-
biendo sido preguntado por el
tenor del pedimento que an-
tecede, en [illegible] dijo: Es cierto
y constante que D. Juan [illegible] Nava-

xxo parte por quien es pre-
sentado, ha sido y es muy
amante de nuestro Soberano
el Señor D. Fernando septimo
que Dios guarde y su real familia
muy sumiso y obediente a
sus sagrados Dños y Leyes que
emanan de ellos, haviendo m-
anifestado en el tiempo de la
Revelion no poca oposicion
a la Constitucion y su idea
revolucionaria enseñando
de lo cual saca y le consta
al testigo, que el referido no fu-
vo en dicha epoca no fue
Miliciano ni voluntario
ni legal: que no fue tampo-
co comprador de bienes Na-
cionales ni correspondio
a ninguna asociacion clan-
destina ni menos a alguna
na de las sociedades que se
establecieron en aquel tiem-
po, con el nombre de Pa-
trioticas. Que es cuanto pue-
de decir y la verdad en des-
cargo del juramento prestado
y haviendosele leido esta su
declaracion se afirmo y ra-

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1824.

tificó en ello expresando ser de edad de setenta años, y lo firmó con dho Sor doy fe.

Agustin Gallardo

Torrecilla 4 rs

D. Pedro Atenar y Arroyo

Testigo Cristobal Bergara

En acto continuo comparecio D. Cristobal Bergara pbro. Capellan dela de San Juan Baptista de esta Ciudad, y Receptor del tribunal de Ynquisicion dela misma, de quien el referido Señor Juez por ante mi el Escribano recivió juramento que hizo segun su clase prometiendo decir verdad, y haviendo sido preguntado al tenor del Pedimento que antecede dijo. Save y le consta que la parte por quien es presentado, ha sido entodo tiempo y

es muy amante de nuestro so
verano y su Real familia
y opuesto en un todo ala llama
da Constitucion y orde
nes que de ella emanaban
que entiende que ninguno di
cho sistema rebolucionario
rio, no fue Miliciano ni bo
gal ni voluntario que tam
poco fue comprador de bienes
Nacionales, ni tampoco
perteneciò a ninguna Logia
ni asociacion secreta, ni
tampoco ala llamada So
ciedad patriotica, ni cu
asistiò ala Casa ò edificio
en donde se celebraban
sus sesiones, lo que sabe el
testigo por el mucho trato
comunicacion y conocimi
ento que tubo y tiene al
D. Fran.co Navarro. Que es
cuanto sabe y puede decir
y la verdad en descargo de
juramento prestado, y lei
endosele leida esta su de
claracion se afirmo y rati

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

253

firmó en ella, expresando ser de edad de cincuenta y seis años, y lo firmó con dicho señor de que doy fe =

Cristoval de Abergara

Torrecilla 4 rs.

Dn Pedro Altenas y Pardo

Testigo José Sanguillo

Seguidamente de la misma presentacion comparecio D. José Sanguillo de esta vecindad, de quien referido señor Alcalde mayor por ante mi el Escribano recivio juramento que hizo segun derecho, vajo del cual prometio decir verdad, y haviendo sido preguntado por el contexto del pedimento que antecede, en tenor dijo: Es cierto que D. Francisco Navarro por quien es presentado siempre ha sido y es muy amante del Rey

nuestro señor y sus soberanos
daños, y de consiguiente en
tiempo de la llamada cons-
titucion por las combersacio-
nes pribadas que tubo con
el que declara le dio pruebas
terminantes de ser enteramente con-
trario a ella en prueba de
lo cual nunca fue Miliciano ni
voluntario ni legal, que
tampoco tuvo que no compro
ninguno de los crimenes que
se cometieron en aquel tiempo
llamados Nacionales, ni
correspondió a ninguna
asociacion clandestina re-
probada por las leyes y mu-
cho menos a la Sociedad lla-
mada Patriotica que se
establecio en esta ciudad,
por detestar enteramente
todas las ideas de revolucion
y anarquia que emanaban de
la Constitucion. Que es cuan-
to puede decir en verdad
cargo del juramento prestado
en que se afirmó y ratificó, y

SELLO 4º. 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

en esta su declaracion que le fue leida, y que es de edad mayor de treinta años, y la firmo con dicho Señor doy fe =

Torcilla — Jose Saugüilla

4 r.

Ante mi
Dn. Pedro Otenao
y Arroyo

Compar.a — En el mismo dia mes y año compareció D. Fran.co Navarro y dijo: no pretende valerse de mas testigos que los presentados para esta informacion, suplica a su mrd. los tenga por bastantes y lo firma con dicho Señor doy fe =

Torcilla — Fran.co Navarro
2 r.

Ante mi
Dn. Pedro Otenao
y Arroyo

Respuesta del Sindico — D. Jose Naranjo Sindico personero de este Comun en uso de la entrega que se me ha hecho de este expediente, evacuan-

do la Audiencia quese me Confiere Digo:
he reconocido las diligencias obradas en el
las que encuentro arregladas: que los tes-
tigos que han declarado son personas
de toda providad y que quanto han ex-
puesto es Cierto y Constante sin que
en ello haya Cosa encontrario por lo
que Contemplo debe darseles el Cur-
so Correspond.te; mas sin embargo
el ministerio Judicial decidira
Con su Sabia penetracion lo que
Juzgue mas justo y arreglado: Llere-
na y Noviembre 20 de 1824
José Naranjo

(Auto) Vistas estas dilig.s por el señor Lic.do D.n
Geronimo Torrealba de Tejada, Abogado de los
Reales Consejos y Alcalde mayor de esta Ciu-
dad de Llerena en ella a veinte de Noviem-
bre de mil ochocientos veinte y quatro. Dijo: Las
aprovaba y aprovo quanto a lugar inter-
poniendo como interpone su autoridad

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

255

toridad y judicial decreto y manda que originales se entreguen a la parte para que de ellos haga el uso que estime y lo firmo dicho Señor de que yo el Escribano doy fee

Geronimo Toracilla

Ante mi

Don Pedro Henao y Arroyo

Not. En dicha Ciudad en el mismo dia mes y año yo el Escribano hice saber lo anterior al proc. Dn. Franco. Navarro de esta vecindad en su persona doy fee=

Henao

Yo el dicho Dn. Pedro Henao y Arroyo Escribano de S.M., Publco. del num. y Govn. y S.M.N.A. de esta Ciudad de Llerena su vecino presente fuy con el Señor Alcalde Mayor a la practica de estas Diligencias recepcion del Juramento y declaraciones de los testigos que an depuesto en ellas y en fee de ello y de que dicho Señor

alla en el exercicio de sus funciones doy fe ... miento que signo y firmo en esta esquela de ... dho dia mes y año

Dn Pedro Henao y Arroyo

Los Escribanos de Su Mag.d pp.cos del numero y Govern-nacion de esta Ciud. de Llerena Vnos de ella que aqui fir-namos y firmamos Certificamos y damos fe: Que el S.r D. Geronimo Torrecilla de Tejada, D. Jose Nav... fe y D. Pedro Henao y Arroyo, por quienes vienen ... firmadas las anteriores dilig.s, el primero es tal Al... mayor, el Segundo Sindico personero de este Com... y el tercero Escribano de Su Magestad publi... co del numero Govenacion y Ayuntam.to de esta dha Ciud. Segun se titulan: Que las firmas signo y rubricas con q.e las anteri... parecen de Su puño y letra segun que asi lo recon... cemos, y lo mismo q.e acostumbran en todos sus escritos a los que se les ha dado y da entera fe y cr... dito en juicio y fuera de el como despachados por personas con autoridad legitima; y para que co... te a instancia de este interesado damos ... la presente en Llerena a veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro = Enm.do ...

Josef Antonio Nogalez

... Pedro ... Aguilar ...

Geronimo Maeve... Vargas ...

256

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Don Fran.co Navarro natural de Llerena en Estremadura baja, Profesor de Filosofía graduado de Bachiller en esta facultad en el Curso pp.do y encargado del Sor. D.or D.n Fran.co Garcia Gimenez exting.to Decano del Sto. Of.o de Inq.on de aquella Ciudad ante VV. SS. con el debido respeto expongo: que en virtud del determinado por VV. SS. he enviado al Pueblo de mi Naturaleza y último de mi residencia por el Certificado de mi conducta política y moral, q.e se exige, segun lo sanciona do por S. M. (Q. D. G.), el que aun no lo he obtenido atendida la distancia de esta a dho. mi Pueblo, y las dilig.s necesarias para rectificarlo. Y hallandome proximo el dia determinado para cerrar la matricula

Sup.co a VV. SS. se sirvan mandar se me matricule bajo la protesta, q.e en debida forma hago de presentar mencionado Certificado con toda la brevedad posible.

Es gracia, q.e espero conseguir del paternal corazon de VV. SS. &c.

Sevilla y Nov.e 29 de 1824.

Fran.co Navarro

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcero
Secr.o

SS. Junta de Censura de la Universidad Literaria de Sevilla =

Por acuerdo en la forma –

Sr. Arce

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE ·1825·

257

El Dor. Dn. José María de Soto Presbº. del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada teologia, Catedratico de Instituciones de la misma facultad en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a las clases de mi cargo en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y pa. qe. asi conste doy la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1825./

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado. Sevilla y Junio 4. de 1825.

Dor. Fernando Jose Baños, Arenas — Dr. Juan Bautta. Maestre

Dor. José María de Soto.

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

258

El D.or D.n Fran.co Sancho Bondia Presb.o del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sev.a y su Catedratico de Anatomia por S. M. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Navarro natural dela Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso de mil ochoc.tos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; y para q.e conste doy a instancia del Interesado la presente, q.e firmo en Sev.a y Junio prim.o de mil ochoc.tos veinte y seis = D.r Fran.co Sancho Bondia

El D.or D.n Manuel de Campos Moderante dela Academia Dominical de Medicina de esta Real Univ.d liter.a de Sev.a &c.

Certifico, q.e D.n Fran.co Navarro natural dela Ciud.d de Llerena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: y p.a q.e conste doy la presente que firmo en Se.a y Junio tres de mil ochoc.tos veinte y seis =

D.n Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia [illegible]
Junio y fue aprobado.

Dr. Puñan Dr. Sancho Dr. Vera Dr. Adan

Nov.e Oct.e 24 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

259

El D.or D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico de segundo Curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todo este curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y ha de concluir en diez y ocho de Junio del año de la fha; y por lo tanto lo juzgo suficientemente instruido para presentarse en publico examen del referido curso. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido todo este curso Escolastico a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sancho Bondia

Como Moderante de las Academias Dominicales certifico y en caso necesario, juro

que D.n Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a todas las que se han tenido en el presente año escolastico cumpliendo en los actos y exercicios que se acostumbraron tener en ellas con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte siete.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena se presentó a Examen publico de curso, y fué aprobado. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sancho

D.r Serafin Adame

D.r Vera

D.r Gabriel Rodriguez

Sev.a Dic.e 22 de 1827.

Es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cevero

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

260

El Dor. Dn. Miguel del Olmo Prebendado dela Sta. Ygª Patriarcal de esta Ciudad de Sevª. y Catedratico de lengua griega en la Real Universidad de la misma Ciudad =

Certifico y juro en caso necesario, qe. Dn. Franco. Navarro natural de la Ciudad de Llerena y Estudiante de Medicina en esta Real Universidad ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad aplicacion y Aprovechamto.; y pª qe. conste lo firmo en esta Ciudad de Sevilla y Junio 2. de 1828.

Dr. Miguel del Olmo

261

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico de Tercer año de instituciones Medicas

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Francisco Navarro natural de la Ciudad de Xerena, y cursante en dicha Universidad, ha asistido a la Clase de mi cargo en el presente año escolástico q. principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, y Catedratico de cuarto año de instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Francisco Navarro natural de la Ciudad de Xerena, ha concurrido con puntualidad en clase de asistente a la Clase de mi cargo en el presente año y curso arriva expresado, y para q. lo haga constar doy esta en Sevilla a [illegible] mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Serafin Adame

El Doctor D.n Jose Guridia del Claustro y gremio de [esta] Real Universidad literaria y Catedratico de Clinica.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Navarro natural dela Ciudad de [Jerez] ha asistido en todo el presente año, y curso con puntualidad ala Clase de mi cargo y p.a que conste [doy] esta en Sevilla de Junio de mil ochocient[os ve]inte y ocho

D.r Jose M.a Guridia

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y gre[mio] de esta Real Universidad y Moderante delas [Aca]demias Dominicales de Medicina.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [Fran]cisco Navarro natural dela Ciudad de Jerez [ha] asistido alas q.e se han tenido en todo [...] [...] y aplicacion y para q.e conste doy esta en Sevilla Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel de Campos

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n [Francis]co Navarro natural y vecino dela Ciudad de [Jerez] [...] presentado a [...] examen y [...] aprobado [...] [...] de mil ochocientos veinte [...]

D.r Rodriguez D.r Yera D.r Corcho D.r Ardanaz

Sev.a Jun.o 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

Año de 1829.

262

Yo el Doctor Don Manuel María del Mármol, Catedrático de [illegible] por [illegible] en esta [illegible] Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico y en caso necesario juro que Don Francisco Navarro natural de la Ciudad de Marchena, ha asistido a la clase de mi cargo en todo el presente curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve, observando puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Del mismo modo ha asistido a las Academias Dominicales: y para que conste doy esta en Sevilla a 5.º de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

Dr. Mármol

Arizpacochaga

Bravo

[illegible] 4 de Nov.e de 1829
[illegible] de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Juan [illegible] Martínez
Sec.o

SELLO DE POBRES · HISPANIARUM REX FERD. VII. D. G. 1830 · 4. MRS AÑO 1830

263

Señor Rector de esta R.l Universid.d literaria.

D. Fran.co Navarro natural de la Ciudad d Llerena Br. en Filosofia y Cursante d Medicina en esta Real Universidad a V.S. con el debido respeto expone: que teniendo aprobado por la Inspeccion Gral de Estudios el Exped.te de los Cursos que se previenen por el Plan vigente para ser admitidos al Grado de Bachiller en dha Facultad; y deseando obtener el que por el Articulo 303. tit. 31. se concede gratis al Estud.te mas pobre y mas sobresaliente de cada Curso =

A V.S. suplica que en atencion a la notoria indigencia del Exponente se sirva admitirlo a dho Grado de Bachiller, para lo que se halla pronto a sufrir el examen necesario, favor que espera de la bondad q.e caracteriza a V.S.

Sev.a y Junio 8 de 1830.

Fran.co Navarro

Sevilla 9 de Junio de 1830

Pasese al S.r Decano de Medicina para que conforme a lo prevenido en el articulo 30[illegible] del Plan vigente examinen con los Sres catedraticos de Instituciones Medicas al suplicante, e informe si tiene la instruccion conducente que le hagan acreedor a la gracia que solicita, extendiendose ademas a manifestar lo que le conste de su pobreza

D.r Cerero

Haviendose verificado el examen de D.n Fran.co Navarro ha resultado de el [illegible] acreedor a la [illegible] [illegible] [illegible] dho p.o

la instruccion q.e ha mostrado en dicho examen
sino tambien p.r su pobresa q.e consta á todos
los S.S. Catedraticos. Sevilla 11 de Junio de 1830.

D.n Gabriel Rodriguez
Dr.

SELLO DE 4.° MRS
POBRES AÑO 1830

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 ·

234

Sr. Rector de esta R.l Universid.d Literaria

...n Sevilla de 1830
...nyendo los Sres
...aticos de Med.a
si tienen o no
...en q.e se acce-
...lo que por este
...sado se solicita
...edratico de
...este año manifes-
...a Decanos, y en
...dos
...os del presente
...hubiere alguno
...este en el caso
...espacio de les
...edad ...el Bac-
...al grado de Br.
...sin decreciones
...pueda ser perju-
...do concediendole
...lo que pide
...
Cerco

D. Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena, Br. en Filosofia y Cursante de Medicina en esta R.l Universidad a V.S. con el debido respeto espone: que habiendo sido aprobado en el ecsamen que se ecsige para la obtencion del grado de Br. en Med.na por pobre, se halla que hasta el presente no han trascurrido mas que siete grados de los diez que se requieren para proveerle; no poniendo obstaculo alguno los S.s Catedraticos a su provision actual con tal que en lo sucesivo se descuenten los dos grados que faltan para completar el numero debido =

A V.S. suplica que en atencion a lo espuesto, y a lo gravosa que les es al Esponente semejante demora, se sirva mandar se le admita a dho. Grado descontando en lo sucesivo los dos q.e faltan p.a el complem.to de esta decena: favor que espera de la bondad de V.S. Sev.a y Junio 12 de 1830.

Fran.co Navarro

No se me ofrece reparo en que se acceda à lo que pretende este interesado. Sev.a 14 de Junio de 1830.
D.n Gabriel Rodriguez

Me parece no tener reparo alguno en acceder a una tan equitativa solicitud. Sev.a 14 de Junio de 1830.
D.n Diego ... Vega

No tengo reparo alguno en q.e se acceda à la solicitud de este interesado.
D. Joaquin Sanchez Recuintel

No encuentro reparo en q.e se acceda à la solicitud tan justa de este interesado, pues aunq.e se le dan graduando a persona de igual ... no se ... en concederlo al suplicante, menos q.e no es muy pobre que él: Sev.a y Junio 14 de 1830 = D.n [illegible]

Auto } Mediante a lo q.e resulta d los Informes admitase al grad[o]
descontando en lo sucesivo los grados q.e falten. Lu.es 7 Juni[o]

D.r Cerezo

[rúbrica]

N. 12.º

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830. Año de 1830.

265

D. Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co Navarro

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas digo D. Francisco de Paula Cervero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Marzo de mil ocho cientos treinta, de que certifico

M
Dr. Cerveró
Rr.

Dr. Bagnerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Navarro natural de Llerena incorporó un Curso de Lógica que estudió en el Convento de San Buenaventura de dha. Ciudad: ganó en esta Escuela un Curso de Física, otro de Instituciones Fisiológicas, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Patologia especial y Noso-

grafia Médica que deberá probar con las certificaciones corres-
pondientes. Tiene acreditada su asistencia á las academias do-
minicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de bue-
na conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría
de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de Marzo de
mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Fran.co de Paula Cereso Dr. Vera

Dr. Juan Baquerizo
Secr.º

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion gen.l de Instruccion pública.
Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d de Sevilla
á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta de que certifico.

M

Dr. Cereso Dr. Baquerizo
Secr.º

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

235

El Dr. D.r Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, su Moderante de la Academia Dominical de esta facultad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a todos los Actos de Academia Dominical, q.e se han tenido hasta la fha en el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente a instancia del Interesado en Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 30 de Marzo de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Martinez
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Dr. Dn. Serafín Adame del Claustro y Gremio de esta R. Universidad literaria de Sevilla, su Catedrático de quarto año de Institucs. medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en todo el presente Curso de mil ochocitos. veinte y nuebe a mil ochocientos treinta; y para qe. conste doi la presente en Sevª. á uno de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Serafín Adame

El Dr. D. Gabriel Rodriguez de Vera del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, y su Catedratico de tercer año de Institucs. medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en todo el Curso de mil ochocitos. veinte y nueve a ochocitos. treinta; y pª. qe. conste doi la presente en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos y treinta=

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. D. Jose Gardia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Real Uni-
versidad literaria de Sevilla en el de Medicina, y su Catedratico de Clinica &

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Navarro
natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la Clase de mi Ca...
con puntualidad aplicac.on y aprovecham.to en el presente cu...
de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta
y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Jun...
de mil ochocientos y treinta =

D.or Josef M.a Gardia
y Espeso

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1831.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1831 ·

268

El D.r Manuel de Zavilla del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teologia

Certifico: que D.n Francisco Navarro natural de Llerena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en enseñanza privada en la que ha dado el tratado de Religion que esta Mandado, y que le correspondia como Estudiante del quinto año de Medicina. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente: Espresando que el tiempo, segun tambien correspondia ha sido desde primero de Diciembre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del actual. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno =

D.or Manuel de Zavilla

Examinado y aprovado. Sevilla nueve de Junio de 1831.

B.r Ruiz

D.r Murta

D.r Cha

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

D.r D.n José M.a Gardin del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y su Catedratico de Clinica &.

Certifico y en necesario juro q.e D.n Juan Fran.co Navarro natural de la Ciud.d de Llerena a asistido a la Clase de mi cargo en todo el año q.e empezo en dia dies y seis de Junio de mil ochocientos treinta y concluye en dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.- Sevilla dies y seis de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

D.n José M.a Gardin
y lo peso.

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina &c
Certificamos y juramos q.e D.n Fran.co Navarro se presentó a examen y fue aprobado. Sevilla dies y seis de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

A. Adame — D.n Gardin

El infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del Apostol S.n Andrez

Certifico q.e D.n Fran.co Navarro mi feligrez ha observado la mejor conducta moral y ha cumplido con los preceptos de N.a S.ta Madre Yglesia el año de la fha. P.a q.e conste doy la presente en [illegible] a quince de Junio de mil ocho[cientos] treinta y uno.

José Ramirez

Curado

V.o B.o

Fernando Perea

ytenres

Alde.o de Barrio

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D.ⁿ Fran.co Navarro Br. en Medicina y Vecino de esta Ciudad, ante V.S. Señor Alcalde May.r dela misma como mejor proceda de dro parezco i digo: que me es conveniente acreditar por medio dela oportuna justificac.n de testigos los particulares que paso a manifestar

1.º Como soi hijo legitimo i de legitimo Matrimonio de Alfonso Navarro ya difunto, y de Antonia Pizarro, Nieto por linea paterna de Juan Navarro y de Ysabel Pacheco, y por la materna con igual legitimidad de Pedro Pizarro, y de Joaquina Gallego Pollo Vecinos todos de esta Ciudad.

2.º Que los referidos mis Padres y Abuelos fueron y son Personas de conocida honradez, limpios de toda mala raza, sin haber ejercido oficios viles por los que hubiesen podido desmerecer en su conducta, tenidos y reputados siempre por tales entre todos los Vecinos de esta Poblacion.

3.º Que mi conducta tanto religiosa como moral y politica ha sido la mejor, sin haber pertenecido durante el abolido sistema constitucional a la Milicia llamada Voluntaria local, ni a Sociedades o Sectas clandestinas y reprobadas; antes por el contrario he demostrado en todas epocas mi constante adhesion a los Sagrados dros de S.M. comportandome con el amor y respeto de un buen Español: por tanto =

Suplico a V.S. le sirva con citacion del Procurad.r Sindico de este Ayuntam.to admitirme la justificacion ofrecida, pasandose en seguida al referido para q.e en su vista exponga lo q.e estime conven.te y q.e todo asi evacuado se me entreguen originales las dilig.s interponiendo previam.te por V.S. su Autoridad y Judicial Decreto p.a su mayor firmeza y validacion por ser de justicia que pido y juro lo necesario &c.

Fran.co Navarro

Auto — Esta parte de la Justificacion que ofrece con citacion del Procurador Sindico del Muy Noble Ayuntamiento de esta Ciudad, y ebacuada traigase para probeer. Lo mandó y firmó el Señor Don Juan Nepomuceno Hidalgo Auditor Honorario de Guerra Alcalde mayor por S.M. de esta Ciudad de Llerena

[illegible] Venio Seis de mil Ochocientos y treinta [illegible]

y Dos =

Juan Nepomuceno Hidalgo

Ante mi Mariano Alado

Notif.on En dicha Ciudad dia mes y año referidos, hize saber el auto anterior al Pres.ro D. Man.l Fran.co Nabarro de esta domicilio, en su persona y de quedar inteligenciado doy fe =

Alado

Zitación En seguida Zite en forma y para los fines que se indican en el antecedente Escrito y providencia que le sub- sigue a Antonio Cabieles Procurador Sindico del Muy Noble Ayuntamiento de esta Ciudad en su persona y de quedar inteligenciado doy fe =

Alado

Sumaria

f. Testigo D. Man.l Fran.co Pizarro Pro.

En la Ciudad de Serena a siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos. De presentación del Pr. D. Man.l Fran.co Nabarro Fiscal de ... del Señor ... ante el Señor D. Juan Nepomuceno Hidalgo ... de Guerra Alcalde mayor por ... de ella, se presentó D. Man.l Fran.co Pizarro Pro. de esta Ciudad de quien se tomó ... que hizo ... de ... bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto la supiere y fuese preguntado, y siendolo por los particulares que comprende el ante- escrito enterado de cada uno de ellos, contestó lo que sigue

1.o Al primero dijo: que es cierto que el D. Man.l Fran.co Nabarro ... vecino es hijo legitimo de Alfonso Nabarro difunto y de Antonia ...

271

nieto por linea Paterna de Juan Nabarro, de Ysabel Pacheco y por la Materna de Dn Pedro Pizarro y de Joaquina Gallego Pollo, todos vecinos de esta referida Poblacion ———

2º — Al segundo dijo: Que tambien sabe que el Dn Franco sus Padres y Abuelos, han sido y son personas de buena conducta y honradez, limpios de toda mala Raza, dedicados a oficios decentes, sin desmerecer lo mas minimo en cuios terminos por los Habitantes de esta Ciudad se les tiene y a reputado en todas epocas ———

3º — Al tercero dijo: Que del propio modo es cierto que dicho Dn Franco Nabarro a observado buena conducta moral y politica, y que no pertenecio en el sistema de la llamada Constitucion a la Milicia Nacional Voluntaria ni legal; ni a las Sociedades ó sectas reprobadas; pues por lo contrario siempre a sido y es mui adicto a los sagrados derechos del Altar y trono Real. Que es cuanto puede decir y la verdad bajo el Juramento prestado en el q. se afirma y ratifica en esta su declaracion que se le ha leido y notado por mi, expresando ser de edad de cincuenta y seis años y firma con su Señoria de que yo el Essno doy fe = Enmdo ... vale =

Hidalgo — Franco Pizarro — Antonio Aldao

Testo 4 / José Muñoz Pastor

Acto seguido de la misma presentacion y citacion comparecio José Muñoz Pastor vecino de esta Ciudad de quien el Señor recibio juramento que hizo segun derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto la sepa y le sea preguntado y siendolo por los particulares de la solicitud antecedente inteligenciado de cada uno de ellos, respondio lo siguiente ———

1º — Al primero dijo: Que sabe de ciencia cierta que el Br. Dn Franco Nabarro, es hijo legitimo de Alonso Nabarro difunto, y de Antonia Pizarro; nieto por linea Paterna de Juan Nabarro y de Ysabel Pacheco; y por la Materna de Pedro Pizarro, y Joaquina Gallego Pollo, vecinos de esta Poblacion ———

2º — Al segundo dijo: Que es cierto que el referido Dn Franco sus Padres y Abuelos se han reputado en esta memorada Ciudad por unas de las familias decentes y buenas, exentas de toda mala Raza, ejerciendo y desempeñando oficios analogos a su buen comportamiento, sin constar al que declara cosa en contrario ———

3º — Al tercero dijo: Que del mismo sabe que la parte por quien es presentado, en la epoca del sistema constitucional, no correspondio a la llamada Milicia Nacional legal, ni Voluntaria ni a las Sociedades ó Sectas reprobadas por las leyes; y si-

como Catolico, cristiano, ardiente y es mui amante a los sagrados derechos de Nuestro Rey y Señor y su Real familia. Que es cuanto puede decir y la verdad bajo el juramento prestado en el que se afirma y ratifica en esta su declaracion que le fue leida y firma con su Señoria manifestando ser de edad maior de sesenta años, de que yo el Escribano doy fe=

Dalgo — Josef Muñoz Pastor — Gregorio Calao

3.er testigo D. Tomas Sanchez Villanueba

Seguidamente de dicha presentacion y citacion compareció D. Tomas Sanchez Villanueba vecino y uno de los señores de esta Ciudad de quien el Señor Juez recibio juramento que hizo segun derecho, bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto la supiere y fuere preguntado y habiendosele leido los particulares del anterior escrito instructivo respondio a cada uno de ellos lo que sigue —

1º Al primero dijo: Que sabe y le consta al que declara que el Sr. D. Juan Antonio Navarro es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Alfonso Navarro, difunto, y de Antonia Pizarro, nieto paterno de Juan Navarro, e Isabel Pacheco, y materno Pedro Pizarro y Joaquina Gallego, todos de esta vecindad —

2º Al segundo dijo: Que tambien es cierto que el relacionado D. Juan Antonio como sus padres y abuelos han sido y son reputados y tenidos por de buena familia y honrados, ejerciendo y dedicandose a desempeñar destinos y oficios decentes no viles o que desmerezcan del concepto publico; siendo limpios de toda mala raza y catolicos cristianos —

3º Al tercero dijo: Que igualmente sabe que la parte que lo presenta durante el tiempo de la llamada Constitucion no pertenecio a la Milicia nacional legal, ni a la voluntaria, ni a las sociedades o sectas clandestinas reprobadas, pues como buen español a sido y es amante del Rey nuestro Señor y Real familia observando una conducta moral y politica irreprensible. Que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado en que se afirma y ratifica en esta su declaracion que le fue leida y notada por si y firma con su Señoria manifestando ser de edad de sesenta y seis años de que yo el Escribano doy fe=

Dalgo — Thomas Sanchez Villanueba — Gregorio Calao

Comparecencia

En el mismo dia mes y año referidos ante mi el Escribano comparecio el Sr. D. Juan Antonio Navarro de esta vecindad y dijo: Que por ahora no presenta mas testigos que los que estan examinados, y la justificacion que el resto se remitiria [illegible]

q. se le precepttue, y suplica el Señor Juez la tenga por si ... lo ... 3

que doy fe=

Fran.co Navarro

Calado

Auto } Dese vista de la antecedente Inform.on al Procurador Sindico de este Mui Noble Ayuntamiento y a su consecuencia esponga lo q.e se le ofrezca y parezca. Lo mandó y firmó el Señor Alc.e maior de esta Ciudad de Llerena y Junio siete de mil ochocientos treinta y dos=

Hidalgo

Gregorio Calado

Notificac.on } En dha Ciudad dia mes i año espresados hice saber el auto ant.or al Br. D.n Fran.co Navarro de esta vecindad en su persona, y de quedar enterado doy fe=

Calado

Otra } Acto seguido hice igual notificacion a la anterior á Antonio Tabales Procurad.r Sindico del M. N. Ayuntam.to de esta Ciudad en su Persona, a quien se le entrega de estas diligencias, doy fe=

Calado

El Procurador Sindico del M. N. Ayuntam.to de esta Ciudad ha visto y reconocido las anteced.tes diligencias, y en su virtud dice: q.e los testigos de q.e consta la anterior justificacion son Personas de buena conducta y opinion, y por lo mismo no le queda la menor duda al que expone de que han manifestado la verdad sobre los estremos por los q.e han sido preguntados, i comprende la solicitud del Br. D. Fran.co Navarro, mayorm.te cuando es publico i notorio cuanto en ellos se manifiesta en esta Poblacion, por cuyo fundam.tos no se le ofrece que objecionar cosa alguna. Llerena siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio Tavales

Auto } En la Ciudad de Llerena a siete de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos el Sor. D.n Juan Nepomuceno Hidalgo Auditor Honorario de Guerra Alcalde Mayor por S. M. de la misma; habiendo visto las antecedentes diligencias por ante mi el S.no Su Sria. dijo: que las aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en dro, y p.a su mayor estabilidad y firmeza interponia é interpuso su Autoridad y Decreto Judicial, y manda que originales se entreguen a la Parte p.a q.e de ellas haga los usos que estime; pues por este su Auto asi lo mandó y firmó referido

Señor Juez, de que doy fe =

Juan Nepomuceno
H. Ydalgo

Gregorio Calado

Notificacion } En Serena dia mes i año referido, hice saber el Auto anterior al Br. Dn. Franco. Navarro de esta Vecindad en su Persona: quedó entendido: doy fe =

Calado

Gregorio Calado Escribano de S. M. Notario de Reinos publico y Juzgado de esta Ciudad de la Serena su Vecindad: Certifico que he visto ala Citacion de C. Juramento y examen de los testigos que han depuesto anteriormente a dichas diligencias en que se hace mencion con el Señor Dn. Juan Nepomuceno Hidalgo Auditor honorario de Guerra Alcalde mayor por S. M. de la misma que autorizadas con las firmas medias firmas y rubricas que en ello se ven, lo firmo y signo en dicha ciudad y Junio ocho de mil ochocientos treinta y dos =

Gregorio Calado

Entrega de dilig.s } Acto continuo hice entrega de las antecedentes diligencias compuestas de tres folios de utiles al Br. Dn. Franco. Navarro y de ello firma doy fe =

Br. Franco. Navarro

Calado

Los Escribanos de S. M. publicos i del Juzgado de esta Ciudad de Serena nuestra Vecindad =
Damos fe: que el Sr. Dn. Juan Nepomuceno Hidalgo, y Dn. Gregorio Calado, es cierto y son como se titulan el primero Auditor Honorario de Guerra Alcalde Mayor por S. M. de ella, y el ultimo Escribano con Rl. Aprobacion Notario de Reinos i uno de los del Numo. de esta dha Ciudad los que en la actualidad se hallan exerciendo sus respectivos destinos: que las firmas, medias firmas, rubricas, y signo del Calado, con que van autorizadas las antecedentes dilig.s son al parecer hechas de su mano y letra, y las que acostumbran estampar en todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga a instancia del interesado damos la presente que signamos y firmamos en repetida Ciudad y Junio ocho de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Antonio
Nogales

[illegible]

273

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

Dn. Ignacio de Mena Pbro. de esta Yglesia Parroql. de Sta. Maria de la Granada de esta Ciudad de Llerena

Certifico: que en el Archivo de dha. Yglesia se ha-lla un libro q. trae Caratula de Partidas de Bautismo, forrado en pergamino blanco, q. dio principio el año de mil setecientos ochenta y uno y fino el de mil sete-cientos noventa y dos; y a su folio ochenta y seis Partida se halla la sigte. = Sabado dos dias del mes de Novi-embre de mil setecientos ochenta y dos años, Yo Dn. Franco. Gonzalez de Silva Pbro. de la Yglesia ... de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Granada de esta Ciudad de Llerena, Bautize solemnemte. un hijo de Juan Navarro y de Ysabel Pacheco su legitima muger vecinos y naturales de esta Ciudad, Abuelos pa-ternos Alonso Navarro y Franca. Antonia de Silva Maternos Pedro Pacheco y Maria Moreno; Nacio el dia treinta de Octubre proximo pasado; Llamose Alonso, José, Antonio, Rafael, Narciso; fue su madrina la referida Franca. Antonia de Silva su Abuela avisele la cognacion espiritual q. contrajo con y lo firme = Dn. Franco. Gonzalez de Silva =

Concuerda con su Original á q. me refiero q. queda en dho. Ar-chivo, Libro y folio citado; y para q. conste lo firmo en Lle-rena y Julio doze de mil ochocientos treinta y dos.

Ygnacio de Mena

Legalizon. Los Escribanos de S.M. de lo publico y Juzgados de esta Ciudad

de Llerena nuestra vecindad: damos fé = Que Don Ygnacio de Mena por quien se halla dada la antecedente es ciento ser teniente de cura de la Yglesia maior Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de la Granada de esta mencionada —— Poblacion, como se titula, el que desempeña los actos —— anesos á su instituto: Que la firma y rubrica con que la autoriza es hecha al parecer de su puño y letra, la que acostumbra poner en sus escritos á los cuales se les á dado y da el credito correspondiente á si en juicio como extrajudicialmente: Y para que conste donde combenga, á instancia de parte legitima; damos la presente que signamos y firmamos en Llerena y Julio treze de mil ochocientos treinta y dos ——

Gregorio Calado

Josef Antonio Nogaber

Dn Pedro Antonio Ytierro

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

271

D.n Ygnacio de Mena [illegible] de Cura en la Yglesia [illegible] Santa Maria de la Granada de esta ciudad de Llerena.

Certifico: Que en el Archibo de esta Yglesia se halla un Libro forrado en Pergamino blanco, q.e todo consta de Partidas de Bautismo, que dio principio el año de mil setecientos ochenta y uno y finó el de mil setecientos noventa y dos y a su folio doscientos veinte y dos se halla la siguiente.

Partida } Martes diez y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y cinco años, Yo D.n Joaquin Maria de Silva Cura economo de la Yglesia Mayor de N.ra S.ra Sta. Maria de la Granada de esta ciudad de Llerena Bautize solemnemente una hija de Pedro Pizarro y de Joaquina Gallego su legitima muger, vecinos y naturales de esta ciudad. Abuelos Paternos Pedro Pizarro y Manuela Herrera; Maternos Antonio Gallego y Catalina Soto; nacio dho dia: fue su Padrino Antonio Fortunez [illegible] llamose Antonia, Manuela, avisele la cognacion espiritual q.e contrajeron y lo firme = Joaquin Maria de Silva

Concuerda con su original a q.e me refiero que queda en dho Archibo, Libro y folio citados y para q.e conste lo firmo en Llerena y Julio doce de mil ochocientos treinta y [illegible]

Ygnacio de Mena

Legaliz.on Los Escribanos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Ciudad de Llerena nuestra vecindad: Damos fé = Certificamos que Don Ygnacio

cio de Mena por quien viene dada la que antecede, el teniente de Cura de la Yglesia maior Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de la Granada de esta expresada Ciudad, com se titula y al que bemos practicar actos propios de - - - su Ministerio: Que la firma y rubrica con que se autoriza al parecer es hecha de su puño y letra, y la que acostumbra estampar en todos sus escritos a los que se les a dado y dá el debido credito asi en Juicio como fuera del. Y para que conste donde combenga, a solicitud de la parte, damos la presente que signamos y firmamos en Llerena y Julio tres de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Antonio Nogales

Gregorio Calado

D. Pedro Ortenao y Naroy

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

275

Dn. Cayetano Pérez Chico Cura Rector de la Ygl.a Parroq.l del S.or Sant-Yago de esta Ciudad de Llerena. =

Certifico, q.e en un libro de Casados, y Velados de dha mi Ygl.a q.e dio principio en los treinta, y uno de Agosto del año pasad.o de mil, setec.tos setenta, y cinco, y concluye en los veinte de febrero de mil, ochoc.tos diez, En la cara, y reverso de su folio ciento, setenta, y ocho se lee una partida de Casamiento, cuyo tenor, copiada fielm.te à la letra, dice así. =

Partida. ..... " En la Ciud. de Llerena à siete días del mes de Mayo " de mil, ochoc.tos seis Yo Dn. Miguel Ortiz Cavallero Pbro. con " licencia del B.r Dn. José Rodrig.z Cornejo Silíceo Cura pro" pio de esta Ygl.a Parroq.l de S.or Sant-Yago de esta Ciud. de " Llerena, haviendo precedido las tres Canonicas Moni" ciones; q.e previene el S.to Concilio de Trento, en tres di" as festivos al ofertorio de la Misa de Tercia en la " Ygl.a mayor de N.tra S.ra S.ta María de la Granada de " y en esta de S.or Sant-Yago, y no haviendo resultado " en ning.a de las dhas Yglesias Canon.co impedim.to para ce" lebrar el Matrim.o q.e pretenden, Desposé, y Casé por " palabras de presente, q.e hicieron verdad.o Matrimo" nio, à Alonso Navarro de estado libre, hijo leg.mo de " Juan Navarro, y de Ysabel Vargas, y à Antonia Pi" zarro del mismo Estado, hija leg.ma de Pedro Pizarro, y " de Joaquina Martínez, todos nat.s y vec.os de esta Ciu" dad, siendo testigos Dn. José del Castañ M.tro de Cuna de la " referida Parroq.l de S.or Sant-Yago, y Dn. José Valero Ce" rezo Tornero, y lo firmé = Dn. Miguel Ortiz Ca" vallero". =

Está conforme con su original, à q.e me refiero: y para q.e conste, donde, y como mejor les convenga à los interesados, à su instancia, y solicitud doy la presente sin testadura, entre renglonadura, raspadura, intercaladura, enmienda, ni defecto alguno en la Ciudad de Llerena à trece de Julio de mil, ochocientos, treinta, y dos. = D.n Cayetano Perez Chico

Legaliz.on

Los Escribanos de S. M. de lo publico y Juzgados de esta Ciudad de Llerena nuestra vecindad: damos fé = Que Don Cayetano Perez Chico por quien se halla autorizado el antecedente escrito ser como se titula Cura Rector de la Yglesia Parroquial del Señor Santiago de esta propia Ciudad al que bemos exercer varios actos anexos á dho instituto: Que la firma y rubrica estampada al final al parecer es hecha de su puño, y letra, la que acostumbra poner en sus escritos álos que siempre se les a dado y dá el debido credito en juicio y fuera de el. Y para que conste, á instancia de parte legitima, damos la presente que signamos y firmamos en dicha Ciudad y Julio trece de mil ochocientos treinta y dos = Enm.do = Calada

Gregorio Calado

Josef Antonio Nogales

Pedro Ortenado y Ybarra

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

276

Dn Ygnacio de Mena Phro decimero dela Yglesia mor de Sta Maria dela Granada de esta Ciudad de Llerena

Certifico: que en el Archivo de dha Yglesia se halla un libro q. todo consta de Partidas de Bautismo, forrado en pergamino blanco, que dio principio el año de mil ochocientos dos y fino el de mil ochocientos ocho y a su folio doscientos noventa y seis buelto se halla la sigte = Jueves diez y ocho dias del mes de junio de mil ochocientos y siete años, Yo D Pedro [illegible] Phro Cura dela Yglesia Mor de Nra Sra Sta Maria dela Granada de esta Ciudad de Llerena Bautize solemnemte y puse los Stos oleos a un hijo de Alonso Navarro Correa y de Antonia Pizarro su legitima muger, Abuelos Paternos Juan Navarro e Ysavel Pacheco, Maternos Pedro Pizarro y Joaquina Fortunez, todos vnos y naturales de esta dha Ciudad. Nacio el dia diez y seis de dho mes y año; llamose Franco, José, Damiano, Maria del Carmen fueron sus Padrinos Franco Navarro su tio y Agustina Rodriguez, avisele la cognacion espiritual q. contrageron, fueron testigos D Juan Escudero y D Rafael Robles y lo firme =

Concuerda con su original a q. me refiero que queda en dho Archivo, libro y folio citados; y para q. conste lo firmo en Llerena y Junio onze de mil ochocientos treinta y dos

Ygnacio de Mena

Leon Lor Eumo Not Publico 21.

numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena que avajo firmamos y firmamos y cer
tificamos y damos fee que Dn. Ygnacio Me
na por quien viene dada la que antecede
es tal teniente de Cura de la Yga. mayor de Nues
tra Sra. Santa Maria de la Granada de la mis
ma como se titula y la firma y rubrica
que se alla en ... es al parecer de su puño
y letra y la que acostumbra en todos sus es
critos a los que se ha dado y de entera fee y cre
dito ... como fuera de el, y para
que conste donde combenga damos la presen
te en Llerena y ... catorce de mil setez
cientos treinta y dos

Josef Antonio Nogales

D. Fr.co Clemente ...

Manl. Fernandez y Quirarte

El Sindico Fiscal de la Rl. Universidad Litera[ria]
de esta Ciudad, ha visto la precedente infor[ma]
cion practicada a instancia del Br. Dn. Fran[cisco]
Navarro; y en atencion a que ha probado [quan]
to ofrecio probar, no encuentra el Sindico Fi[scal]
reparo en su aprobacion. Sevilla 23 de Julio

Dr. Manl. Ma. Maneu[...]
Capel[...]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

271

Dn Pedro Caceres de la Flor Caballero del Orden de Santiago, Cura Parroco de la Mayor de Sta Maria de la Granada de esta Ciudad de Llerena: y Dn Juan Nepomuceno Hidalgo Auditor Honorario de Guerra y Alcalde Mayor por S. M. de esta mencionada Ciudad.

Certificamos, y en caso necesario juramos: que el Br. en Medicina Dn Franco Navarro natural y vecino de esta Ciudad ha observado la mas arreglada conducta moral y Politica, cumpliendo exactamte con los deberes de un buen Cristiano, y fiel vasallo de S. M. amante de sus soberanos derechos; sin que jamas se haya observado en él cosa en contrario: y para q.e conste damos la presente a instancia del Interesado en Llerena y Junio 11. de 1832.

Igualmte certifico yo el propio Parroco q.e el susodicho ha cumplido el Precepto Pascual y ha comulgado otras veces en dias solemnes, durante el tpo de su estudio privado.

Pedro Caceres de la Flor — Juan Nepomuceno Hidalgo

Leo

Nos los Escrivanos de S. M. Publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena q.e abajo signamos y firmamos Certificamos, y damos fe: Que Dn Pedro Caceres de Flor, y D. Juan Nepomuceno Hidalgo, el primero es tal Cura Parroco de Iglesia mayor de Nuestra Señora Santa Maria de la Granada como se titula, y el Segundo, Ald.e

mayor de la misma, y las firmas y rubricas
con q. se allan autorisadas son al parecer
de su puño y letra y las q. acostumbran
en todos sus escritos a los q. se ha dado y da
entera fe y credito en juicio como fuera
del y para q. conste en testimonio de parte
lexitima damos la presente en Llerena a ... de
mis catorce de mil ochocientos treinta
y dos

Josef Antonio Nogales

Manl. Fernandez y Suarez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

D.n Manuel del Castillo de edad de Sesenta años, graduado de Br. en Medicina por la R.l Universidad de Sevilla, Medico de Exto y Subdelegado de Medicina de esta Ciudad y su Partido =

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. en Med.na D.n Fran.co Navarro natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido diariamente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Visita de Enfermos tanto domiciliaria como del Hospital de S.n Juan de Dios y otros Establecimientos de mi Cargo desde el 16. de Junio del año pasado de 1831. hasta el dia de la fha inclusive; y para que conste doy la presente en Llerena y Junio 15. de 1832.

Igualm.te certifico bajo el propio juram.to q.e el susodho Navarro ha estudiado por todo el tpo. de este curso los mismos q.e..., y las asignaturas mandadas en el Plan. Castillo

Man.l del Castillo

Legaliz.on

Nos los escrivanos Publicos del numero y Govierno de esta Ciudad de Llerena q.e abajo firmamos y signamos, Certificamos y damos fe; que D.n Manuel del Castillo por quien viene dada la q.e antecede es tal medico titular de esta Ciudad, y Subdelegado de Medicina de la misma, como se titula y la firma y rubrica q.e se halla a su final es la q.e acostumbra en todos sus escritos y letra y la q.e acostumbra en todos los escritos a los que se ha dado y dan entera fe y credito, y para que conste a mas de parte legitima damos la presente en esta dha Ciudad de Llerena en esta

y Junio quince de mil ochocientos treinta
y dos Leon.do Nuñez V.do

Josef Antonio Nogales

Clemente Ximenez

Manl. Fernandez de Suvirana

Certificamos q.e D.n Fran.co Navarro natural de la Ciudad de Llerena ha sido examinado y aprobado. Sevilla y Junio 30. de 1832.

D.n Serafin Adame

D.n Josef Ant.o Sandief Ruperto

Señor Rector:

D. Fran.co Navarro, natural de Valencia del Ventoso como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br en filosofía = Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, merced justicia que pido para, &.

Fran.co Pedro Navarro

230

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

Yo el infrascripto Secretario General por S. M. de la Universidad de Letras de la Universidad de Granada &ª Certifico: Que entre las ordenes del Gobierno que obran en mi poder relativas á este Establecimiento, se encuentra una que á la letra dice así —

Seccion de instruccion publica = negociado primero = S. M. se ha dignado aprobar, el espediente formado en esa Escuela á instancia de D. Franco Navarro en que solicita la autorizacion oportuna para recibir el grado de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. De Real orden lo digo á V. S. para que llegando por su conducto á conocimiento del interesado pueda solicitar que se comunique la orden á la Escuela donde piense continuar su carrera. Dios gue. á V. S. muchos años. Madrid veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Pidal = Sr. Rector de la Universidad de Granada =

Asi aparece de la citada orden á que me refiero. Y p.ª que conste á virtud de orden del Sr. Rector, á instancia del interesado, libro la presente sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco — Enmendado = Navarro = Vale.

Lic. do José Fernandez

Guevara

Srio

Diz Francisco de Paula Neves Garcia, natural desta Cid.e d'Sev.a, que para bem da sua justiça, mostrar aonde lhe convenha, precisa q. o Benef.do Cura da Freg.a de S.ta M.a desta Cid.e lhe passe por certidão o theor do seu Baptismo, sendo filho de M.el Antonio Neves e de D. Maria Garcia, ditta m.ores [illegible] // P. a V. S.a seja servido mandar na forma req.da // E. R. M.ce

P.

Perella [illegible]

O D.or Hermogenes Ant.o da Conceição Ribeiro, Prior da Igr.a de S.ta M.a Matriz desta Cid.e de Tavira &.a

Certifico que a folh. 399 v.o do Livro dos Baptismos, que serviu desde o anno de 1808 athe o de 1824 – se acha o assento do theor seguinte = Aos vinte e cinco dias de Abril de mil oitocentos, e treze annos, nesta Igreja Matriz de Santa Maria Maior do Castello desta Cidade Baptizei solemnemente a Francisco, primeiro deste nome, e do primeiro Matrimonio, filho legitimo de Manoel Antonio Neves de Magalhães, e de Maria das Dores: aquelle natural desta Cidade e freguesia, esta natural de Carmona, Reino de Andaluzia. Neto paterno do Capitão Manoel Antonio Neves, e de Dona Margarida Bernarda; aquelle natural de Valongo, Bispado do Porto, e aquella desta Cidade, e freguesia. Neto materno de João Garcia Nunes, e de Joanna [illegible], naturaes de Carmona, já defuntos, ambos de Carmona. Forão Padrinhos Dom Francisco de Paula de Castro, Presbitero secular, vezinho de Sevilha: e tocou por procuração o Capitão Mel Antonio de Aragão, e Costa desta Cidade: tocou com a Coroa de Nossa Senhora da Carmo o Doutor Dom José Maria Rodrigues, Presbitero Secular; e o disse o Padre Frei Manoel de Santa Rosa, Religioso Baptista. De que fiz este termo; e assignei; dia, mez, e era, ut supra. Nasceo a dezasseis do prezente mez, e anno, ut supra = O Beneficiado Cura, José Bernardo Viretto – Frei José de São Pedro, Carmelita Descalço =

E não se continha mais no referido assento Original, q fielm.te aqui copiei, e ao qual me reporto. Tavira 30 de Out.bro de 1829

O Dor. Dor. Hermogenes Ant.o da Conceição Ribeiro

Reconheço a letra e signatura supra, Ser

ser do punho do Illmo. Rdo. P.e nella conthendo de que dou fé; Tavira 30 de 8bro de 1829

Antonio de Vasd.e Cabral

Luiz Joaq.m de Carvalho

Reconheço a Letra e asignatura da Certidão retro ser tudo do proprio Parocho nella Comtemplado de que dou fé, Tavira 30 de 8br.o de 1829

Em testemunho de verd.e

O Tabam.

João Guerr.o de Oliveira

Reconheço a letra, e assignatura da Certidão retro ser do proprio Punho nella conthendo de que dou fé. Tavira 31 de 8bro de 1829

In fide Pro Veritatis

O Tab.am do Judicial

Fran.co de Santa Neves

Sello 4.º 40 mrs. — [escudo] HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El infrascripto Cura teniente de esta Parroquia de S.ta Cruz de Sevilla =

Certifico q.e D.n Fran.co de Santa Neves y Garcia, natural de la Ciudad de Faviño en el reyno de Portugal, hijo de D. Man.l Antonio Neves de Vasconcelos, y de D.a Maria de los Dolores Garcia y Castro, vecinos de la referida Ciudad de Faviño, es al presente feligres de esta Parroquia y su conducta arreglada, y de buenas costumbres, como que se halla bajo la direccion de D.n Fran.co Garcia y Castro Presb.o su tio, y el tal Neves q.e es de edad de diez y seis años no ha pertenecido a asociacion alguna perteneciente al sistema llamado Constitucional, ni a el ha sido afecto. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Br. José Joaq.n de Mesa

Cura de S.ta Cruz

Es cierto cuanto espone el Sor. Cura Parroco acerca de D.n Fran.co de Santa Neves y Garcia p.a lo q. no tengo q.e añadir ni quitar. Sev.a cinco de Noviembre de mil ocho cientos veinti nuebe.

D.n Juan Fran.co Pereyra

Alcalde de Barrio

Sevª. 4 de Nov.e de 1820

Admitasele

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dn. Juan Btª. Maestre

Sec.o

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Francisco Pérez ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga — Ezaurdi [illegible]

Manuel María del Marmol

Sev.ª 31 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Com.s
Ant.º Maestre
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. — 1831

Dn Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que Dn Franco de Paula Neves Garcia, ha asistido con puntoalidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes a el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan General de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales Ordenes, que es el Padre Adres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Marmol — Arrepasochaga — Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

285

El infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de S.ta Cruz de Sevilla Certifico que D. Franc.co de Paula Neves, mi Feligres ha estudiado el Curso de Fisica privado con el S.or D.n Man.l Maria del Marmol Doctor y Catedratico p.r S. M. de d.ha Facultad; y que es de buena conducta asi en lo moral como en lo politico: y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 22 de Dic.e de 1831.

B.r D.n Man.l Esquibel

El Alcalde de Barrio

Juan Fran.co Pereyra

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 ·

286

El D.or en Sagrada Theologia y Maestro en Artes de esta Real Universidad de Sevilla, Predicador de S. M. Examinador de este Arzobispado, Theologo Consultor de la Nunciatura Appostolica y Calificador del Consejo de la Suprema y General Inquisicion = que abaxo firmo.

Certifico, y juro in verbo sacerdotis, que, D.n Francisco de Paula Neves Garcia ha asistido à mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas, que empesó en dos de Enero, y acabo en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias, menos Jueves y Viernes santo, y dia del Corpus; y habiendo explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Fran.co Jaquier Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r D.n Jose Alvarez [illegible]

Examinado y aprobado Sevilla 1.º de Jul.e del 1832 =

Arispacochaga

[illegible] Marmol

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

234

D.n D.n Manuel Esquivel Pro. Cura de la Igl.a Parroquial de S.ta Cruz, y Racionero electo de esta S.ta Patriarcal Igl.a &c.

Certifico que D.n Francisco de Paula Neves Garcia, vecino de esta Ciudad y Estudiante de Metafisica en esta Real Universidad, mi feligres es de buena Conducta y Adicto á la Real Persona de S. M. y ha confesado y Comulgado en tres dias solemnes inclusa la del cumplimiento con la S.ta Igl.a y para que conste doi el presente en Sevilla 25 de Junio de 1832.

D.r D.n Man.l Esquibel

Es cierto cuanto espresa el Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz D.n Man.l Esquibel Racionero electo de esta Santa Patriarcal Yglesia, á lo cual me refiero. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Man.l de Contreras

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

D. Francisco de Paula Neves García natural de Tavira como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co de Paula Neves

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co de Paula Neves, natural de Tavira tiene ganados en esta Universidad los cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de treinta y dos se halla matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con arreglo á las Reales Órdenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me re-

nito. Sevilla veinte y cuatro de Agosto de mil ocho-
cientos treinta y dos. Enm.do = Neves = todo = val.e

V.o B.o V.o B.o

D.r Cereso D.n Juan Mardueño

D.r Juan Bagnerizo
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Cer.

D.r Cereso D.r Bagnerizo
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

289

D.r Juan M.a de Mio, Cura propio por S. M. de la Parroquia Castrence de Cadiz, y Cap.n Mayor de su R.l Hospital Militar; Certifico q.e en el libro dezimo de Baptismos al fo.xo sesenta y dos está una partida del tenor sig.te

En la Ciudad de Cadiz en seis de Febrero de mil ochocientos diez y nueve: Yo D.n Manuel de la Puerta y Quevedo, Cura propio por S. M. de la Yglesia Parroquial Castrence, Capellan Mayor del R.l Hospital militar en esta Plaza, y Comisario supernumerario del S.to Oficio, Bapticé solemnemente un niño q.e nacio el dia anterior y puse los nombres de Francisco de Paula, Joaquin Ayreda, hijo legitimo de D. Jose de Navas, enfermero mayor de expresado Hospital, natural de la Ciudad de Sevilla, y de D.a Maria Josefa Mancha natural de la Villa de Osuna, casados en esta de Cadiz en mil ochocientos tres: Abuelos Paternos D. Jose de Navas, natural de Marchena, y D.a Maria Teresa [illegible] natural de Erandio, en Vizcaya: Maternos D.n Andres Mancha, natural del lugar de la Roda, Arzobispado de Sevilla, y D.a Francisca Zoraluo natural del expresado Roda [illegible] Madrina D.a [illegible] advertí sus obligaciones, siendo [illegible] Perez, y D.n Juan [illegible] y lo firmé = Manuel de la Puerta y Quevedo

Concuerda con su original q.e queda en el archivo de la

expresada Parroquia Castrense, á cuyo efecto y á peticion del
doy la presente en Cadiz á treinta de Sepbre. de mil
ochocientos treinta y cuatro.

Juan Ma. de Rio

Los Escribanos que aqui firmamos damos fé: Que D.n Juan Maria de Rio por quien parece dada y firmada la certificacion antecedente, es Cura propio por S. M. de la parroquia castrense de esta Ciudad, y capellan mayor de su Real Hospital militar como se titula; se halla en actual ejercicio de su ministerio, y a sus semejantes se dá entero credito. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro numero en Cádiz fecha ut supra =

Juan Vicente [illegible]

Sdo. Josef [illegible] de Menere

Ramon Ma. Padillo

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

290

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S.

Dn. Manuel Hurtado Presbitero Cappn. Parroco del Regto. Provl. de Badajoz del qe. el Coronél el de Infa. vivo y efectivo Dn. Mariano Cañellas.

Certifico q. Dn. Fran.co Navas comensal de dho. Sr. Coronél me consta es joven de exelente conducta, buena moralidad instruido en los Preceptos de Ntra. Religion doctrina cristiana &c.= Y pa. que este interesado lo pueda hacer constar como y donde mejor le convenga, le firmo la presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1834.

Manuel Hurtado
Cappn. [illegible]

expresada Parroquia Castrense, á q.e me refiero y a peticion de parte doy la presente en Cadiz á treinta de Sepbre. de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan M.a del Rio

Los Escribanos que aqui firmamos damos fé: Que D.n Juan Maria del Rio por quien parece dada y firmada la certificacion antecedente, es Cura propio por S. M. de la parroquia castrense de esta Ciudad, y capellan mayor de su Real Hospital militar como se titula; se halla en actual egercicio de su m[inisterio] y sus semejantes se da entero credito. Y para que [conste damos] la presente sellada con el de nuestro numero, en [Cadiz ut] supra =

Juan [illegible]

Lic.do D.n José de Menese

Ramon M.a Padillo

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

290

Dn. Manuel Hurtado Presbitero Cappn. Parroco del Regto. Provl. de Badajoz del q. el Coronél el Sr. Infa. Vivo y efectivo Dn. Mariano Cañellas.

Certifico q. Dn. Franco. Navas Comensal de dho. Sr. Coronél me Consta es joven de escelente Conducta, buena moralidad instruido en los Preceptos de Ntra. Religion doctrina cristiana &c= Y p.a que este interesado lo pueda hacer constar como y donde mejor le Convenga, le firmo la presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1834.

Manuel Hurtado
Cappn. Ynt.

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

Con esta fecha digo al Regente de la R.l Audiencia de Canarias lo que sigue. =

„Esta Inspeccion Gen.l accediendo á una instancia de D. Juan Navarrete Bachiller en leyes, ha resuelto que nombre V. S. tres Abogados del Colegio de esa Audiencia que examinen á este interesado de las materias del 6.º año de leyes q.e estudiaba en el privado de 830 al 31, librandole la certificacion de aprobado si lo mereciere, que remitirá legalizada en forma al Rector de la Universidad de Sevilla para q.e en esta se le pruebe el mencionado año á cuyo fin con esta fecha paso al Rector la correspondiente instruccion."

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 18 de Junio de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

229

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Nepomuceno Navajas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrupacochaga   Bravo

...27 de Set.e de 1829
...de buena conducta.
...Aut.do de la ... de Cen.a
D. Juan ... Matricula
Secr.o

293

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

El Dr. D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de leyes y Artes de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Juan Nepomuceno Navajas vecino de esta Ciudad, ha asistido al estudio privado de derecho Romano que ha estado a mi cargo desde principio de Enero, hasta fines de Julio del mismo, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste, doy la presente en Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno.—

Dr. José Gutierrez

Nota

[illegible] libros por [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. [illegible]

Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de
Salvador de Sevilla Examinador sinodal de los ob...
dos de Malaga y Badajoz &.a Certifico q. D.n Juan ...
Navajas es mi parroquiano nat.l de esta Ciudad de ...
vida y costumbre sin haver dado q. notar cosa al...
en su conducta Moral y politica en esta feligresia
q.e conste doi la presente Sevilla y Diciembre 31 ...

B.r D.r Jose Sanchez
Cu...

Me Consta ser este Yndividuo
de buena conducta sin haver dado q.e not...
sea; Sev.a Dic.re 31 de 1831.

José Contreras

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Yo el Doctor D. Juan Buquerizo y Sro del Claustro y Gre-
mio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de Sa-
grada Teologia y Canones, Abogado de esta Real Audiencia, ac-
tual Secretario de esta dha Universidad &.

Certifico que D. Juan Nepomuceno Navajas natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esta Universidad en diez de Octubre del año de la fecha.

Para ello sufrio primeramente un exámen secreto que le hicieron durante tres cuartos de hora los tres Catedraticos de Instituciones Civiles y el de Instituciones Canonicas presididos por el Decano de la facultad; y habiendole hecho las preguntas que juzgaron convenientes de los tres derechos Romano, Patrio y Canonico, votaron nemine discrepante su admision al grado.

Despues tuvo en el citado dia diez el egercicio publico con arreglo á la Real orden sobre la materia en estos terminos. Leyó por espacio de media hora una disertacion latina con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que eligio de tres sorteadas entre doscientas destinadas á este fin: le ar-

guyeron dos Doctores en un cuarto de hora cada uno
y contestó en diez minutos ambos argumentos

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · | Año de 1832.

293

Sor. Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

D. Juan Nepomuceno Navajas vecino de esta Ciudad cursante en leyes a V. con el respeto devido dice: q. en el pasado curso privado estudió el segundo año de instituciones civiles, y fue matriculado examinado, y aprovado, pero no probó el curso a efecto de unas calenturas que le acometieron recién examinado, como asimismo por las ocupaciones de la enfermedad, y fallecimiento de su padre, por lo q.

Supp.ca a V. se sirva mandar lo que tenga a bien así con respecto a la matricula del año venidero como a la prueba del pasado; favor que espera merecer de la acreditada bondad de V. —

Juan Nepomuceno Navajas

Solicitudes al Sr. Rector.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

296

El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litª de Sevilla en los de leyes y Artes, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c=

Certifico y caso necesario juro q. D. Juan Nepomuceno Navajas natural de esta Ciudad ha asistido al estudio privado q. he dirigido de derecho Rl. de España desde principios de Enero hasta la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. dando pr. los libros q. previene el plan general de Instruccion publica, y pª. q. conste doy la presente en Sevilla a quince de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = Dr. Jsé. Gutierrez

Examina

do y aprobado —

D. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. D. Ybern

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n Juan Navarro y estudiante de Leyes es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia y estos seis meses de estudios q.e han pasado ha frequentado los S.tos Sacram.tos de Comunion y Confesion mas de tres veces y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Sep.re diez y nueve de 1832 —

B.r D.n Jose Sanchez Cid

Me consta ser cierto cuanto espone el B.r D.n José Sanchez en la anterior certificacion Sev.a y Sep.re 21 de 1832

Jose Contreras

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

D. Juan Nepomuceno Navajas natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la calidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Nep.o Navajas

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerdza
Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Juan Nepomuceno Navajas incorporó un Curso de Logica i Matematicas, y otro de Fisica general y particular que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y ocho: En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafisica y Etica y los de Dro Romano desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ocho-

cientos treinta y uno y de este al treinta y dos esta matri-
culado en Dro Patrio que deberá probar en su dia con
arreglo a las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los
libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Se-
villa veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº. Vº Bº.

Dr Cerero

Dn Agredano

Dr. Juan Baquerizo
Sri.

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica con la certificacion que le acompaña. Lo mandó asi el
Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad
lit.a de Sevilla a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos trein-
ta y dos.

Dr. Baquerizo
Sri.

Ml Dr Cerero

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Dr. D. José Gutierrez [illegible] del claustro y gremio de la Rl. Universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible],

Certifico y en caso necesario Juro que á D. Juan Nepomuceno Narvaez, natural de esta ciudad lo he examinado de los tres derechos Canonico, civil, y patrio, y lo he hallado sobresaliente, y apto para recibir el grado á claustro pleno en [illegible] que solicita, y para que conste le doy la presente en [illegible] á Catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. José Gutierrez

Sello 4º 40. mrs. | HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

299

El Lic.do D.n Fran.co de Paula Ruiz y Mar-
ron Cura Beneficiado propio de la Parroquial
de San Isidoro y Catedratico de Religion
en esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico y juro q.e D.n Juan Nepomu-
ceno Navajas natural de esta Ciudad
ha asistido á la Clase de mi cargo con
puntualidad aplicacion y aprobecham.to y
p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a
1º de Junio de 1833

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinato y aprobado Sev.a fha ut supra

Lic.do Ruiz   B.r Martinez

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

300

El D.r D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a en los de Leyes y Artes Catedratico de derecho Romano Español Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.a

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Juan Nepomuceno Naocejas natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi Cargo que empezo en Octubre proximo pasado y concluyo en Junio de este con aplicacion puntualidad y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Antonio M.a de Rodas

...3 de ... de 1833
de buena conducta ... de la ...
D. Alcaraz
S.

Examinado y aprob.do Sev.a 5. de Jun.o de 1833.

D.r Aguedano   D.n Ramirez   D.r Rodas

Igualmente ha asistido á la Academia de mi cargo. Sev.ª 30 de Junio de 1833.

Dor. Cordero

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

301

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El (Dr) Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de la misma y Catedratico de Novisima Recopilacion &c.ª

Certifico que Dn. Juan Nepomuceno Navajas natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo qe. empezo en Enero y concluyo en fin de Junio del año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste doy la presente Sevilla y Julio 2 del 1834.

Dr Agredano

En 26 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta y ha asistido a la Dª de la Cap.ª
Dr. Marina

Examinado y aprobado Ud. ut supra.

Dr. Agredano Dr. Mier Dr. Roda

Asistio a la Dominical
Dr. Moreno

Presentó en ...

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

302

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Mª. Mier Abogado de los Rl. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad del Claustro y Gremio de la Real Universidad y Catedratico de Practica forense &ª &ª.

Certifica ~~caso necesario~~ fuere nº. que D. Juan Nepomuceno Navajas natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo q. empezó en Enero y ha finalizado en fin de Junio de este año cumpliendo con puntualidad y aprovechamiento y pª. q. conste doy la presente. Sevilla y Julio 7 de 1834.

Dr. José Mª. de Mier

Entre renglones, caso necesario fuere = vale =

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE — 1835

303

El Dr. Dn. José Rivero de la Herranz Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, ministro togado honorario de esta Rl. Audiencia y Catedratico de Novisima Recopilacion de su Rl. Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Juan Nepomuceno Navages natural y vecino de esta Ciudad, estudiante de septimo año ha asistido a la clase de mi cargo que principio el diez y ocho de Octubre del pasado y finalizó en el de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla 18. de Junio de 1835.

Dr. José Rivero de la Herranz

El Dr. Dn. José Ma. de Alier abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Practica forense de su Rl. Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Juan Nepomuceno Navages estudiante de septimo año ha asistido a la Clase de mi cargo que principió el diez y ocho de

Octubre del pasado y finalizó en el
la fecha con puntualidad aplicación
aprovechamiento y para q. conste
la presente en Sevilla 18. de Junio de 18

D. José M.a de Mier

Examinado y aprobado.

D.a Rivera   L.t Rodas

D.r Mier

Asistió a la Dominical.

D.r Ibern

Sev.a 22 de Ag.to de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Prov.a

D.r Alvarez
S.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

304

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Certifico yo Dn. Diego José Escudero Cura propio del Sagº. de la 1ra. Ygl.ª Cat.l de esta Ciudad, con asignación á la Parroqª. de N. S. del Rosario, qe. en el libro 6º. de bautismos de esta Parroqª. folio 6. btª. está una partida qe. copiada á la letra es como sigue ——

En Cadiz dia quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, yo Dn. Pedro Aldecoa Presbº. con licencia del Sr. Cura, bautizé á José Mª. Manuel, Agustin, Eustaquio, qe. nació el dia dos, hijo de Dn. José Mª. Navarro, y de Dª. Maria Bernarda Valdes y Villades, casados en esta Parroqª. de N. S. del Rosario, el año de veinte; fue su Madrina Dª. Josefa Mª. Sanchez Osorio, á quien adverti su oblign. siendo testigos Dn. Juan y Dn. José Casanova vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Pedro José Aldecoa ——

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Parroqª. á que me remito: Cadiz veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro =

Dn. Diego José Escudero

Los Escribanos que ala buelta firmamos damos fe que Dn. Diego José Escudero por quien ala

parecer se halla dada y firmada la Certificacion q. antecede es como se titula cura propio del sagrario de la Iglesia Catl. de esta Ciudad con asignacn. a la Parroquia auxa. de N. Sra. del Rosario y como tal a sus autos actuados siempre se ha dado y da entero credito jud. y extrajudicialmte. Y pa. q. conste ponemos y la firmamos la presente en Cadiz Fha. ut retro =

Lic. D. Josef Garcia de Menere Ess. pco.

Ldo. Jn. José Fco. Noble Ess. pco.

Josef Ma. [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

205

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. José Mª Navarro de edad de trece años natural de Cadiz hijo de otro D. Jose y Dª Mª Bernarda Valdes es mi feligrés en la Cª ancha de S. Vicente nº 18. de buena vida y costumbres y acredito haber cumplido con la Iglesia. Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Jose Ramon Vazquez

Estoy Conforme, con lo q.e el P. Cura especifica en la anterior Certific.on Sevilla veinte y nuebe de Octubre de mil Ochocientos treinta y Cuatro:

Alonso Monroy

Al.e de B.a

SELLO 4º 40. MRS
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE 1835

306

El Catedratico de Filosofia de esta Unid. Lit. q.e abajo firma

Certifico y Juro q.e D.n José M.a Navarro y Valdes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones Filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Fran.co de Paula Flores.

Exam.n 17 de Dre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Aculado de la Sr.a de Cr.n.

Exam.do y aprob.do

D.n Alcaine

D.r Marmol

Arespacochaga

Flores

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

Sr. Rector.

a 9 oct. 7/1845
...tre para
...o grado el
...a 9 del corte
Y Hereta

D. José Mª. Navarro natural de Cadiz ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª. graduarme de Bachiller en Medicina o Cirujano rogar. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

José Mª. Navarro

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

308

D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad Litª de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Mª Navarro natural de Cadiz, ha ganado en esta Universidad un año de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología Patología é Higiene, otro de Terapeutica Materia Medica y Medicina legal, y otro de Nosografía y Patología especial internas de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vice Secl.

Intº lib. 2º f. 94 vto [illegible]
Derechos veinte y cinco rs.

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

309

Dn. Thomas Parente, Cura Ecónomo, Vicº. del Sagº. de esta Stª. Ygª. [Cat]edral de la Ciudad de Badajoz, en el Distrito de Nª. Sª. Stª. Maria la Rl., Certi[fico] q. en uno de los lib.s de Bautismo custodiado en el archivo de esta Stª. Ygª., [q]ue principio en el dia primero de Marzo del año de mil ochocientos y [...] y acabo en quince de Mayo de mil ochocientos diez y seis, en su folio [cien]to trece, vuelto, se halla la sig.te

[Pa]rtida. En la Ciudad de Badajoz, dia veinte y quatro del mes de Septiembre del año de mil ochocientos y quince, Yo Fr. Manuel Gonzalez Guerrero, Cura Ecónomo, Vicario del Sagrario de esta Stª. Yglesia Catedral, en el Districto de Nra. Stª. Maria la Real, bautize y puse los Santos oleos, á Jose Maria Mercedes Lino, q. nació el dia veinte y tres de dho mes y año, hijo legitimo de Luis Navarro, y de Rita Cordero; nieto por linea paterna de Pedro Navarro, y de Manuela Benita; y por la Materna de Isabel Cordero, y de Justa Rodriguez, todos naturales de la Villa de Zafra: Fue su Madrina su hermana Maria Dolores Navarro, a quien amonesté la Cognacion espiritual, y demas obligaciones; fueron testigos Josef Pelegrin, y Antonio Lopez y lo firme=

Fr. Manuel Gonzalez Guerrero=

Concuerda esta partida á la letra con su original, al q. me refiero en los dd.s libro, y fº. y p.ª q. sirva á los fines q. convengan, doy (a peticion de parte) la presente Certificacion, q. firmo. Badajoz veinte y cinco [de] Abril de mil ochocientos treinta y dos=

Thomas Parente

Legalisacion

Excmos. del Rey N. S. publicos de este numero
q. signamos y firmamos damos: Que D.n To-
mas Parenta Pro. por quien aparece
dada la anterior partida es Cura Vi-
cario del Sagrario de esta Santa Iglesia Ca-
tedral en el distrito de Santa Maria la [illegible]
segun y como se titula fiel y legal y se [illegible]
firma y rubrica con q. la autoriza igual
a la q. acostumbra usar en todos sus es-
tos y para q. conste damos la presente se-
llada con el de nuestro Colegio en Bada-
joz a veinte y seis de Nobre. de mil ochocien-
treinta y dos

Juan de la Fuente y [illegible]

Antonio de Robles Moreno

Geronimo Rodriguez Paulin

311

310

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

dico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad raria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de dicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, io profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica-Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona-de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la nicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na-nales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con-tor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dr. Jose Maria Navarro *natural de* la Ciudad de Ronda *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 4 *de* Junio *de* 1823

Dr. Diego de Vera

Excnos. del Rey N. S. publicos. de este numero

D.n Fran.co Sancho Bondia, del Gremio y Claustro de la R.l Universidad de esta Ciud.d Su Cathedratico de Anatomia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n José Maria Navarro, natural de la Ciudad de Ronda, ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en las materias respectivas á el primer Curso de Medicina Teorica, q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fha. con arreglo al plan del año de 1804 q.e está mandado p.r la Superioridad se siga interinam.te =

Sevilla 8 de Junio de 1823 =

D.r Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. Rafael Jose Ramirez Noguera, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico de Filosofia Moral por la misma

Certifico, y juro que Dn. Jose Navarro, natural de Medina delas Torres, ha asistido ála clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el año Escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y siete, y terminó en treinta y uno de Mayo de esta, y por ser verdad, lo firmo en Sevilla á N. de Junio de 1818.

Dr. Rafael Jose Ramirez
Noguera

El Doctor, y Maestro Dn Tomas Terredano del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad Cathedratico de Derecho Cibil, y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &a

Certifico y juro qe Dn Jose Navarro y Carrascal, Natural de la Villa de Medina de las torres, a asistido, á la clase de mi cargo en este año Escolastico qe dio principio en Octubre del año pasado de 1818 con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para qe conste, doy la la presente en Sevilla a 31 de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dn tomas Romero de Terredano

El D.r y Maestro D.n Josef Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad, Catedratico de Derecho Civil y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.

Certifico y Juro que D.n Josef Nabarro natural de Medina de las torres ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico que dió principio en Octubre del año pasado de 1818, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1819

D.r José Gutierrez

315

SELLO 4.º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras dela universidad literaria dela Ciudd. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Navarro ha asistido ala Clase q. està ami cargo en dha Universidad desde principios de Octubre de ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, habiendosele observado una conducta propia de su buena educacn. y moralidades; y para q. asi conste le doy la presente certificacion q. firmo en Sevilla a veintisiete dias del mes de mayo de 1823

Juan Maria Acosta

...probar un curso p.r esta ...tific.n 50 r.s

Dr. Muñoz

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

316

Dn. Fran.co Ruybal y Duran Cura Parroco dela Yglesia de Sn. Pedro Apostol de esta Villa de Monesterio, Certifico: Que en uno delos Libros donde se han asentado las partidas de los Bautizados en ella, y dio principio en 2 de Mayo de 1802; y fi-nalizo en el de 809; al folio 130 buelto se halla la partida de Bautismo del tenor siguiente

Ramon Vitoria ... de ... nuel Navarro y ... ria de Paz

En la Villa de Monesterio en diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos siete años: Yo Dn. Fran.co Ruybal Duran, Cura Parroco y Beneficiado dela Yglesia de ella, bautize solemnemente á un niño, que na-cio dia de ayer; pusele por nombre, José Ramon Vitoria, hijo legitimo de Manuel Navarro y Barquero y de Maria Dolores Paz; Abuelos Paternos Manuel Navarro y Soriano, y Ant.a Barq.z: Maternos Blas de Paz y Manuela Soto; todos naturales de esta Villa; fue-ron sus Padrinos los dichos Abuelos Maternos; quie-nes quedaron entendidos en las obligaciones que havian contrahido; fueron Testigos Dn. Manuel de Paz Pro, Geronimo Ruiz, y Manuel Matamoros con otros. Y para que conste lo Certifico ut supra=

Dn. Fran.co Ruybal y Duran

Es conforme la anterior Partida con la que se halla estampada en el citado Libro; y folio referido á que me remito. Y para que conste pongo la presente á instancia de parte interesada en Monesterio y Agosto doce de mil ochocien-tos veinte y quatro = Enmendado = Pro = Vale

Fran.co Ruybal y Duran

Josef Melchor Fernandez Escno. de S. M. Notario de Reynos, de los

publico Juzgado y Ayuntamiento de esta V.a de Monesterio mi Vecin[o]
Doy fee: Que D.n Fran.co Ruybal y Duran, por quien ap[a]
rece ir dada y firmada la anterior Partida Sacramen[-]
tal; es Cura Parroco de la Yglesia de S.n Pedro Apostol d[e]
esta Villa; segun se titula; y la firma *dela Subscripcion* y letra; es la mis[-]
ma que acostumbra hechar en todos sus escrito[s]
alos quales siempre seles ha dado y da entera fee y cre[-]
dito asi en juicio como extra; por ser fiel y legal en ell[o]
Y para que conste, apedimento de parte ynteresada [f]
go la presente que signo y firmo en esta Villa de Mo[-]
nesterio y Diciembre primero de mil ochocientos veint[e]
y quatro = Entre Renglones = Dela Subscripcion = Vale.

Josef Melchor
Fernandez

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Sres. de la Junta de Censura.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Acuerdo en junta.

Dr. Cerero

D. Josef Nabarro natural de la V.a de Monasterio Prov.a de Cord.a á V.S. expone q.e habiendo cumplido en esta Real Universidad el Curso de Ethica en el añ. anterior y deseoso de continuar sus Estudios en ella, ha sido informado q.e p.a ser admitido ha de presentar la fee de Baptismo, y ademas una Certificacion del Ayuntam.to autorizada p.r su Cura Parroco q.e acredite su buena conducta politica y moral, y de no haber sido de los llamados voluntarios ex nacionales ó Legales durante el Gobierno Rebolucionario, pero careciendo de tal novidad p.r no haberse circulado ó hecho saber á su salida en el pueblo de su domicilio, q.e de haberlo advertido hubiera traido todos [illegible] mentos necesarios p.a matricularse, p.r todo lo cual y atendiendo á la cortedad del tiempo

Supp.ca á V.S. se sirvan mandar se le matricule con protesta [illegible] requisito de presentar con la brevedad posible cuant.s docum.tos sean necesarios. Gracia q.e espera merecer de V.S. [illegible]

vida que Dios gũe. a V.S. Sevilla 1.º de Dicbre. de 1824.

318

Yo el Dr. Dn. Juan Bagueriza, en Theologia y Cathedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla &c. &c. &c.

Certifico y [illegible] necesario jurar q. Dn. José [illegible] Natural de [illegible] ha sido aprobado del año presente principiando en Octubre, y acabado hasta el dia de la fecha. Asistiendo con la mayor puntualidad y adelantamto.: y para q. conste aqui, y donde convenga, doy la presente á 25 de Mayo del año de 1824.

Dr. Juan Bagueriza

SELLO 4.º 40. MRS.   AÑO DE 1824

319

Sev.ª 7 de Mro de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo en Junta

D.r Cerero.

Secº

D.n José Nabarro natural y Vecino de esta Villa, de estado Soltero; ante V.V. Señores del Ayuntam.to de la misma, como mas bien proceda y lugar haya; parezco y digo: Que teniendo que continuar mis Estudios en la Universid.d de la Ciud.d de Sev.a, para ser admitido en ella; segun las ordenes vigentes, es indispensable acreditar, que en el tiempo pasado de la rebelion no fuy de los llamados Voluntarios Locales ni Legales; ni por consiguiente afecto á aquellas novedades, y si al Govierno Real de S.M.; en cuya virtud=

Suplico á V.V. se sirban informar lo que les conste y sepan; y se me entregue original, para los fines indicados. Gracia q.e siendo justicia espero de la notoria Rectitud del Ayuntamiento. Monesterio y Noviembre 25 de 1824

Josef Navarro

Acuerdo

En la Villa de Monesterio en beinte y Seis

dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
Veinte y quatro. Reunido segun costumbre el
concejo Just.a y Regim.to de ella cuyos nombres
al final expresaran sus firmas con asistencia de
Sindico personero Vicente Garnote habiendo visto la
Solicitud q.e antecede producida por D.n Josef Navarro
en razon de que informe esta Corporacion
de su conducta en el tiempo de la revelion por ante
mi el Esno de peson: q.e es notorio y le consta a este
Ayuntamiento q.e el referido Navarro no fue Volun-
tario local ni legal ni afecto a aquellas nove-
des, antes si afecto al Rey N. S. y su Govierno, sin
al sin q.e haya demerecido su conducta en lo
mas minimo, todo lo qual informan como
verdico y notorio, a cuyo fin se le debuelve
p.a los fines q.e indica: y p.r este asi lo acordaron
firmaron y señalaron de q.e doy fee = Entre
Josef = su = V.e

Franco Paula
Carrajal
Lorenzo Soto
Valentin Lechu
Vicente Garnote
señal + del Reg.or
Antonio Lima
señal + del Mayordomo de Propios
Antonio Garcia
Ante mi
Josef Melchor Fernandez
Esno.

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

320

Y

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Dro. Civil y Logica &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. José Navarro natural de Monasterio ha asistido á la referida clase de Dro. civil de mi cargo en el curso q. principio en Ottre. de 1824 y concluyó en Junio de el de la fha. con puntualidad, aplicac.n y aprovechamto. y p.a q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Junio 4 de 1825.

Dr. D. Franco. de Paula Yberry

Los Doctores Dn. Fran.co de Paula Iben, Dn. Josef Gutierrez, y Dn. Manl. Cespedes, y Catedraticos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q. Dn. Josef Navarro natural de Monesterio q. en la anterior se espresa, fue aprobado en los examenes q. se ejecutaron con arreglo al Plan, del 1er. año de Leyes el dia 4. de Junio y para q. conste donde convenga firmamos la Presente en Sevilla a 4 de Junio del año de 1825

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Iben

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

321

Dn Franco Ruybal y Duran Cura Parroco de la Yglesia de San Pedro Apostol de esta Va de Monesterio:

Certifico qe Dn Josef Navarro Hijo de Dn Manuel y de Da Maria Dolores de paz naturales y vecinos de dha. villa: Es y ha sido muy adicto al Rey ntro Sor y su Real familia, de manera qe en todo el tiempo de la Revolucion, y Sistema Constitucional, nada ha desmerecido qe se oponga al Govierno Real, ni menos ha sido voluntario Local, ni Legal, y siempre há manifestado su fino Amor á ntro. Soverano; y para qe conste donde convenga firmo la presente en Monestº y Fbro. ... de mil ochocientos veinte y cinco años. Enmdo ... = Vale

Fran.co Ruybal y Duran

Josef Melchor Fernandez Escrivano de S. M. Notario de Reynos, del publico Jurgado y Ayuntamiento de esta Va. de Monesterio ... Doy fee: Que Dn. Franco Ruibal y Duran, por quien aparece dada la precedente Certificacion, es como se titula Cura Parroco de la Yglesia de Sr. Sn Pedro de esta Villa, y la letra de la subscripcion y firma, estampada a su final, es al parecer de su mano y puño, la misma que generalmente usa en todos sus escritos a los quesele

ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera; como fiel legal y de toda confianza. Y para que conste; a instancia de parte pongo la presente que signo y firmo en esta villa de Monterrey a quince de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Melchor Fernandez

Sello 4º. 40. mrs. | Año de 1826.

322

El Dr. D. Thom.[illegible] de Paula, [illegible] Presb[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de esta R.l [illegible] de Sevilla &c.

[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] que D.n José [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo q.e es la de [illegible] de Instituciones de la misma facultad, cuyo curso dió principio en Oct.e del año de mil ochocientos veinte y cinco y finalizó en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. D. Thom.o de Paula Ybarra

Fue examinado y aprobado por los q.e abajo firmaman. Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Cespedes — Dr. Ybarra — Dr. Gutierrez

Sev.a Oct.e 21. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

392

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

En consequencia del presente oficio de V.S. y evacuando el informe q.e en el se sirve pedirme devo decir: Que D. Luis Nibeduad de Castro Presb.o exclaustrado de mi Orden de N. P. S. Agustin es natural de la Ciudad de Cadiz, tomo el Abito en ntro. Conv.to de ella a 27. de Diciembre de 1815. y estudio con aplicacion y aprovechamiento tres años de instituciones filosoficas que principiaron en 17. de Sept.e de 1816. y concluyeron en 23. de Junio de 1819. y que despues de un rigoroso Examen le fueron aprobados ganando en ellos las materias o asignaturas siguientes = En el 1.o Logica y Ontologia en el 2.o fisica general y particular y en el 3.o Etica general y particular

Sirvase V. decirme al margen si es cierto que D. Luis Nibeduad de Castro, estudio en el Convento de Cadiz, tres Cursos de Instituciones Filosoficas, cuatro de Instituciones Teologicas y uno de Escritura en las asignaturas del Plan, en los de 1.81.. a 182.. teniendo la bondad de expresar el pueblo de la naturaleza del interesado.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 12 de Diciembre de 183..

Antonio Martin Villa,
Sec.o

P. D.

Sirvase V. expresar tambien que materias o asignaturas gano en cada uno de los años.

Martin

Asimismo q.e desde el 17. de Sept.e de 1820. hasta 23. de Junio de 1822 estudio en dho. Conv.to de Cadiz y desde el 17. de Sept.e de 1824. hasta 23. de Junio de 1825. en los Conventos de Sevilla y Cordoba quatro años de instituciones teologicas y uno de Sagrada Escritura de los que y cada uno habiendo sido rigorosam.te examinado segun se acostumbraba en ntra. Orden le fueron aprobados y gano en ellos las materias o asignaturas siguientes. en el 1.o de Religione Locis teologicis de Deo et Divinis Atributis. en el 2.o de Incarnatione gratia et Sacramentis. en el 3.o de Censuris Monitoriis Irregularitatibus Ofitiis et Beneficiis Clericorum. en el 4.o De inteligentia et interpretatione Sacræ Scripturæ. en el 5.o De Actibus humanis Legibus Jure et Justitia Virtutibus et peccatis. que era el orden y metodo que se acostumbraba en nuestras Aulas. De todo lo que certifique ... de la Universidad Literaria de Sevilla.

y con presencia del Libro de asiento y Registro de Licencias de los Religiosos de aquella mi Comunidad. lo quanto puedo decir a V.S. en cumplim.to a su Oficio.

Dios g.e a V.S. m.s años. Montemayor 25. de Diciemb.e de 1836.

Antonio Lopez

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

[Contes]tando á lo q. V.S. se [sir]ve prevenirme en el pre[sente] oficio devo decir: Que [sin] duda hé cometido algu[na] equivocacion involunta[ria] en la citada mi anterior [con]testacion al oficio de [...]dada para q. de ella re[sul]te lo q. me manifiesta; pero equivocacion q. no [pued]e ser sorprehendente, pu[es] se trata de cosas, q. há [mu]cho tiempo pasaron, y pa[ra] hablar de las quales so[lo] se tiene el recurso de la [me]moria, faltan los libros [de] asientos, y registro de [...]encias, q. tuve presentes [para] expedir al interesado la [cer]tificacion de estudios en [...] año de 1835, y q. hoy exis[ten] en la Comision pral. de [Ar]bitrios de Amortizacion [de] Cordoba.

[...] Antonio Lopez

324

Resultando de la contestacion de V.S. al oficio de avanzada sobre los años de estudio ganados en la Religion p.r D. Luis Niveduals, natural de Cadiz, que desde 17 de Set.e de 1.820 hasta 23 de Junio de 1.822 y desde 17 de Set.e de 1.824 hasta 23 de Junio de 1825 cursó cinco años de Teologia, á saber, cuatro de Instituciones y uno de Escritura; y habiendo transcurrido durante estos estudios solo tres años academicos y no cinco; espero se sirva V. decirme si con efecto ganó los expresados cinco años en tres cursos académicos.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a [...] de Marzo de 1.837.

Antonio Martin Villa
Sec.

[...] DE
[18]37.

326

[...]

[...] Literaria de esta

[...] Castro Presb.o exclaustrado [...]dos de la Ciudad de Cordova [...] el debido respeto expone [...] le instituciones Filosoficas [...] siete de Sept.e de 1816. y [...] Junio de 1819. tres a[ños] comenzados en diez y sie[te] y terminados en veinte [...]o de Escritura en el año [...] de Teologia desde diez [...] veinte y tres de Junio [...] [certi]ficado legalizado q.e tiene [...] por tanto

[...]ar, q.e con arreglo á las R.s Ords. vigentes, concediendo la incorporacion de Cursos escolasticos á los de su clase, q.e los dichos se le incorporen en esa Universidad. Gracia q.e espera de su conocida justificacion. Sevilla 6. de Octubre de 1837.

B.L.M. de S.S.

Luis Niveduals de Castro

Por consiguiente me remito en un todo à lo q.e resulte de dha. Certificacion, mas fé haciente q.e todos mis asertos memorativos por las razones indicadas y para deshacer la equivocacion de q.e V.S. hace merito digo: = Que el 1.er año de Teologia q.e cursó D.n Luis Nivedual, fue el q.e comenzó en 17 de Septbre. de 1819, y concluyó en S. Juan de 1820. = El 2.o tuvo principio en 17 de Septbre. de 1820. y concluyó en S. Juan de 1821. = El 3.o principió en Septbre de 1821. y concluyó en S. Juan de 1822,. Desde estas vacaciones hasta el curso academico de 1824 estudio Sagrada Escritura, y ganó en ella un año; y finalmente en el curso q.e comenzó en Septbre. de 1824, y concluyó en S. Juan de 1825 ganó el 4.o y ultimo año de Teologia; y en cada uno de los quales las materias

y con presencia del Libro de asiento y Registro de Licencias de los Religiosos de aquella mi Comunidad. lo quanto puedo decir a V.S. en cumplim.to a su Oficio.

Dios g.e a V.S. m.s años. Montemayor 25. de Diciemb.e de 1836.

Asimismo q.e desde el 17. de Sept.e de 1820. hasta 23. de Junio de 1822 estudio en dho. Conv.to de Cadiz y desde el 17. de Sept.e de 1824. hasta 23. de Junio de 1825. en los Conventos de Sevilla y Cordoba quatro años de instituciones teologicas y uno [illegible] que y e[illegible] gozoan[illegible] acostum[illegible] fueron las ma[illegible] entes. e[illegible] teologi[illegible] su. en e[illegible] tia et [illegible] Censuri[illegible] sibus [illegible] rem. e[illegible] interpr[illegible] en el 5.o [illegible] Juae et [illegible] pecatis. que se a[illegible] Aulas.

325

326

asignaturas de q.^e yo hé
hecho merito y van espre-
sadas en la citada Certifica-
cion.

Creo pues, q.^e lo dicho
deshace suficientem.^te mi
menor equivocacion, en la
q.^e deviendo haber puesto el
año en 17 de Septre. de
1819, marqué este con la de
de Septre. de 1820. Esta
rectificacion y la espresion, q.^e
ha hecho del tiempo, en q.^e
estudio el interesado el año de
sagrada Escritura me pa-
recen suficientes para sati-
sfacer á la indicacion de
V.S. y para q.^e no pare per-
juicio alguno al interesado.

Dios guae. á V.S. m.^s a.^s
Montemayor 16 de Mar-
zo de 1837.

Antonio Lopez

Sr Srio. de la Universidad Lit.^a de Sevilla.

...gosto de 18...

...Literaria de esta

...estro Presb.^o exclaustrado
...dos de la Ciudad de Cordova
...l debido respeto espone
...l instituciones Filosoficas
...iete de Sept.^e de 1816. y
...Junio de 1819. tres a...
...comenzados en diez y seis
...y terminados en veinte
...de Escritura en el año
...de Teologia desde diez
...veinte y tres de Junio
...ficado legalizado q.^e tiene
...por tanto

...v, q.^e con arreglo á las
R.^s ordenes vigentes, concediendo la incorporacion de cursos
escolasticos á los de su clase, q.^e los dichos se le incor-
poren en esa Universidad. Gracia q.^e espera de su cono-
cida justificacion. Sevilla 6. de Octubre de 1837.

B.L.M. de S.S.

Luis Nivelrub
de Castro

Asi mismo q.e desde el 17. de Sept.e de 1820. hasta 23. de Junio de 1822 estudio en dho. Conv.to de Cadiz y desde el 17. de Sept.e de 1824. hasta 23. de Junio de 1825. en los Conventos de Sevilla y Cordoba quatro años de instituciones teologicas y uno [illegible]
que y [illegible]
gorosam[illegible]
acostum[illegible]
fueron [illegible]
las ma[illegible]
entes. [illegible]
teologia[illegible]
tis. en [illegible]
tia et [illegible]
Censura[illegible]
sibus [illegible]
rem. [illegible]
interpr[illegible]
en el 5.o [illegible]
Jure et [illegible]
pecatis. [illegible]
que se a[illegible]
Aulas [illegible]

y con presencia del Libro de asiento y Registro de Licencias de los Religiosos de aquella mi Comunidad. lo quanto puedo decir a V.S. en cumplim.to a su Oficio.
Dios g.e a V.S. m.s años. Montemayor 25. de Diciemb.e de 1836.

SELLO 4º 40 Mˢ ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 AÑO DE 1837.

326

[illegible] por la Reyna la Constitucion en 13 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

D. Luis Nivedual de Castro Presbº exclaustrado del Convento de Agustinos Calzados de la Ciudad de Cordova y residente en esta á V.S. con el debido respeto expone = Que habiendo cursado tres años de instituciones Filosoficas qᵉ dieron principio en diez y siete de Septᵉ de 1816. y concluyeron en veinte y tres de Junio de 1819. tres años de Instituciones Teologicas comenzados en diez y siete de Septᵉ del mismo año y terminados en veinte y tres de Junio de 1822. uno de Escritura en el año escolastico siguiente y el cuarto de Teologia desde diez y siete de Septᵉ de 1824 á veinte y tres de Junio de 1825. segun consta del Certificado legalizado qᵉ ha recibido en la Secretaria de esa por tanto

Suplica á S.S. se digne mandar, qᵉ con arreglo á las Rˢ. Orns. vigentes, concediendo la incorporacion de Cursos escolasticos á los de su clase, qᵉ los dichos se le incorporen en esa Universidad. Gracia qᵉ espera de su conocida justificacion. Sevilla 6. de Octubre de 1837.

B. L. M. de S.S.

Luis Nivedual de Castro

Rdo f.o 347„

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

327

[illegible] en 17 de Agosto de 1835.

Ecsmo. Sr. Presidente y Vocales de la Direccion General de Estudios.

D. Luis Nirduab Presbitero, esclaustrado del orden de S. Agustin, ex-Lector de Sagrada Teologia y Regente de Estudios del suprimido Convento Casa Grande de la Ciudad de Cordova, á V. E. con el debido respeto dice = Que á consecuencia de la Real orden en qe S. M. se ha dignado conceder á los Religiosos esclaustrados la gracia de poder incorporar, en cualquier Universidad del Reyno, los Cursos literarios ganados anteriormente en sus respectivas Ordenes, ha efectuado la incorporacion, en la Universidad literaria de Sevilla, de tres años de instituciones Filosóficas, quatro de instituciones Teológicas y uno de Sagrada Escritura, qe ha acreditado en debida forma, haber ganado en el Claustro, antes de la supresion de Regulares; con objeto de emprender la carrera de Leyes, á cuyo efecto se ha presentado á matricularse en el primer año; y deseoso de utilizarse del beneficio qe en la conmutacion de años de Teologia pr Leyes, concede la Real orden de S. M. espedida en el proximo pasado Junio, con el objeto de acelerar los estudios de su nueva Carrera y ser util á la sociedad; pr tanto y pa ello =

A V. E. rendidamente suplica se digne acceder al complemento de sus deseos, mandando se le conmuten-

en esta Universidad Literaria, el año de Ethica
los quatro de Teología y el de Sagrada Escritura
pr. tres cursos Académicos de Leyes, y si
esto no fuese asequible, al ménos los
quatro años de Teología por dos de Le
yes con arreglo á la citada ultima Rl.
orden de P. Ml. Gracia q. no duda el suplicante
de la notoria justificación de V. E. cuya vida g.
Dios ms. as. Sevilla 7. de Octubre de 1837.

Luis Niveduab

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula.

328

(11)

D. Luis Arbeduat, natural de Cádiz, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que a continuación se expresan, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla 15 de Setiembre de 1840.

Antº Martin Villa
Secº

Tomó razón lib. 1º f. 126 n. 441 = Drs. matrs.
Dr. Perez

Incorporó un curso de Lógica y Ontología, otro de Física general y particular, otro de Ética general y particular, cuatro de Instituciones Teológicas, y uno de Teología Moral y Religión, ganados los cinco primeros en el convento de San Agustín de Cádiz, y los restantes en los de Sevilla y Córdoba, en los de 1816 a 1818 los de Filosofía, y los otros de 1820 a 1825. Libro 7º de Incorporaciones folio 197.

En virtud de orden de la Dirección general de Estudios estudió y ganó en esta Univ.d literaria el 1º y 2º año de Leyes, simultáneamente, de 1837 a 1838. Probados fº 709.

En los mismos términos ganó el 3º y 4º año de la expresada facultad de 1838 a 1839. Probados folio 740.

Matº Mat.do en 5º año de Leyes, por el curso de 1839 a 1840, folio 55. Cerb.º num. 2.

Matriculado en 6.º de Leyes para el Curso de 1840 á 1841 Mun

Prob.º n.º 03

Matriculado en 7.º año de Leyes p.ª el curso de 1841 á 1842. n.º 16. Prob.º n.º 16.

Mat.do en 8.º año de Leyes p.ª el curso de 1842 á 1843 [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

PETICION.............. **D.** natural de con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla de de 184

Sevilla 1840.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano............

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..................

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

33

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Citacion............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

á de
siendo la de
en la Cámara Rectoral los SS. Doc-

. Abiertas las puertas,

correspondiente, dijo de memoria
por espacio de media hora, com-
y cuatro, sobre la proposicion elegi-
r. Dr. D.
s observaciones, réplicas y preguntas
rtiendo un cuarto de hora: por igual
arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr.
preguntó, durante media
uno sobre los tratados que se enseñan
te grado: respondió el graduando á
abiéndose concluido el tiempo señala-
os ejercicios, se concluyó el acto, y el
ndose el público y quedando solos en
res, conmigo el Secretario. Inmedia-
ninador una A y una R que deposi-
retamente, segun costumbre: conta-
dos en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano......... *Cítese para este acto el* [illegible] *á las* [illegible] *de* [illegible] *Sevilla* [illegible] *de* [illegible] *de 184*[illegible]

En la Ciudad de Sevilla á [illegible] *de* [illegible] *de mil ochocientos* [illegible] *siendo la hora de la* [illegible] *de* [illegible] *se reunieron en la Secretaría de la Universidad* [illegible] *D.* [illegible]

Universidad Literaria de esta Ciudad.

Para graduarse de Bachiller en Leyes ha depositado D. Luis Nivedral la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga.

Sevilla 12 de Octubre de 184[illegible]

Dr. Escudero.

Son 300 rls. vn.

Intervenido y sentado Lib. ° Fol. °

Dr. S. Reciente.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano...........

Cítese para este acto el [illegible] á las [illegible] de [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de 184 .

El Decano

Deposito.............

He re[illegible] ... ositó [illegible] ... Bachille[illegible]

en [illegible]

Intervenido

Lib.

Puntos...............

En la [illegible] ... sie[illegible]

do la hora [illegible] ... mient[illegible]

en la Secret[illegible]

é i[illegible] ... pun[illegible]

tos en esta [illegible] ... de un[illegible]

saco que con[illegible] ... ue sa[illegible]

lieron estaba[illegible]

á que corresp[illegible] ... cien[illegible]

tas, tambien [illegible]

Leidas en alta vo[illegible] ... rvalo por

el Candidato, manifestó que elegia la [illegible]

y que la defenderia en estos términos [illegible]

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Citacion.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

Grado y votacion. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. 1 fol. núm. Derechos

Dn. Dr. Franc.o de Paula Cerero y Dn. Jose Murta los Doct.s Catedraticos de Teologia en esta Univ.d de Sev.a &c &c.

Certificamos q. Dn. Miguel Navarro n.l de la V.a de Cumb.s Mayr.s ha asistido en este pres.te año con puntualidad apli-cacion y aprov.nto a las clases de nuestro cargo de prima y Visp.s y para q. cons-te damos la pres.nta q. firmamos en primero de Mayo de mil ochocientos diez y nueve =

Dr. Dr. Fran.co de Paula Cerero.   Dr. Dr. José M. Murta

Y en caso necesario juramos.

vale.

Dr. Franc.co de Paula Cerero y Dr.
Josef Ma. Muxta Doct.s en Sagrada Teolo-
gia y Catedraticos de ella en la Univ.d Lite-
raria de esta Ciudad.

Certificamos y en caso necesario
juramos q.e Dn. Miguel de Lazaro nat.l y
vecino de la Villa de Cumbres May.s ha
asistido el año escolastico de 1819 q.e dio
principio en Oct.re y concluyo en Junio
del 1820 con aprovechamiento cumplien-
do con los actos y exercicios literarios q.
se le encomendaron. Sevilla y Agosto
28 de 1823.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero. Dr. Josef M. Muxta

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822. — HISPAN. REX. FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC.

El Dr. y Maestro Dn. Diego Marquez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de Sagrada Escritura &c.

Certifico: y Juro que Dn. Miguel Navarro y Gil, natural de la villa de Cumbres mayores ha asistido á la clase de mi cargo, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento, haviendo cumplido con todas las tareas literarias que se le han encomendado, en el presente año escolastico: Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla treinta de Agto. de mil ochocientos veinte y dos=

Dr. Diego José Marquez

Legalizacn.

Damos fé: que el Dr. Dn. Diego José Marquez de quien la Certificacion anterior está dada es como arri-

ba se titula y á sus semejantes siem-
pre se les há dado y da fé y credito en todos
Juicios; y pª qe conste damos la presente
sellada con el de nuestro colegio de Escri-
banos de Sevilla en ella á doce de Sep-
tiembre de mil ochocientos veinte
y dos=

Juan Franco Ortiz de Arraiza
Ssno Pubco de Sevª

Domo Amoscotegui de Saavedra
Ssno Pco

Franco de Cardenas Valleroso

PARA COMPROBACIONES
SEVILLA COLEGIO DE ... NOTARIOS(?)

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1824.

334

El Doctor D. Josef Ramon Varquez del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Visperas de Derecho Eclesiastico, y encargado en la Catedra de Prima de la misma Facultad por la Junta de Gobierno de dicha Real Universidad por ausencia en servicio del Rey N. S. de su propietario el Dr. D. Manuel de Siles.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Navarro natural de Cumbres Mayores ha asistido á dichas Catedras diariamente con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento durante el año escolastico que principió en Octubre proximo pasado, y concluyó en este mes de la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dor. Dn. Josef Ramon Varquez

Yo el infraescripto Doctor, habilitado de Secretario de esta Real Universidad literaria pr. ausencia del propietario de ella. Certifico q. la firma q. se halla al pie de la Certificacion antecedente y dice D. Dn. Jose Ramon Vazquez, es al parecer verdadera y la misma qe. acostumbra poner en todos sus escritos, a los quales se les ha dado siempre y da entera fe y credito asi en juicio, como fuera de el. Que es Catedratico de Canones de esta misma Universidad, como se titula, y que el Dr. Miguel Navarro

a cuia instancia esta dada la men
cionada Certificacion, se matricu
ló en dha. asignatura pª. ganar
el presente curso: segun se ve
rigua de los Libros de esta Secre
taria de mi cargo a que me remito.
Y para que conste donde conven
ga doy la presente a instancia
del interesado qe. firmo en esta
Ciudad de Sevilla a dos de Junio
de mil ochocientos veinte y
quatro.

Dr. Juan Baquerizo
Secº.

Damos fe: qe. Dr. Juan Baquerizo Dr. qe.

214.

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. | AÑO DE 1824

335

S.r D.r D.n Francisco de Paula Cerero, del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria &a.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Secº.

Miguel Navarro Natural y vecino de la Villa de Cumbres Mayores, con el debido respeto ante V. S. digo = Que aspirando á matricularme en esta Univ.d para continuar mi carrera de Canones, y siendome para el efecto, preciso é yndispensable, con arreglo a las novisimas disposiciones sobre Enseñanza pp.ca la presentacion de ciertos documentos, como tambien siendome imposible al presente, poderla realizar por la brebedad del tiempo; protesto el hacerlo en lo restante del curso, y para q.e no me pare en perjuicio =

Suplico a V. S. se sirva en atencion a lo espuesto y en meritos de su notoria justificacion mandar se me matricule en mi referida Facultad de Canones. Dios guarde a V. S. m.s añ.s Sevilla veinte y nueve de Oct.re de mil ochocientos veinte y quatro = Miguel Navarro

D.ⁿ Mig.ˡ Navarro

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

336

D.n Greg.o Perez Aloe, abogado de los R.s Consejos, del ilustre Colegio de los de Cáceres, Bachiller por la R.l Universidad de Salam.ca, vecino de esta Ciudad con estudio abierto en ella y de edad de treinta años

Certifico en la forma que el dro me permite, y en caso necesario juro: que D.n Manuel Novoa, de esta vecindad, ha frecuentado mi estudio desde el dia primero de Octre del año pasado hasta el de la fha, estudiando y oyendo las lecciones del primer año de dro civil por el autor señalado en el plan gral de estudios; manifestando aplicacion constante y aprovecham.to Y para que conforme á R.s órdenes pueda probar dho año, le doy esta. Truj.o 15. de Octre de 1832

Lic.do Greg.o Perez Aloe

Legalizacion. Los infrascritos Ess.nos pp.cos y de este Num.o q.e al pie signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e D. Greg.o Perez Aloe p.r q.n esta dada la ant.or Certificacion es Abogado en esta Ciud.d con estudio abierto como se titula y la firma y Rubrica q.e la autoriza es semejante á la q.e acostumbra á la q.e se debe dar todo. Cre-

dicho Y p.a q.e conste á instanc.a del interesado damos la presente en esta Ciud.d de Truxo. á diez y seis de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos=

Pedro Pedraza y Cabrera

Por Eusebio Bernaldez y Garcia

Dn Joaq. de Torres

Examinado y aprobado. Sevilla 31 de Oct.re de 18[illegible]

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybern

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

337

Dn. Franco. Porro Abogado de los Rs. Consejos Correg.or Interino de esta Ciudad y Partido de Trugillo &

Certifico que Dn. Manuel de Noboa vecino de esta Ciudad a obserbado en todo tiempo una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo Politico siendo muy exacto en el cumplim.to de sus deberes y p.a q.e conste a su instancia doy la presente q.e firmo en Trugillo a diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Porro

Legalizacion { Los infrascritos Ess.nos pp.cos y de este Num.o q.e al pie signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e D. Fran.co Porro p.r q.n esta dada la ant.or Certificacion es Correg.r int.o de esta Ciud.d y su Partido la firma y rubrica q.e la autoriza es de su puño y letra á la q.e se debe dedar entera fe y credito y para que conste damos la presente á instancia del inte-

Fecho en esta Ciud.d de Trujillo á diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Pedro Pedraza y Cabrera

Juan de Torres

José Basilio [illegible] Garcia

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832

338

Dn. Celedonio Vivas Duran Pro. Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Sn. Martin de la Ciudad de Trujillo =

Certifico que D. Manuel Novoa vecino de esta y mi feligres ha observado buena conducta asi religiosa como Politica sin que haya pertenecido á la Milicia Nacional en tiempo del abolido sistema constitucional ni á ninguna de las sociedades secretas reprobadas por las Leyes, habiendo cumplido en este año con la comunion Pascual y ademas confesado y comulgado dos veces en este mismo año; es cuanto puedo decir segun me dicta mi conciencia. Trujillo quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Celedonio Vivas Duran

Legalizacion. Los infrascritos Esnos pp.cos y de su num.o q.e al pie signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e D. Celedonio Vivas y Duran p.r quien esta dada la ant.or certificacn. es Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Sn. Martin de esta Ciud.d como se titula y la firma y rubrica q.e la autoriza es semejante á la q.e acostumbra á la q.e se debe de dar todo credito. Y p.a q.e conste

á instancia del interesado Damos la presente en esta Ciud.d de Fan.[Ju.] á diez y seis de Oct.e de mil ochos.tos treinta y dos.

Pedro Pedraza y Cabrera

D.n Joaq.n del Torres

Pedro Regalado

Bernardo y Frazia

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

339

Yo el Dr Dr Miguel Moreno y Barrera del Claustro, y Gremio de esta R.^l Universidad literaria, Catedratico de Instituciones civiles en la misma Abogado de los R.^s Consejos &.^a

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Nobba natural de Sonferrada hó asistido con puntualidad, aprovechamiento, y aplicación a la clase de mi cargo, que es la de segundo año de Instituciones Civiles desde mediados de Octubre del año proximo pasado hasta fin del Mayo del corriente.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta, y tres.

Dr Mig.^l Moreno y Barr.^a

Examinado y aprobado ftha ut supra =

Dr Gutiérrez Dr Ybarra Dr Moreno

Ha asistido á la Academia Dominical

Dr Ybarra

Nov.e 4 de 1833.

En el [illegible] con [illegible]
Acuerdo de [illegible] de Cent.
G.l y Muestra

[illegible]

Sello 4.º 40 mrs. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. — 1832 — Año de 1832

D.n Fran.co Ruybal y Duran, Cura Parroco de esta V.a de Monesterio
Certifico que en uno de los libros donde se han asentado las partidas
de los bautizados en ella, y dio principio en 24 de Oct.re de mil ochoci-
entos nueve, y fino en 7 de Abril de 817, al folio 147 cara
se halla la partida de bautismo del tenor sig.te

D. Part.a

En la Villa de Monesterio en quatro dias del mes de
Marzo año de mil ochocientos diez y seis: Yo D.n Fran.co
Ruybal y Duran, Cura parroco de la Yg.a de S.n S.n Pedro
(unica de ella) Bautice y puse los Stos. Oleo y crisma
a un niño q. nacio ayer, a quien se le puso p.r nombre
Manuel Emeterio, es hijo legitimo de Gabriel Ant.o
Manuel Navarro, y de Maria Dolores de Paz
nieto por lo paterno de Manuel Navarro Soria-
no y Antonia Barquez, y por lo Materno nieto
de Rafael de Paz, y Manuela de Soto, todos
nat.s de esta V.a fueron sus padrinos Vicente y
Manuela de Paz a quienes adverti el parentesco
esp.l que havian contraido, y la oblig.n de enseñarle
la Doct.a Crist.a siendo testigos Fran.co Suarez Qui-
ñones y Manuel Barrecho, y p.q. conste lo firme
fho ut supra = D.n Fran.co Ruybal y Duran

Concuerda la precedente partida con la q. se
halla estampada en el expresado libro y folio citado
a el que en todo evento me refiero y para
que conste a peticion de parte interesada
firmo la presente en Monesterio y Enero

veinte y ocho de mil ochocientos treinta y dos años / Em.do H. Blas. todo vale =

Fran.co Ruybal y Duran

Comproba-cion } Jose Melchor Hernandez Escriv.no de S. M.d y notario de Reynos de lo publico Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de Moncete [illegible]

Doy fe: que el S.r D.n Fran.co Ruybal y Duran p.r quien aparece dada y autorizada la precedente certificacion es como se titula Cura Parroco de la Yglesia del S.r San Bartolome Apostol de la [illegible] [illegible] de esta Subrepcion y firma con que la autoriza es al parecer de su mano y puño y la misma q.e generalm.te usa en todos sus escritos a los q.e se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera y p.a que asi conste a mi [illegible] pongo la presente que signo y firmo en Moncete [illegible] veinte y ocho de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Melchor Hernandez

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1832.

D.n Fran.co de Ávila Carrasco Alc.e ord.o por el est. de primer voto de esta villa en su estado noble y D.n Fran.co Reybal y Durán cura [illegible] de la única Iglesia de S.n Fr. Pedro [illegible]

Certificamos cada uno [illegible] q.e D.n Manuel Carrasco nat.l y vecino de esta, es de edad de diez y seis años, y persona de buena conducta moral y política y su comportam.to en ella sin nota alguna [illegible] [illegible] [illegible] aplicado al estado ecc.o [illegible] frecuentando los [illegible] siendo acreedor a [illegible] [illegible] dam.s el pres.te [illegible] y firmamos [illegible] veinte y [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co de Ávila Carrasco

Fran.co Reybal y Durán

Josef Melchor Fernández Escrivano de S.M. Notario del Reino, de lo Público, Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa [illegible] mi vecindad =

Doy fee q.e D.n Fran.co de Ávila Carrasco y D.n [illegible]

Fran.co Ruibal y Juarez, p.r quien es apareci-
do d.ho pedimento lo ... las certificacion-
es como ... ; el Primero Notario ... q.e
... en su estado noble; y el segundo
una ... Unica Yglesia en ...
Pedro Apostol en la misma y la Letra ...
y firmas q.e la ... de su mano y puño
al parecer y ... generalm.te ... las ...
..., a los quales se les ha dado ... fee
y Credito asi en Juicio como fuera, y p.a q.e conste
a instancia de Parte pongo la presente q.e signo y
firmo en esta Villa de ... a trece de Octu-
bre de mil ochocientos treinta y ... =

[signatures]

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

342

Los Sres. Dn. Franco. Paula Carrasco Alde. ordo. por S.M. y su estado noble de esta villa y Dn. Franco. Ruybal y Duran Sno. Proc. Gral. de la misma.

Certificamos: que Dn. Manuel Navarro natural y vecino de esta villa de edad de diez y seis años no cumplidos es de buena conducta Moral y Politica irreprensible: y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en Monteteros a veinte y ... del mes de ... de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Paula Carrasco — Franco. Ruybal y Duran

Josef Melchor Hernandez ... Escribano de S.M. publico del Reyno de los publicos Juzgado y Ayuntamiento de esta villa de Monteteros ... doy fee: que los Sres. Dn. Franco. Paula Carrasco y Dn. Franco. Ruybal y Duran por quien aparece firmada la anterior certificacion son como se titulan y primero Alcalde

ord.o p.s.n y m. estado noble q.e l. otro Luis
Barrows de esta villa y las letras de las Sub
cripciones y firmas con q.e la autorizar
son al parecer de una mano y pueden las
mismas q.e generalmente usa en todos sus d.
cartos a los q.e se les ha dado y da entera fe
y credito asi en juicio como fuera y para q.e
asi conste a instancia de parte pongo la presente
te q.e signo y firmo en novecientos a veinte
y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Jose Melchor
Hernandez

Sello 4º.
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. · 1832 ·

Año de 1832.

Yo el Pbro. Dn. Juan de Dios Rodriguez y Montaño [illegible] desta Villa [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Navarro hijo legitimo de Dn. Manuel y de Da. [illegible] de los Santos [illegible] natural desta Villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con puntualidad [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] del presente año hasta [illegible] [illegible] del año [illegible] y p.a que [illegible] pueda [illegible] [illegible] donde le convenga doy la presente [illegible] [illegible] [illegible] trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Pbro. Juan de Dios Rodrig.z
y Montaño

Francisco Hernandez [illegible] de [illegible] notario de [illegible] y [illegible] de esta Vª de [illegible] [illegible] y vecindad = Doy fe: que Dn. Juan de Dios Rodriguez Montaño Pbro. [illegible] de esta Villa es como se titula [illegible]

[illegible] y la letra de ella [illegible] y firma
q.e la antecede [illegible]
[illegible] de mi mano y firma y la misma
q.e [illegible] en todo [illegible]
[illegible] entera fe y credito
[illegible]
[illegible] doy la presente
[illegible]
[illegible] de mil ochocientos
[illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado p.r orden del Ilmo. S.r Sevilla 26 de
Nov.e de 1822 =

D.r Moreno [illegible] [illegible] [illegible]

Yo el Dr D. Gabriel Rodrig.^z del Claustro de esta Universidad literaria, enlos de Artes, y Medicina; Catedratico de Matematicas, individuo de su numero, y Vice=Presidente dela Sociedad Medica de esta ciudad, Socio dela Academia Medica Matritense= &c &c &c

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel Navarro, natural y vecino de esta ciudad ha asistido á mi clase de Matematicas todo el año Escolastico que principio en primero de octubre del año proximo pasado hasta ultimo de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que todo lo dicho conste donde combenga, doy la presente en Sevilla á 23, de Setiembre de 1822.

Dr Gabriel Rodriguez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

345

Real Universidad Litª de Sevilla

Clase de segundo año de Instituciones filosoficas

El Catedratico, que subcribe certifico, y en caso necesario juro: Que Dn Manuel Navarro ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto a la clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriva, en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: Esta misma forma certifico, que ha asistido a las academias dominicales. Sevª primº de Junº de mil ochocientos treinta, y tres.

L. Juan Bravo y Murillo

Examinada y aprovada esta forma ordina.

Dr. Marmi. — Arespacochaga — Bravo

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1831

Dn. Franco. Valcarcel y Amaya de edad de veinte y ocho años Licenciado en Leyes y Bachiller en Canones por la Rl. Universidad de Toledo Abogado de los Rs. Consejos y vecino de esta Villa de Olivenza.

Certifico y juro: que D. Natal Noboa de la misma vecindad cursante que fue en ultimo año de Filosofia en el Seminario Conciliar de esta diocesis ha asistido constantemente á mi estudio privado desde el veinte de Enero hasta el dia de la fecha dando por los autores prevenidos q. el plan de estudios en el articulo cinquenta y seis titulo sexto, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde le convenga doy esta que firmo a peticion del interesado en Olivenza á diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno=

Ldo. Franco. Valcarcel y Amaya

Nosotros los infraescriptos, Escribanos del Rey N. S. publicos del Numero y Ayuntamto. de esta Va., Certificamos y damos fe: que D. Franco. Valcarcel y Amaya por quien va dada la antor. certificacn., es Abogado de los Rs. Consejos vecino de esta Va. segun se

titula: y la firma y rubrica con que la cauto
iza es la misma que acostumbra
hacer en todos sus escritos, a los quales
y demas semejantes documentos siempre se les ha
dado y dá entera fe y credito en ambos juicios
y en fe dello a peticion del interesado lo signo
mos y firmamos en Olvera a diez y ocho
de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

Miguel Genaro
de Rubio

Alonso Gil

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

D.n Tomás Romero de Castilla, Alcalde Mayor p.r S. M. de esta Villa de Olivenza y su Partido, Subdelegado especial de Policía de la misma; y D. Fran.co Josef Garcia Zambrano, Vicario Ecco Cura Prior de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de ella =

Certificamos: que D. Natal Maximo Noboa vecino de la misma y Feligrés de dha Parroquia cursante en estudio privado y primer año de Instituciones Civiles en esta dha Villa, ha permanecido aplicado a dho Estudio, y observado en referido tiempo una conducta irreprensible asi moral como politica sin haver dado el menor motibo de desconfianza. Y para que lo haga constar donde le convenga a solicitud del mismo y cump.do con lo que se previene en la Real Orn de veinte y tres de Enero ultimo, damos la presente que firmamos en Olivenza a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Franc.co Jph Garcia Zambrano — Tomas Romero de Castilla

Nosotros los Infrascriptos Ss.nos del Rey N. S. Publicos del numero Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Olivenza: Certificamos damos fe: Que los Señores D. Tomas Romero de Casti-

lla y D. Fran.co Jose Garcia Zambrano por quienes
va dada la ant.or Certificacion son el primero
Alcalde mayor y Subdelegado especial de
Policia, y el segundo Vicario Eclesiastico y
Cura Rector de la Yglesia Parroquial de S.ta Maria
Magdalena segun se titulan y las firmas y rubri
cas conque la autorizan son las mismas que
acostumbran hacer en todos sus Escritos a las cua
les y semejantes documentos siempre se les ha
dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Y
en fe de ello a peticion del Ynteresado lo signamos
y firmamos en Olivenza a diez y nueve de Octu
bre de mil ochocientos treinta y uno.

Miguel Genaro de Rubio — Manuel Esteban

Alonso Gil

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D. Fran.co Valcarcel y Amaya, de edad de veinte y ocho años, Licenciado en Leyes y Bachiller en Canones p.r la Real Universidad de Toledo, Abogado de los Reales Consejos, de esta vecindad.

Certifico y Juro: Que D. Natal Maximo Noboa de la misma vecindad, cursante que fue en el ultimo año de filosofia en el Seminario Conciliar de San Atono de esta Diocesis, ha asistido a mi estudio constantemente p.r espacio de nueve meses y mas, habiendo logrado imponerse p.r su estraordinaria aplicacion y aprovecham.to en el primer año de instituciones civiles que le corresponde. Y p.a que lo haga constar donde mejor le convenga y pueda aprovecharse de la gracia que se le dispensa p.r R.l orn de veinte y tres de En.o del año corriente doy esta que firmo a peticion del interesado en Olivenza a diez y siete de Otubre de mil ochocientos treinta y uno —

Francisco Valcarcel y Amaya

Nosotros los infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. publicos del Numero y Ayuntam.to de esta villa de Olivenza, Certificamos, damos fe: que D. Fran.co Valcarcel y Amaya por quien va dada la anterior Certificacion es Abog.do de los R.s Consejos vecino de esta villa Segun y

como se titula; y la firma y rubrica conque la autoriza, es al parecer suya, la misma q. acostumbra hacer en todos sus escritos, a los quales y semejantes documentos siempre se les ha dado y da, entera fe y credito en ambos Juicios. Y en fe dello a peticion del Ynteresado lo signamos y firmamos en Olivenza a diez y nueve de Oct.e de mil ochocientos treinta y uno =

Miguel Geraso   Manuel Enrriq.z

J. Rubio

Alonso Gil

Examinado y aprobado &.

D. Lopez   D. Urbina   Dr. Ybarra

Cumplido

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de
nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que Dn. Natal
Novoa resulta matriculado en el Padron 3º de dha. Yglesia, que
es de mi cargo con la nota de haver cumplido en ella con los precep
tos de la Confesion y Comunion Pasqual, cuyos Sacramentos ha reci-
vido despues en dos dias festivos, y durante el tpo. de su perma
nencia en mi Demarcacion ha observado una conducta religio-
sa y politica irreprehensible, sinque me conste cosa en con-
trario. Seva. y Octe. veinte y seis de mil ochocientos tre-
inta y dos=

Dn. Benito Domingz.

Muñoz.

Pedro [illegible] Lemos [illegible]
[illegible] 13º

Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

35 [marginal folio number]

Sa. [Sevilla] 11 de En.º del 1832

Matricúlese el suplicante [en] el año q.e le corresponde: exámínese por los Señores Catedráticos, quienes, mereciéndolo, se servirán ponerle la nota de aprobacion: Hecho esto, recójanse en Secret.a todos los documentos del interesado hasta que presente con todos los requisitos prevenidos y à la posible brevedad la certificac.n del Profesor.

D.r Cerero

Sr. Rector de esta R.l Universidad

D. Natal Noboa vecino de Truxillo, Cursante en Leyes á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo presentado la certificacion del Profesor con quien estudió privadamente no le ha sido admitida por faltarle algunos requisitos prevenidos en la R.l Orden de veinte y tres de Enero del año proximo pasado = En cuya atencion =

Supp.ca á V.S. se sirva admitirme al examen y matrícula con la protesta de presentarla á la mayor brevedad posible, asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. cuya importante vida gûe Dios m.s a.s Sevilla 10 de Enero de 1832.

Natal Noboa

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

351

Yo el Doctor Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles &a. &a.=

Certifico y en caso necesario juro que D. Natalio Maximo Noboa natural de Ponferrada ha asistido con puntualidad y aplicacion á mi Academia privada desde fines de Enero hasta fin de Julio ultimos y estudiado con aprovechamiento las materias pertenecientes al tercero y cuarto libro del derecho Civil Romano por Vinnio de Sala y su historia por Heineccio, que son las materias pertenecientes al segundo curso de dichas Instituciones. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y dos.=

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado Sevilla Octubre 27 de 1832

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Yberri

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

352

El Bachiller D.n Antonio M.a Villalon encargado p.r el S.or Rector y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &.a

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Natalio Maximo Novoa natural de Ponferrada y cursante del tercero de Leyes está asistiendo a esta Academia de mi cargo desde primero de Febrero de este año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para los fines q. tenga por conveniente firmo la presente en Sevilla a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Ant.o M.a Villalon

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

358

Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &.a &.a =

Certifico y en caso necesario juro: que D. Natal Maximo Noboa natural de Ponferrada ha asistido á la clase de tercer año de dichas Instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio de la fecha y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

examinado y aprovado

D.r Iberri

D.r Moreno

D.r Gutierrez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

354

D. Natal Novoa natural de Ponferrada como mejor proceda digo que: tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &c.

Natal Novoa

Auto. Por presentado con la certificacion de sobresaliente que le acompaña y el presente secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad de Sevilla a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayneriza
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Natal Novoa natural de Ponferrada incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Metafisica y Etica y otro de Fisica General y particular que ganó en el Seminario Con-

cilia de S. Atoñ de Badajoz desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta. En esta Universidad ha ganado dos cursos de Historia y Elementos del Derecho Romano desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su tiempo con las certificaciones correspondientes, ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo alas esplicaciones estraordinarias; así resulta delos libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

R.º Agredano

D.r Juan Baquerizo
Ser.º

Auto

Remitase este espediente ala Ynspeccion General de Ynstruccion publica lo mandó así el S.r Rector de esta Universidad de Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Baquerizo
Ser.º

M. D.r Cerero

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1833.

355

Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes y Vocal de su Tribunal de censura y correccion; Abogado del Ilt.re Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Natalio Maximo Noboa natural de Ponferrada del Vierzo cursante en la clase de tercero de dichas Instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente, por lo que le considero habil para recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno en esta facultad; y para los fines convenientes doy la presente á sus ruegos en Sevilla Marzo veinte y seis de mil ochocientos treinta y tres =

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Sev.ª 12 de Ab.l de 1833.

Es de buena conducta

Por Ausencia del S.r del Cu.º

D.n Alvarez

356.

D.n Pedro Carlos Navarro, natur.l de Cuevas de Vera Arzob.do de Granada presentó Memorial al Sor. Rector solicitando Matricularse en Dro. Civil con protesta de incorporar los Cursos correspondientes; y p.r Decreto de este dia se le concedio como lo pedia. Sev.a y Dic.e 15 de 1817.

D.n Baquerizo
Sec.o

...e 3. Cursos de Dro. Civil y ...mo de Canonico f.o 506.

...a ...ev.a y Dic.e 18 de 1817
Matricule.
D.n Rodrig.z
Sr.

Mat.do en Dro. Civil en 18 de Dic.e de 1817 f.o 668. y f.o 27.

354

358

Dn. Pedro Carlos Navarro, natur.l de Cuevas Diocesis de Almeria, ha presentado en esta Secretaria de mi cargo dos Testimonios firmados p.r V.S. el uno a diez y seis, y el otro à diez y ocho de Febrero del presente año, p.r los q.e se acredita tiene ganados en esa Univ.d

---

...iendo conlo q.e está prove... ...ri. devo decir es cierto ...presa en lo testimonio q. ...Univ.d de Lit.s de Gran.da a ...Mayo de mil ochoc.tos di...

D.D. Antonino de Pineda
C. y Barragan

Juan Moreno Baquerizo

...del Claustro y gre... ...ad, en los de Leyes ...os R.l Cons. ...

...Natural de Cuevas Reyno ... en esta R.l Universidad ... ord. el desempeñar ... chilleram.to q. solicita, ... executado, obteniendolo ... defendiendo la ... pecuniam, et altero ... nune, et detrimentum ... le han arguido treb... ...ficando, respondiendo, ... argumentos, y dificul... ...para q.e conste, y ... te q. firmo en ... hocientos diez y ocho =

tres años de Dro. [illegible]
y uno del Canonic[o]
de Octubre de mil
cientos cinco. Itta[m]
nio de mil ocho[cien]
tos nueve, con el [fin]
de incorporarlos en
Univd. pa. seguir en
su Carrera de Dro.
efecto, y en cump[limiento]
de las Rs. Dispos[iciones]
espero se servira[n]
Certificar al marg[en]
si son ciertos los [ex]
presados testimon[ios]

358 1º

y quanto en ellos se refiere.

Dios gue. a V. S. m. a. Sevª y Abl. 25 de 1818.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Seco.

el Claustro y gre-
illa, en los de Leyes
...ocho R. Con. ...

Natural de Cuevas, Reyno
en esta R. Universidad
ord. el desempeñar
chillerato. q. solicita,
d. executado, obteniendolo
on, defendiendo la
pecuniam, ex altero
nume, et detrimentum
le han arguido tres
ificando, respondiendo,
argumentos, y dificul-
s para q. conste, y
te q. firmo en
hocientos diez y ocho =

...e

Sec.rio de la Imperial Univ. de Granada

Yo el Dr. y Maestro D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su catedratico de Dro. Civil, Abogado de los Rs. Cons. &ca. =

Certifico: Que Dn. Pedro Carlos Navarro Natural de Cuevas, Reyno de Granada, Cursante de Leyes, matriculado en esta Rl. Universidad al quarto año, estando mandado por Rl. ord. el desempeñar un acto publico precedente al del Bachillerato q. solicita, sin el qual no puede ser admitido, lo ha executado, obteniendolo en la Clase q. me pertenece, vajo mi direccion, defendiendo la Proposicion siguiente. = Societas ex uno pecuniam, ex altero operam contrahitur, lucrum esse commune, et detrimentum pecuniæ ejus qui eam confert. á la que le han arguido tres de sus condiscipulos, y discipulos mios, calificando, respondiendo, y disolviendo con prontitud, y energia los argumentos, y dificultades, dando á todo la devida solucion. Y para q. conste, y obre los efectos conducentes, doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. civil, Abogado de los Rs. Consejos &c.=

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Pedro Carlos Navarro Natural de Cucuta en Nueva Reyno de Granada, ha asistido á la Clase de mi cargo, q. empezo en Octubre de 1817, y concluyó en Mayo de 1818 con exactitud, puntualidad y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla y mayo 31. de 1818=

Dn. Antonio Ma. de Rodas

[illegible]

[illegible]

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Dro. Civil, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Carlos Navarro, natural de Cuevas de Vera, Reyno de Granada ha asistido á la Clase de mi cargo, q. empezó en Octubre de 1817. y concluyó en Mayo de 1818. con puntualidad, exactitud y aprovechamiento. Y paraque conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 26 de Mayo de 1818=

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

360

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE IND.

Como catedrático por S. M. e Cap.[illegible] [illegible] en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ella en el presente año Escolastico: certifico y juro: [illegible] Lic.do D. Antonio de Ocampo natural de la Coronada, Provincia de Estremadura, ha asistido a la [illegible] clase de mi cargo con puntualidad, bastante aplicacion, y ha logrado el aprovechamiento q. por tal conducta es consiguiente: Sevilla y Mayo 31. de 1835. principió el curso en [illegible] de Oct.e de 183[illegible] y concluyó en igual dia de Junio de 1835.

D.r Diego Fernandez Muñoz

Mat.a en 1º f.º 484.
Prob.º f.º [illegible] 299.
Mat. en 2º f.º [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Iberry D.r [illegible] D.r F. Muñoz

Asistió á la dominical

D.r Iberry

Sev.a 22 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta [illegible]
D.r Macías
S.o

presente [illegible]

Hay q.e mirar p.r los años
de este cit.dos y probarle el año presente

361

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado por la Diputacion [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sevilla 2 de Marzo de 1837

Informe el Sr. Catedrático à quien corresponda, desde cuando asiste à las Clases este interesado.

Dr. Maestre
Rtor.

El Interesado esta asistiendo constantemente à la Clase de mi cargo desde principios de Enero prox.º: que es lo q.e debo decir à V. S. en cumplim.to de su antecedente Decreto: Sev.ª 9 de Marzo de 1837.

Dr. Antonio Rodas

Sr. Rector de esta Universidad

D. Antonio [illegible] [illegible], [illegible]
Vi [illegible] en [illegible] de [illegible], con [illegible]
[illegible] V. S. con el [illegible] respeto hace presen-
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
en [illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible]
del [illegible] de aquella Provincia y que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

V. S. [illegible]

[illegible]

Sevilla 1.º de Marzo de 1831.

Antonio Telesforo [illegible]

SELLO 4.º 40 M.s — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez Martin, Catedratico por S. M. de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de Sevilla=

Certifico en caso necesario y en cuanto puedo que D. Antonio [illegible] de la Haza está suficientemente instruido en las materias de derecho natural y de gentes que ha estudiado bajo mi direccion privadamente; y para que conste doy la presente en Sevilla á once de Febrero de mil ochocientos treinta y siete=

Dr. Diego Fernandez Martin

2 N.º 2.º

DIOS Y LA CONST. REIN... E

4 4 363 362

...iena, y legitima la Certifi-
...r que firmada por mi, y
...a hapresentado enesa
...versidad D. Andres Olae-
natural de Stalla, en que
...ita haver ganado enesta
...urso de Etica ó Filosofia
...el el año de 1819.
...que reproduzco, y ratifico
...V. en cumplimiento de las
...nes superiores, q. lo mandan.
...os guê a V. S. m.s a.s Osuna y
...il 23. de 1823.
Francisco de Mena
Secretario

...cret.º de la Univ.d de Sevilla =

Sirvase V. decirme al marg.n de este, en cump.to de lo mandado p.r R.l orden, si es cier-ta una Certif.n que ha despachado en favor de D.n Andres Olaegui, natural de Stta. Ella, de un Curso, ganado en esa Univ.d en el año de 1819. en Etica, ó Filos.a Moral, p.a dar curso en esta á su presentac.n
Dios guê á V. m.s a.s Osuna y Abril 16. de 1823.

Fr. Juan Moreno Bazquezo Sec.º

S.r Secr.º de la Univ.d de Osuna.

...lla de Alocer, pad.e ... Universidad de Sevilla, ... ral de esta Villa, como ... acreditar mi calidad ... siendo ... hasta el dia no ha estado ... mi hijo, V. se ha de servir ... ... de los padrones vecinales ... vase al cav.º Cura Parro... ... hallarse en los libros ... 1816. hasta el presente ... ella ningun ... ... ficacion de ella, y hecho ... usos q.e me convengan —

... Suplico á V. se sirva asi estimarlo. Pido just.a &.a =

Juan ... Ocampo

Auto } Como se pide; y practicadas las dilig.s de se cuenta. Proveido y firmado por el Señor Alc.e D. Manuel Maria Rodriguez Valdes

N.º 2.º

36 [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

D. Juan [illegible] Ocampo, vecino de la Villa de Alcocer, padre [illegible] legítimo de D. Antonio, Br. en ll. por la universidad de Sevilla, ante V. S. Alcalde primero constitucional de esta Villa como mejor proceda, parezco y digo: Que siendome necesario acreditar mi cualidad de vecino de esta Villa en el año pasado de mil ochocientos treinta y uno, y q. desde el año de mil ochocientos diez y seis hasta el dia no ha habido en ella otro D. Antonio de Ocampo que mi hijo, V. se ha de servir mandar q. con cit.[illegible] del Proc. Sindico se coloque a continuación p.r el Srio. de Ayuntam.to certificacion espresiba de los padrones vecinales desde dho. año de 31 hasta el 36 [illegible]; y [illegible] q. [illegible] al [illegible] Cura Parroco p.a q. previa la misma citacion, certifique no hallarse en los libros de bautismo de esta parroquia desde el año de 816 hasta el presente ninguna partida q. acredite haberse bautizado en ella ningun Antonio de Ocampo; y si se hallase, q. se ponga certificacion de ella, y hecho así q. se me entregue todo original p.a los usos q. me convengan.

Suplico á V. se sirva asi estimarlo. Pido justª &ª

Juan [illegible] Ocampo

Auto. Como se pide; y practicadas las dilig.s [illegible] se [illegible]. Proveido y firmado por el Señor Alc.e D. Manuel Maria Rodriguez Valdés.

Abogado de los tribunales nacionales, Alcalde primero Constitucional de esta Villa de la Havana Marzo once de mil ochocientos cuarenta.

Licenciado Don Manuel Maria Rodriguez Valdes

Jose Gomez de Soto[mayor] Secretario

Citacion. En doce del mismo cité á Don Joaquin Velarde y Malpeito Procurador Sindico del Ayuntamiento Constitucional de esta villa para lo que se solicita en el escrito anterior, y manda el Señor Alcalde primero en el Auto que tambien antecede, le di copia bastante y lo firma, certifico.

Joaquin Velarde y Malpeito — Soto[mayor]

Certificacion. José Gomez de Sotomayor Secretario Habilitado del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de la Havana, mi ocunidad=

Certifico: Que en los Padrones vecinales formados en la misma desde el año de mil ochocientos treinta y uno hasta el de ochocientos treinta y seis inclusives, resulta inscripto como vecino de esta Villa Don Francisco de Ocampo: asi aparece de dichos Padrones que quedan en

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840.

365

la Secretaria de mi cargo, á q. me refiero; y cumpliendo con lo mandado extiendo esta q. firmo. En la Hava á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta =

Jose Gomez de Soto

Frey D. Bibiano de Silbeira y Baldibia del orden de Alcantara y Cura Parroco de la Ygsia de San Juan Bautista de esta Villa =

Certifico: Que abiendo reconocido los tres libros de Bautismo que ay en el Archibo de la misma de mi Cargo desde el año pasado de mil ochocientos nuebe, hasta de la fecha, no resulta en ellos partida alguna de Bautismo de Antonio de Ocampo hijo de D. Franco.; Asi aparece; y con la Correspondiente referencia a dhos libros que quedan en el Mismo Archibo, estiendo esta que firmo en la Haba a doce de Marzo de mil ochocientos Cuarenta ===

Frey D. Bibiano de Silbeira y Baldibia

Visto; Vistas estas diligs. por el Sr. Lic.do D. Man[illegible]

Manuel Rodrigz. Valdes, Alcde. 1o. Const.l de esta Villa dijo: Que las aprovava y aprovó cuanto ha lu-
gar en dro; y pa. su mayor valida-
cion y firmeza interponía e inter-
puso su autoridad y decreto judicial
mandando qe. originales se entreguen
al interesado pa. los usos qe. le
competan. Asi lo dixo y firmó de qe.
certifico = Haom entre doce años ... Vale.

Ldo. D. Manl. Antonio Rodrig.
Valdes.

José Gomz.
[illegible]

Legalizon. Los Esnos. por la Reyna N. S. del numero de esta villa que abajo signamos y firmamos damos fe: Que el Lic. Dn. Manuel Rodriguez Valdes, José

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

366

Gomez de Soto, D.n Joaquin Velarde y Malpartida y Presb.o D.n Casiano de Silveira y Valdivia, por quienes van actuadas y dadas las anteriores diligencias, son el primero Alcalde, el segundo Síndico, el tercero Síndico del Ayuntam.to de la villa del Naba[?] y el ultimo Cura Parroco de la unica Iglesia Parroquial de la misma, segun todos y cada uno de por si se titulan: Y sus respectivos nombres, apellidos y rubricas al pie de ellas estampados, son al parecer de sus Puños y Letras, y los q.e acostumbran poner en iguales dilig.s, á las q.e asi en Juicio como fuera, siempre se les ha dado y dá entera fé y credito; y para q.e conste, á instª de la parte interesada, pone[mos] la presente en Villanueva de la Serena á catorce de Marzo de mil ochoc.s cuarenta.

Jose Antonio Graci[?]

Fran.co Cortijo

Alonso Maria Carvanillas

[rubricas]

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

367

El Dr. Dn. Thomas Mateos y Garcia Cura Propio dela Parroql. dela Villa de Marchenilla alias Borje.

Certifico: Que el Archivo de dicha Parroquia fue incendiado quando la invacion Francesa mas se ha justificado con competente numero de testigos: Que Franco. Olaguaray y Garcia, hijo legitimo de Dn. Juan Olaguaray y de Da. Ana Garcia y Corrales nacio y fue baptizado en esta Parroquia el año pasado de mil ochocientos y nueve que fueron sus Padrinos Dn. Antonio Garcia y Corrales y Da. Maria Ximenez su muger. Paraque conste a pedimento de parte legitima doy la presente en la Villa de Marchenilla a veinte y quatro de octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Dn. Thomas Mateos y Garcia

Yo el Infrascripto Escno. de fechos que despacho las Escnias. de esta villa en vird. de competente nombramto. de su Ayuntamto. Certifico: Que el Doctor Dn. Tomas Mateos Garcia por quien esta dada la Certificacion antecedente es como se titula en ella Cura Rector dela Parroquial de esta Villa, y la firma que se halla a su final es al parecer la que acostumbra hacer en todos sus escritos, á los cuales siempre se le ha dado y dá entera

fei y credito en ambos juicios como fiel y legal que siempre
sido y es: Y para que asi conste a pedimento de parte legitima
go y doy la presente en la Villa del Bosque en el mismo
mes y año de su fecha

Tadeo Moreno Guzman

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

363

El Licenciado D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Nagera natural de la Villa de Marchenilla ha asistido á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento en este presente curso, que empezó y.r Octubre de 1825 y concluirá el 18 de Junio de 1826. Y para que conste á instancia de parte interesada la firmo en Sevilla a 1º de Junio de 1826.

Licdo. Juan Bravo
Murillo

Nos los Catedráticos de Filosofía q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e D. Fran.co Olagaray se presentó a examen con certificación jurada de su Catedrático q.e fue examinado en el primero de instituciones filosóficas y fue aprobado. [illegible] tres de Junio de 1826.

D.r Manuel Marrión del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Ezpeleta [illegible]

Sev.a Junio 6 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Crespo (?)

Secr.o

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1827.

369

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Segundo año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Olagaray, natural de la villa de Marchenilla ~~Arcos de la Frontera~~, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre proximo pasado y concluye en el actual. Sevilla 3. de Junio de 1827.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

J. Bravo

D.r Navarro
Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

307 [?]

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma=

Certifico y juro que Dn Jose de Otondo ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lecciones todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendo explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examdo. y apdo. Sevª Setb. 2 de 1832

Arrepaachaga [?] Bravo

Dr. Marmol

66.

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas antiguo ordinario y cartemente de esta Ciudad. Certifico que en el libro 2o de Bautismos celebrados en esta Parroqa. de nra. sra. de las Angustias de mi cargo y residencia al fo. [illegible] vto se halla una Partida que dice de este modo

En la Ciudad de Ayamonte en doze dias del mes de Abril de mil ochocientos seis. Yo Dn. Tomas Rodriguez Marcus Cura Beneficiado de la unica Parroquia de esta Ciud. titulada nra. Sor. y Salvador y nra. Sra. de las Angustias: En esta ultima Yglesia Baptize solemnemente a Joaquin Maria Clete: Hijo de Dn. Francisco Obando, y de Da. Josefa Castiera su legitima muger: nacio a nueve dias de dho mes: fueron sus Padrinos Dn. Francisco Romero y Da. Antonia Obando su muger: todos vecinos de esta Ciud. a los quales adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana: en fee de lo qual lo firme que es fho ut supra = Tomas Rodriguez Marcus

Concuerda literalmente con su original al que en todo me refiero Ayamonte y Octubre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y cinco

Manl. Cayno.
Perez

Los Esnos. del Rey ntro. Sor. q. recidimos en esta Ciudad de Ayamonte Certificamos q. el Sr. Dn. Manuel Cayetano Perez p. quien se halla autorizada la Partida Sacramental q. antecede es tal Cura como se titu

la y la firma a su pie puesta
la misma que acostumbra hacer
en todos sus escritos actos y se le
da entera fee y credito en juicio
y fuera de el, y para que conste pusi-
mos la presente en Ayamarca
a veinte y ocho de Octubre de mil
ochocientos veinte y cinco
firmada y signada de nuestra
mano

Franco. Xavier Granados

Man.l Licaro

Bernardino Sanchez

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE •1825•

372

El Coronel Dn. Cayetano Diaz del Cavillo Caballero de la Rl. y Militar orden de Sn. Hermenegildo Gobernador Politico y Militar y Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Ayamonte; Dn. Juan de Dios Fernandez Regidor Decano, Dn. Carlos Garcia Sindico Procurador general de la misma Ciudad, que de estar todos en uso y posecion de los referidos destinos el Infrascripto Escribano mayor del Ayuntamiento de ella da fee=

Certificamos: Que Dn. Joaquin Ibando Vecino de esta Ciudad de edad de diez y nueve años hijo de Dn. Juan Ibando y de Da. Josefa Caulier difuntos no ha sido voluntario Nacional Local en el tiempo de la Revelion ni ha pertenecido a sociaciones clandestinas antes por el contrario su conducta moral y politica ha sido irreprensible amante del Rey N. S. de que tiene dadas las mayores pruebas. Y para que conste damos la presente en Ayamonte a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

7. 07

Juan de Dios fernandez

Cayetano Diaz del Cavillo

Carlos Garcia

Franco. ... Escribano ...

Los Escnos. del Rey es tro. sor. q̃ recidimos en esta Ciudad de e[illegible] ynorte

Certificamos q̃ Dn. Fran.co Javier Granados p.r quien se halla autorizada la Certificacion q̃ aparece a la Vuelta es tal Escno. mayor de Ayuntamiento como se titula y la firma la misma q̃ acostumbra hacer en todos sus escritos, a q̃ sele da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para q̃ ans conste firmamos y signamos esta en Ayamonte a veinte y nueve de sepb. de mil setecientos veinte y cinco

Mart.n Nucr[illegible]

Bernardino Sanchez
Srio

104

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

373

Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas anti
guo ordinario y castrense de esta Ciud.

Certifico que Dn. Joaquin Obando vecino de la misma
ha observado durante el pernicioso y abolido sistema
llamado Constitucional una conducta Politica y moral
irreprensible, q. no ha servido en la Milicia voluntaria
ni Legal y q. tampoco ha pertenecido a ninguna de las
asociaciones clandestinas: haviendo siempre manifesta
do su entrañable afecto a nro adorado monarca el Sor.
Dn. Fernando 7º. Q.D.G. por lo q. ha merecido el mejor con
cepto y opinion = Y para q. conste doy la presente en Aya
monte a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos vein
te y cinco =

Presentado en
Por acuerdo
la Junta.
Dr. Cereso.
[illegible]

Manl. Caym.
Perez

Los Escnos. del Rey et Nro. Sor. q. recidi
mos en esta Ciudad de Ayamonte =
Certificamos q. el dn. Manuel Caye-
tano Perez n[tr]o. quien se halla autori-
zada la partida sacramental q. ne
antecede, es tal Cura como se titula,
y la firma aun ne puesta la mis
ma q. acostumbra haser en todos
sus escritos ala q. se le da ente
ra fe y credito en Juicio y

fuera de el, y para que conste lo fir-
mamos y signamos en Aya-
...te a veinte y ocho de Abril
de mil setecientos [illegible] veinte y cinco

Fran.co [illegible] Granados

Bernardino Sanchez

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
•1825•

374

S.res Doctores del Tribunal de Censura.

Sev.a 4 de Nov.e
de 1825

Sirva esta clase
matriculese con
protesta de
traer los documen.tos
necesar.s antes
del dia 20 del
corr.e mes

Por acuerdo de
la Junta.
D.r Arenas
Srio

D.n Joaquin Obando, Natural de Ayamonte á V.V. S.S. con la atencion debida expone; Que queriendo principiar los estudios en esta R.l Universidad Literaria, necesita los documentos que p.a ello se requiere, q.e por ignorancia no los trajo; y por este fin ——

A V.V. S.S. se sirva decretar se le admita en la matricula, con protesta de presentar los d.hos documentos; asi lo espera de la Justificacion de V.V. S.S. Sevilla y Octubre 31 de 1825.

Joaquin Obando

Supp.

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Sn.º Ac.e
Nov.e de 1825

Admitase le a la ma tricula
Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.n Juan de Olazaray vecino de esta Ciudad como Padre de mi menor hijo D.n Fran.co ante V. parezco y digo: que el referido para ir a la Universidad de Sevilla a cursar filosofia, y necesitando acreditar no haver sido naido ?, real voluntario ni legal, conviene que por el presente Escribano de Cabildo se ponga testimonio a continuacion con referencia a los papeles de su cargo de no ver ... por mi hijo los referidos tacha

A V. suplico se sirva decretarlo asi, y q.e evacuado se me entregue por ser justicia que pido &a y juro.

Juan de Olazaray

Auto { Como se pide. Asi lo acordó y firmará el Señor Liz.do D. Victoriano Escribano, Abogado de los R.s Consejos Corregidor y Capitan aguerra por S.M. de esta Ciudad de Arcos a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Escribano

Vicente Morales

Notificacion { En Arcos en el mismo dia Yo el Escno. hise saver el auto

que antesede à D. Juan Olagaray deesta vecindad cuya persona doy fe=

Morales

Yo el Infrascripto Escno. pu.co del Numero y Ayuntamiento de Esta Ciudad Doy fe: que haviendo Reconocido los papeles que existen endha Secretaria Relativos ala formacion de la Milicia Local y Legal, no è encontrado en ellos à D. Fran.co de Olagaray, hijo de D. Juan de Olagaray, para servir de ningun modo en dha Milicia en el tiempo del Estinguido Sistema; y en cumplim.to delo mandado Remicion à los dhos papeles pongo el presente que signo y firmo en esta Referida Ciudad de Arica à veinte y dos de Octubre demil ochosientos veinte y cinco= dado= esta Ciudad= vale=

Vicente de Morales

El Ynfrascripto Cura propio in capite y Vicario de la Yglesia Parroquial de N. Sra. de la mayor de la Ciudad de Arica de la Frontera.

Certifico que Dn. Franco. de Olag[aray] hijo de Dn. Juan, vecino de esta Ciudad, y feligres de esta col...

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE •1825•

376

el un joven de buenas, y loables cos-
tumbres, al que conozco mas de ca-
torce años. En el tiempo de la cons-
titucion, manifestó, como toda su
familia, un devido afecto al Rey Ntro.
Sor. (Q. D. G.) y a la sagrada Re-
ligion que professamos. No fue Mili-
ciano Local voluntario, ni asistió á
la sociedad patriotica, ni dio pruev-
ba alguna de amor á aquel siste-
ma, contrario al Trono, y al Altar.
Y pª. que conste a su instancia cer-
tifico, y firmo la presente en la-
[illegible] Ciudad de Avila á veinte y qua-
tro de octubre de mil ochocientos ve-
inte y cinco años.

Jose M. Obregon

Nos los infraescriptos Essnos. publicos de esta Ciudad [illegible] certi-
ficamos fée: Que el Sr. D. Dr. Jose Mª. Obregon de quien
esta Autorisada con su firma la Certificacion q. antecede
es cura mas antiguo dela Parroqª. de Santa Maria ma-

mo tal usa y Exerce dho. ministerio; y asi mismo q.e el
D. Victoriano Escrivano es Conrregidor y Presidente de su
Ayuntam.to y Vicente de Morales de quienes tambien va
autorizada con su firma las antecedente diligencias
cretario del mismo y como tales usa y Exerce respectiva
mente dhos. Empleos y a sus semejantes se les ha dado
da toda fe y Credito en Juicio y fuera de el. Y para
conste a pedim.to de parte legitima damos el presente
signamos y firmamos en esta referida Ciudad de
a veinte y cinco de Oct.e de Mil ochocientos veinte y
Cinco

Fran.co Jose Muñoz

Basilio del Valle
Ess.no

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

377

D. José Gil Garcia, Comisario del primer Quartel de Santa Maria, de esta Ciud.d vecino de ella: nombrado p.r su Ill.e Ayuntamiento =

Certifico en la mejor forma que puedo: Que D. Juan de Olagaray vecino de esta dha Ciud.d se halla avecindado en dho Quartel, i en Calle Magdalena Amaya, Casa Num.o Catorce: á el qual y su hijo D. Fran.co de edad de diez y siete años le conozco muy bien, que son de la mejor Conducta politica y moral, y no han pertenecido á ninguna Sociedad, ni ejercido empleo alguno en el tiempo del Sistema Constitucional Revolucionario; antes p.r el contrario muy adictos al Rey N. S. y á el Altar: y p.a que conste de pedimento de dho D. Juan doy la presente en Amoy á veinte y seis de Octre de mil ochocientos veinte y cinco =

Josef Gil Garcia

Los Esc.nos pub.cos del Numero y R.s de esta Ciudad: Certificamos: Que D. José Gil Garcia p.r quien aparece dada y firmada la antecedente, es segun y como se titula y como tal ejerce sus funciones: la letra de su firma y rubrica estampadas á su final son identicas á las que

acostumbra en todos sus escritos, a los quales se ha dado y da todo Credito en Juicio y fuera de el: Y para que Conste damos la presente que signamos y firmamos en Atacco a Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos Veinte y cinco =

Francisco Jose Munoz

Basilio del Valle
Escribano

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

378

Dn Juan Maria Castelli Cura Beneficiado Presbitero
de la Yglesia Mayor Parroql de esta Villa de Lebrija =
Certifico, que en el Libro nº 46 de Bautismos al folio
58 vuelto, se halla una Partida del tenor siguiente =

Partida. — Juan Pablo.

En la Villa de Lebrija Sabado veinte y siete de
Enero de mil ochocientos diez y seis, Yo Don
Basilio Gonzalez Diaz Cura, y Beneficiado Pres-
bitero de esta Yglesia Parroql bautizé solemnemente
à Juan Pablo Jose Maria de la Paz, q. nació
Jueves veinte y cinco de este Mes à las once y me-
dia de la noche, hijo legitimo de Dn Antonio Olar-
te, y de Da Francisca Lopez Monje; nieto
paterno de Dn Jose Olarte, y de Da Maria
de Mora, y materno de Dn Juan Lopez
Monje, y de Da Lucia Sanchez Pavon; fue-
ron sus Padrinos Dn Andres Sanchez de
Alva, y Da Maria del Castillo Lopez Mon-
je su muger, à quienes avisé su Obligacion y
Parentesco; y en fee de ello lo firmo fecho.

ut supra = Dn. Basilio Gonzalez Diaz Cura ——

Concuerda con su Original, à que me refiero y pa. q.e conste lo firmo en Lebrija à diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos = Dn. Juan Maria Castelli Cura Propio

Comprobacion { Los infrascriptos Escribanos damos fe que Dn. Juan Maria Castelli es Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa, y la firma con que autoriza la precedente Certificacion semejante à las que usa siempre. Y para que conste damos la presente en Lebrija à diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos. =

Juan Ant.o Martinez
Es.no pp.co

Antonio Sanchez de Alvarez
Es.no

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832. — 379

D.n Lucio Bascuñana, Caballero delas reales y militares ordenes de S.n Fernando y S.n Hermenegildo, condecorado con otras varias de distincion, Capitan vivo de infanteria, Alcalde por el estado noble de esta Villa, encargado de su Policia; y D.n Diego de Zara y Beunza, Beneficiado, y Cura mas antiguo delas Iglesias de esta Villa —

Certificamos, que D.n Juan Pablo Olarte y Mora, Vecino y natural de esta Villa, y Cursante de sus clases de Humanidades, ha sido, y es de muy buena conducta religiosa y politica, afecto al legitimo gobierno de Su M., sin haber sido Local, ni pertenecido a Sociedades prohibidas, habiendo frequentado los Santos Sacramentos, especialmente enlas mayores Solemnidades del año. ———

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, firmamos la presente en Lebrija a 19 de Septiembre de 1832.

Lucio Bascuñana

Diego Zara Beunza
Cura

[C]omprobacion } Los infrascriptos Escribanos damos fe que los S.res D.n Lucio Bascuñana y D.n Diego Zara Beunza son el primero Alcalde ordinario por el estado Noble y el segundo Cura propio dela Iglesia Parroquial de esta Villa y las firmas con que autorizan la precedente Certificacion semejantes á la que usan siempre. Y para que conste damos la presente en Lebrija

à diez y nueve de Septiembre de mil ocho
cientos treinta y dos =

Juan Antonio Antunez
Escrivano publico

Antonio Sanchez
de Alvarez
Escrivano

SELLO 4.º 40 mrs. AÑO DE 1836

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836

380

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Certifico yo el infraescripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de ntro. Divino Salvador de la Ciudad de Sevilla q.e en el libro 36 de bautismos q.e se custodia en este Archibo de mi cargo á su folio 75 vuelto se encuentra la siguiente partida

En cinco de Abril de mil ochocientos veinte años: Yo F.r Salvador de Sevilla Pbro. Religioso Capuchino con licencia competente, y en presencia del infraescripto Cura de esta Yglesia Colegial de ntro. Salvador de Sevilla; Bautizé á Nicolas de Tolentino, Jose, Ysidoro, Vicente Ferrer, Franc.to de Paula, Domingo de Silos, q.e nacio el dia cuatro de este dicho mes, y año, á las doce y veinte minutos de la madrugada hijo de D.n Nicolas Olarte Iturra, y de D.a M.a del Carmen Escasena. Abuelos paternos, D.n Dionicio Olarte, y D.a Melchora Yturra naturales de la Villa de Villarejo en la Rioja Obispado de Calahorra. Maternos D.n Jose Maria Escasena, y D.a Maria de la O, Ahumada naturales de esta Ciudad, y bautisados en S.n Lorenzo: fue su padrino D.n Jose Maria Escasena de esta Colleacion á quien previne sus obligaciones y lo firmé con dicho Cura = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Capuchino = D.r Franc.co Gaillard =

y Serrano Cura=

Concuerda á la letra con su original al q.e me refiero y para q.e lo haga constar donde convenga a dy la presente q.e firmo Sevilla y Diciembre diez y siete del año de mil ochocientos treinta y ...

Em.do = cinco = Vale.

D.n Benito Domingo.

J. Nuñez.

SELLO 4.º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS | 1836 | AÑO DE 1836

381

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto del 1836

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de ntro Divino Salvador de la Ciudad de Sevilla, q. Dn Nicolas Olarte Yturria, es mi actual parroquiano empadronado, sin nota alguna en su conducta Moral, y politica, y para q. conste doy la presente q. firmo Sevilla y Diciembre dies y siete del año del Sello

Conforme
Alcalde de Barrio
del Salbador
Manuel Ortiz

Dn Benito Domingo Muñoz

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

382

Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba.

D. Rafael Ocaña natural de la Villa de Baena de esta Diocesis, há cursado y ganado en este Seminario en clase de interno, tres cursos de Filosofia con arreglo al plan de estudios vigente, en los años academicos de 1836 á 1839, habiendo obtenido en todos ellos la Censura de Sobresaliente. Todo lo cual consta en las listas de matriculas y libros de asiento ecsistentes en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gue. á V. ms. as. Cordoba 29 de oct.e de 1839 =

José Cobos y Junguito

Fr.o

V.o B.o

Dr. D. Cristobal Ruiz Canales

Fr.o

D. Rafael Ocaña natural de donde V. se sirva decir ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que pretende incorporar en esta Universidad literaria tres cursos de Filosofia que ganó en ese Seminario en los años academicos de 1836 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho años documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Octubre de 1839

Antonio Martin Villa
Secr.o

Sr. Secretario del Colegio Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

titulares, siendo las firmas y rubricas, iguales á las q.e acostumbra

NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

383

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

D. Rafael Ocaña . . . .
natural de Baena . . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lojica, Gramática jeneral y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química y Matemáticas y otro de Filosofía moral religion literatura é historia de 1836 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de Enero de 1840.

Ant.º Martin Villa
&c.

Escrito que Dn. Rafael Ocaña (que Dn. Manuel como se espresa en el presente oficio) natural de la Villa de Baena de esta Diócesis, ha cursado y ganado en este Seminario en clase de interno los tres cursos de Filosofía con todas las asignaturas que á ellos corresponden con arreglo al plan de estudios vigente, en los años académicos de 1836 á 1839, habiendo obtenido en todos ellos la censura de sobresaliente. Todo lo cual consta en las listas de Matrículas y pruebas de curso ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo.
Dios gue. á V. mu.s añ.s Cordoba 10 de Enero de 1840

José Lobos y Junguito

V.º B.º
Cristobal Ruiz Carrasco [illegible]

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

titulares, siendo las firmas y rubricas, iguales á las q.e acostumbra-

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

384

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Antonio Orduña y Guevara natural de Badajoz Diocesis de Id. ha sido matriculado y aprobado en tercer año de Filosofia de Fisica general y particular del Curso privado de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos presentando al efecto ademas del examen los documentos que en dichas Reales Ordenes pertenecientes á Cursos privados se exigen; como todo consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vto Bno
Manuel Donaire
Por
[illegible]

Miguel Gros.
Srio.

Los Escribanos del Rey N. S. publicos de este numero qe signamos y firmamos damos fee: Que Dn. Miguel Gros, y Dn. Manuel Donaire, Ptos, por quienes aparece dada la anterior Certificacion; por el primero Srio de estudios del Colegio de Sn. Aton, agregado á la Universidad de Sebilla, y el segundo Rector del mismo, segun y como se titulan, siendo las firmas y rubricas, iguales á las qe acostumbran

5

unas ... todos sus efectos: Y para q.e así conste, damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

José Vazquez

Antonio de Robles Botello

Fran.co Bargas Perez

m. 7.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1832

385

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Antonio Orduña y Guevara natural de Badajoz, Diocesis de la misma fue matriculado en el Curso de Etica y Metafisica que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta; y ahora nuevamente examinado y aprobado en el dicho Curso presentando al efecto los documentos que se exigen en ultimas reales ordenes pertenecientes à Matriculas, y Aprobaciones de Cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz trece de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Gros.
Srio

Ct.º Ré.ᵒ
Manuel Donaire
Rᵒʳ

Los Escrivanos del Rey N. S. publicos de este numero que signamos, y firmamos damos fee: Que D.ⁿ Miguel Gros y D.ⁿ Manuel Donaire Ptros, por quienes aparece dada la anterior Certificacion, son el primero, Secretario de estudios del Colegio Seminario

Conciliar de S.n Aton de esta Ciudad, agregado por Real

ser á la universidad de Sevilla, y el segun

Rector del mismo, segun y como se

titulan, siendo las firmas y rubricas con q.e

la autorizan, iguales á las que acostumbran usar en todos

sus escritos; y para que conste donde combenga, damos la

presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á ocho

de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

José Vazquez

Antonio de Robles Dorello

Fran.co Vargas Perez

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCNOS PROCURES Y NOTARIOS DE BADAJOZ

N. 72.

Univ.d Liter.a de Sev.a

386

387

Sírvase V. decirme á el margen de esta si es cierto que D. Antonio Orduña y Guevara, natural de Badajoz, ha ganado en ese Colegio un curso de Metafísica y Ética en el de 1830 á 1831 segun se averigua de un documento que me ha presentado.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 24 de Octubre de 1832.

Dr. [illegible] Rey

Sec.o

Sr. Srio del Colegio de S. Atocha de Badajoz

...cierto que D. Antonio Orduña de Badajoz ... ganado el Curso q.e ... segun los ... de Mat.s y ... cursos de este Sem.o ... gue á V. m.s a.s ... 27 de Oct.e de 1832.

Miguel Gros
Srio

...or de Latinidad y ... Consejo del Rey nro. ... ina Matritense &c.

...omez, natural de la ... a Latina en la villa ... de D.n Pascual Rodri... tado á mi para sea... expresada lengua, acre... tenido en la traducci... carecia de los conoci... en los autores de verso ... cion un mes en la in... inmensura, se halla re... gularmente instruido ... ; y para que conste la firmo en Sevilla á diez y siete de Noviembre de 1832.

B.r Antonio Fernandez

Comision de Sn. Alonso de esta Ciudad, agregado por Real lo
ser á la universidad de Sevilla, y el segund

Rector a

titulan,

la autorizan, conside
sus Creditos; Oy
presente Sellada con
de Octubre de mil

José San

...cion de Latinidad y
...Consejo del Rey nro.
...ina Matritense &a.

...omez, natural de la ci-
...a Latina en la villa
... de Dn. Pascual Rodri-
...tado a mi para sea
...xpresada lengua, acre-
...etenido en la traducci-
... carecia de los conoci-
... en los autores de verso,
...cion un mes en la in-
... mensura, se halla re-
quiramente instruido ... , y para que conste la
firmo en Sevilla a diez y siete de Noviembre de 1800.

Bt. Antonio Fernandez

Concilia de S.ⁿ Alonso de esta Ciudad, agregado por Real ... la
ncr á la Universidad de Sevilla, y el Segun...

Rector ...

titular, ...

la autorizan, ...

sus Decretos; Oy ...

presente Sellada ...

de Octubre de mil ...

José ...

COLEGIO Y MONTE PIO

...72.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

387

...l B.r D.n Antonio Fernandez, Profesor de Latinidad y
...etorica con aprobacion del Supremo Consejo del Rey nro.
...ñor, e individuo de la Academia Latina Matritense &.a

Certifico q.e D.n Fermin Ordoñez, natural de la ci-
...la de Cuevas estudió Gramatica Latina en la villa
de Galaroza bajo la direccion de D.n Pascual Rodri-
guez, y q.e habiendose presentado a mi para ser
examinado en los ramos de la expresada lengua, acre-
dito hallarse regularmente instruido en la traducci-
on de los autores de prosa; pero carecia de los conoci-
mientos de silabas, y mensura en los autores de verso;
y habiendo estado bajo mi direccion un mes en la ins-
truccion de la Prosodia Latina y mensura, se halla re-
gularmente instruido en dho ramo, y para que conste lo
firmo en Sevilla a diez y siete de Noviembre de 1827.

B.r Antonio Fernandez

Cala

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 Año de 1827.

358

D.n Leifon Supriano Alcalde ordin.o por S. M. de esta Villa de Cala su termino Jurisdicion &c.

Certifico: Que D.n Fermin Ordoñez de esta vecindad en el tiempo del abolido sistema Constitucional, no fue individ.o de la Milicia Nacional local voluntaria, y si observo en el referido tiempo una buena conducta politica moral y religiosa. Y para que así conste á solicitud del interesad. le doy la presente que firmo en esta villa de Cala á veinte y cuatro dias del mes de otubre de mil ochoc.tos veinte y siete ——

Leifon Supriano

Asi mismo certifico yo D.n Vicente Marin Pro Cura de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de la Villa de Cala q.e el expresado D.n Fermin Ordoñez de q.e hace merito la anterior certificac.n, no ha pertenecido á la milicia nacional del abolido sistema constitucional; y q.e siempre ha observado una conducta politica y religiosa buena y loable; y p.a q.e conste doi la pres.te en Cala y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y siete =

D.n Vicente Marin

José Melchor Fernandez Escno. de S. M. Notario de Reynos, de lo publico Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Monesterio mi vecindad =

Doy fe: que Dn. Trifon Supriano y D. Vicente Marin, por quienes aparecen dadas y firmadas las precedentes Certificaciones; son como se titulan, el primero Alcalde ord. por S. M. de la Villa de Cala y el segundo Cura Parroco Economo de la misma; y la letra de la ultima, Subcripciones y Rubricas estampadas en ella, son al parecer de su mano y puño, las mismas que acostumbran en todos sus escritos, a los que se le ha dado y da entera fe y Credito en juicio y fuera del por ser fieles y legales en ellos. Y para que conste, a instancia de parte legitima, lo Signo y firmo en esta Villa de Monesterio y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y siete =

José Melchor Fernandez

Escno.

Dros. gratis

Fran.co Fernando Real Notario de Reynos y Escno. de S. M. de lo pco. Juzgdo. y Ayuntamto. de esta Villa de Montemolin mi domicilio; certifico: que D. Trifon Supriano y D. Vicente Marin, por quienes aparecen dadas y firmadas las precedentes Certificaciones, son tales Alcalde y Cura economo en la Villa de Cala, siendo las firmas con que las autorizan al parecer de su mano y puño y las mismas que acostumbran en todos sus escritos a que se ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios como de Personas fieles, legales y de toda confianza: Y para que asi conste doy el presente que signo y firmo en Montemolin y diciembre once de mil ochocientos veinte y siete

Fran.co Fernando Real

Dros. 4 r.

D. Fermin Ordoñez
Num. 9

Sev.a Nov.e 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Lic. Otero

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

389

D.n [illegible] Agudo Presbitero y beneficiado de la Yglesia Parroquial de N. S.ra del Salvador del Mundo de esta villa de Valdeblanco, Certifico que en el libro cuarto de Bautismos de dicha Yglesia al folio setenta y dos se halla la partida siguiente = En la Villa de Valdeblanco en ocho dias del mes de Julio de mil setecientos y cin[illegible] años, yo D.n Agustin [illegible] Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial, bauticé solemnemente a D.n Fermin Ambrosio que nació el dia siete de dicho mes y año, hijo legitimo de D.n Fernando Ordoñez Yngueza y de D.a Juana Vazquez Blanco vecinos de la Villa de Caba, y actualmente residentes en la de Galar[illegible]; fueron sus Padrinos [illegible]

Partida [illegible]

[illegible] Uruguay [illegible]

[illegible] dicho [illegible]

[illegible]

[illegible] la obligacion de [illegible]

[illegible]

[illegible] de ella [illegible]

[illegible]

Esta partida [illegible]

[illegible] y para

[illegible]

[illegible] Diego de [illegible]

[illegible] y ocho [illegible]

[illegible]

Capítulo 7 — Es el septimo [illegible]

[illegible] del numero y Ayuntamiento de

esta ciudad [illegible] que D. Cristobal

[illegible] por quien tiene dada la [illegible]

[illegible]

[illegible] de la Yglesia Parroquial de

esta [illegible] y la forma y [illegible]

[illegible]

de [illegible] y la [illegible]

[illegible] todos [illegible]

[illegible] y de [illegible]

Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

Año de 1828.

[illegible] como fuera
de él como padrino [illegible]
mayor [illegible] y a que conste a mi
[illegible] doy [illegible]
[illegible] que signo y firmo en esta villa
de Valdelarco a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos veinte y ocho
Firme un signo José Mateo [illegible]

Corresponde con su original que me exhibe y que
para efecto de [illegible] le devolví
[illegible] Dn. Buenaventura Pojedo y Martín Pro
curador del número de los Tribunales Eclesiásticos
[illegible] a quien se la devolví y de quedar en su
poder firmará aquí su recibo; y para que conste
[illegible] la doy signo y firmo escrita en un pliego
del sello cuarto en [illegible] a treinta y uno de
Noviembre de mil ochocientos veinte y
ocho [illegible]

Buenaventura [illegible]

[illegible]

Rafael de Vega y Sancho

[illegible]

Presentada p.ª completar este expediente Por acuerdo de la Junta D.r Cerru Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

397

Clase de 1.er año de instituciones filosóficas

Real Universidad de Sevilla

El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fermin Ordoñez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra

Bravo

Arespacochaga

Dr. Marmol

Sev.ª 4 de Nov.e de 1829

E. de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centro
Dr. Juan Bta. Maestre
Sec.º

[Dir]ección General
de
[Instr]ucción pública

Remito á V.S. para que esa Universidad informe lo que se le ofrezca y parezca la solicitud adjunta documentada, de D.n [illegible] aspirante en Filosofía.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 22 de Dicb.e de 18[illegible]

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1830.

392

Universidad literaria de Sevilla.

Clase de 3.er año de Filosofía.

El Catedrático de Filosofía que abajo firmo.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fermin Ordoñez natural de Cala ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo que ha sido de Metafisica y Etica desde Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta Junio del presente año de mil ochocientos treinta y del mismo modo a las Academias dominicales. Sevilla 2 de Setiembre de 1830.

Jose Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobado en la forma ordin.a fecha ut supra

D. Marrrol   Arrespacochaga   Bravo

Inspeccion G.l 6
de I.
Instruccion publica

Conformandose esta Inspeccion General con lo informado por V.S. en 2 de actual relativo á la instancia de Dn. Fermin Gracñer, cursante en filosofia: ha resuelto que abonandole el año de Logica que cursó en 27 á 28 sin matricula y antes de estar aprobado de Latinidad, se le prueba el de fisica, y se le matricule en el presente para estudiar filosofia moral.

Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 15 de En.o de 1830.

P. A.
Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831 — Año de 1831.

3º 21

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Ybern Abogado de los R.es Consejos, Cathedratico de Instituciones civiles de la R.l Universidad literaria de Sevilla, y de su Claustro y gremio en los de leyes y Artes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fermin Ordoñez Natural de la Villa de Cataña ha asistido a mi academia privada desde el primero de Febrero, asta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y estudiado con aprobechamiento las materias del primero, y segundo libro del derecho civil Romano por Vinnio de Salas y su ystoria por Heinecio, perteneciente al primer curso de dichas Ynstituciones. Y para q.e conste donde combenga, doy la presente à sus ruegos en Sevilla Agosto 3 de 1831.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybern

Examin.do y aprobado &.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

Por Indisposicion y Con Licencia del Sor.l Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S.n Martin de esta Ciudad de Sevilla: Certifico yo D.n Jose Fernandez Pro.l Beneficiado y Colector dela misma:

Que D.n Fermin Ordoñez e Inguanzo natural dela Villa de Cala, y Residente en esta, mi feligres actual, ha cumplido en este presente año con los preceptos de N. S. M. Yglesia; los que tambien ha frecuentado entre año. hacimismo ha observado una conducta Yrreprehensible en lo Civil Moral y Politico. y para q.e conste firmo la presente a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Jose Fernandez

Me Consta Ser Cierto, todo q.e en esta Certificacion va Relacionado, Sev.a y Nov.bre 24 de 1832=

Fran.co de Paula Cansino

A.de

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Nº 6

Dn. Manuel Gonzales Vazquez Bachiller en leyes pr. la R. Universidad literaria de esta Ciudad de 28 años &c.

Certifico y en caso necesario juro q.l Dn. Fermin Ordoñez residente en esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion las materias del tercero y cuarto libro del derecho Romano por Vinnio de Sala y su historia por Heinnecio, pertenecientes al segundo curso de instituciones cibiles, asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el primero de febrero hasta el ultimo de Julio del año de la fha. y para que conste doy la presente en Sevilla Octubre 24 de 1832

Manuel Gonzales Vazquez

Examinado y aprobado en 8 de Nove. de 832

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Lbeny

37r

Yo el D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro
Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el
Medicina y Catedratico de Filosofia en ella &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Juan Ordoñez y Romero natural y Vecino de esta
Ciudad ha asistido al Curso escolastico con puntua
lidad, aplicacion y aprobechamiento á la Clase
de Matematicas q.e ha estado á mi Cargo desde
Oct.e del año p.mo p.do de 1820. y Concluyó en
Junio de este año de la fha. y para q.e Cons-
te doy la presente en Sevilla á 20. de
Sep.e de 1821.

D.r Gabriel Rodriguez

El Mtro Dn Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Univd Litia en el de Artes: Abogado de la Univd Nacional, y Catedo Instituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico q. por cuanto Dn Juan Ordoñez natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto en el proxo pasado Curso: en el que tambien asistió á los Ejercicios Dominicales, q. como moderante presidí.

Sevilla y Junio 18. de 1822.

Dn Matias de Saavedra
y Villaseñor

399

El Dr. Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Artes y Medicina, Vice presidente de la Sociedad Medica de la misma y Catedratico de Fisica esperimental de ella &c.ª

Certifico y Juro q.e Dn. Juan Ordoñez y Romero, Natural de esta Ciudad ha sido matriculado en su debido tpo. en dha. Catedra y ha asistido á ella con continuacion, aplicacion y aprobechamto. en todo el presente Curso desde En.º á 31. de Mayo de 1823. y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á 14. de Sepe. de 1823.

Dr. Gabriel Rodriguez

...ó p.a probar un curso p.r esta ...tific.n 50 r.s

Dr. Muñoz

2100

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

11

2

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Juan Ordoñez *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 31, *de* Mayo de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

2101

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Pertenece á la Cap.ⁿⁱᵃ de Dⁿ Juan Ordoñez

402

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

El Dr. D. Ygn.co Sancho Bonbia del Claustro y Gremio de esta Universidad Rl. Literaria de Sevilla Catedratico de Anatomia de ella.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez natural de Sevilla ha asistido á mi clase durante el curso de este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Junio 30. de 1824.

Dr. Ygn.o Sancho Bonbia

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824.

403

D.n Miguel Bouton, condecorado con la Medalla de Distincion concedida p.r S. M. (D. D. G.) a los Alcaldes de Barrio q.e lo fueron en esta Ciud.d el año de 1823. (p.r su fidelidad, actividad y celo) y q.e desempeña dho. Puesto de Alcalde en este presente año p.r R.l Decreto de S. M.

Certifico que D.n Juan Ordoñez y Romero V.no de esta Ciudad en la Parroquia de S.n Bartolome, no ha pertenecido de ninguna manera á los Cuerpos de Nacionales Locales ni á algun otro del Sistema revolucionario (llamado Constitucion.l) antes si, esta respetado y considerado como de los mas fieles y adictos á la R.l persona de S. M. segun que inbariablem.te tiene acreditado p.r sus opiniones politicas y religiosas, todo lo qual consta de Justificacion q.e he hecho al efecto, y p.a q.e pueda obrar dond. combenga doy la presente en Sevilla á Cuatro de Octubre de Mil ochocientos Veinte y Cuatro.

Mig.l Bouton

Como Cura de la Parroq.l de S.n Bart.me de Sev.a de donde es feligres D.n Juan Ordones, digo estoi conforme en cuanto certifica el S.r Alcalde de Barrio de esta demarcac.n y p.r resultar asi de los informes q. al intento he tomado. Sev.a y Oct.e 5 de mil ochocientos veinte y cuatro.

Josef M.a de Segura

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitasele Por acuerdo de la Junta

D.r Arcos
Sec.

Dn Juan Ordoñez

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | 4. MRS AÑO 1824

Lº 61

[E]l infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de Stª. Cruz de Sevi-
[ll]a Certifico que en el Lib. 9º de Bautismos al fol. 116 está la par-
[t]ida del tenor siguiente =

[Pa]rtida — En veinte y cinco de Junio de mil ochocientos quatro años el P. F. Salvador de Sevilla, Religioso Capuchino de esta Provincia con licencia de mi el infrascripto Cura de la Yglesia Parroqˡ. de Stª. Cruz de Sevilla, bautizó á Juan Baptista, Maria de la O, Rafael, Josef, Salvador de las Benditas Animas, de la Ssmª. trinidad, que nació en veinte y tres de este, hijo de D. Francᶜᵒ Antonio Ordoñez, y de Dª Mª de la O Romero, naturales de esta Ciudad: nieto pʳ. su Padre de D. Francᶜᵒ Ordoñez Noriega, natˡ. del Lugar de Carreña, del Concejo de Cabrales Principado de Asturias, y de Dª Josefa de la Barcena y Corona, natˡ. de Sevilla; y pʳ su Madre de D. Francᶜᵒ Ramon Romero, natˡ. de la villa de Soto en Castilla la vieja, y de Dª Mª Josefa Reyna, de esta Ciudad en el Barrio de triana: su Padrino fué con permiso correspondᵗᵉ el H. F. Rafael de Sⁿ Martin, Lego Capuchino, conventual de esta Ciudad = D. Felix Josef Reynoso =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla 17 de Sepᵗᵉ. de 1824 =

Br. Dⁿ Manˡ. Esquibel

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825 — 1825

405

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico del segdo. curso de medicina tehorica en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Juan Ordoñez natural de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo del segdo. Curso de medicina tehorica, con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento, y pr. lo tanto capaz de presentarse à examen de curso, pr. lo qe. doy la presente à pedimto. del interesado en Sevilla a 6 de Junio de Mil ochoctos. veinte y cinco.

Dr. Diego de Vera

Certificamos qe. Dn. Juan Ordoñez natural de Sevilla fue examinado en el examen de curso y se aprobo

Dr. Joaquin Ramirez — Dr. Franco. Sandez Bonilla — Dr. Diego de Vera

Dr. Serafin Adame

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

406

El Dr. Dn. Joaquin Ramirez, Catedratico p.r S.M. de Tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez, ha asistido a la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin Ramirez

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico p.r S.M. de quarto curso de Medicina en esta R.l Universidad Literaria &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del vigente plan de estudios y p.a q.e conste doy esta en Sevilla y Junio primero de 1826.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Gavidia Catedratico p.r S.M. de Clinica en esta R.l Universidad Literaria &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del vigente plan de estudios y p.a q.e cons

veinte y seis — Dr. Josef Ign.a Gavidia y Lupeso.

El Dr. Dn. Manuel de Campos Catedratico de las Academias dominicales de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Ordoñez ha asistido a la Academia dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla y Junio primero de 1826.

Dn. Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia 2. de Junio y fué aprobado.

Dr. Panies — Dr. Vera — Dr. Ordame — Dr. Sanchez

Sev.a Agosto 10 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Lic.o

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1827.

Lº 7

D. Juan Ordoñez natural de Sevilla, á V.S. digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª d.ho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido just.ª &

Juan Ordoñez

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados: Lo mandó así el S.or D.or D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cons.º de la Univ.d lit.ª de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico yo el Secretario interino por ausencia del propietario

D.r Maestre

D.r Baquero

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que Don Juan Ordoñez natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemat.s, otro de Logica y Metafisica, otro de Fisica, y tres de Institucn.s medicas en los seis años académicos de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en cuarto año de Institucn.s medicas que deberá probar en su dia con

los Certificad.s correspondientes. Las materias que estudió en los años referidos de Medicina fueron las mismas de que se hablan en los artículos ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve del Plan vigente. Así consta de los Libros de esta Secret.a interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y siete de mil ochoc.s veinte y siete.

V.º B.º V.º B.º

D. Maestre

Por imposibilidad del S.or Decano D.n Rodriguez

D.r Juan Baquerizo

Auto. Remítase este expedi.te á la Insp.n gen.l de Instrucc.n publ.ca en cumplim.to de la Circular de veinte de Marzo ult.º Lo mandó asi el S.r Rector de la Univ.d de Sev.a á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico = Enmendado = remitase este = Vale.

D.r Maestre

D.r Baquerizo

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1827.

408

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de quarto año de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Ordoñez natural de Sevilla, ha asistido a mi Clase durante el Curso de este presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y siete.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Ordoñez natural de Sevilla, ha asistido a mi Clase durante el Curso de este presente año, con puntualidad, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Manuel Campos Catedratico de la Academia Dominical de Medicina en esta R.l Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con.e arreglo al Articulo 89 del vigente plan de Estudios y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de Mil ocho cientos veinte y siete.

D.n Manuel de Campos

El D.r D.n Jose Gavidia Catedratico de la Clase de Practica de Medicina en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con arreglo al Articulo 89 del vigente Plan de Estudios y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de Mil ocho cientos veinte y siete

D.n Josef Fran.co Gavidia
Supp.so

Sev.a Jun.o 1 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
D.n Cerero
Secr.o

D.n Fabriciano [illegible]

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1827.

409

Sor. Rector de esta Rl. Universidad

D. Juan Ordoñez Vecino de esta Ciudad a V.S. con la consideracion devida hace presente que habiendo sido graduado de Bachiller en medicina y ten.do q.e hacerlo constar ante el Ex.mo Ayuntam.to de esta Ciudad p.a eximirse de la Junta

Supp.ca a V.S. se sirva mandar selo despache un testimonio de dho auto gracia q.e espera conseguir de su notoria bond.d Sevilla 21 de Junio de 1827.

Juan Ordoñez

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Lito

El infrascripto Profesor de Medicina, como encargado en la Academia Dominical de esta R.l Universidad: Certi fico y si fuere necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez cur sante de quarto año de Medicina, ha asistido a la Acade mia de mi cargo hasta esta fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste en la Secre taria de esta Universidad, doy la presente en Sevilla a 11. de Mayo de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Mayo 11 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

M. y J.

Año de 1.829

2.ª

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Juan Ordoñez natural de esta Ciudad para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad Litª de Sevilla

212

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

[C]ertifico yo el infrascto Cura del Sag.º de la Stª Patl Igª de Sevª q.
[e]n el libº 65 de Baptismos al fol.º 185. se halla la Sigte =

[Pa]rtida — En Domingo diez dias del mes de Agosto de mil setecien-
tos sesenta aº yo el Dr. Dn Bernardo Ygnacio Freyria
Cura del Sagº de esta Stª Ygª Baptisé a Juan An-
tonio Ciriaco q.e nació el dia ocho deste mes, hijo de Dn
Franco Ordoñez Noriega y de Dª Josefa de la Barce-
na su lexma muger: fue su Padrino Dn Juan Gomez
Moreno vecº de Dn Nicolas a quien adverti el
parentesco espl y obligcs, ttº ut supra = Dr. Dn Bernar-
do Ygnacio Freyria =

[C]oncuerda con su original a q.e me refiero Sevª [1] Abril Cin
[c]o de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Manuel de la Bastida
Cura

[Da]mos fe que el Dr. D. Manuel de la Bastida
por quien aparece dada y firmada la Certificacion
de

que antecede, el Cura Teniente de la Parroquial de Sagrario de esta Ciudad como se titula, y a semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de nuestro Colegio, en Sevilla siete de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

D.n Jose Ant.o Amescotegui

S. de Saavedra
Es.no Pp.co

D.n Jose de Mo[illegible]

Fran.co Jph. Ascarza
Es.no Pu.co de Sev.a

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D.G. · 1827 · Año de 1827.

Certifico yo el infraesc.to Cura del Sag.º de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el libro 66 de Bautismos al f.º 164 se halla la siguiente ——

Partida. En Sabado veinte, y dos de Diciembre de mil setesientos sesenta, y quatro años; Yo El infraesc.to Then.te de Cura de el Sag.º de la S.ta Pat.l y g.a de Sev.a con licencia del D.r D.n Fran.co de Paula Baquero, Cura de dho Sag.º, bapt.ze solemnem.te á Maria de la O. Juana Fran.ca q.e nacio en diez, y siete de dho. mes, y año, hija leg.ma de D.n Fran.co Ramon Romero, y de D.a Maria de Reyna, su muger; fue su Padrino D.n Juan de Reyna, aquien adverti el par.co espiritual, y sus oblig.s fho ut sup.ra = D.r D.n Fran.co de Paula Baquero = D.r D.n Juan Romero de Mendoza =

Concuerda con su original aq.e me refiero Sev.a y Abril cinco de mil ochocientos veinte y siete ——

P.º Marzelo
Baquero
Cura [illegible]

[illegible] Ynes del B.l D.n Manuel de la Barrera

p.r quien aparece dada y firmada la Certificacion
que antecede es Cura del Sag.o de esta Santa Yglesia
Patriarcal y a sus semejantes siempre se le ha
dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera
de el y para que Conste donde Convenga damos la
presente sellada con el de ntro Colegio de Sev.a
a siete de Abril de mil ochocientos veinti
Ocho

D. Jose de Molina
no co d a
ss. pp.co de Sev.

D. Ygn.o Amezcotegui
D. de Saavedra
ss.no pp.co

Fran.co Jph Ascarza
ss.no Pu.co de Sev.a

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827

Certifico yo el infrasc.te Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Y.a de Sev.a q.e en
el Libro 31 de Desposorio al f.o 109 v.to se halla la siguiente

Partida: En miercoles dos de diciembre de mil setesientos ochenta
y nueve d.s yo el D.r D. Agustin Moreno, y Garino
Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Y.a de Sev.a en virtud de
mandamiento del S.r Juez de la S.ta Y.a en el q.l p.r jus-
tas causas q.e p.a ello tubo dispenso con los contrayentes
en las amonestac.s del dro para antes y despues de
Contraydo el matrimonio haviendo confesado, y
Comulgado los Contrayentes, sabiendo la doctrina
Christiana y presedidas las licensias Paternas de
los dhos Contrayentes desposé y Casé por palabras de
Presente q.l hisieron verdadero y legitimo matrimonio á
D. Juan Antonio Ordoñes natural de esta Ciud.d
hijo de D. Fran.co Ordoñes Noriega, y de D.a Josefa
de la Barcena, juntam.te con D.a Maria de la O. Ro-
mero nat.l asimismo de esta dha Ciud.d hija de D.
Fran.co Ramon Romero, y de D.a Maria de
Reyna: fueron testigos el dho D. Fran.co Ra-
mon Romero, D. Juan Lopez, y otros veci-
nos de esta Ciudad y Coll.n fho ut supra = D.r D. Agus-
tin Moreno y Garino

Concuerda con su original a q.l me refiero Sev.a y

Abril dia cinco de mil ochocientos veinte y siete

Br. Manl. de la Bastida Cavallo

Damos fee: Que el Br. Dn. Manuel de la Bastida por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura del Sagro. de esta Sta. Ygla. Patriarcal y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de tro. Coleg. de Sevilla en ella siete de Abril de mil ochocientos veinte y siete

Fr. Jph. Jon. de Amotegui

J. Jose de Molina
no. co. de d. [illegible] pp. de Sev.

S. de Saavedra
no. co.
S.S. pp.

Franco. Jph. Ascarza

Lib 5

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Certifico yo el infraescripto [illegible] de la Iglesia Parroquial de Sta. Cruz de esta Ciudad que en el Lib.º 9 de Bautismos a f. [illegible] se halla [illegible] del tenor siguiente

Partida — En veinte y cinco de Junio de mil ochocientos quatro años el Padre Fr. Salvador de Sevilla Religioso Capuchino de esta Provincia con licencia de mi el infraescripto Cura de la Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla, bautizó a Juan Baptista, Maria de la O, Rafael, Josef, Salvador de las Benditas Animas, y de la SSma. Trinidad que nacio el veinte y tres de este, hijo de D.n Juan Ant.º Ordoñez, y de D.a Ma[ria] de la O Romero, nat.les de esta Ciudad, nieto por su Padre de D.n Juan [illegible] Ordoñez Noriega nat.l del Lugar de Carreña del Concejo de Cabrales Principado de Asturias y de D.a Josefa de la Bazena y Coronas nat.l de Sevilla, y por su Madre de D.n Juan [illegible] Romero, nat.l de la Villa de Soto en Castilla la vieja, y de D.a Maria Josefa Reynes, de esta Ciudad en el barrio de Triana. Su padrino fue con el permiso correspond.te el H.º Fr. Rafael de S.n Martin lego Capuchino, conventual de esta Ciudad === D.r Felix Josef Reynoso =

Concuerda con su original que me refiero. Sevilla 25 de Marzo de 1829

B.r D.n Man.l Esquibel

[illegible] D.n [illegible]

Es quien pong.n al parecer se halla
y firmada la antecedente Certif.n
el Cura de la Yg.a Parroq.l de S.to
Cruz de esta Ciudad fiel legal, y de toda
Confianza, y sus escritos han merecido
siempre toda fe y credito en ambos fue.s
y para q.e conste ponemos la presente
sellada en seis de Abril seis de mil o
...ientos veinte y nueve =

Josef ... Romero ... Fran.co de Paula
Carrera
...
Man.l M.a ...
y Becquer
...

Lit 16º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829.

D. Juan Ordoñez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo:
Que para cumplir la protesta con que me gradué de Bachiller en
Medicina por esta Universidad necesito justificar que soi hijo legí-
timo de D. Juan Antonio Ordoñez y de Dª. Maria de la O Romero
naturales de la misma Ciudad: Que mi Padre es tambien hijo legítimo
de D. Francisco Ordoñez Noriega natural del Lugar de Carreña Concejo de Cabra-
les en Asturias y de Dª. Josefa de la Bárcena natural de esta Ciudad: Que
mi Madre es tambien hija legítima de D. Francisco Ramon Romero na-
tural de la Villa de Soto en Castilla la vieja y de Dª. Maria Josefa Rey-
na natural de esta dha. Ciudad: Que asi yo el Pretendiente, como los
espresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos,
ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la
Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro. por donde haya-
mos desmerecido de quienes somos; antes bien que siempre hemos
vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de bue-
na vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario
de todo lo espresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia
ó sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea,
ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he inter-
venido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno
la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra he
propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a nuestra sagrada Re-
ligion Catolica Apostolica Romana, a los dros. del Rey N. S.,
y a su sagrada Persona, segun en parte se acredita con las
Partidas de bautismo mia y de mis Padres, y la de Casa-

miento de estos que con la debida solemnidad pre-
sento: por tanto =

Supp.co a V.S. que habiendo por presentada dhas. Partidas se sir-
va admitirme la justificacion que ofrezco al tenor de este es-
crito y dada que sea y aprobada por V.S. mandar se me a[...]
la protesta con que recibí el citado grado de Bachiller en [...]
dicina. Pido Justicia, Juro lo necesario &

Juan Ordoñez

Auto Por presentado este Pedimento con las Partidas juramen[to]
que refiere. Se admite la justificacion que esta parte o[fre]
ce, y se comete al presente Secretario: citense para ella
Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad y al S.[...]
dico Fiscal de esta Universidad, para que espongan lo que
se les ofrezca, pasenseles á su debido tiempo, y todo evacua-
do traigase para la providencia que haya lugar. Lo ma[ndó]
así el S.r Dr. D. Nicolas Maestre Jove de Monsalve Recto[r]
y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla o[...]
dos de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que c[erti]
fico.

M. Dr. Maestre

D. Juan Bagner [...]
Sec.o

Notificaci.n En el mismo dia mes y año notifiqué persona-
mente el auto anterior á D. Juan Ordoñez [...]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

Lil7

do enterado, y de ello certifico.

D. Baquerizo
Sec.º

Citacion y — En el mismo dia mes y año cité para esta informa-cion al Caballero Sindico Procurador general: quedó enterado, y de ello certifico.

D. Baquerizo
Sec.º

Otra y — En el mismo dia mes y año hice igual citacion al Sr. Sin-dico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado y de ello certifico.

D. Baquerizo

Justificac.n y — En la Ciudad de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocien-tos veinte y nueve D. Juan Ordoñez para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo á D. Ramon Sola vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de quien en virtud de la comision que me

conpiere el auto antecedente recibí juramento que hizo ag
dho. y habiendo ofrecido baxo de él decir verdad en quanto
y le sea preguntado, siéndolo al tenor del Pedimento que en
por cabeza dixo: Conoce á D. Juan Ordoñez que le presenta
sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legítimo de D. Juan An
tonio Ordoñez y de Da. Maria de la O Romero naturales de
esta dha. Ciudad: que su Padre es tambien hijo legítimo de
D. Francisco Ordoñez Noriega natl. del Lugar de Carreña Con
cejo de Cabrales Principado de Asturias y de Da. Josefa de
Bárcena natural de esta Ciudad: Que su Madre es asi mis
mo hija legítima de D. Francisco Ramon Romero, natural
de la Villa de Soto en Castilla la vieja, y de Da. Maria Jose
de Reyna natl. de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, co
mo los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cris
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen
de heregía, apostasía, Judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios vi
les ni baxos por donde hayan degenerado de quienes son;
antes bien que siempre han vivido con honor y estima
cion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Socie
dad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea,
ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no
ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado
de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por
escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas
ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, apos
tolica Romana, á los dros. del Rey N. S. y á sus

418

Sello 1.º 32. R.s — Año de 1829. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ménos el paterno; pero tiene buenas y seguras noticias de él: y ademas por ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no compre hendarle las generales de la ley, y que es de edad de sesenta y cinco años, y lo firmó con migo el Secretario de que certifico.

Ramon Sola

D.n Juan Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de otra presentacion, y para esta misma informacion pareció por testigo D. Francisco Berdugo Medico con Real Aprobacion, y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario al sitio de los Reales Alcazares, de quien recibí juramento segun dro., y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiera y sea preguntado, y siéndolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce á D. Juan Ordoñez que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D.n Juan Antonio Ordoñez y D.a Maria de la O Romero naturales

de esta dicha Ciudad: Que su Madre es tambien hija legitima de D. Francisco Ramon Romero natural dela Villa de Soto en Castilla la vieja y D.ª Maria Josefa Reyna natural de esta Ciudad: Que su Padre es igualmente hijo legitimo de D. Juan Ordoñez Noriega natural del Lugar de Carreña del Concejo de Cabrales obispado de Asturias y de D.ª Josefa dela Barcena natural de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion, Catolica, Apostolica, Romana, á los dros del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias delos Abuelos paternos y

mareando, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley: ser de edad de cincuenta y cuatro años, y lo firmó con migo el secretario de que certifico.

Fran.co Berdugo — D.n Juan Baquerizo
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Antonio Perez del Rio Dño. vecino de esta Ciudad en los Reales Alcazares, de quien recibio juramento segun dro. y su estado, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce á D. Juan Ordoñez que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Antonio Ordoñez y de D.a Maria de la O Romero naturales de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Ordoñez Noriega natural del Lugar de Carreña Concejo de Cabrales Principado de Asturias y de D.a Josefa de la Barcena nat.l de esta Ciudad: Que su Madre es igualm.te hija legitima de D. Fran.co Ramon Romero natural de la Villa de Soto en Castilla la vieja y de D.a Josefa de Reyna natural de esta Ciudad: que asi el Pretendiente, como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siem-

que han servido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, y que ni por escrito ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion catolica, apostolica romana, á los drōs del Rey ni á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente Sus Abuelos excepto el paterno, y á sus Padres, ser publico y notorio y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de sesenta y [illegible] años, y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

Antonio Perez del Rio — D.n Juan Baquerizo
Srio.

El Sindico Pror General

L 20

Sello 1.º 32 R.s — Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

ha visto este expediente y Dice: Que Dn. Juan Ordoñez há justificado en la anterior informacion cuantos extremos se propuso en su primer escrito, y como los testigos de que se ha valido para el efecto son personas de la mejor nota y reputacion, no se le ofrece reparo al Sindico en que se apruebe esta dha informacion, y que en su consequencia se alce á este interesado la protexta que hizo cuando se graduó de Bachiller en Medicina, segun lo solicita. Sevilla 4 de Mayo de 1829=

Ldo. Leandro Juan Manl. del Carrillo

Ante mí
Nepom. Fernandz. de las Rivas

S. P. G.

El Sindico Fiscal á q.n se ha pasado este Esped.te Dice q.e estima bastante la prueba documental y Testifical q.e comprende p.r el objeto á q. la dirige el interesado; pudiendo servirse el Sor. Rector calificarla asi ó como estime mas de justicia: Sevilla 6 de Mayo de 1829=

Dr. Rodas

Auto. En la Ciudad de Sevilla

á siete de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve el Se-
ñor Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector
y Juez Cancelario de esta Universidad literaria, habiendo visto
estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas
á instancia de D. Juan Ordoñez natural de esta Ciudad,
con lo que exponen sobre ellas el Caballero Síndico Procu-
rador general de la Ciudad y el Sr. Síndico Fiscal de la Univer-
sidad, Su Señoria Dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba
y dió por bastantes y en su consecuencia mandó que al
citado D. Juan Ordoñez se le alzara la protesta con que
recibió el grado de Bachiller en Medicina por esta Univer-
sidad literaria. Y por este su auto asi lo proveyó, mandó y
firmó de que certifico.

Dr. Maestre

D. Baquerizo
Sec.º

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

El Dr. Dn. Jose Mª Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Clinica pr. ella &c &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Ordoñez natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobecham.to a la Clase de mi cargo, desde veinte de Junio de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia dela fha con cuyo tiempo completa trece meses de Clinica. Y pª q. conste lo firmo en Sevilla a 20 de Julio de 1828.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo.

El Dr. Dn. Manl. del Campo y del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico Moderante delas Dominicales en ella &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Ordoñez ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicn. y aprobecham.to y p. q. conste doy la presente en Sevilla y Junio 20 de 1828

Dr. Manuel de Campos

Sevª Julº 27 a 1828.
Y de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero

El contenido Dn. Juan Ordoñez se presentó al examen de curso anual en el dia de la fha, y fue aprobado. Sevª. y Septe. 16 de 1828.

Lo. Serafin Adame

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Al Doctor D.n José M.a Murta catedratico de Religion en la R.l Universidad Literaria &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Ordoñez natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho con aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

J. José M.a Murta

Julio 27 de 1828.
buena conducta.
Por acuerdo
...
Ocreio

Los catedraticos y examinadores de Religion q.e abajo firmamos.

Certificamos que el referido D.n Juan Ordoñes fue examinado y aprobado hoy dia de la fecha Sevilla y Junio 19. de 1828.

J. Murta

J. Chamizo

Presentado en 17 de
Setiembre de 1828 = Dn Juan
Ordoñez

Martin

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

423

El D.r D.n Jose Maria Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ordoñez Natural de Sevilla ha asistido a la Cla.se de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde veinte de Julio de mil ochocientos veinte y ocho hasta veinte de Junio del año de la fecha y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r D.n Jose Jun. Gavidia
Gupeso

Jun.º 20 de 1829.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceron
Sec.º

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina, Certificamos q.e el espresado ha sido examinado y aprobado en el general del curso fha ut supra

D.r Gavidia

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Sustituto de Dominical y &c.a

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan Ordoñez nat. de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 20 de Junio de 1829.

Dr. Manuel de Campos

Sello 4. 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

Lr24s

D. Juan Brunenque de Velazco y Zeyria Primer Piloto alferez de fragata de la Real Armada y Catedratico de Matematicas por S. M. del Real Colegio de S. Telmo de Sevilla =

Y de Incorp. Lib. 20. f.º 46

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Ordaz natural de esta Ciudad y de edad de catorce años ha estudiado bajo mi direccion las matematicas puras con aplicacn. y aprovechamto. y pa. q. lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente en dho Real Coleg.º a 13 de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve

Juan Brunenque de Velazco

El Dr. y Mtro Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. de el Claus-
tro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sev.a enlos
de Sagrada Teologia, y Artes su Catedratico de Filosofia
Socio facultativo de Educacion de la Real Sociedad Patrio-
tica de dha Ciudad, y de la de Artes, y Ciencias enla
de Cordova.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Miguel Ordaz natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de fisica de mi cargo, con puntualidad, y extraor-dinario aprovecham.to el q.e manifesto en los examenes generales de toda la fisica ante el Claustro de esta Real Uni-versidad, p.a el q.e fue premiado: y p.a q.e cons-te doy la presente

Sev.a 2 de Junio de 1820.

Dr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. D. Francisco Sancho Bordia, Pro. del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, en la de Medicina, Catedratico de Anatomia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe el Sr. D. Miguel Ordaz, y Vetilla, natural de Sevilla; ha asistido á la clase de Anatomia de mi cargo, con continuidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer curso de Anatomia, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, y para que conste doi la presente que firmo. Sevilla, y Agosto 15. de 1822.

Dr. Franco. Sancho
Bordia

— 11 —

427

[Do]n D.r D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de [la] R.l Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teolo[gí]a y Artes, Cathedratico de Fisica experimental, Socio faculta[tivo] de educación de la R.l Sociedad patriotica de dha Ciudad [y de la Escue]la de Artes y Ciencias en la de Cordoba &c.

Certifico y juro q.e el B.r D.n Miguel Ordas y Velilla ha asistido á la Clase de Fisica experimental de mi cargo que principió el primero de Octubre de mil ochocientos diez y nueve y finalizó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte con pun[t]ualidad, aplicación y aprovechamiento el que manifestó no solo en los Examenes particulares de dha Ciencia sino en el General celebrado en treinta y uno de Mayo por el qual le fue conferido premio. = Asimismo Certifico que el dho D.n Miguel Ordas en su regreso de Madrid estudió las Materias pertenecientes á la Fisica Experimental desde 1.o de Nov.e de 1821 hasta fin de Feb.o de 1823 demostrando siempre la mayor aplicación y el mas sobresaliente aprovechamiento y p.a que lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente en Sevilla a 31 de Diciembre de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

11

1123

Yo el Dr. D. Joaquin de Farias, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Medicina Teorica de la misma, &c.

Certifico q.e el Br. D. Miguel Ordaz y Velilla natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el Año Escolar proximo pasado q.e dió principio en 1.º de Octubre de 1822 y finalizó en 30 de Mayo del de la fha en las materias respectivas á el tercero Año de Medicina Teorica, y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 2 de Nov.e de 1823.

D.r Joaquin de Farias

Yo el Dr. D. Serafin Adame del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Medicina Teorica de la misma &c.

Certifico q.e el Br. D. Miguel Ordaz y Velilla natural de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el Año Escolar proximo pasado q.e principió en 1.o de Octubre de 1822 y finalizó en 30 de Mayo del de la fha y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 2 de Nob.e de 1823—

Dr. Serafin Adame

430

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad [Lit]eraria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de [Me]dicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, [ex]-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, [So]cio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos [de]l pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica[to], Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo [de] la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona[ri]o de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la [M]unicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na[cio]nales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con[sul]tor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Miguel Crúaz, y Velilla *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 4 *de* Junio *de 182*3

Dr. Diego de Vera y Limon

... proben un curso por esta ... cion 70 r.s von.

Dr. Muñoz

Yo el Dr. D. Francisco Sancho, Bondia Pro. del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Anatomia &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. D. Miguel Ordaz, y Velilla, natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de Anatomia que principió en 1.º de Octubre del Año proximo pasado, y finalizó en 30 de Mayo de 1823. y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 6. de Junio de 1823—

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

El Dr. D. Serafin Adame, del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Visperas. de la Facultad de Medicina de la misma &c.

Certifico q.e el Br. D. Miguel Urdaz natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el Año Escolar q.e dió principio en 1.o de Octubre del año de 1823, y termina en Mayo del de la fha. y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 10 de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Joaquin de Varias, del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedrático de Metodo de la misma, por S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D. Miguel Ordaz y Velilla natural de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo el Año Escolar q.e principió en 1.º de Octubre de 1823, y termina en Mayo del año de la fha., y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 10 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin Varias

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

Como Cura que soy de esta Yg.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla; Certifico que en uno de los Libros de Bautismos q. esta dha Coleg.l tiene, al fol.o 31 se halla la partida siguiente —

Partida: En quatro dias del mes de Junio de mil ochocientos y cinco a.s: Yo D.r Francisco Gallardo, y Serrano Cura de esta Yg.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla; Bauticé á Miguel, José, Antonio, Fran.co de Paula, Ysaias; que nació el tres del corriente á las cinco del dia; hijo legitimo de Miguel de Ordás natural del Haraál; y de su muger Maria Belilla Nat.l de Triana; fue su Madrina Ysabel Belilla su Tia Vez.a de esta Collacion á la que previne sus oblig.s y lo firmé fho ut supra =

D.r Fran.co Gallardo, y Serrano —

Concuerda con su original á el que me refiero y para que conste doy la presente. Sevilla, y Junio 15 de 1825.

Br. Dom.o Fran.co Pinilla

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

435

Los Dres. D. Antonio Santaella, y D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad, Excatedraticos de Clinica de la misma &a.

Certificamos, y en caso necesario juramos; que el Br. D.n Miguel Ordaz y Velilla natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de nuestro cargo, y Visita diaria de Hospital, con puntualidad, y aprovechamiento desde el dia 13 de Mayo de 1824, hasta el 21 de Novre. del mismo año, y para q.e conste firmamos esta en Sevilla a 5 de en.o de 1825=

Dr. Antonio Santaella

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. D. Francisco Sancho Bendia del Claustro y Gremio de esta Universidad, Excatedratico de Clinica de la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro: que el Br. D.n Miguel Ordaz y Velilla natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, y Visita diaria de Hosp.l con puntualidad, y aprovechamiento, desde el dia 22 de Novre. de 1824 hasta el 21 de Diciembre del mismo año, y para que conste firmo esta en Sevilla a 5 de En.o de 1825=

Dr. Franco. Sancho Bendia

El Dr. D. José Gavidia del Claustro, y Gremio de esta Universidad Catedratico de Clinica de la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro: que el Br. D.n Miguel

Ordez y Sevilla natural de esta Ciudad, ha asistido
á la clase de mi cargo, y Visita diaria de Hosp.
con puntualidad y aprovechamiento, desde el 22 de
Diciembre de 1824, hasta el dia de la fha. y para
que conste firmo esta en Sevilla á 5 de Ene.

D.n Josef M.a Lavid...
y Herpes.

102.

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

426

Sõr. Rector de esta Rˡ Universidad.

Sevilla 6 de Enº de 1825

Admitasele con protexta
[...] acuerdo del Junta

Dr. Cerero
Secº

El Br. en Medicina D. Miguel Ordaz y Vedilla, natural de esta Ciudad, a V.S. con el respeto debido expone: que debiendo matricularse en segundo año de Medicina Practica; y no pudiendo en el poco tiempo que queda de matricula presentar todos los documentos necesarios, quisiera merecer de la bondad, y Justicia de V.S. lo admitiere á la dha matricula; con protexta de presentar á la mayor brevedad todos los requisitos que la ley manda: por tanto=

Suppˡᶜᵃ a V.S. acceda á semejante solicitud, a lo q. quedará reconocido, y pedirá á Dios gũe su vida m. aˢ Sevilla 5 de Enero 1825.

B. L. M. a V.S.

Miguel Ordaz y Vedilla

125.

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

437

Los infrascriptos Curas Parrocos de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Villa del Arahal

Sev.a 18 de Junio de 1825

Cumpli[illegible] a la pro-[illegible]

Por acuerdo de la Junta.

D.n [illegible] Cevero Secr.

Certificamos, q.e D.n Miguel Ordaz natural de la Ciudad de Sevilla, pasante en el 2.º año de Medicina, q.e pertenecio á este vecindario en los años de mil, ochocientos, veinte, veinte y uno y veinte y dos, y en q.e vinieron aqui a sus Padres, los q.e aun existen avecindados: há observado buena conducta Moral, y en el tiempo de las vacaciones q.e se dában p.r la Universidad en donde estudió Medicina, venia algunas veces á esta Villa á casa de sus Padres, y se há portado siempre con bue-na conducta, sin haber pertenecido á la q.e se llamó Milicia Local, ó Nacional, ni de los q.e llamáron de la Ley, Voluntario, ni de los q.e llamáron de la Ley, y para lo q.e pueda conducir, á el interesa-do, á instancias del mismo, damos la pre-sente. Arahal y Jun.o 16 de 1825 =

Pedro de Ontiveros — [illegible] — Man.l Fernandez =

Bicdo e, [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825

438

D. Fernando Layna, Alcalde Ordinario por S. M. en el estado noble y Comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Villa del Arahal, su término y jurisdicción &c.ª

Certifico que Don Miguel Ordaz y Villavicencio, natural de la ciudad de Sevilla, vecino de esta, cursante en la actualidad para aspirante de Medicina, en el tiempo de la llamada Constitución no fue de los llamados Voluntarios Nacionales ni Legales, ni perteneció a sociaciones secretas, ni anduvo en bullangas ni asonadas; antes por el contrario se manejó con mucha prudencia y honradez, manifestando ser temeroso de Dios y amante del Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus soberanos derechos, en cuyo concepto gozó de la mejor opinión en este vecindario; y para que conste a instancia de parte doy la presente refrendada del infraescripto escribano de S. M. público del número, cabildo y rentas de esta villa del Arahal en ella a treinta de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Fernando Layna

Por mandado de S. S.ª
Manuel Sánchez y Galindo
Escribano público y de cabildo

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

439

El Dr. D. José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de la Ilte. Universidad Literaria Catedratico de Clínica de la misma &ca. &ca.

Sa. Mzo. 25. de 1826. De buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cereso.

Certifico, y en caso necesario juro: que el Br. D. Miguel Odiar y Velilla natural de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo y Visita diaria de los Enfermos, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia seis de En.º de Mil ochocientos veinte, y cinco hasta la fha, y para que conste doy la presente en Sevilla a 25 de Marzo de 1826.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo.

12 May. 824 5 ln. 25

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

U D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedrático de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q.e D.n Pe[illegible] Ordoñez, alumno de segundo año de Medicina: no solo ha asistido á aquestra [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, sino tambien á las Moderantes de mi cargo; y para q.e conste doi la presente en Sevilla 3 de Julio de 1834.

D.n Manuel de Campos

[illegible] en Medicina q.e [illegible] Catedratico de [illegible] de instituciones de [illegible] fico y en ciones de Medicina [illegible] que el D.r Pe [illegible] Medicina ha asistido con puntualidad a dhas clases en este curso [illegible] 1 de Enero a fin de [illegible] de 1834= Sevilla 3 de Julio de idm.

D.r Fernando Velasco

Se examinó y aprobó

D.r Velasco D.r Adame D.r [illegible] D.n Campos

Sev.a 23 de Oct.e de 1834

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Martinez S.o

Univers.dad liter.a de Sev.a

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Pedro Orduña natural de esa Ciudad tiene ganados en ese Seminario un curso de Lógica y Matem.s otro de Metafísica y Ética y otro de Física general y particular en los de 1.829 á 1.832=

Dios gũe á V. m.s a.s Sev.a 20 de Nov.e del 1.832=

D.n Tomas Baquerizo
Sec.o

Es cierto que el D. Pedro Orduña ha ganado en este Sem.o los tres cursos de Filosofia q.e V. insinua.

Dios gũe à V. m.s a.s
Badajoz 24 de Nov.e del 832.

V.to B.no
Manuel Romero
R.or

Miguel Gros.
Srio

Lib. 1.o de Incorp.s f.o 109.

Vros. Oro. por quien aparece dada la anterior

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

[Sello: HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832]

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mission, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro

Certifico, como D. Pedro Orduña natural de Badajoz, Diocesis de Id. ha sido matriculado y aprobado en tercer año de Filosofia de Fisica general y particular del Curso privado de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos presentando al efecto ademas del examen los documentos que en Reales Ordenes pertenecientes á Cursos privados se exigen, como todo consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº

Manuel Donaire

Miguel Gros.
Srio

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este nu-
mero q. signamos y firmamos damos fe: Que D.n
Miguel Gros Pro. por quien aparece dada la anteri-

or Certificasión es Secretario de Estudios del
Colegio Seminario de San Aton de es-
ta Capital segun y como se titula
fiel y legal; siendo la firma y rubri-
ca con q.e la autoriza igual á la q.e acostum-
bra usar en todos sus escritos. Y para q.e
así conste damos la presente sellada con
el de nuestro Colegio en Badajoz á trece de
Sbre. de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Benga[illegible]
Suez

Man.l Hernandez
y Rodriguez

Lorenzo [illegible]
Ramos

Universidad Lit.ª de Sevilla. — Lib. 3.º de Grados. f.º 109.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Orduña natural de Badajoz ha ganado en ese Seminario el 3.er año de Filosofia ó sea Fisica general y particular en este Curso pribado de 1831 á 1832; segun lo acredita con el documento correspondiente.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 6 de Octubre de 1832.

D.r Juan Bayuerdo

Sr. Rector

Es cierto que D. Pedro Orduña ha ganado el Curso que V. expresa, segun aparece de los Libros de Matr. y Apr. de Cursos.

Dios güe á V. m.s a.s

Badajoz 13 de Oct.e de 1832.

V.to B.no Miguel Caros. Srio.

Manuel Domerie

Rtor.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Pedro Orduña *natural de* Badajoz *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 1832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodrig.z — Dr. Campos — Dr. S. Reciente — [illegible]

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 1832, á 833.

[illegible] de 1833 — [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

0

445

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl.
[Uni]versidad literaria de Sevilla, que abajo firmo

Certifico: que Dn Pedro Orduña, ha asistido á la Clase de Fisica Experimental y Quimica, que ha estado á mi cargo, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla 31 de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado =

D. Marmol Aripacochaga Bravo

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835

446

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. [illegible] natural de Badajoz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á [illegible] de [illegible] de 1835.

[illegible] Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

D. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Franco. Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.

Dr. Adame Dr. [illegible] D. Campos Dr. Velaz

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

447

D. Pedro Orduña natural de Badajoz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

A V. S. pido se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido

Pedro Orduña

Autos Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr. Rector D. Francisco de [illegible] Rector de esta Universidad [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cereso

[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Orduña natural de Badajoz incorporó en esta Universidad Literaria un Curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomia y Fisiologia y simultaneamente Fisica experimental y Quimica en virtud de orden de la Inspeccion de estudios otro de Fisiologia Patologia e Higiene y otro de Terapeutica materia medica y medi

[illegible] [illegible] desde mil ochocientos treinta y dos. a mil ochocientos [illegible]
y cinco. [illegible] [illegible] del Tribunal de Censura la nota de buena conducta
segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo
a que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco.

V.º B.º
D.r Cerero

D.r Serafin [illegible]
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

[illegible] [illegible] este expediente a la Direccion general de Estudios. [illegible]
lo [illegible] Señor D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta
Universidad literaria de Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco de que certifico.

D.r Cerero

Martin,
Sec.º

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.

AÑO DE
1835

El Dor. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria: Catedratico por S. M. del tercer año de Instituciones y Medico: Academico Nato del Numero de la Rl. Academia de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, y Abogado de su Ylustre Colegio.=

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Pedro Ordeñana, Alumno de la clase que desempeño es sobresaliente en ella, y ademas le conseptuo idoneo y capaz para recibir el grado de Br. á Claustro pleno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sevilla 1º de Junio de 1835

... de buena conducta por aver ... del Tribunal de Censura.

Dr. [illegible]

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

449

El Doctor D.n Francisco Velazquez del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el Medicina su catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller D.n Pedro Alcantara Ordoñez matriculado en [año de Clinica] cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco ha asistido á mi clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fecha y para que conste doy la presente en Sevilla á 15 de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis

D.r Fran.co Velazquez

Sev.a 17 de Sept.e de 1836.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Adame
S.

Examinado y aprobado. Ftra[?] nt supra.

D.r Adame

D.r Velazquez

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1837.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

El Bachiller en Medicina Dn. Pedro Orduña y Patrono, matriculado en segundo año de Clinica: llamado para el presente alistamiento de cincuenta mil hombres como acredita por la certificacion que acompaña.

Suplica a V.S. se sirva decretar no se le perjudique por el tiempo que involuntariamente ha faltado a la Clase que pertenece.

Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Pedro Orduña y Patrono

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

451

Los infraescriptos, Cura, y Alcalde dela Collacion de S.ta Lucia de esta Ciudad

Certificamos, y en Caso necesario Juramos q.e D.n Sebastian Ordoñez y Alvarez, Estudiante de Filosofia, residente en dha Coll.n C.lle Enladrillada N.º 20 observa, y ha observado en todo el Curso proximo pasado una arreglada y laudable Conducta politica y Moral, sin la menor nota q.e desparte pueda del aprecio y confianza delas Autoridades. y p.a q.e conste donde convenga damos la presente. Sevilla treinta dia y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años.

Fr. Juan José Manzano

El Alcalde
Fran.co Perez

Aut.o 152

Sello 4.º 40. mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

Certifico Yo el infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en su Libro 25.º de Bautismos al fo. 126. se halla la sig.te

En veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y seis d.s Yo el P. Fr. Fran.co Molner, Religioso del Sr. Pedro Alcantara con licencia de D.n Bartolomé Gonzalez Labrador Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla baptizé solemnem.te á Antonio Ysidoro José Pasqual Florencio Ramon Rafael de la Smã Trinidad, q.e nacio el dia veinte y seis de dho mes y año, hijo de D.n Juan José Ojeda, y de D.a Maria Gabriela Palomo su legitima muger: fue su Padrino D.n Ysidoro de Castañeda, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé Yr = Bartolomé Gonzalez Labrador Cura propio = Fr. Fran.co Molner del Sr. Sn José =

Es copia de su original, al q.e me refiero. Sevilla y Nov.e cuatro de mil ochocientos veinte y seis.

Juan de Arenas y Toledo
Cura

El infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Martin de esta Ciudad certifico q.e D. Antonio Ojeda durante el

tiempo q̄ ha vivido en esta Collacion ha observado bu
na conducta tanto en lo politico como en lo religios
y para q̄ conste firmé la presente en Sevilla á
de noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Br. Manuel Diaz Benjumea
Cura

Dem.on de Sn. Martin

Yo el infrascripto Alcalde primero de Barrio de la m
ma Certifico, p.r conociemiento y conforme q̄
ante de mi en los autos de la Cura de la
es cierto y conforme, p.r lo q̄ tengo tomado. Sevilla
quarto de mil ochocientos veinte y seis, sin haber
Vicario local

Manl. de Arellano

Sev.a Nov.e 2 de 1826.
Remitase á la Diputacion
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

453

El Dr. Dn. Diego Fernandez y Muñoz Cathedratico de la Clase de Derecho Natural de esta Universidad Literaria Abogado de los Tribunales Nacionales &c.

Certifico y en caso nesesario Juro qe. Dn. Antonio Ysidoro Ojeda natural de esta Ciudad asistió a la Clase y Academia de mi cargo qe. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinteyuno concluyendo a fines de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento.

Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a 30 de Nobiembre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Sres de la Junta de Censura

El Bachiller Dn Antonio Ma Ojeda vecino de esta Ciudad a V.S. S.S. con el respeto debido hace presente que en el corto tiempo que quedo de hayarse la Matricula abierta no les posible por sus muchas ocupaciones presentar los documentos que nuebamente se esigen antes de principiar el curso, y no debiendo por ello quedar sin matricularse en el año que le corresponde y tratar de estudiar, por tanto —

Supp.co a V.S.S. se sirban mandar que con protestar de presentar dichos documentos en el tiempo que se me señale, se me admita a matricular. Asi lo espera de la bondad de V.S.S. Sevilla 13 de Diciembre de 1824

Br. Antonio Ma Ojeda

Sev.a 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protesta y lo acordado respecto de papel sellado.

265

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
·1825·

455

Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Santa Marina de Sev.ª como D.n Antonio Ojeda mi Parroq.no há observado buena conducta politica y religiosa durante el govierno revolucionario, y no ha sido vocal de clase alg.ª Y para q.e conste á su pedim.to doy la presente Sevilla dies y seis de febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.tor D.n Antonio María Ferrandier
cura.

Sello 4º 40 mrs. | Año de 1829

456

Illmo. Sr.

D. Antonio María Ojeda con el debido respeto a V.S.I. expone: que con objeto de seguir la carrera de Leyes se matriculó en filosofía en 18[illegible] para cuyo efecto [illegible] en 18[illegible] para el año de Leyes, [illegible] Derecho Natural y se matriculó en [illegible] dicho Seminario para el curso de 18[illegible] a 1823; pero las circunstancias de aquella época que ocasionó el trastorno de la familia no le permitieron acudir con [illegible] a probar el curso que había estudiado con toda puntualidad, como lo demuestra la certificación de su catedrático señalada con el número 1º que acompaña; y como para cursar la [illegible] [illegible] de [illegible] los [illegible] [illegible] no le [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] por esta causa de [illegible] [illegible] para [illegible] había [illegible] al [illegible] [illegible]

tas Literarias se encuentra to-
vía a los principios y que
falta aun mucho tiempo pa.
seguir tan plausible fin. Mucho
tiempo hace que hubiera acudido á
V. S. con igual pretencion, pero
circunst.s posteriores selo han estor-
bado. De consiguiente, allanadas es-
tas, y permaneciendo en la idea de
continuar su carrera como unica ba-
se en que estriba su subsistencia en
lo sucesivo no tiene otro remedio que
acogerse a la proteccion de V.S. y

Suplicarle rendidamente se sirva, te-
niendo en consideracion lo expuesto, man-
dar que en la Secretaria de esta Univer-
sidad se le aprueba el curso de derecho
civil que estudió en toda forma y
se le matricule en el de Derecho Pa-
trio que es el que le corresponde.
gracia que espera y no duda mere-
cer á la que notoriamente V. S. dis-
pensa. Sevilla 1º de Noviembre de
1829.

Ylmo. Sor.

Antonio Mª ...

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, Catedratico de la de Derecho Civil de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D.n [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] el tiempo qe. [illegible] la [illegible] cargo qe. [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Mag.o [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] y aprovechamiento =

y para qe. conste doy la presente en Sevilla a 30 de Octubre de 1823

Dr. Tomas Romero de Agredano

...reccion General
de
...ccion Publica

Incluyo á V. S. la adjunta instancia documentada de don Antonio Maria Ojeda, cursante en esa Universidad para que si en efecto ganó el año de Derecho Romano con la puntualidad y aprovechamiento que espresa la Certificacion de su Catedratico, se le apruebe y se le matricule en el año que le corresponda.

Dios guê a V. S. m.s a.s Madrid 12 de Noviembre de 1829.

Fran.co Marin

Rector de la Universidad de Sevilla

459

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Yo el Doctor y Maestro D.n Francisco de Paula Yberry y Zabala del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Art.s, su catedratico de Derecho R.l de España, Socio de numero de la delos amigos del Pais, Abogado delos R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Antonio M.a Ojeda natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la referida catedra de mi cargo en el curso que principió en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en el de Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado, fecha ut supra

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Yberry

Asistió a la Dominical

Dr. Ybarra

Sevilla 2 de enero de 1832.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Dr. [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832 33. — Año de 1832.

El Lic.do D.n José Manuel Franco y García, Abogado de este Ilt.e Colegio, Agente Fiscal del Crimen interino de edad de treinta años

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio María Gilo natural y vecino de esta Ciudad ha estudiado conmigo durante seis meses consecutivos principiados a contar desde quince de Febrero del mil ochocientos treinta y uno y con puntualidad aplicación y aprovechamiento todas las materias correspond.tes al primer año de Cánones mandado estudiar en el cuarto de Leyes y siguiendo para ello el texto q.e se previene en el plan q.e rige actualmente y para que conste doy la

presente q.e firmo en Sevilla
primero de Enero de mil ocho
cientos treinta y dos

L. Man.l Franco
Garcia

Examinado y aprobado. Sevilla 2 de Enero de 1832.

D.or Vazquez   D.or Anaya   D.r Beas

461

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de S.or S.n Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n Antonio Ojeda es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Enero quatro de 1832—

Br. D.n Jose Sanchez

Cura

el Alcalde de la primera de mariano del Salbador.

Antonio Ruiz

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — AÑO DE 1835.

La 62

D. Antonio Maria Ojeda, natural de esta ciudad, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes. Por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a, juro &

Ant.o M.a Ojeda

Auto Por presentado este pedimento, y el presente Secretario certifique los cursos que haya ganado el interesado. Asi lo mandó y firma el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á siete de Agosto de mil ochoc.s treinta y cinco, de que certifico.

Martin
Sec.

Dr Cerero

En cumplimiento del auto que precede, certifico, que don Antonio Maria Ojeda, natural de Sevilla, tiene ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, otro de Etica, otro de Derecho Natural y de Gentes, y otro de Derecho Romano en los cuatro años académicos de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y tres. Despues ganó un curso de Derecho Español y otro de Instituciones canónicas en los dos académicos de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y uno. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s extraordinarias de leyes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla ocho de Agos-

to de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cereso Dr. Vazquez Antonio Martin Villa Secr.

Remítase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocs. treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cereso. Martin Secr.

SELLO 4º 40. MRS

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835

AÑO DE 1835

463

D. Patricio Arjona, Doctor en Leyes de esta Universidad Literaria, y encargado en las esplicaciones extraordinarias en el curso pasado de 1829 á 1830.

Certifico que D. Antonio Mª Ojeda vecino de esta ciudad asistió á dhas. esplicaciones prevenidas por el Plan vigente desde el Mes de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve en que dieron principio, hasta Junio de ochocientos treinta en que terminaron, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste á su peticion, doy esta por duplicado por haberse extraviado la que dí en aquel año, y la firmo en Sevilla á 1º de Julio de 1835.

Dr. Patricio de Arjona

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

4624

S.or Gobernador.

Puerto de Santa María
Marzo 6 de 1825.

Me consta por los informes que he tomado que D.n [illegible] Oneale en todas épocas ha observado una irreprehensible conducta, y que no ha pertenecido a la llamada Milicia Local [illegible] tomado armas en la época revolucionaria: Y para que lo pueda hacer constar donde convenga entreguese la Certificación p.r que se solicita [illegible] Certificación a su Padre [illegible] Enrique Oneale que lo representa=

[signature]

D.n Enrique Oneale, Vecino y del Comercio de esta Ciudad, a V.S. con la mas reverente atencion expone: que hallandose su hijo D.n Luis menor de Veinte y Cinco años, Bachiller en Leyes, continuando sus Estudios en la R.l Universidad de Sevilla, necesita remitir al Tribunal de Censura y Correccion de dicha Universidad, un Certificado de la autoridad Civil de donde procede que acredite su buena Conducta politica, como igualmente no haver sido Voluntario ni Miliciano Nacional, por estar asi mandado por el Rey N. S. en el nuevo Plan de estudios que por el R.l Decreto de 14 Octubre del año pp.do de 1824 rige en todas las Universidades del Reyno y para que pueda todo acreditarlo devidamente

A V.S. Suplica. Que previos los informes que V.S. estime combenientes, se sirva concederle Certificacion que acredite la buena Conducta del mencionado su hijo D. Luis, y de no haver sido Miliciano ni tomado Armas en la epoca de la revolucion para presentarla en el Tribunal de Censura y Correccion

de la Real Universidad de Sevilla, Conforme a
dispuesto por el Rey N. Señor, gracia que espera
la Justificacion de V.S. Puerto de Santa Ma
Marzo 7 de 1825.

Enrique Oneale

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Certifico yo el Infrascripto Cura Benef.do propio en esta Ygl.a Mayor Parroq.l y Prioral q.e D.n Luis Oneale mi feligres ha observado la mejor conducta politica y moral, en el tpo dela llamada Constitucion, llenando los deberes religiosos con toda puntualidad, p.r lo q.e ha merecido el aprecio de las autoridades tanto eccas como civiles y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en esta Ciudad del Puerto de Santa Maria á ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco a.s

Agustin Josef Cantero

166

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Orejuela natural de Utrera Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 24 de Octubre de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla y Octe 24 de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Aguilar
Mtro Vice Rector

Matdo en Logica y Matematicas el 24 de Oct. de 1834 al fol. 82 v.to del lib. 3.
Probado al fol. 71 v.to del lib. 3º

SANTIAGO [illegible]

[illegible]

C[illegible]

[illegible]

Sello 4º. 40 mrs. Año de 1831.

ISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

467

El Infrascripto Cura propº de la Yglesia Parroqᵗ. de Sʳ. Sⁿ. Pedro de la Ciudad de Carmona, Certifico, q.ᵉ en el Libº. 41 de Bautismos de dicha Yglesia al fº. 247. se halla la partida siguiente —

Partida: } En quatro dias del mes de Marzo año de mil ochocientos y once: Yo Dⁿ. Jose Mª. Rodriguez, Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sʳ. Sⁿ. Pedro de dicha Ciudad, bautizé solemnemente á Jose, Maria, Antonio, Ramon, Manuel de la Santissima Trinidad, que nació en dicho dia mes y año, hijo legitimo de Dⁿ. Feliz Enriquez, de Otero, natural de la Puebla de Casalla, y de Dª. Maria del Carmen Barrera, natural de Carmona: Abuelos Parⁿˢ. Jacinto Roque Otero natl. de la Villa de Potes, Montañas de Santander, y Gabriela Crespillo de la expresada Puebla, y los Maternos, Antonio Barrera, y Ynes de Castro, naturales de Carmona, fueron sus Padrinos, los Abuelos Maternos, á los quales adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firmé = Jose Maria Rodriguez y Sanchez

Concuerda esta partida con su original en el Libº. y fº. citados á q.ˡ me remito = Carmona veinte de Enero de mil ochocientos treinta y uno =

Bonifacio Garbaño
Cura ppº.

Como Alcalde de Barrios q. soy del Cuartel de S. Pedro Extramuros de esta Ciud.ᵈ certifico q. Dⁿ. José Enriquez de Otero vecino de esta de ella no me consta haber

pertenecido, durante el Govierno del Abolido sistema Constitucional á ninguna de las q. llamaban socie-dades secretas reprovadas por nuestras sabias Leyes, ni tampoco pertenecio á la milicia Voluntaria Lo-cal por dho sistema. Y para q. conste á instancia de dha parte interesada doy la presente en Carmona dia veinte de Enero de mil ochocientos treinta y uno=

Man.l Acevedo

Comprovacion. Los Escnos. de S.M. y publicos del numero de esta Ciudad q.e aqui signamos y firmamos Certificamos: q. D. Ignacio Castaño y Man.l Acebedo, de quien al parecer van autorizadas las tres contenidas en este pliego q. ante-ceden, son el primero Cura propio de la Yglesia Parroquial de S. Pedro, y el segundo uno de los Alcaldes de varrio de su Collacion segun se titulan, y en exercicio de las funciones q.e les son correspond.tes y á sus semejantes judicial y ex-trajudicialm.te siempre se les ha dado y di entera fe y credi-to, p.r ser fieles legales y de toda confianza. Y p.a q.e conste á instancia de parte interesada, franqueamos la presen-te en Carmona á veinte de Enero de mil ochocientos tre-inta y uno=

Fran.co Xav.r Gonzalez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

468

El Infrascripto Cura teniente de la Parroquial Yglesia de Sn. Juan Bautista (Vulgo de la Palma) de esta Ciudad:

Certifico: Que Dn. José Enriquez de Otero ha permanecido todo el presente año en mi Feligresia, sin que se le haya notado cosa que se oponga á la mejor moral, tanto Cristiana como politica, antes por el contrario ha cumplido con el precepto Pasqual, frecuentado los Stos. Sacramentos, y practicado otros Cristianos oficios; y para que lo haga constar en la Rl. Universidad literaria doy la presente que firmo en Sevilla á Veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Gregorio Garcia y Rengel

V.º B.º
Juan Pardo

269

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. [illegible] Gutierrez [illegible] en los Claustros de [illegible] y [illegible] la Universidad su catedrático en Instituciones canónicas [illegible]

Certifico que en este presente curso Dn. José de [illegible]do vecino de Jerez de la Frontera ha asistido a la clase en segundo año de dichas instituciones que está a mi cargo con puntualidad [illegible] y aprovechamiento desde que empezó [illegible] hasta fin de Junio del año de la fecha, y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Sevª 25 de Dbre. de 183[illegible]

Es de Suelta Conductos. [illegible] de la [illegible] de [illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado:

Dr. Gutierrez   Dr. Yberry   Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

2170

Sor. Rector.

Sev.a 10 de Nov.e de 1826

Concedido

R.

Dn Jacinto Oncalá Bueno natural de la V.a de Gimena de la frontera á V.S. debidamte expone: Que no habiendose presentado á la matricula en el termino prefijado pr. haberle sido preciso esperar la salida de algunas familias q.e pasaban á esta Ciudad custodiadas de Soldados, en razon de lo distante de aquella Villa y lo peligroso del camino, se presenta ahora =

Suplicando á V.S. q.e en virtud de tan fundados motivos se sirva mandar sea matriculado á primer año de Teologia previas las diligencias, y requisitos de costumbre. Gracia q.e como justa no duda conseguir de la notoria rectitud, y benevolencia de V.S. cuya importte. vida gue Dios ntro. Sor. ms. as. Sevilla 10. de Noviembre de 1826.

Jacinto Oncala Bueno

El Mro. Dr. Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Universidad literaria en el de Artes, Abogado de la Audiencia Nacional, y Examinador de Filosofia por aquella;

Certifico y juro: Que el Pres.^o Dr. Jose Joaquin de Ojeda y Vilches, natural de Xerez de la Front.^a Ex-Religioso del Colegio de S.^{to} Tomas, y Lector en él de la propia facultad, está suficientemente instruido en las materias á ella concernientes; y para que haga el uso que crea convenirle firmo la presente en Sevilla á 5 de Oct.^e de 1822.

Dr. Matias de Saavedra y Villaseñor

Sevilla y Oktubre 21 de 1822. p.^a mat.^{la} en Medicina 24 r.^s v.^n
Dr. Muñoz

Mat.^{le}
Normal
Dn.^r

Y incorporo dos Cursos de Filosofia = L. 2.º f.º 77.

23 de Enero de 1824
Mat.^{le}
Dr. Orton
r.^a

Mat.^{do} en 1.º de Medicina en 21. de Oct.^e de 1822. f.º 357. Prob.^o 596

Mat.^{do} en Med.^a en 23 de Enero de 1824 fol. ~~29~~ 375. P.^{o} f.º 621.

Matd.^o en 3.º de Med.^a p.^a el Curso de 1824 á 1825. f.º 390. la protesta q.^e expresa el Exp.^{te} n.º 260. — Cero la prueba de los documentos número 35, f.^o Prob.^{le} 641.

Sev.a Junio 15 de 1825.

Es de buena conducta.

Sev.a y Oct.e 31 del 1825. D.r D. Corero

Mat.e D.tor Outon R.r

Sec.o

Mat.o en Ul.o de medicina p.a el curso de 1825 a 1826 en 31 de Oct.e de 1825. fol. 400. Prob.o f.o 679

Sev.a 8 de Julio de 1826

Mat.e

D.r Macarne

R.r

Mat.do en 1.o de Clínica: en 8 de Julio de 1826 f.o 43 Probo Clin. desde 21 de Julio de 1826 hta. 6 de Nov.e de 1827. f.o 98.

Mat.do en 2.o de Clínica por acuerdo de la Junta de Arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion f.o 70.

473

Al Doctor Dn. Francisco Sancho Bondía Pro.
[illegible] de esta Universidad
472 de Anatomía &c.

En Cump.to de R.s Determinaciones, se servirá V. decirme al margen de este, si es cierto que el Pro. Dn. José Joaquin Ojeda, Ex-regular de su Orden de Predicadores, obtuvo de este su extinguido Colegio de Sto. Tomas Titulo p.a explicar en el mismo por tiempo de tres años la Filosofia

que el Presbitero Dn. ... de la frontera ha puntualidad, aplicaciones respectivas al ... en Octubre ... en Mayo del el año de mil ocho a la Superioridad 14 de Junio de ...

Fran.co Sancho Bondía

...-regular expresado ... estubo destinado p.a Filosofia p.r el tiempo ... años en el Coleg.o de Sto. ... S. Jacinto de ... Setiembre 30, de 1822.

Fr. Juan Gomez Muriel
Pro. y ...

Sev.ª Juno. 15 de 1825.

Es de buena conducta.

Sev.ª y Oct.e 31 del 182

Mat.e

D.tor Dutor R.

Sev.

Sev.ª 8 de Juli

Mat.

D.r Macn

R.

Mat.do en 2.º de

perjuicio delo qu

Mat.do en M.º de medici

1826 en

como consta del

so despachado á

favor por el cit

Colegio, que ha

tado en esta Secret

dela Univ.d de mi c

Diós gue. á

á V. Sev.ª 9. de Se

de 1822.

F.r Fr. M.o Juan Mor

Baquerizo

R.º

M. R. P. Prior del Convento de S.n Jacinto.

El Doctor Dn. Francisco Sancho Bondia Pro.
...dico con Rl. aprobacion, del Claustro, y Gremio de esta Universidad
...taria, Doctor en Sagrada Teologia, y Catedratico de Anatomia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Presbitero Dn. Jose Joaqn. Ojeda, natural de Jerez de la frontera ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplica cion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia, q. principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del de la fha, con arreglo al plan del año de mil ocho cientos quatro, q. esta mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla 14 de Junio de 1823.

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

274

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

édico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad
eraria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de
edicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias,
Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras,
cio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos
pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica-
Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo
la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona-
de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la
nicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na-
nales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con-
tor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Joaquin Ojeda Pro. *natural de* Xerez de la Frontera *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 5 *de* de Junio *de* 1823.

D.r Diego de Vera y Limon

[illegible] D. DIEGO DE VERA A[illegible]

[illegible] con Real aprobacion, del Consejo y Cámara [illegible]
[illegible], Opositor á prebendas de Canonicato, [illegible]
[illegible], socio de número de la Sociedad de Medicina y [illegible]
[illegible] Presidente de ella, Académico de número de la [illegible]
[illegible] en la Sociedad Económica de [illegible]
[illegible], Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Proto[illegible]
[illegible] de la particular de Farmacia [illegible]
[illegible] Académico de Filosofía práctica y experimental, individuo [illegible]
[illegible] la Junta superior de Sanidad de esta provincia, [illegible]
[illegible] de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Ejércitos [illegible]
[illegible] interino de los Hospitales de los mismos, y [illegible]
[illegible] de S. M. de esta plaza [illegible]

[illegible]

Au[illegible] de la Clase de [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

+ 479

Dn. Francisco Sancho Bondia Presbitero, Doctor en
[...]rada Teologia y Medicina Catedratico de esta ulti-
[...] facultad en la Universidad Literaria de Sevilla,
[...]pellan de S. M. en la Real de Sn. Fernando de la
[...]sma Ciudad &ca.

Certifico, y en caso necesario juro que el Presbitero Dn. José Joaquin Ojeda natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera y Matriculado en Medicina en esta Universidad há concurrido á la Clase de Anatomia en segundo Curso con puntual asistencia, manifestando su aplicacion en el aprovechamiento que en el he conocido. Y para que conste lo firmo en abono del interesado, y para que pueda probar su segundo año de Medicina. Sevª. y Junio nueve de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dn. Franco. Sancho
Bondia

476

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dr. Jose Joaquin Ojeda Pro *natural de* Xerez de la Frontera *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 21 *de* Junio *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

P.ª de Bau-
t.ª fol.º 215.

En Lunes catorce de Noviembre de mil setecientos y noventa y uno; Yo D.n Jacinto Nicolas Puyseño, Cura de esta Yglesia Parroq.l del S.or S.n Marcos de esta Ciudad de Xerez de la frontera bapticé solemnemente en ella à Joseph, Joachin, Manuel Maria, Augustin, Diego, q.e nació à trece del corriente hijo de D.n Juan de Oseda, y de D.a Maria Th.a Vilchez su legitima muger, fué su padrino D.n Manuel Vilchez su Abuelo materno à quien advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones, en fé de lo qual lo firmé fha. ut supra = Jacinto Nicolas Puyseño. ——

la a de Oseda emm.do
Vale

Concuerda con el original à q.e me remito, y p.a q.e conste doy la pres.te como Cura ten.te en esta dha. Igl.a de Xerez de la Fronta. à tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro. ——

Fernando Josef Rodriguez

Damos fee: que D. Fern.do Josef Rodriguez por quien al parecer va autorizada la ant.r nota es Cura ten.te de la Parroq. de S.n Marcos en el exercicio. Xerez y Dic.e tres de mil ochocientos v.te y quatro.

Manuel Garcia de Aguña

Pedro Ximenez

Juan Antonio Diosdado

Vr. Ardila

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Sº de la Junta de Censura

Sa. 6 de Dicº de 1824.

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Secº.

Dn. José Joaqn. Ojeda presbitero, natural de Xerez de la frontera a V. S. con el debido respeto dice: Que para matricularse en tercer año de medicina facultad q. en el dia cursa, parece necesitar entre otros documentos el de su fee de bautismo: y no pudiendo presentar este tan pronto como desea, pues se esta escribiendo de su patria =

Supp.ca a V. S. se dignen determinar de le admitir á matricula con protesta de dar todos los testimonios q. se exijen tan luego como uno á ellos la fee de bautismo, a fin de q. ningun perjuicio le pare en la continuacion de sus estudios por esta dilacion q. no puede evitar. Es gracia q. espera de la bondad de V. S. Sevilla 28 de Noviembre de 1824.

José Joaqn. Ojeda

Dn. José Juaquin Ojeda

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1825. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.

479

El Doctor Dn. Joaqn. de Arias, Cathedco. de la Sta. M. de tercer año de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico q. Dn. Jose Joaqn. Ojeda Presbitero, ha asistido en calidad de cursante á la clase de mi cargo con aprovechamiento. Y para q. conste, y pueda ser admitido á examen de curso, doy la presente en Sevilla, y Mayo tres de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco.

Dr. Joaquin Arias

El doctor Dn. Serafin de Adame cathedco. de quarto año de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria

Certifico q. el Presbitero Dn. Jose Joaqn. Ojeda cursante de tercer año ha asistido a la clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del actual plan de estudios. Y para q. conste doy la presente en Sevilla quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Serafin Adame

El Doctor Dn. Jose Jaudie y Lopez Cattco. de Clinica de esta Ciudad

Certifico q. el Presbitero Dn. Jose Joaqn. Ojeda ha

asistido con puntualidad á la clinica int[illegible]
durante la visita de enfermos con arreglo
articulo 88 del plan de estudios vigente
para q̃ conste doy la presente en [illegible]
seis de Junio de mil ochocientos veinti
cinco.

Dr. Josef m. Gavid[illegible]
y Crespo.

Certificamos que el Presbitero Dn. Jose Joaqu[illegible]
Ojeda se presentó á examen, y fué aprobado. [illegible]
siete de Junio de mil ochocientos veinte y [illegible]

Dr. Joaquin [illegible] — Dr. Diego de Vera
Jn̄o Fran.co Sanchez [illegible]
Dr. Serafin Adame

4807

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1825

El Infto. cura del Sagrario de la Sta. Patl. Ygª. de Sevilla, informa q. Dn. José Juaquin Ojeda, Pro. Secularizado de Sto. Domingo, no ha sido Miliciano Nacional, ni ha concurrido á las Tertulias, Cafes, bullicios ni asonadas; observando buena conducta en el tiempo de la constitucion; pr. lo q. no hallo reparo en q. pueda matricularse en la Rl. Universidad: Sevilla, y Enero 8. de 1825.

Dr. Dn. Leandro José de Flores

El Infrascripto Alcalde de Barrio, esta conforme en todo con la anterior del Señor Cura; Sevilla 8 de Enero de 1825.

Manuel de Arce

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

[C]ertifico: que D. Jose Joaquin de Ojeda Pro. natural de Xerez dela Frontera tiene ga-
[na]dos en esta Universidad cuatro cursos de medicina en los cuatro ultimos que finaliza-
[ro]n en el presente de ochocientos veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de
[b]uena Conducta q. exije el Plan vigente para ser admitido a grado; segun se averigua
[de l]os libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me remito. Sevilla y Julio diez y ocho de
[m]il ochocientos veinte y seis.

Pº Barquerizo
Secº.

Pedimento. D. Jose Joaquin de Ojeda y Vilches Pro. como mejor proceda parezco ante
V.S. y digo q. segun resulta dela Certificacion q. antecede tengo ganados cua-
tro cursos de medicina en los cuatro ultimos q. finalizaron en mil ochocientos veinte y
seis, y he obtenido la Cedula de buena Conducta del Tribunal de Censura q. se
requiere para ser admitido a grado; y respecto a q. necesito recibir el de Bachi-
ller enla misma facultad de medicina

Suplico a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar
se me admita a examen para dicho grado y q. siendo aprobado se me confiera en
la forma ordinaria. Pido justicia juro &c.

Jose Joaquin de Ojeda

Auto. Por presentado este pedimento con la certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo man-
do asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rr. y Juez Canº. de esta R. Univd. Litª. de Sevª. á
diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

M.

Dr. Maestre
Rr.

Pº Barquerizo
Secº.

482

Sello 4º 40 mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El D.or D.n Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos de esta R.l Universidad literaria &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que el Presbitero D.n José Joaquin Ojeda y Vilches natural de Jerez de la frontera y Estudiante de la asignatura de la clase de mi cargo ha asistido á ella en todo el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis años.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico p.r S. M. de 3.º Curso de Medicina en esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico q.e D.n José Joaquin Ojeda, ha asistido puntualm.te á la Clase de mi cargo con arreglo á el art.o 89, tit. 8.º del actual Plan de Estudios. Sevilla 9 de Junio de 1826.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad, su Catedratico de Clinica &.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Joaquin Ojeda Pbro, ha asistido con puntualidad á la visita de enfermos, y Clinica interior del Hospital de mi cargo con arreglo al citado

articulo del Plan de Estudios vigente. Sevilla 14 de Ju[illegible]
de 1826.

D.ⁿ Josefun Gavidia
y Espejo

El D.ʳ D.ⁿ Manuel de Campos, Moderante de la Aca[illegible]
Dominical de Medicina de esta R.ˡ Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro, que el Poro D.ⁿ José Joaqu[illegible]
ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo p.ʳ esp[illegible]
año escolastico con arreglo al artic.º 114 del tit.ˡ 10. [illegible]
[illegible] Estudios. Sevilla 16 de Junio de 1826.

D.ʳ Manuel de Campos

Sev.ª Jul.º 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.º

483

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1827.

El Doctor D.n José M.a Savidia, y Espejo del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad de Medicina, y Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Bachiller D.n José Joaquin de Ojeda Presb.o ha asistido á la Clase de mi cargo como Cursante del quinto año de Medicina con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to desde veinte, y uno de Julio del Año pasado de mil ochocientos veinte, y seis, hasta el dia de la fecha: y p.a q.e conste y pueda probar su tiempo de Clinica lo firmo en Sevilla á seis de Noviembre de mil ochocientos veinte, y siete. D.r D.n Josef M.a Savidia y Espejo.

El doctor D.r Manuel de campos del claustro, y gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina,

y Cathed.cos Moderante en ellos de las Domini-
les en las referidas facultad.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.
ller Dn. Jose Joaqn. de Ojeda Presbitero ha
tido a las clase de mi cargo en los dos pe-
en el curso de mil ochocientos veinte y
al de veinte y siete, y para q. conste
firmo en Sevilla a ocho de Noviembre
mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Manuel de Campos

1321

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El Dr. Dn. José Ant.o Aranda Pbro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Lit.a de esta Ciudad en el de Teología y Catedr.co de Moral y Relig.n en ella

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bro. D.n José Ysag.re de Ojeda cursante de quinto año de Medicina ha asistido a la Clase de Relig.n en el presente año escolástico con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste lo firmo, 2 de Junio de 1827

Dr. José Ant.o Aranda

Examinado y aprobado Sevilla 7 de Junio de 1827

Dr. Aranda

Dr. Chaves

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1828

JUST. ET INDR. FERD. VII. D. G. 1828

L. 185

Sor. Vice-Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Jose Joaqn. de Ojeda Presbo. vecino de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto manifiesta: q. aunq. pa. rece incluido en la orden de la Inspeccion acerca de estu dios Metafisica, V.S. se ha de servir exonerarle de este gravamen, por quanto no cree comprehenderle dha orden como pasa a demostrar.

El exponente, Sor, como exregular del orden de Sto. Domingo estudió toda la Filosofia en curso de tres años en el convto. de Jerez de la frontera donde profesó: En 1816 hizo oposicion en el colegio de Sto. Tomas de esta ciudad, y por certamen filosofico obtuvo beca en el expresado; y en 1820 concluido su estudio de Teologia por cinco años fue instituido catedco. de Filosofia, y lo q. no pudiera ser, sino la hubiera estudiado. Se secularizó en 1822, y deseoso de ser util por algun estudio ademas del q. tenia, y estar ocupado, y no ocioso, se dedicó a la Medicina; para esto presentó en esta Rl. Universidad su patente ó diploma de Cathedco. de Filosofia, y admitida por la Junta de arreglo, ó censura, se archivó en la Secretaria, y se le mandó pasar a examen de Filoso fia, por haberla cursado fuera de este claustro; que pasó en efecto, y fue examinado, y aprobado en todos los ramos de ella por el Mtro. en Artes Dr. Mateos Saavedra, cuya certificacion adjunta.

En esta pues se le matriculó en Me dicina como aparece, mas, el Pro Secretario actual q. tra bajaba su secretaria, quando executó este acto no le incorporó mas q. dos cursos de Filosofia, tanto porq. pa ra el estudio de Medicina no se pedian entonces mas q. dos años de esta ciencia, quanto porq. queria bondadoso no gravar los intereses de los estudiantes con desembolsos, q. eran inutiles; esto no ha estado ni en culpa del exponente, ni aun en culpa del

Sr. Secretario, pero esta casualidad, pudiera causar
un perjuicio, si la recta razon de V.S. no le con
siera a q. este interesado ha estudiado toda la [illegible]
sofia, y q. la incorporacion del curso, q. le falta
puede efectuarse, pagando los derechos corres
pondientes, q. entonces se le quisieron evitar por
referido Sor. Secretario. Por tanto:

Supp.ca a V.S. q. en vista de la certificacion adj[unta]
y de lo relacionado se sirva mandar q. se le
corpore otro curso de Philosophia en la Secretar[ia]
y q. se le tenga equiparado del estudio de la [illegible]
fisica, por q. esto está fuera de la orden q. [illegible]
diante no solo haberlo estudiado como se m[anifiesta]
la patente de cathedco en ellos, sino de haber [sido]
examinado, y aprobado en todos los ramos, por
R.l Universidad, como demuestra la certifi[cacion]
donde está toda la matricula de Medic[ina]
la gracia q. espera de la bondad, y rectitud
V.S. cuya vida conserve el cielo m.s a[ños]
Sevilla 13 de Nov.e de 1828.

Br. Jose Joaq.n de Ojeda
Pro.

Año de 1828 — Sello 4º 40 mrs.

L 87

Fr. Jos. Barrios Pres.do de Sag.da Teologia
del Sr. Sto. Domingo

Universidad Lit.a de Sevilla

L 86

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que el Bro. D. Jose Joaquin de Oleda ha cursado en ese Convento un curso de Lógica como seglar de 1806 a 1807, y habiendo profesado estudio otra vez la Lógica de 1808 á 1809. Fisica desde Setiembre de 1809 hasta fin de Enero de 1810 en que entraron los Franceses, y concluyó de id. en 1814, y por último Metafisica de 1814 a 1815, segun lo acredita con una certificacion a el parecer de V. Rmo.

Dios gue. a V. Rmo. ms. as. Sevilla 10 de Diciembre de 1828.

Dr. Juan Bazquerizo
Rector

Sr. Prior del Real Conv.to de Sto. Domingo de Jerez.

[margin, faded:] ... que el ... ha cursado ... en la forma ... Fr. Jos. Barrios Pres.

... cesario ... que ... ha cursado toda la forma siguiente: ... seis de Junio ... Logica en clase. el habito de N. Orden ... nueve estudió otra ... mil ochocientos ocho ... estudio Fisica ... nueve hasta fin ... que entraron los ... reunir ... estudió por ul... mil ochocientos catorce ... once y para que ... y ... certificacion el ... otro Colegio Mayor ... iones de Filosofia ... estilando Cateder ... de esta ... Domingo por la ... el Sistema ... presente ... ntº a veinte y cua-tro de Nov.e de mil ochocientos veinti y ocho.

Fr. Jos. Barrios
Pres.

... que el ... Prior Fray Jose Barrios ...

Sr. Secretario, pero esta casualidad, pudiera causar
un perjuicio, si la recta razon de V.I. no le co
nocera a q. este interesado ha estudiado toda la
sofia, y q. la incorporacion del curso, q. le fal
puede efectuarse, pagando los derechos com
tentes, q. entonces se le quisieron evitar po
referido Sr. Secretario. Por tanto:

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 Año de 1828.

Fr. José Barroso Pres.do de Sag.da Teologia Prior del Rl. Conv.to de N. P. S.to Domingo de Jerez de la Frontera.

Certifico: y en caso necesario juro que el Presb.o D.n José Joaquin Ojeda ha cursado toda la Filosofia en este Conv.to bajo la forma siguiente: desde Septiembre de mil ochocientos seis á junio de mil ochocientos siete estudió Logica en clase de seglar, y habiendo tomado el habito de N.o Orden y profesado en mil ochocientos nueve estudió otra vez Logica desde Septiembre de mil ochocientos ocho a Junio de mil ochocientos nueve; estudió Fisica desde Septiembre de mil ochocientos nueve hasta fin de Enero de mil ochocientos diez en que entraron las tropas Francesas, la que concluyó despues de reunidos los religiosos en mil ochocientos catorce; estudió por ultimo Metafisica desde Sep.e de mil ochocientos catorce hasta Junio de mil ochocientos quince y para que conste a los fines que convenga y á peticion del interesado quien pasó despues á ntro Colegio Mayor de Sto Tomás de Sevilla a oposiciones de Filosofia y en el obtubo Beca y fue instituido Cathco. de esta misma facultad hasta que se concluyó por la supresion del dho Colegio durante el Sistema llamado Constitucional doy la presente en este ntro Rl. Convto de Jerez de la Front.a á veinte y cuatro de Nov.e de mil ochocientos veinte y ocho.

Fr. José Barroso
Prior.

Damos fe que el M. R. Padre Fray José Barroso

es presentado de Sagrada Teologia y Prior actual
Real Convento de Santo Domingo de esta Ciudad
y para que conste firmamos el presente en Jerez
de la Frontera fecha ut retro =

Fr. ... Fr. José M.ª ...

Juan ...   Juan Antonio Diosdado.

SELLO 4.º 40 MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. REX — 1825

Jose Aguilar Galeote Assistente [illegible] Subdelegado de esta [illegible]

Certifico: que D. Jose M.ª de Ojeda [illegible] [illegible] durante [illegible] no [illegible] perteneció ala [illegible] Voluntaria ni legal [illegible] [illegible] Comunes [illegible] conducta politica [illegible] adhesion a la Soberania de [illegible] [illegible] [illegible] Catrace [illegible]

Jose de Aguilar
Galeote

[margin:] [illegible] verificado p.ª averiguar y comprobar [illegible]. Dr. Cerero. [illegible]

[margin:] [illegible] verificado por [illegible] [illegible] Dr. Cerero.

D.n Apolinar Carmona, Pro. Cura Teniente en la Iglesia Mayor del S.r S.n Juan Bautista, [illegible] de esta Villa, y Paradas.

Certifico: Que D.n Jose M.ª de Ojeda, en el tiempo del Gobierno Revolucionario, no pertenecio, ni fue local Voluntario, ni legal, ni menos pertenecio a sociedades Reprobadas, y para que conste doy la presente: Marchena 17 de Noviembre de 1825. Apolinar Carmona.

[illegible] petición

[illegible] franciscanos [illegible]

[illegible] ley [illegible] en el [illegible]

de [illegible] tierra de [illegible]

[illegible] el Agui[illegible] [illegible] y [illegible]

de [illegible] quienes [illegible]

certifica [illegible] la [illegible]

titulan, el [illegible] assistente [illegible]

de esta V.a que [illegible] en [illegible]

[illegible] Cura [illegible] [illegible]

[illegible] Juan [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible]

funciones [illegible] y dandole todo [illegible]

a [illegible] y

credito a los [illegible] q. autorisan [illegible]

[illegible] sean sugetos de toda [illegible]

y p.a q. conste [illegible] la pres.te en [illegible]

a veinte y cinco de Diciembre de

ochocientos veinte [illegible]

[illegible] Narc.o Vazquez [illegible]

Vega

[illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

L 89

El Alcalde de Barrio dela Demarcacion de S.n Ildefonso que habajo firma, Certifica Que D. José Maria Ojeda de edad de 15 años, hijo de D.a Rita Diez y Zapata y del difunto D. Antonio Ojeda es uno de los vecinos dela misma en la calle del Toro N.º 6 del Govierno, y que no le consta haya pertenecido a las Milicias voluntarias Local ni dela Ley, y tampoco que haya incurrido en cosa alguna contraria ala mejor conducta politica y moral q.e observa.

Y para q.e lo haga constar donde combenga le doy la presente a su instancia en Sevilla á 26 de Octbre. de 825.

desde principio del año de Fran.co Botella
hasta Oct.e 1823, comprobante
expresiones positivas de no haber correspondido ala llamada milicia nacional voluntaria, y haber observado buena conducta politica

El D.r D.n Mathias Espinosa Cura de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Ildef.o de esta Ciud. Certifico ser cierto quanto D.n Francisco Botella Alcalde de la demarcac.n de dha Yg.a dice en la certificacion que antecede. Sevilla y Oct.e 26 de 1825.

Mathias Espinosa
Cura

Marginal notes (left):

Sev.a 28 de Nov.e 1825

Admitase le ala matricula quinta ala clase de el dia con arreglo a la tercera de la R.l orden del decre...

Certificac.n de las autoridades locales ... del pueblo o pueblos donde ha residido desde ... hasta Oct.e 1823 ... expresiones positivas ... nacional voluntaria ... local

Acuerdo de la Junta.
D.r Cerceo

Presentados en debido
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerceo
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

L 90

Señor Rector de la Universidad Catedratica de Sevilla

D.n José M.a Ojeda y Zapata Estudiante en dicha Catedra a V. S. con el devido respeto expone haber presentado sus papeles p.a estudiar Logica el dia 2 de este mes y el dia 10 de mismo habiendoseme dicho por el Secretario q. estaban incompletos por faltarme la Certificacion del Cura y del Alcalde de barrio siendome preciso recurir a mi Patria q. dista de aqui 9 leguas y solo el corto tiempo de la orden de V. S. no puedo menos q. hallandome en la precision de recurrir por ella, a la consideracion de V. S. por tanto rendidamente le pide me conceda algunos dias mas de termino

Sup.ca a V. S. [illegible]

Que penetrado de la verdad reconsidere lo expuesto y en su vista ponga la providencia como mas en justicia alle recibo este favor merced de la recta justificacion de V. S. cuya importante vida guarde Dios dilatados años.

Sevilla 12 de Noviembre de 1825

José M.a Ojeda y Zapata

Sevilla 12 Nov. de 1825

Ha lugar facultad del Rector [illegible]

SELLO 4.° 40. MRS

AÑO DE 1825

El Infrascrito Cura teniente de la Yglesia Mayor del S.r S.n J.n Baptista Matriz de esta Villa de Marchena, Certifico que en el L.o 13 de
...al f.o 122. se halla la partida que a la letra dice asi

...se María de la
...peccion Vale
...no de Jesus

En la Villa de Marchena lunes dia diez, y ocho de Diciembre de mil ochosientos y nueve años. Yo D.n Juan de Sandoval Pb.ro Cura teniente en la Yglesia del S.r S.n Juan Baptista Matriz de esta Villa, y de Paradas Baptize solenemente a Jose María de la Conpeccion Valeriano de Jesus hijo de D.n Antonio de Ojeda, y de D.a Rita Diez y Zapata. Nació el dia quince de dicho mes, fue su madrina, D.a Manuela Malaguilla su tia a quien adverti la cogn.on espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana de que doy fee, y para que conste lo firme fho ut supra D.n Juan de Sandoval

...sta conforme con su original al que me remito, cuya copia doy
...eticion de parte legitima, y para que conste doy la presente en Mar
...ena a veintitres de Octubre de mil ochosientos veinticinco

Apolinar Carmona

[illegible] Los [illegible] del Rey [illegible]
[illegible] q.e aqui signamos
y firmamos damos fee [illegible]

[illegible] Carmona [illegible] Rev.do P. [illegible]
[illegible] dado y firmada la partida que
antecede [illegible] se titula [illegible]
en la Igl.a Parroquial de N.S. [illegible]
Bautista de esta [illegible]
[illegible] y [illegible] las [illegible]
[illegible] tocantes á su ministerio [illegible]
toda fe y credito [illegible] á un [illegible]
[illegible] como fuera de él [illegible]
sujeto de la mayor [illegible]
[illegible] firmamos [illegible]
[illegible]

[illegible]

D. José [illegible] 152

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1826.

Lib. 92

El Licen.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Il.tre Colegio de la Ciu.d de Sevi.a y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Real Univ.dad Literaria de la misma.

Certifico: que en clase de necesario Curso q.e D.n Tom.s M.a Ojeda y Diez Natural de la Villa de Marchena ha asistido con aplicacion y aprovecham.to a la Clase de mi Cargo, en este presente Curso q.e empezo en 18 de 1825 y concluyo en 14 de Junio de la fecha: y para q.e conste, a instancia del interesado doy la presente: Sev.a 1 de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascriptos examinadores certificamos [illegible]
contenido en la anterior a sido aprovado en todo[s]
nes generales Sevilla 6 de Junio de 182[6]

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio [de] Atrespalo[s]

Sev.a 6 de [illegible] de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

193

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José M.a Ojeda y Diez natural de Manchena ha asistido con aprovechamiento puntualidad y aplicacion a la Clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y siete. Entre reng.s = puntualidad y aplic.n = vale.

L. Bravo

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Arespacochaga L. Bravo

D.r Marmol

Sev.a Dic.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

1924

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones filosoficas en la Real Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a Ojeda y Diez Natural de Marchena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de tercer año de instituciones filosoficas q.e ha sido de mi cargo este precente curso q.e principio en diez y ocho de octubre y concluira en igual dia del presente. En igual forma certifico q.e ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1.o de Junio de 1828. L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Arespacochaga L. Bravo

Nemine discrepante. Buena. Por acuerdo de Cerero D.r Moreno

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

4 a 5

Dn Francisco de Sales Gomez Pro Cura Parroco de la Colegial de Sr. Salvador de esta Ciudad.

Certifico q Dn José Maria Ojeda es mi feligrés y ha observado buena conducta moral y politica; y parag. conste y sirva á los fines del interesado doi la presente en Sevilla á treinta de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Bend. Franco de Sales Gomez
Cura 1º

Vº Bº —
El Alcalde de Bº
Juan Cortes

296

+

Dn. Jacobo Oneale, nat. del Puerto de Santa Maria, me ha presentado un Testimonio, al parecer firmado por V., de haber ganado en esa Univd. tres Cursos de Filosofia en los de 1816 a 1819, y recivido los Grados de Bachiller y Licendo. en la propia Facultad: el primero en 21. de Mayo, y el segundo en 1. de Julio

Es cierto, autentico y legitimo el testimonio firmado por mi el sindico y sto. Secretario y sellado con el menor de esta Univd. literaria, que ha presentado en esa Dn. Jacobo Oneale nat. del Puerto de Sta. Maria Diocesis de Sevilla, y por ser verdad en cumplimto. de la Rl. orden que asi lo previene lo confirmo y ratifico. Dios gue. a V. S. m. a. Lima y Noviembre 17 de 1819.

Franco. de Menal
Secretario

el fin de incorporar
los en esta Univ.d y
continuar en ella su
Carrera literaria.

Por lo qual espero
q.e V. en cumplim.to
de la R.l Ord.n de 16. de
Enero de 1799. q.e man
da comprobar en estos
casos los testimonios
q.e fueren presentados,
se servira decirme al
margen, ó por Certifi
cacion si es cierto q.e
el ref.do D.n Jacobo O-
neale tiene ganados

Cursos. y Grados q.e
pretende incorporar
en virtud del relacio
nado testimonio.

Dios gue. a V.
m.s a.s Sev.a y Oct.e
6. de 1819.

B. L. M. de V.
D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

do el Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en la de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Iltre. Colegio de la Audiencia de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jacobo Dovale natural del Puerto de Sta. Ma. ha asistido á la referida clase de mi cargo, que principió en Octubre de 1819 y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad y aprovechamto. Y para que conste, donde convenga doy la presente, a su ruego, en Sevilla Mayo 19 de 1820.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Francisco de Paula Ibarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Iltre. Colegio de esta Audiencia Socio de Numero de la Patriotica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jacobo Oneale natural del Puerto de Sta. Maria há asistido á la referida Clase de mi cargo en el curso q. principio en 819, y concluyó el ultimo de Mayo del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Octubre 12 de 1820 =

Dr. Dn.
D. Francisco de Paula Ibarra
[rubric]

500

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil Abogado de los Rales. Ns. y del Ylustre Colegio de esta Audiencia. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jacobo Ducale natural del Pto. de Sta. Maria ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el Curso q. principio por Octubre de mil ochocientos veinte y concluyó en Junio de ochocientos veinte y uno con aprovecham.to Y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla a 19. de Enº. de 1822.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

[illegible] Dn. [illegible] [illegible] y [illegible] del [illegible] [illegible] Lima, [illegible] Vir[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Dominica[illegible] de [illegible] Universidad [illegible]

[illegible] Dn. [illegible] natural y vecino de la Ciudad [illegible] Maria [illegible] de la referida Ciudad [illegible] [illegible] Academia do[illegible] [illegible] [illegible] nombre del [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] consta [illegible] [illegible] [illegible]

Dr. Dn. Josef Ramon
Varquez

502

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Yo el Doctor Don Juan Moreno Baquerizo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofia de S. M., actual Secretario de esta dicha Universidad &.ª &.ª

Certifico que Don Jacobo Oneale, natural del Puerto de Santa Maria se graduó de Bachiller y Licenciado en Artes por ~~la~~ Universidad de Osuna, y tiene ganados en ~~ella~~ la de esta Ciudad, dos Cursos de Derecho Civil en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno, uno de Instituciones Canónicas en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y otro de Constitucion y Derecho Político en el próximo pasado de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres.

Tambien tiene habilitados é incorporados en esta Universidad dos Cursos de Derecho Patrio en

virtud de las órdenes que regian en la época anterior.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, doy á su instancia el presente testimonio que firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

503

Jta. 27. de Junio de 1822.

Paso á manos de V.SS. la esposicion original que hace á la Direccion general de Estudios el Lic.do D.n Luis Oneale en que solicita dispensa de un año de d.ro Civil; p.a q.e con debolucion se sirvan V.SS. informar lo que seles ofrezca y parezca p.a darla el curso correspondiente.

Dios gũe á V.SS. m.s a.s Sevilla 25. de Junio de 1822.

Fran.co Ramonet

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Diego Francisco Muñoz del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho Natural y de Gentes, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de la misma &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que el Licdo. en Artes Dn. Luis Daniele natural de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria ha asistido a la clase de mi cargo en el curso proximo pasado, que dió principio en Octubre de 1821, y concluyó en Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

N.º 505

D.n Luis Oneale, nat. del Puerto de Sta. María ha presentado en esta Secretaria una Certificación firmada al parecer por V. S. de haber ganado en esa Univ.d un Curso de Logica, otro de Fisica y otro de Etica en los de 1817. 1818. y 1819. Sirvase V. S. decirme si es cierta

Dios güe.

Secret.o dela Universidad de Sevilla

Sevilla

...rta autentica y legitima ...ficacion que firmada ...mi, y sellado con el de esta ...d. ha presentado en esa ...uis Oneale nat. del Puerto ...ta. Maria: lo que en cum...miento de las Ordenes que ...revienen. Veproduzco y ...tifico á V. S. en toda forma. ...n que á V. S. m. a. Osuna ...nero 23. de 1822. ...Fran.co de Mena ...reto

...cale, Cursante de Leyes ...l debido respeto expone ... al grado de Bachiller ... conclusion que en dicho ... del D. D.n Tomas Ro...

...ar se le admita a dho. acto ... &c. ...de 1824 ...

...Dispensamos ... conclusion ... fecho.

á V. S. m.s a.s ...
y En.o 19. de 18...

D.r F.r Juan Mo...
Bagu...
Sec.o

Sor. Secret.o de la Vniv.d de Orihu...

507

506

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto q. Dn. Luis Oncale, natl. del Puerto de Sta. Maria, estudio Constitucion en ese Colegio desde Abril de 1820. hta. Junio siguiente, como lo pretende acreditar ~~para~~ incorporarlo en esta Univd. con una Certificacion fir

Con fecha del 30. del pasado he contestado ser cierta la Certificacion de Constitucion presentada por Dn. Luis Oncale ... los que a Vmd. ... Cadiz 17 de Eno. de 1823

Diego José Escudero

... Secr. de la Universidad ... villa –

...cale, Cursante de Leyes ... debido respeto expone: ... al grado de Bachiller ... conclusion que en dicho ... del D.r D.n Tomas Ro...

...ar en se admita a dho acto ... Sc ... de 1824

...Dispensamus, exg. debuc. conclusio... ...auit Salamanti facto.

á V. S. m.s a.s

mada al par
p.r V.

Dios gũe. á V.
a.s Sev.a y D
31. de 1822.

fr Juan
Baquer

Sor. Secret.o del Sem.o Com.r de

S.a 14 de En.o de 1824

Admítase

D.or Outon R.r

Señor Rector

El Lic.do en Artes D.n Luis Ocaña?, Cursante de Leyes en esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone = que debiendo sufrir la tentativa previa al grado de Bachiller en Leyes, pasa? á la censura de V.S. las conclusiones que en dicho acto ha de sostener bajo la presidencia del D.r D.n Tomas Romero de Aranda?, lo que

Supp.ca á V.S. se sirva aprobar, y mandar se le admita á d.ho acto [illegible] en que [illegible] justicia? &c.

Sevilla Enero 14 de 1824

Lic.do Luis Ocaña?

Ex lege 3.a tit. 1. lib. 29? [illegible] Digestorum, [illegible] [illegible] [illegible] lege a [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible],

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

509

503

[illegible] el Dr. D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] &c. &c.

Certifico en caso necesario, como que el Lic.do en [illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de S.ta Maria ha tenido en mi casa y ante mi presencia, en la tarde del Sabado [illegible] siete del presente mes, el acto menor de Sabatina preparatorio para el grado de Bachiller en [illegible] que se redujo a haber leido cuarto hora por [illegible] propuesta [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] de la cual [illegible] una conclusion que le [illegible] en forma y en materia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] completamente [illegible] acreditando en todo [illegible] distinguido aprovechamiento. Y para que lo haga constar donde y cuando le convenga doy la presente [illegible] en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r D.n [illegible] de [illegible] [illegible]

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

S.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con la pro-testa q.e se expresa.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sres. de la Junta de Censura

El Licenciado en Artes y B.r en Leyes D.n Luis Oruña(?) natural de la Ciudad del P.to de S.ta Maria, Cursante en esta Real Universidad a V.S.S. Dice que no siendole facil en el dia presentar los documentos que por el art. 220 del Plan General de estudios se exijen a los que deben ma-tricularse.

Suplica a V.S.S. se sirva mandar se le matricule bajo pro-testa de presentar dichos documentos antes de la conclusion del presente Curso. Asi lo espera de la notoria justificacion(?) de la Junta. Sevilla 2? de Nov.e de 1824.

L.do Luis Oruña(?)

17

510

El Dr. Dn. Francisco Mancheño Abogado de los Rs. Consejos y catedratico de Partidas de esta Rl. Universidad, y el Licdo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los mismos Rs. Consejos catedratico de Recopilacion de la referida Universidad

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Licdo. Dn. Luis Oneale natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria há asistido á nuestras respectivas clases todo el tiempo que las hemos tenido á nuestro cargo en el curso que dió principio en ochocientos veinte y tres y concluyó en fin de Mayo de veinte y cuatro; habiendo guardado puntualidad y aprovechamiento: y para que así conste firmamos la presente en Sevilla á 30, de Julio de 1824 =

Dr. Franco. Mancheño

Lic.do Dn. Luis Ortiz de Zuñiga

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

M. I. S. del Tribunal [illegible] y de [illegible]

Sev.a 18 de Abl. de 1825

Por cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

El Lic.do en Artes y Bach. en Leyes D.n Luis Peralta [illegible] de la [illegible] Cursante de Jurisprudencia en esta Real Universidad a V. S. expone = Que en Diciembre proximo pasado se dirigio a V. S. mediante a no poder presentar en aquel tpo. los documentos que para matricularse se exigian con arreglo a lo prevenido en el art. 209 del Plan General de Estudios, se le admitiese a ello bajo protesta de presentar los dhos documentos antes de la conclusion del presente curso, lo que se le concedio por lo que

Supp.ca a V. S. que habiendo por presentados los referidos documentos y declarandolos por bastantes se le de por libre de la dha protesta: Asi lo espera de la notoria rectitud de V. S. = Sevilla 15 de Abril de 1825

Lic.do Luis Peralta

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

M. P. S.

Sres del Tribunal de Censura.

El Lic.do en artes y Bachiller en Leyes D.n Luis O'Neale natural de la Ciudad del Pto. de Sta. Maria á V.S.S. hace presente = Que segun se comprueba de los adjuntos documentos ha sido matriculado en esta Universidad y obtenido de sus Catedraticos la Certificacion y aprobacion del año que ha cursado y á fin de que se le apruebe igualmente por la Secretaria de la misma

Supp.co á V.S.S. se sirvan expedirme la correspondiente Nota de buena conducta con arreglo á lo prevenido en el Plan general de Estudios. Asi lo espera de la justificacion del Tribunal = Sevilla Junio 20 de 1825

Lic.do Luis O'Neale

Sevilla Junio [illegible] 1825
Dese de buena conducta
por acuerdo del Trib.l

SELLO 4.º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

El Sr. D.r Tomas Romero de Agredano Catedratico de Recopilacion en la Real Universidad de Sevilla y el D.r y Mtro. D.n Francisco Mancheño Catedratico de la Academia de Practica forense de la misma y Abogados del Ilustre Colegio de esta dha Ciudad &c.

Certificamos: que D.n Luis [illegible] natural del P.to de S.ta Maria ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las respectivas Clases de nuestro cargo que dieron principio en Diciembre del año pp.do y concluyeron en Junio de la fha. Y para que lo haga constar donde le convenga damos la presente a sus ruegos en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

D.r Tomas Romero de Agredano — D.r Juan Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

Ing

514

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Certifico Yo el Infraescripto Cura Beneficiado Ecónomo en la Yg.ª Mayor Prioral de esta Ciudad q.e en el libro 32 de Baptismo al f. 21 b.to está la partida sig.te

En la M. N. y L. Ciudad y Gran Puerto de Sta. Maria en Sabado veinte y uno de Enero de mil ochocientos y quatro. Yo D.n Tomas José Saenz, Cura en la Yg.a Mayor Prioral de dicha Ciudad, Bautizé á Luis Gonzaga José Carmelo Sebastian Ramon Tomás, hijo de D.n Enrique Oneale, y de D.a M.a del Carmen Saenz, su legitima muger, casados en esta Ciudad; nació á dize y nueve de dichos mes y año: fue su Madrina D.a M.a Bran, Abuela Paterna, y en su nre. lo tuvo D.n Patricio Oneale, su Tio, con Poder de dha. Sra., á q.n advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y lo firmé. = Tomas José Saenz.

Concuerda con el original en el libro y folio á q.e me refiero. Puerto de S.ta M.a M.a Marzo catorce de mil ochocientos veinte y cinco. =

Juan Manuel Calvo

Inspeccion General de Instruccion publica.

515

El Licenciado D.n Luis Onrale, Abogado del Y.e Colegio de esa Ciudad, ha hecho presente á esta Inspeccion general que teniendo los cursos necesarios y prevenidos en el Plan para recibir el grado de Bachiller en Canones, mediante tener el mismo grado en Dro. Civil, y un año posterior de Instituciones canonicas; la Junta de arreglo de esa Universidad declaró que la decision de esto pertenecia á esta Inspeccion, y ha solicitado que se le declare en disposicion de graduarse en Canones. Y la Inspeccion, para poder resolver sobre esto con todo conocimiento, ha acordado que V. S. informe lo que se le ofrezca y parezca sobre el particular, espresando los motivos que esa Junta de arreglo haya tenido para no acceder á esta solicitud de Onrale.

Dios guê. á V. S. m.s a.s Madrid 26, de Setiembre de 1826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

y teniendo en consideracion que al expediente se originar

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

516

Srês. dela Junta de arreglo de Plan

Sevª. 17 de Junio de 1826

No ha lugar

El Licᵈᵒ. Dⁿ. Luis Oñate Abogado del Ylltre. Colegio de esta Ciudad á V. S. S. debidamente expone: Tiene ganado en esta Universidad ademas de los quatro años con que recivió el grado de Bachiller en Leyes uno de Instituciones Canonicas; con cuyos años se ha presentado en la Secretaria de la misma para que se le admitiese al grado de Bachiller en Canones, en donde se le ha manifestado ser necesaria la resolucion de V. S. S. y para que recayga debo haser presente á la Junta que esta peticion es conforme á lo dispuesto en los articulos 70 y 71 del tit.º 7. del Plan general de Estudios que nos rige; en ellos se dice que los quatro primeros años de la Carrera de Canones serán los mismos que se prescriben á los Cursantes de Jurisprudencia Civil, y que para recivir el grado de Bachiller en dicha facultad se deberá haver ganado otro año de Instituciones Canonicas: Si, pues esto es lo dispuesto en el Plan que nos sirve de norma y el exponente presenta estos mismos años pues ademas del grado de Bachiller en Leyes que prueba tener los quatro primeros años detallados á los cursantes de Jurisprudencia Civil, presenta por separado otro de Instituciones Canonicas, es claro que le comprende la disposicion de los citados articulos. En vista de esto y teniendo en consideración que al exponente se originar

perjuicios insubsanables con la demora, atendiendo igualmente á que en caso de duda el art.º 321 del mismo Pl. autoriza á V. S. S. para la decision =

Supp.co á V. S. S. se sirvan declarar estar comprehendida en los art.s 70 y 71 citados, esta peticion y mandar se me admita á grado desde luego: Es gracia que espera merecer de la recta administracion de justicia, que V. S. S. exercen.

Sevilla 17 de Junio de 1826.

Lic.do Luis Oneale

+ 517

Pro Bac. Gradu in jure Civili hanc juris Civilis thesim
D. Marianus de Orellana P. P. O.

1a

Venditor cum facultatem tradendi rem habeat, eam tradere tenetur

2a

Periculum rei venditae ad emptorem pertinet

Sustineantur

Ag.to D.r Christoval Melendez de Valdez

M. D.r Fran.co Falcon

M.o D.r Manl. Diaz

Sub auspiciis D. D. Antonii Josephi Santiuan et Leon hujus facultatis Doctoris dignissimi ad. Moderatoris.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

513

Theses Medicæ

1.ª

Dari Temperamentum biliosum sanguineum, pituitosum et Melancholicum

2.ª

Temperamentum à causis internis externisve mutatur.

Defendendæ à B. D. Ramon de Ojeda, et Gonz.^z sub auxilio D. D. Andreæ de Adame Dignissimi Doctoris, et Cathedræ vespertinæ moderatoris, in hac Regia Universitate Hispalensis.

Hora et loco solito.

me ofrece ... alguno ... 7 Abril 1787

Parias

Conviene: à la censura del N. Dr Parias. Sevilla Ab.^l 18 de 1787.

Dr Santullano

R.^or

519

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831

D.n Fran.co Ximenez Carrero v.no de esta V.a Abog.do de los R.s Consejos, de sesenta años de edad, y cuio grado, ó titulo le fue espedido p.r el R.l y Supremo Consejo de Castilla en el mes de Mayo de mil ochocientos y uno, previo el grado academico de Bachiller en Jurisprudencia q.e habia recibido en el mes de Junio de mil setecientos noventa y quatro en la Universidad de Salamanca &.a

Certifico, y caso necesario juro, q.e D.n Dionisio Delgado Corchado residente en la misma ha continuado estudiando p.r espacio de seis meses contados desde primero de Febrero del presente año, hasta treinta y uno de Julio del mismo en mi estudio privado el segundo curso de Instituciones civiles p.r el autor señalado p.a el efecto p.r la Ynspec.on Gral. de instruc.on publica, lo q.e ha practicado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste, y efectos convenientes, á instancia del interesado doy esta en la V.a de Arroyo del Puerco á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno ——

Sic. Fran.co Ximenez
Carrero

Los infrascriptos Escribanos del Rey N. S. Publicos Veci-

nos de esta V.ª damos fe: Que el Licenciado D.ⁿ Juan Gimenez Carrero por quien se halla dada la antecedente Certificacion es Abogado de los R.s Consejos segun se titula y la firma y rubrica q.e dice su nombre y apellido q.e la autoriza es suya de su puño y letra y la misma de q.e usa en todos sus escritos a los quales siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios como fiel, legal, y de toda confianza. Y para q.e conste a instancia de parte interesada damos el presente q.e signamos y firmamos en Arroyo del Puerco a Veinte y siete de Diciembre de mil ocho c.tos treinta y uno.

Joaquin Ojalvo

Domingo Valcarcel del Viejo

Escaminado y aprobado

D. Cepeda D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

El Br. D. Ramon Antonio Nuñez Cura Parroco de la unica Yglesia Parroql. q.e hay en esta V.a de Arroyo del Puerco y el L.do D. Manuel Alejo Yzquierdo Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde Mayor por S. M. de la misma &c.a...

Certificamos q.e D. Dionisio Olgado Corchado hijo legitimo de Diego Olgado Ximenez V. de esta V.a, durante el tiempo q.e ha continuado en el estudio privado del L. D. Fran.co Ximenez Carrero de la misma Vecindad ha observado buena conducta, moral, y politica sin dar motivo para ser reconvenido ni reprendido, y la misma hasta el presente dia. Y para los efectos convenientes á instancia del interesado damos, y firmamos la presente en el Arroyo del Puerco á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y uno.

L. D. Man.l Alejo Yzquierdo — Br. D.n Ramon Antonio Nuñez

Los infrascriptos Escnos. del Rey N. S. publicos Vecinos de esta Villa damos fe: Que D.n Manuel Alejo Yzquierdo y D.n Ramon Antonio Nuñez por quienes se halla

dada y autorizada la antecedte. Certificacion con el primero Alcalde Mayor por S. M. de ella y el Segundo Cura Parroco de la unica Iglesia de la misma y las firmas y rubricas qe. en ella estampan son de sus Puños y letras respectivamte. y las mismas de qe. usan en todos sus escritos a los qe. siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios como fieles, legales y de toda confianza. Y para qe. conste a pedimento de parte Ynteresada ponemos el pres. qe. signamos y firmamos en Arroyo del Puerco a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Demando Valcarcel del Reyno

Joaquin Ojalvo [illegible]

521

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

S. D.r D. Ramon de Beas, y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones Canonicas por S. M. de la misma &a. &a.

Certifico, y caso necesario juro, q.e D. Dionisio Alvarez y Corchado ha asistido á la Clase de mi cargo la que empezó el diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluio el diez y ocho de Junio del año de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento para q.e conste doy la presente que firmo en Sevilla a trece de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Ramon de Beas y Dutari

Y

Asistio á la dominical

D.r Beas

522

D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Julian de Ochoa y Sanchez natural de talavera de la Reyna diócesis de toledo matriculado en el curso de 1842 á 1843 ha ganado y probado el primer año de Jurisprudencia habiendo obtenido en los exámenes ordinarios la nota de aprobado segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 13 de Junio de 1843.

V.º B.º

D. Valle
Rector.

Victoriano Mariño.
Secretario.

SIGILLUM UNIVERSITATIS

Agreg.do en 26 de Abril de 1844

n.º 1088

SELLO 4.º 40 M.s — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

523

D. Victoriano Mariño, Secretario de la Universidad literaria de Madrid:

Certifico: que D. Julian de Ochoa y Sanchez, natural de Talavera de la Reyna, diocesis de Toledo, consta en esta Universidad matriculado para el segundo curso de Jurisprudencia en el actual de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro; y que por el primer plazo de su matricula há pagado ochenta r.s vellon. Y p.a q.e conste, remitiendome á los documentos originales, q.e obran en la Secretaria de mi cargo, con el V.o B.o del Sr. Rector y toma de razon de la Contaduria, lo firmo en Madrid á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Victoriano Mariño.
Srio.

Compulsada en 26 de Abril de 1844.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Julian Ochoa natural de Talavera la Reyna es cierto que ha ganado en [illegible] Universidad el 1.er año de Jurispa. en el de 1842 á 1843 y que de este para el 44 está matriculado en el 2.o de la misma facultad, espresando las asignaturas que estudió en el 1.o y donde y como ganó los anteriores.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Abril de 1844

Pedro Martin Villa

Señor Srio.

Es cierto, como se me pregunta, q.e este interesado ganó en esta Univd. el 1.er año de Jurispruda. de 1842 á 43 y q.e en el actual se matriculó y cursó el 2.o segun comprueba con mis certificaciones.

Sevilla 4 Mayo 1844.

Victoriano Mañas

Ganó 3 años de filosofia estudiados en Badajoz desde 1839 á 1842.

525

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Matrícula.

D. Julian Ochoa, natural de Talavera, tiene incorporados en esta Univ.d los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 13 de Mayo de 1841.

Incorporó un curso de Lógica, Gramática grãl. y Matemat., otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemat., y otro de Ética, Religion, literatura é Hist.a, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz de 1839 á 1842. Lib. 3.o de Incorp. f.o 335.

526

SELLO DE 4 MRS. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1844 POBRES AÑO 1844.

Señor Rector de la Universid.d liter.a de Sevilla

S.a 10 de Mayo de 1844.

...nsed a que este ...por semestri- ...en 2.o año de ...prudencia en ...niv.d del ...bz ...esta anti- ...do a las ...s del 2.o año ...esta escuela, ...ntasele a la traslacion que ...licita.

Julian Ochoa natural de Talavera de la Reyna a V.S. con el devido respeto es pone: a estudiado en la Universidad de Madrid el primero año de Leyes y para ello presenta adjunto, las competentes Certificaciones, y deseando incorporarse en hesta Universidad para continuar su Carrera, a V.S.

Supp.ca se digne admitirle en el segundo año de Jurisprudencia, Asi lo espera de la Justicia de V.S. Sevilla y Enero a 11 de 1846.

Julian Ochoa

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1827

527

Como Cura propio dela Yglesia Parroquial de S.ta M.a Magdalena de esta Ciudad de Granada.

Certifico q.e D. Mariano Ochoa y Venegas, q.e ha sido mi feligres hasta principios de Julio del presente año q.e se retiró con su familia á la Y.la de Cadiz, es persona de buena conducta asi politica como moral sin haber dado nota alguna en contra dela buena opinion q.e merecio en esta feligresía, y muy aplicado p.r su estudio de filosofia q.e cursó en esta [illegible] Universidad: y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente q.e firmo en Granada á ocho de Oct.e de ochocientos veinte y siete.

D.r Josef Jacinto Ros

Como Alcalde q.e soy Certifico ser cierto quanto espone el Caballero Cura Parroco en la anterior Granada veinte y dos de 8.re de 1827

Ramon Lechuga

Los Esnos. que signamos y firmamos damos fee que D. José Jacinto Ros y D. Ramon Lechuga, el primero es Cura propio de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Magdalena como se titula, y el Segun. Al.e de Barrio de

dha Parroquia como se titula y a las q.e autorizan ambos como la presente q.e al parecen estandadas y firmadas las anteriores certificaciones, se les da todo el credito q.e corresponde en ambos fueros Granada y Oct.e veinte y tres de mil ochocientos veinte y siete

En testim.o de verdad
Pedro Perez
y Rivas

Man.l de la Cerda

En testim.o de verdad
Ju.n Manl. Salvez
y Lozano

529

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Rtr.º de Sevilla 528

D. Mariano Ochoa nat.l de Cordoba me ha presentado una certific.n justificativa de haber ganado en esa Univ.d el prim.r año de Filosofia en el q.l concluyó de 26 a 27.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo q.e le conste acerca dela verdad de dha certific.n en cumplim.to dela orden.s vigentes.

Dios gûe a V.S. m.s a.s Sevilla y Nov.e 6. de 1827.

Dr. D. Juan Bagueriz

Sr. Rtr.º dela Univ.d de Granada.

...nsto que D. Mariano Ochoa ...n Cordoba tiene ganado y pro... ...n esta R.l Univ.d el primer ...n Filosofia en el ultimo cur... ...lastico con arreglo al plan ...te.

Dios gûe à V.S. m.s a.s Gran.da ...n Novre a 1827.

...Alvarez Chacón ...Gor.

Miguel de Reyes Sec.º

...ct.º de la Univ.d de Sevilla

...teologia y secretario de ... de la Ciudad de Cordoba el primer año de Filosofia ...colastico anterior desde octu... ...asta Junio del de esta fecha con la nota de buena con... ...reviene el plan vigente. ...to del Sr. R.or doy la pre... ...idad que firmo en Gran.da ...ntos veinte y siete=

...l de Reyes ...ec.º ...to

Los Esnos. que signamos y firmamos vecinos de esta ciudad damos fe= Que el Dr. D. Miguel de Reyes Pbro. por

dha Parroquia como se titula y a las q.e antecieran bos como la presente q.e al parecen estandadas y firmadas las anteriores Certificaciones, se les da todo el credito q.e corresponde en ambos juicios Granada y Oct.e veinte y siete

Incorporado. Lib. 3.o de Incorporac.s f.o 20. o 21

Mm. ba[illegible]

E[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. D. FERD. VII. 1827 — Año de 1827.

Dn. Miguel de Reyes Presbo. Docr. en Sagrada Teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Mariano Ochoa natl. de la Ciudad de Cordoba tiene ganado en esta Rl. Universidad el primer año de Filosofia Logica y Matematicas, en el curso escolastico anterior desde octubre de mil ochocientos veinte y seis, hasta Junio del de esta fecha al que hizo su correspondte. prueba con la nota de buena conducta; todo con arreglo á lo que previene el plan vigente. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Seco.

Y
Incorporado Lib. 3º de Incorporac. fº 20 vto.

Los Esnos. que signamos y firmamos vecinos de esta Ciudad damos fe= Que el Dr. D. Miguel de Reyes Pro. por

quien al parecer esta dada y firmada la certificacion q.e antecede, es Serv.o de la R.l Universidad de esta Ciudad como se titula, y a las que autoriza como la presente se les acostumbra a dar todo el credito q.e corresponde en ambos Juicios. Dada en Ser.e veinte y tres de mil ochocientos veinte y siete

Testimonio de verdad
Pedro Perez de Mondragon

Fran.co de Paula [illegible]

En testimonio de verdad

Juan Man.l de Saenz y Lysarraga

Juan Antonio Cano y Jiménez, Pbro y Canonigo de esta Real Colegiata del Salvador y Catedrático del primero de filosofía en esta Real Universidad de Granada.

Certifico que D.n Mariano Ochoa, natural de Cordova, y vecino de esta Ciudad matriculado al primer año de filosofía ha asistido diariamente á la clase de mi cargo desde el dia 18 de Octubre de 1826 hasta el dia dela fha habiendo cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado, y en el examen que sufrió á fin de curso mereció la nota de Aprobado Et.

Cipe. Y para que conste doi la presente que firmo en Granada a 7 de Julio de 1827.

Juan Ant.º Cano

Como moderante dela academia dominical de filosofía: certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo, y para que pueda ganar el curso doy la presente que firmo en Granada fecha ut supra.

[illegible] Jiménez

Los Esnos q.e signamos y firmamos vecinos de esta Ciudad damos fee = Que D. Juan Antonio Cano Presbitero Canonigo de la R.l Colegiata de nuestro Salvador

por quien al parecer está dada y firmada la certificacion q.e antecede es Catedratico del primer año de filosofia como se titula, y D. Fran.co Nuñez por quien igualmente resulta dada la subsiguiente Certificacion, Moderante de la Academia Dominical de filosofia como asi mismo se titula, y las q.e autorizan de este clace se les da a ambos el credito q.e corresponde en juicio ó fuera de el. Granada y Oct.e veinte y tres de mil setecientos veinte y siete

Fran.co de Acosta
[illegible]

En testimonio de verdad
Pedro Tercero
Ribera

En testimonio de verdad
[illegible]

Juan Fran.co de Salas y Lozano

521

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro, q.e D.n Mariano Ochoa ha asistido en este curso, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la clase de mi cargo, q.e fue la Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y en los mismos terminos a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel Morrion del Marmol

Nov.e 2 de 1828.
...a buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secr.o D.r Cerero

Los catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos, q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Marmol

Arizpe Ochoa L. F. Bravo

532

Negociado Científico

Enterada la dirección de una instancia de Dn Prudencio Ochoa en que solicita que se le admita al examen del 6º año de jurisprudencia que no pudo sufrir en tiempo por desgracias ocurridas en su familia, ha venido en acceder a dha solicitud siempre que sea exacto, como comprueba el interesado con una certificación del catedrático de dho año que fuese apto para entrar a examen.

Al mismo tiempo solicita el interesado que se le conmute

desgracia ocurrida en el cami
no al trasladarse á esa Ciudad
no pudo obtener dentro del
termino señalado, y tenien
do presente la Direccion lo q.
S.A. el Regente del Reino ha
dispuesto en la orn de 8 del cor
riente inserta en la gaceta de
este dia, ha resuelto que se
incluya V.S. en la matricula
de 7º año, siendo aprobado
en los examenes que sufra
del 6º si reune todas las cir
cunstancias que la citada or
den exige.

Lo que por acuerdo
de S.E. digo á V.S. para
su conocimiento el del inte

que á V.S. m.s a. Ma
drid 10 de Febrero de 1843.

Pedro Aguilar
Srio. Secº

Metafisica Disputatio.

Mentem, tuemur, in suis esse operationibus, et actionibus liberam.

Quae in ipso etiam Deo excellentiorique modo reperitur libertas, cum summa ratione conjuncta.

Quam ipsius firma decreta non perimunt, quae et si immutabilia, libera propterea esse non desinunt.

Quas propositiones propugnabit B. D. Emmanuel Ochoa, Praeside D. D. Josepho Maria Rodriguez de Vera, Doctore Theologo, et unius è Filosofiae Catedris Moderatore in hac Regia Universitate Hispalensi Die   labentis Maii, hora   et loco assueto.

Sevª y Maio 20 de 1786.

Se remitten ala Censura del Sor. Dr. Dn. Ambrosio Lorite

Dr. Salinas
Rº.

Aprobada
Dr. Lorite

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

535

Certifico yo el Infrascr.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l y Ig.a de Sev.a q.e en el libro 79 de Baptismos al f.o 340 se halla la sig.te

Partida — En martes diez de Julio de mil ochocientos y quatro d.s el Lic.do D.n Manuel Rodriguez de Carassa Pro.o Canonigo de la S.ta Ig.a Pat.l de esta Ciudad de Sev.a en precencia de mi el infrascr.to Cura del Sag.o de ella Baptizó solemnem.te a Ramon Manuel Josef, q.e nació en ocho de dho mes y año; hijo leg.mo de D.n Manuel de ochoa, y Paulin, y de D.a Maria de los Reyes Paulin naturales de esta dha Ciudad y Vecinos; D.n Juan Miguel de ochoa nat.l de ochagavia obisp.do de Pamplona, y de D.a Lucia Paulin nat.l desta Ciudad, Abuelos Paternos: y de D.n Manuel Paulin de la Barrera nat.l desta dha Ciudad: y de D.a Gabriela Moreno y Martin nat.l de la Puebla de los Valles obispado de Toledo, Abuelos Mat.os fue su Mad.na D.a Lucia Paulin su Abuela, y en su nombre D.n Manuel de ochoa, y Paulin, advirtiole el par.co esp.l y su oblig.on y en fee de ello lo firme fha ut supra = D.r D.n Miguel Lopez

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a 1.o de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Evandro José de Flores

D. Ramon de Ochoa

157

536

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, q.e D.n Ramon Ochoa no ha sido voluntario local, ni me consta cosa en contrario de su conducta politica y moral. Sevilla y Noviembre 28 de 1824.

Br. D.n Fran.co de Paula Fueyo
Cura

El Ynfrascripto Alcalde de Barrio esta [illegible] anterior [illegible] Sevilla 29 de Noviembre de 1824

Manuel Ochoa

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitase con protesta y lo acordado respecto al papel sellado.

[E]l Dr. y Mrô D. Juan Fran.co Zapata Prô. del Claustro y Gremio [de es]ta R.l Universidad Lit.a en los de Sag.da Teologia y Artes, su Cate[drá]tico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Socio facultativo de [Edu]cacion en la R.l Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y Academico [nu]m.o en la de Artes y Ciencias de la dha

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Ramon de Ochoa y Puelin, natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to como lo acreditó en varios examenes; y p.a q. pueda probar el referido año doy la presente en Sev.a á seis de Dic.e de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Juan Fran.co Zapata

537

El Dr. y Mro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en las de Filosofia y Leyes Abogado del Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Derecho Natural y de Gentes &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel de Ochoa y Chudin Natural de esta Ciudad ha asistido a la Cat. de Derecho Natural y de Gentes de mi cargo desde Octubre de mil ochocientos veinte y q. empezó hasta el diez y ocho de Junio q. concluyó, con puntualidad, y aprovechamiento: y p. q. conste doy la presente en Sevilla a 30 de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Derecho Civil [illegible]

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas de los [illegible] de Artes y Leyes de esta, Catedrático de Dro. Civil moderante de la mencionada Clase. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon de Ochoa y Tauzin, Natural y vecino de Sevilla ha asistido a la Clase de Derecho Civil de mi cargo desde el primero de Enero, que empezó hasta fines de Junio que concluyó con puntualidad y aprovechamiento [illegible] Sevilla, diez y [illegible] de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sr. Rector

D.n Ramon de Ochoa y Paulin á V.S. con el debido respeto expone que teniendo que hacer el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes por encontrarse con los cursos que requiere el plan; es previo segun que por el mismo se manda tener antes el acto de Sabatina para cuyo efecto h.a escojido la proposicion siguiente.

6 de No[illegible]

[illegible]endolo en el [illegible]ro la cen[illegible] q. le propone = D.tor Outon n.o 4

Ex Leg. 2.a Codicis si contra de Usucapione pro emtor vel transactione.

Ergo periculum rei vendite post perfectum est contractum ad emtorem pertinet.

La qual V.S. podrá si lo tiene á bien cometerla á cen[sur]a y dar su permiso para tenerla ante el Catedratico que corresponda.

Supp.a a V.S. se sirva mandar en un todo como va solicitado por ser justicia que pide y espera conseguirla de la q.d V.S. administra. Y en el interin ruega al S.r lo guarde muchos añ.s Sevilla 6 de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres

Ramon de Ochoa

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en las Leyes, y Artes, su Catedratico de Derecho Español, Abogado de la Real Audiencia de la misma Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon de Ochoa y Vaulen, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo el pasado año escolastico que comenzó en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en Mayo de ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á trece de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres. =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz

542

El Dr. Dn. Bartolome Romero y Bernal, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, y su catedratico que fue de Derecho Publico &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Ramon de Ochoa y Paulin, natural de esta misma ciudad, asistió á la referida clase de mi cargo en el año pasado de mil ochocientos veinte con puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q. conste, á solicitud del interesado, firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de enero de mil ochocientos veinte y quatro. Dr. Dn. Bartme. G. Romero y Bernal

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga, Abogado del Colegio de la Real Audiencia de Sevilla, Catedratico de Recopilacion en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Ramon de Ochoa y Paulin, natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, que empezo en Octubre del año proximo pasado, y concluyo en Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

13

5464

Dr. Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio [de] la Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes su [Ca]tedrático de Partidas, Abogado del Colegio de la Real Audiencia [de e]sta Ciudad &c. &c.

Certifico y caso necesario juro: q.e D.n Ramon del [Cas]tillo de Ochoa y Paulin, natural de esta Ciudad q.e ha asistido á la clase de mi cargo que empezó en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Fran.co Mancheño

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

545

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedrático del sexto año de Leyes. &c.

Certifico y siendo necesario juro: Que Dn. Ramon de Ochoa y [illegible] natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que empezó desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y cinco con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado lo firmo en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Aprobado en el Examen. 17 de Sept.e de 1825.
Dr. Agredano. Dr. Manchon. Dr. Roda.

546

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

El D.r D.n Fran.co de Paula Mancheño Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, del Claustro y Gremio de esta Lit.a Universidad, Catedrático de Práctica Forense &c.

Certifico q.e mi discipulo [illegible] D.n Ramon de Ochoa y Laclin natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo que empezó desde el diez y ocho de octubre de mil ocho cientos veinte y cuatro, y concluyó en junio de mil ochocientos veinte y cinco con particular aplicacion y aprovechamiento, Y para q.e conste donde convenga al interesado la firmo en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Fran.co Mancheño

5201

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

Sevilla 16 de Novre. de 1826

Matricúlese y pruebesele el Curso

R.

Sr. Rector

D. Ramon de Ochoa y Paulin. Bachiller en Leyes en esta Rl. Universidad á V.S. con el debido respeto hace presente: Que con motivo de no tener expedita la certificación del año anterior, ha pasado el tiempo señalado por V.S. para probarlo, sin haberlo hecho, y matricularse en canones qe. es lo qe. solicita por tener conclusa la carrera de Leyes; posteriormte. se ha examinado y conseguido la certificacion pa. lo qe.

Suppca. a V.S. se sirva mandar se le pruebe el curso pasado y matricule en el año de canones qe. corresponde. Gracia qe. espera de V.S. Sevª. 11 de Novre. de 1.826

Ramon de Ochoa

Los D.D. Dn tomas Romero de Agredano Catedratico del septimo año de Leyes en esta Rl. Universidad. y D. Franco. de Paula Mancheño del de Academia Practica-forense &a.

Certificamos, y en caso necesario juramos: Que D. Ramon de Ochoa y Paulin natural de esta Ciudad ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamte. desde diez y ocho de octe. de mil ochocientos veinte y cinco qe empezaron, hasta Junio de ochocientos veinte y seis que concluyeron. Y para qe conste damos la presente en Sevª. á 3 de Novª. de 1826

Dor. tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen:

Dr. Agredano

Sev.ª 1.º de Nov.e de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

D.r Rod...

549

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1827.

Hisp. et Ind. Rex · Ferd. VII · D. G. · 1827

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrados Canones su Catedrati.co del corriente año &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon de Ochoa y Paulin natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamien.to desde diez y ocho de Octubre de mil ochocien.tos veinte y seis, su principio, hasta Junio de ochocientos veinte y siete que con.cluyo. Y para que conste doy la presen.te en Sevilla á veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.or José Ramon Vazquez

Rev.a Nov.e 3 en 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Ceron
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Illmo Sor Rector y Claustro de esta
Rl. Universidad.

El Bachiller en Leyes Dn. Ramon de Ochoa y Paulin Abogado de esta Rl. Audiencia á V.S.Y. con el devido respeto hace presente; se halla vacante la plaza de Secretario de esta Rl. Universidad y mediante á que reune las cualidades que señala el edicto fijado para solicitarla Supp.ca á V.S.Y. que en atencion á sus meritos se sirvan consultarlo á la Superioridad para poder obtener el nombramiento. Asi lo espera de la justificacion de V.S.Y. Sevilla 20. de Mayo de 1834.

Ramon de Ochoa

Los Catedraticos de Lenguas dela Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella =

Certificamos, q.e D.n Alexandro Olivan y Borruel, nat.l del Lugar de Asso de Sobremonte Ob.do de Jaca, edad de 12 años, pelo claro, color trigueño, ojos pardos —

Está suficientem.te instruido en Gramatica Latina p.a pasar a Filosof.a Sev.a 21 de Oct.e de 1809.

Lic.do Antonio Perez Vazquez

D.r Agustin Muñoz Alvarez

Sev.a 21 de Oct.e de 1809

Mat.e

D.n Maeme

Mat.do en Matemat.s en 24 de Oct.e de 1809

f.o 32

Theses juridicæ

1.ª

Bonæ fidei posesor fructus suos facit non tantum industriales sed etiam naturales.

2.ª

Periculum rei venditæ in emtione perfecta ad emtorem pertinere non vero ad venditorem.

[illegible] D. Arbe[illegible]

[illegible] la com.

[illegible] Agreda

Dr. Pineda

Dr.

No se ofrece reparo &c.

Dr. Agreda

Hæc propugnabuntur a D. Antonio Olivares sub auspicio D. D. Josefi Marmolejo in hac Regia universitate sapientissimo Moderatore anno a Nativitate Domini Milesimo septingentesimo nonagesimo nono.

[illegible] lugar [illegible] Delgado

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Antonio Oliva natural de Algeciras con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 12 de Junio de 1842

Ant.° Oliva

Sevilla 12 de Junio de 1842

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Ant.° Oliva, natural de Algeciras, ha incorporado en esta Universidad un curso de Lóg.ᵃ Ontologia y Matemát., otro de Física general y particular, otro Filosofia Moral que ganó en el Sem.° Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete. Despues ganó en esta misma Univ.ᵈ cinco años de Leyes de mil ochocientos treinta y siete á cuarenta y dos, cuyas asignaturas son las que previene el arreglo provisional de mil ochocientos treinta y seis; segun consta y aparece de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.° B.° V.° B.°

Sevilla 13 de junio de 1842

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

... lugar de D. ... Delgado

tad para el señalamiento de dia y hora.

e l'/

DISPOSICION DEL DECANO..........

Cítese para este acto el martes catorce del corriente á las siete y media de la mañana Sevilla 13 de junio de 1842.

El Decano

DEPOSITO..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Antonio Oliva para graduarse de Bachiller en Leyes Sevilla á 12 de junio de 184.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº 23.

Dr. Bayo

PUNTOS..........

En la Ciudad de Sevilla á trece de junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la hora de las siete y media de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio Cantero y el graduando D. Antonio Oliva é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números sesenta y uno, ochenta y ocho, ochenta y siete á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An jus accrescendi locum habeat in legatariis conjunctioni verbali. An commodatum ex causa antea non praevisa, revocari possit, rem commodatam ante tempus vel usum expletum. An quantitas rei commodatae admittat commensurationem

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ochenta y siete y que la defenderia en estos términos Commodans ex causa ante non praevisa revocare potest rem commodatam ante tempus vel usum expletum

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Alvarez

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores Antonio Santervaz, Decano, D.n Fran.co de P. Alvarez y D.n José Gutierrez, Catedraticos de Instituciones civiles

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Martes catorce del corriente á las siete y media de ella. Sevilla 13 de Junio de 1842

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la siete y media de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio Santervaz Dec.º, D.n José Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Alvarez, Catedraticos todos de Instituciones civiles. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Antonio Oliva y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio Santervaz le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez; y en seguida el Sr. Dr. D. Fran.co de P. Alvarez preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. y ninguna R. y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

... el D.r D.n ... Delgado

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Ant.° Oliva

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Ant.° Oliva

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Ant.° Oliva

Tomóse razon lib. 1.° **fol.** 32 v.to **núm.** 257 **Derechos** veinte y cuatro r.

Dr. Ruiz

115

Ybarra = Cetavaro
Carmona = Guerrero

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

555

[margin:] ... de Setre. de 1844. ... pl.co que ... lunes a las 9 ... mañn.a cupto. ... celebre el bauteo ... dho alumno.

D. Antonio Oliva, natural de Algeciras, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el bauteo; pues asi procede en justicia que pido juro &c.

Ant.o Oliva

[margin:] Turno.

... Bear = Alava = Ramirez = Arrigo = Faltó el S.r D.r Alava y vino en su lugar el S.r D.r Ybarra = Sev.a 9 de Set.e de 1844.

Ram. Martin Villa
Srio. Sec.o

[margin:] 9 de Set.e de 1844.

... el 2.o acto de dho alumno el Miércoles 10 a las 5 ½ en punto de la tarde.

Turno.

... Santander = Carm.a = Gutierrez Ybarra = Bear = Bermar = Velazq.z Osuna = Orrnia = Guerrero = Roncillar = Retamero: Faltó el S.r D.r Velazquez y vino en su lugar el S.r D.r Delgado

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Antonio Oliva, natural de Algeciras, ha ganado en esta Escuela los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve a cuarenta

Otro de Derecho patrio e Instituciones Canonicas, de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno.

Otro de Derecho Publico civil y criminal de España e Instituciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en catorce de Junio del referido año de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios prevenidos en los que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ganó en seguida un curso de Derecho público constitucional con aplicacion a España, y Economía política, de mil ochocientos cuarenta y dos a mil ochocientos cuarenta y tres.

Y otro de Academias teórico-prácticas de Jurispru-

dencia de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Y
Interv. lib 2º fº 8 v.to nº 5165
Derechos cincuenta y tres r.s
D.º Conrado

SELLO 4º AÑO 1844.

40 Ms

554

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

villa 30 de Enero de 1834.
ngase en Secretaría al
honente por presentado
tiempo, y evacuadas que
an las diligencias nece-
sarias, matricúlesele ll
un solicita.

Dr Ceren
Qr

D. Fernando Oliva, colegial que fue de el Seminario de S.n Sebastian de Malaga á V. S. con el debido respeto hace presente que deseando cursar Medicina en esta Ciudad creyó suficiente p.a lograr matricularse presentar, como lo hizo, la en que se anotaron los años que ganó en el espresado Seminario; mas ha visto que ademas del certificado en forma se necesita librar la correspondiente acordada y no pudiendo evacuarse estas diligencias en el corto tiempo que resta para concluirse la matricula á fin de evitar grandes perjuicios=

Supp.co á V. S. se sirva mandar expedir la antedicha acordada venida que sea la oportuna certificacion, y encontran

dose estos documentos con los requisitos
convenientes se le incorporen
los cursos, matriculandosele
en la referida facultad de
Medicina: Asi lo espera de la justi-
cacion de V. S. Sevilla 30 de Enero de
834.

Fernando Oliva

558

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Granada 21 de Febrero de 1834

Líbrese a este in[teresado] el testimonio [que] pide de los [años] cur[sados] y sea de der[echos]

[illegible] Figueroa

[illegible] Juvan

Sr. Rector de la Universidad

Don Fernando Oliva, colegial en el de Malaga, con la debida venia á V. S. hace presente: tiene cursado en dho Colegio los tres años de Filosofia, como asi consta del certificado de exámenes qe. el mismo remitió á esta Universidad; y hallandose sin el qe. por esta le corresponde al Exponente —

A V. S. Suppca. se digne mandar estenderle el certificado qe. solicita; en lo qe. recivirá un obsequio. Granada Febrero 21. de 1834.

Por Dn. Ferndo. Oliva
Mr. Ferndo. de Grana.

Yo el Infrascripto Vice Secretario de la Imperial y Rl. Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Fernando Oliva natural de Marchenilla Diocesis de Malaga tiene ganados tres cursos de Filosofia que estudió en clase de Alumno interno del Seminario Co-

siliar de San Sebastian dela referida Ciudad de Malaga incorporado à esta Universidad; el primero Matematicas, Logica y Ontologia de mil ochocientos treinta á treinta y uno; el Segundo Fisica general y particular de treinta y uno á treinta y dos y el tercero Metafisica y Etica de treinta y dos á treinta y tres: Segun resulta de los registros dela Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste en virtud del anterior decreto del Señor Rector libro la presente que Sello con el dela Universidad y la firmo en Granada à veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro = Lic.do José Fernandez

Guevara

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Diego Fernandez Muñoz Abogado de los Rs. Consejos Catedratico de Fisica Experimental y Quimica de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico en cuanto necesario fuere que Dn. Fernando Oliva individuo de la clase de mi cargo ha asistido a ella durante el curso que concluyó el dia 30 de Junio de 1834 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y buena conducta y a peticion suya le doy la presente en Sevilla a 8 de Julio de 1834. =

Examinado y aprobado. Dr. Diego F. Muñoz

Dr. F. Muñoz

D. Marmol

[illegible] 29 de 8bre de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Claustro
Dr. [illegible]

To Rome

560

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El D. en Medicina, D. Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático propietario de Instituciones Medicas del primer año por S. M. Academico nato de numero de la R.l de Medicina y Cirugia de esta misma Ciudad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Oliva natural de Marchenilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso que empezo el diez y ocho de Octubre de 1834 y terminara en 18 de Junio de 1835. Sevilla 1.º de Junio de 1835.

Dr. Fernando Velasco

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina, Certifico y en caso necesario juro, q.e el individuo mencionado, en esta certificacion, á asistido, á dicha Academia, en el curso espresado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

22 de Oct.e de 1835 ... buena conducta ... [illegible]

Examinese y pruebese

D.r Vicientes D.r Campos

S.r Ordame

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.

1835

AÑO DE
1835

D.r D.n Antonio Colom y Amió, D.r en Medicina de la Universidad de Mompeller, Miembro titular de la Sociedad Quirurgica de Emulacion de la misma y Catedratico de lengua Griega en esta Real Universidad Literaria.

Certifico en cuanto puedo, que D.n [illegible] de [illegible] ha asistido con puntualidad y aplicacion a la clase de mi cargo [illegible] el curso que [illegible] y [illegible] de octubre de 1834 [illegible] y para que conste [illegible] la presente [illegible] en Sevilla a [illegible] de Junio de 1835

D.r Ant.º Colom

SELLO 4º 40 M.s — ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.s Y DE LAS IND.s — 1837 — AÑO DE 1837.

562

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico propietario de 3.er año de instituciones de la misma facultad &c.

Certifico: que D. Manuel Fernando Oliva alumno de mi clase ha sido sobresaliente en ella, y ademas lo considero apto para recibir el grado de Br. á Claustro pleno en Medicina. Y para que conste firmo la presente en esta villa á veinte de Octubre de mil ochocientos y treinta y siete años.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sev.a 3 de Nov.e de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gen.a

D.n Maestre
Sec.o

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

563

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18..

D. Fernando Oliva, natural de Marchenilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo q.e

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fernando Oliva

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete de que certifico.

Dr. Maestre

Martin, Sec.º

En cumplimiento de auto que precede, certifico que D. Fernando Oliva, natural de Marchenilla, ha incorporado en esta Universidad literaria, un curso de Lójica ontolójia y Matematicas, otro de fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de San Sebastian de Málaga, incorporado á la Universidad de Granada, desde mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. Ganó

despues en esta dicha Universidad un curso de Física Esperimental y Química, otro de Anatomía y Fisiolojía, otro de Fisiología Patolojía é higiene, y otro de Terapeutica materia Médica y Medicina legal, en los cuatro años academicos de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y siete segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Dr. Adame
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad de Sevilla á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Martin
Sec.º

SELLO 2º 8 Rs. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837 | AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Sevilla a doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete; ante mi el infrascripto Escribano pp.co y testigos parecio D. Fernando Oliva Estudiante de Medicina vecino de [illegible] y dijo: que habiendo instruido el oportuno Expediente en esta Universidad Literaria solicitando ser graduado de Bachiller a claustro pleno en la facultad de Medicina que remitido a la Direccion de Estudios para su aprobacion y no habiendose devuelto y urgiendo para cursar las [illegible] a [illegible] del que dió y sin perjuicio de lo que determinase la Superioridad sobre dicho expediente fue examinado y aprobado por el Claustro de Medicina en [illegible] del corriente año y como [illegible] que el otorgante tenga que marcharse al Colegio de Medicina y Cirujia de [illegible] para continuar sus estudios ha determinado autorizar persona para que solicite que en dicho expediente por la Superioridad solicite del Señor Rector y Claustro se le confiera el grado que ha obtenido, y [illegible] su ejecucion [illegible]

tenor del presente. Y por que no se puede poder cumplir en lo bastante y necesario a D. José Lucio Perez vecino de esta dicha ciudad, especial para que en su nombre y en representacion de su persona acciones y derechos, resuelto que sea aprobado por la Direccion General el citado expediente, solicite del señor Rector y Claustro de esta Universidad literaria, se le dé y confiera y tome el grado de Bachiller en Medicina y tomado en forma legal, y prestado el juramento que se requiera, exija se franquee el oportuno titulo. Sobre todo lo cual practique cuantos actos y diligencias judiciales o estrajudiciales se requieran; con libre franca y general administracion y relevacion de costas segun dro, pudiendo sostituir el presente en la persona que por bien tenga. Y a la firmesa de lo que en su virtud se hiciere obligo sus bienes y rentas presentes y futuros: con poderio de justicias trato ejecutorio y renunciacion de leyes en forma. Asi lo dijo otorgo firmo y presento por testigos de su conocimiento que juraron, conocer al otorgante aqui contenido y llamarse como se ha nombrado a D. Manuel Jimenez y D. Jose Martinez Quintanilla que lo fueron del otor

565

gamiento con D. José Santa Ana de esta vecindad = Fernando Oliva = Manuel Jiménez = Antonio de Santa Ana y Mateos Escno. publico

Concuerda a la letra con su original que escrito en papel del sello cuarto mayor y anotado a su margen esta saca queda en el registro corriente de Escrituras publicas de la Escribanía de mi cargo a que me remito. Y para entregar al otorgante hice sacar la presente en papel del sello segundo en Sevilla dicho dia. Doy fe =

Antonio de Santa Ana y Mateos
Esno. Pco.

SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1836
ISABEL II P. L. G. D. D. ESPAÑA Y DE LAS IND.
1836

...tit.a de Sevilla.

...spachos

...Jiménez

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Fernando Olivia nat.l de Marchenilla incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física genera y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó

...to q. D. Fernando Oli... ha ganado tres años ... sofía desde 1830 á

de la C.a de Almonte ... sido espongo; Que en el ... cando yo y mi espo... ciedad, unos cuantos ... apoderarse de generos ... decian tener ocultos ... casa se introdujeron ... manifestaron un ... supusieron encontra... a la formacion de la cau... casa como local de ...

... hubiera sido hecho en forma con mi asistencia ó la de mi muger de modo que no hubiera lugar á la sospecha de ser falsa la aprehension, sufririamos en silencio la pena impuesta á los ocultadores del fraude; mas cuando se ha hecho sin estos requisitos, y con fundadisimos motivos para creer supuesta tal aprehension ¿Será justo se me castigue? ¿deberé sufrir estando inocente? No lo espero de la rectitud de V.S. y para ello le=

566

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1836

ISABEL II P. LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836

Sr. Intendente de esta Provincia

Francisco Orihuela vecino de la Vª. de Almoradí á V.S. con el respeto debido espongo; Que en el dia 12 del corriente cuando yo y mi esposa estabamos en esta Ciudad, unos cuantos Carabineros so color de apoderarse de generos de ilicito comercio que decian tener ocultos Juana Medina en mi Casa se introdujeron en ella y en seguida manifestaron un poco de muselina que supusieron encontrada allí procediendo ala formacion dela causa y embargo de la Casa como local de la ocultacion.

Si el rejistro hubiera sido hecho en forma con mi asistencia o la de mi muger dejando que no hubiera lugar á la sospecha de ser falsa la aprehension, sufririamos en silencio la pena impuesta á los ocultadores del fraude; mas cuando se ha hecho sin estos requisitos, y con fundadisimos motivos para creer supuesta tal aprehension ¿Será justo se me castigue? ¿deberé sufrir estando innocente? No lo espero de la rectitud de V.S. y para ello le=

Suplica se sirva mandar se desembargue la espre-
da casa y se proceda contra quien
ya lugar; que nunca debe entender-
contra mi. Es gracia que espero de
justicia de V. S. Sevilla 22 de Abr
de 1836

Francisco Arizmendi

SELLO 2º 12 Rs. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑOS DE 1842 Y 43

Peticion — Exmo. Sor. = D. Geronimo Oliva natural de la ciudad de Trinid. y recidente en ésta con el respeto que acostumbra á V.E. dice: Que con motivo de marchar á la Peninsula á continuar sus estudios necesita legalesar y visar de V.E. en la forma debida las certificacs. q. le han sido espedidas p. su catedratico que actualmte. acompaña comprencivas de sus tres cursos legitimamte. ganados en la facultad de dro. civil y las de los respectivos examenes q. sufrió en ésta Universidad por ante el Revdo. P. F. Ambrocio Herrera exsecretario de la misma; y con tal objeto ocurre = A V.E. suplicando se sirva disponer que por el Escno. de Gobno. sean ratificadas las firmas que autorizan las certificacs. que con la solemnidad debida espresa, cuyo paso evacuado se ha de servir V.E. poner su visto bueno á todos y cada uno de los referidos documentos previniendo al actuario que facilite al suplicante los testimos. que por triplicado pidiere legalisandolos en la forma ordª. previo el pago de sus justos dros. que está pronto á solvir el que ruega: és gracia y justª. que espera alcanzar de las que V.E. distribuye diariamente. Habana y Marzo veinte y dos de mil ochoctos. cuarenta y tres = Exmo. Sr. = Geronmo. Oliva = Habana y Marzo veinte y tres de mil ochoctos. cuarenta y tres = Pase al Sr. asesor gral. tercero = Valdez = Franco. de Castro. =

Auto — Habana y Marzo veinte y tres de mil ochoctos. cuarta. y tres = Vistos: reconocidos y ratificados los documtos. que se acompañan por los sujetos que los subscriban dese cuenta para lo que corresponda compareciendo ante mi al efecto = Valdes = Laguna = Franco. de Castro. ________

Notifon. — En el mismo dia lo notifique lei y di copia á D. Geronimo Oliva y firmó doy fe = Oliva = Castro. ________

Certifon. — Fr. Ambrocio Herrera Secretº. perpetuo p. S.M. de esta Rl. Pontificia Universidad de San Geronmo. erigida en el Convto. del Sagrado orn. de Predicads. de esta ciudad = Certifico: Que

Dn. Geronimo Oliva, cursante de dro. patrio del Rl. Colegio de San Carlos que dirije el Lic. D. Miguel Govantes fue examinado en tercer curso en esta facul. conforme á la Soberana dispon. comunicada por la direccion gral. de estudios, y de los pliegos formado al efecto resultó con la nota de aprobado. Y á peticion de parte le doy esta en la Spre. fidelisima ciudad dela Habana á tres de Mayo de mil ochocs. cuarenta y dos = F. Ambrocio Herrera =

Otra { F. Ambrocio Herrera Secretº. perpetuo pr. S.M. de esta Rl. y Pontificia Universidad de San Geronimo erijida en el Convto. del Sagrado orn. de predicads. de esta ciudad = Certifº. Que D. Geronimo Oliva cursante de dro. patrio del Rl. Colegio de San Carlos que dirije el Lic. D. Migl. Govantes fue examinado en su curso primº. en esta fha. confe. á la Soberana dispon. comunicada por la direccion gral. de estudios, y de los pliegos formados al efecto resultó con la nota de aprobado. Y á peticion de parte le doy esta en la Spre. fma. ciudad dela Habana á 6te. de Julio de mil ochocs. cuarenta = F. Ambrocio Herrera =

Otra { Fr. Ambrocio Herrera del Sagrado orn. de P. P. de esta ciudad y Secretº. perpetuo primº. dela Rl. y Pontificia Universidad del Maximo San Geronº. &a = Certifico en devida forma Que D. Geronimo Oliva cursante de dro. civil en el Rl. Colegio Seminario y conciliario de San Carlos y San Ambrocio de esta ciudad ha sido examinado en la materia que cursa con arreglo á la ulta. Soberana dispon. comunicada por la direccion gl. de estudios mandada cumplir pr. Rl. orn. de veinte de Mayo de mil ochocs. treinta y siete y delos pliegos formados al efecto resultó con la nota de aprobado. Y para los fines consigtes. firmo esta en la Habana á diez de Marzo de mil ochocs. cuarenta y uno = F. Ambrocio Herrera = Habana y Abril primº. de mil ochocientos cuarenta = D. Geronimo Oliva no tiene impedimento para cursar dro. civil = F. Ambrocio Herrera =

Otra { Lic. D. Miguel Govante, Catedratico sustituto de dro. civil en el Rl. Colegio Semino. de San Carlos dela Haba. &a = Certifico

D.

568

que D. Geronimo Oliva ha asistido á la Clace de mi cargo desde el Catorce de (Marzo) Setiembre del año pp.do hasta la fecha en cuyo tiempo ha estudiado con aplicac.n y aprovecham.to habiendo defendido los quodlibetos que de estatuto se previenen. Para los fines convenientes doy la presente en la Hab.a á quince de Marzo de mil ochoc.s cuar.ta y uno = Lic. Migl. Lovantes = Habana y Marzo veinte y dos de mil ochoc.s cuarenta y uno = Queda asentada la fecha de este Segundo curso á la foxa ciento veinte y cuatro = El Secretario. ___

Lic. D. Miguel Lovantes Catedratico sustit.o de dro. patrio del R.l Colegio de San Carlos de esta Ciudad = Certifico: Que D. Geron.o Oliva ha asistido con puntualidad y aplicacion á la Clace de mi cargo desde el catorce de Marzo del presente año hasta la fha. en cuyo tpo. ha cumplido con las obligac.s de su cargo, y en los tres quodlibetos que de estatuto se previene, y defendiendolos demostró bastante aprovecham.to Habana y Julio veinte y dos de mil ochoc.s cuarenta = Lic. Miguel Lovantes = Hab.a y Julio treinta de mil ochoc.s cuarenta = Queda asentada la fecha de este primer curso á la foxa ciento doce buelta = El Secret.o ___

Lic. D. Miguel Lovantes Catedratico Sust.o de dro. civil en el R.l Colegio Semin.o de San Carlos de la Hab.a = Certifico: Que D. Geron.o Oliva ha asistido á las Clases de mi cargo desde el Catorce de Setiembre del año pp.do hasta la fha. en cuyo tiempo ha estudiado con aplicac.n y aprovechamiento habiendolo defendido los quodlibetos que de estatuto se previenen. Para los fines convenientes doy la presente en la Hab.a en tres de Mayo de mil ochoc.s cuarenta y dos &.a = Lic. Miguel Lovantes = Lic. D. Miguel Lovantes Abog.do de las R.s Aud.s de esta Siempre fiel Ysla de Cuba Catedratico Sust.o de dro. civil en este Colegio de San Carlos &.a = Certifico: Que D. Geron.o Oliva estudiante de dro. civil ha asistido á la Clace de dha. ciencia desde el dia catorce de Marzo hasta la fha. en cuyo tpo. ha manifestado aplicac.n y aprovecham.to y defendido los quodlibetos de estatuto. Y p.a que lo haga constar donde y cuando le convenga le doy la presente, Hab.a y Marzo catorce de

mil ochoᵈ. cuarenta y uno = Miguel Covarrues = En la Spre. fma. ciudad dela Habᵃ. en vᵗᵉ. y cuatro de Marzo de mil ochoᵈ. cuarenta y tres aᵈ. ante S. Sria. pareció el Lic. D. Migˡ. Covarrues, Abgᵈᵒ. de las Rˢ. Audˢ. de esta Ysla, natural y vecᵒ. de esta otra ciudad de estado casado de qᵘ. se recibió juramᵗᵒ. que hizo segᵘ. dro. ofreció decir verdad y habiendosele puesto de manifᵗᵒ. las certificacᵈ. de fojas seis siete ocho y nueve de estas diligᵈ. habiendolas leido de principio á fin dijo: Que son ciertos sus contenidos y que las firmas q. se encuentran á su final y dicen su nombre y apellido son de su puño y letra uso y costumbre y por tal las reconoce: que lo dtro. es la verdad en cargo de su juramᵗᵒ. se le leyó y espresó estar confᵉ. y firmó con S. Sria. de que doy fe = Laguna = Lic. Miguel Covarrues = Antonio Franᶜᵒ. de Castro.

En la Spre. fma. ciudad dela Habᵃ. en vᵗᵉ. y cuatro de Marzo de mil ochoᵈ. cuarᵗᵃ. y tres aᵈ. ante S. Sria. pareció el R. P. F. Ambrosio Herrera ex secretᵒ. de la Rˡ. y Pontificia Universidad de esta ciudad, nᵗ. del Pueblo de Guatao y vecᵒ. dela Villa de Guanabᵃ. de qᵘ. se recibió juramento q. hizo confᵉ. verbo Sacerdᵉ. tacto pectore et corona bajo del cual ofreció decir verdad y habiendosele puesto de manifᵗᵒ. la certifᶜᵒⁿ. de fojas dos tres cuatro de estas diligᵈ. habiendolas leido de principio á fin dijo: Que son ciertos los contenidos, y que con respecto á la papeleta de fojas cinco la espidió al interesado D. Geronimo Oliva en razon á tener practicado todos los pasos y requisitos prevenidos por los estatutos de esta Rˡ. y Pontificia Universidad para cursar dro. civil y que p. tanto la firma q. la autoriza asi como la de las citadas certificacᵈ. y las q. se encuentran al pie de las espedidas p. el Lic. D. Migˡ. Covarrues á fojas seis y siete son de su puño y letra uso y costumbre y por tal las reconoce pᵗ. cuya razon las ratifica: que lo dtro. es la verdad en cargo de su juramᵗᵒ. se le leyó y espresó estar confᵉ. y firmó con S. Sria. de q. doy fe = Laguna = F. Ambrosio Herrera = Antonio Franᶜᵒ. de Castro.

Dictamen } Escmo. Sr. = Puede servirse V.E. mandar se provea al interesado de los testimᵒˢ. que pida de estas diligᵈ. con el visto bueno prevenido y se le entreguen los originales p.ᵃ los usos que le sean convᵗᵉˢ. Habᵃ. Habana y Marzo treinta de mil ochoᵈ. cᵗᵃ. y tres = Escmo. Sr. = José Laguna y Oañedo = Habᵃ. Marzo treinta de mil ochoᵈ. cᵗᵃ. y tres = Me conformo con el antᵒʳ. dictamen y cumplase = Valdez = Franᶜᵒ. de Castro.

Decreto

Es conforme á sus originales á que me remito. Y en cumplimᵗᵒ. delo mandado en el decreto transcripto hize sacar el presente. Habana Marzo treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y tres = Testado = Marzo = no vale.

Vᵗᵒ. Bᵘᵒ.

Geronimo Valdes

P. Pagó E.

Franᶜᵒ. de Castro

Escribanos de la Reyna Nuestra Sra (Q. D. G.) y de su Rl. Colegio que esta signamos y firmamos Certificamos y damos fé que el Exmo. Sr. Dn. Geronimo Valdes p. quien aparece firmado el visto Bueno del testimonio que antecede es Presidente Gobernador y Capitan Gral de esta Ysla, y Dn. Franco. de Castro que autoriza dho testimonio, es Escno. teniente y administrador de la Escribania de Gobierno y Cavildo de esta dha Ciudad, fiel legal y de confianza, usa y egerze su ministerio con gral aprobacion. Y a pedimento de parte damos la presente, sellada con el de nuestro Rl. Colegio. En la Siempre fidelisima Ciudad de la Habana en treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y tres años.

Fran. de Valerio

Rufino Peñalver

José Ma. Ortega

SELLO 3º 2 Rs.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS

AÑOS DE 1840 Y 41

Licenciado Dn José Zacarías Gonzalez del Valle catedrático del texto de Aristóteles en esta Rl. P. Ud.

Certifico: que D. Jerónimo Rivas ha asistido á la clase de mi cargo en los días que previene nuestro instituto, desempeñando sus respectivos ejercicios con aplicacion y aprovechamiento desde el once de Setiembre próximo pasado hasta la fecha. Habana catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta.

Ldo José Z. G. del Valle

SELLO 3º 2 Rs
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑOS DE 1840 Y 41

Doctor Dn. Manl. Gonzalez del Valle catedratico de Filosofia Moral de esta Rl. y Pontificia Universidad

Certifico q. Dn. Geronimo Oliva cursante de dro. del Real Colegio Seminario de Sn. Carlos, ha asistido á la clase de Filosofia Moral q. desempeño desde el [illegible] de Setiembre del año próximo pasado hta. la fecha, en cuyo tiempo ha demostrado aplicacion y aprovechamiento y para los fines q. le convengan doy la presente en la Habana á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno ———

Dor. Manl. Gonz. del Valle

[illegible]

572

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 3º 2 Rs

AÑOS DE 1840 Y 41

[Fr.] Ambrosio Herrera secretario perpetuo de esta Rl. y Pontificia Universidad [fundada] en el conv. del Sagrado Orden de R.R. P.P. Predicadores

Certifico q. D. Geronimo Olisa estudiante de filosofia Moral de esta Rl. y Pontificia Universidad ha sido examinado en dha ciencia, conforme a la ultima Soberana disposicion comunicada por la direccion gral de estudios y de los jueces nombrados al efecto resultó con la nota de aprobado y p. [que] conste y lo firmo q. le convengan doy la presente en la Habana a trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno

Fr. Ambrosio Herrera

573

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

[margin:] [Sevi]lla 30 de Oct.e de [1]843. [M]atricúlese [illegible] [...]hita, quedando sujeto al [re]sultado [illegible] [...] acordada. R.r Serrano [rubric]

D. Geronimo Oliva natural de Trinidad de Cuba, residente en esta ciudad, á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo tratado de matricularse en cuarto año de leyes, por haber estudiado los tres primeros en la Habana, como aparece por los documentos que acompañan á esta solicitud, me ha manifestado el Sr. Secretario que la incorporacion de esos tres años no puede verificarse mientras no resulte por las acordadas oportunas ser exacto los he ganado, y á fin de evitar los perjuicios que de otro modo se me seguirian

Suplico a V.S. se sirva mandar se me matricule en el cuarto año de leyes, con la protesta de que la matricula no surta sus efectos, sino aparece he ganado los cursos mencionados. Lo que no dudo conseguir de la rectitud que á V.S. distingue. Sevilla 26 de Octubre de 1843.

Gerónimo Oliva

574

SELLO 4º AÑO 1844. 40 MS

Sor Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

9 de Julio de 1844.

Dn Gerónimo Oliva natural de Trinidad de Cuba residente en esta ciudad a V.S con el debido respeto hace presente: que ha estudiado dos años de derecho civil y uno de derecho pátrio en el Colegio de Sn Carlos de la Habana y el cuarto en esta Universidad Literaria bajo de protesta, y no habiendo aun llegado las acordadas se le siguen grandes perjuicios por dicha demora.

Suplico á V.S se sirva mandar que se me admita al grado de Bachiller in leyes de mi cargo y riesgo con la protesta de que los gastos de depósitos y los actos no surtan sus efectos, sino resulta de las acordadas que al efecto se han remitido ser ciertos los ya ganados el primero. Lo que no dudo conseguir de la rectitud que á V.S distingue. Sevilla 7 de Junio de 1844.

Gerónimo Oliva

...n cuenta ... y Sin que ... conseguir- ... alum- ... grado que ... pasa a los ... ejercicios, siendo todo cuanto ... si el oficio acordada no ... competen- ... probado ... ganados ... únicamte los ... que para el ejercicio. Y hágase ... universal para que bajo su ... manifieste su conformidad, de quedar á cuanto, como se ha dicho antes, resulte del oficio de acordada.

N. ...

Me conformo con el decreto q. antecede

Gerónimo Oliva

Lo ... ...

575

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

Gerónimo Oliva natural de Trinidad de Cuba y residente en esta á V.S. con el debido respecto hace presente: que ha estudiado dos años de derecho civil y uno de derecho patrio en el Colegio de Sn. Cárlos de la Habana, y el cuarto en esta Universidad Literaria bajo de protesta, que á V.S. hice presente en otra exposicion en que se me decretó que se me admitiese al grado de Bachiller en Jurisprudencia de mi cargo y riesgo.

Suplico á V.S. se sirva mandar se me conceda el grado de Bachiller en Jurisprudencia á que aspiro, señalándome dia y hora. Lo que no dudo conseguir de la rectitud que á V.S. distingue. Sevilla 11 de Julio de 1844.

Gerónimo Oliva

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

Sevilla 5 Ocbre. 26 de [illegible].

Admitase á matricula, como se pide.

Dr [illegible]

D.n Gerónimo Olivo natural de la Habana, residente en esta ciudad á V.S. con el debido respeto hace presente, que teniendo cursado tres años de la carrera de leyes en la Universidad literaria de la Habana, se trasladó en el año pasado á esta de Sevilla para continuar sus estudios y presentó las certificaciones y documentos que acreditaban los años que tenia ganados. A su virtud se espidió la correspondiente acordada i en el interin tuvo V.S. á bien decretar que se matriculase el esponente en cuarto año con protesta mientras se recibia la contestacion de la Universidad de la Habana, ha cursado el referido cuarto año, habiendo sido examinado y aprobado. Pero es el caso que por haber padecido estravio la acordada, ha sido necesario repetir otra que todavia no ha sido contestada por la distancia de aquel pais y las irregularidades de las comunicaciones marítimas. Tuvo V.S. á bien decretar tambien que me graduase de Bachiller en Jurisprudencia á mi cuenta y riesgo.

Suplico á V.S. se sirva mandar se me matricule en quinto año de Jurisprudencia con la protesta tambien de que la matricula no surta sus efectos sino resulta de las acordadas ser cierto lo ganado antes espuesto. Lo que no dudo conseguir de la rectitud que á V.S. distingue. Sevilla 22 de octubre de 1844

Gerónimo Olivo

14 Octe. de 1844

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Sevilla 16 de Octe. de 1844.

Admitase á este alumno al grado que solicita por su cuenta y riesgo, sin que se le confiera ni pueda aprovecharle en nada los ejercicios que haga, si no resultare legalmente probados los años que se exigen para este grado.

Dr. [illegible]

[illegible]

Jueves [illegible] Gutierrez [illegible] Uriarte [illegible] el Sr. Dr. Uriarte [illegible] el Sr. Dr. Betancur.

Dn. Geronimo Oliva natural de la Habana y residente en esta ciudad de Sevilla estudiando jurisprudencia a V.S. debidamente expone Que teniendo cursados tres años de la carrera de Leyes en la Universidad literaria de la Habana, se trasladó el año pasado á esta de Sevilla para continuar sus estudios, y presentó las certificaciones y documentos que acreditaban los años que tenia ganados. A su virtud se espidió la correspondiente acordada y en el interin tubo V.S. á bien decretar que se matriculase el exponente en cuarto año con protesta mientras se recibia la contestacion de la Universidad de la Habana; ha cursado el referido cuarto año habiendo sido examinado y aprobado. Pero es el caso que por haber perecido en extravio la acordada ha sido necesario reponer otra que todavia no ha sido contestada por la distancia de aquel pais y las irregularidades de las comunicaciones maritimas. En el dia puede el exponente presentarse á recibir el grado de Bachiller en Jurisprudencia á claustro regular por su cuenta y riesgo; y de no hacerlo asi se le pueden seguir notables perjuicios, que la bondad de V.S. es de esperar le evite, admitiendole á dho. grado con la misma protesta, y mandar se le matricule en seguida en el quinto año de su carrera, puesto que solo quedan de plazo los dias restantes del presente mes.

A V.S. suplica se sirva asi decretarlo, por cuyo favor quedará eternamente reconocido, pidiendo á Dios gue. la vida de V.S. muchos años. Sevilla 14 de Octe. de 1844.

Geronimo Oliva

En la Ciudad de Sevilla á

diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron los Ynjs. Doctores D. Antonio Santamaría, D. José Gutiérrez, D. Franco. de Paula Ybern y D. José M. Quiroga y D. Manuel Retamar. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Severiano Oliva y públicamente fué preguntado por espacio de hora y media sobre los estudios elementales que comprende la carrera de Jurisprudencia en los cinco años de Instituciones, y habiendo contestado según le pareció muy competentemente, se procedió en la forma de costumbre a la votación secreta, resultando de ella aprobado por [illegible]

Rbr.

1.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

579

El D.r D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron, Cura propio
... Santiago el Mayor de
578 1º

O, los libros de matrículas y juras de la estinguida Universidad Pontificia consta q. D. Gerónimo Oliva matriculó y juró el académico que comenzó en Setre de 1840 y finalizó en Marzo de 1841: consta tambien que se matriculó en el académico que tuvo principio en Setre de 1841 y finalizó en mayo de 1842; pero de este curso no existe en los libros la jura, por lo cual he registrado los expedientes de exam. y en ellos he encontrado unido el pliego correspondiente á D. Gerónimo Oliva con la respectiva aprobacion, circunstancia que ha sido declarada bastante para el abono de los cursos, cuyas juras no constaban al tiempo de hacerse la reforma, en atencion al estado de los libros procedentes de la Universidad Pontificia; y para evitar á los alumnos per...

de Bautismos perte...
cargo, al folio ...
que á la letra ...
mes de Junio del a...
el infrascripto Cura
...nial del Sor Santiago
...nemente á Juan
de la Sma Trinidad,
...nes, hijo de D. Fran...
Herrera, su legi...
...dad: Abuelos Pater...
Rosario Collado: Mater...
Artillería, y Dª Ma...
Padrino D. Juan
advertí el paren...
...nada la doctrina
...uan Fran.co Muñoz

...ero, y para q.e conste
... á veinte y cuatro
...ochocientos cuarenta
y uno.

D.r D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron

diez y nueve de octubre de mil ochocien
tos cuarenta y cuatro, se reunieron los Sres.
Doctores D. Antonio Zantcevar, D. José
Gutierrez, D. Franco. de Paula Herrera,
D. José Ma. Olivera y D. Manuel Betancur.
Al toque de la campanilla entró el
[illegible]

dida de años que habian estu
diado realmente.

En el Colegio Seminario
S. Carlos no se enseñaban otras
asignaturas que las de Dere
cho Civil y Patrio.

Consta tambien del ex
pediente de exámenes del
curso académico que comen
zó en Setre. de 1840 y fina
lizó en Marzo de 1841 que
D. Gerónimo Oliva siguió
y ganó un curso de mo
ral en la Cátedra munici
pal establecida y regentada por
el Dr. D. Manuel Gonzalez
del Valle y cuyo establecimiento
tuvo sin duda por objeto sub
sanar la falta de estudios
de Filosofía, que se reducian
á un curso de Lógica sola
mente en la referida U
niversidad, segun la prác
tica constante que en
expedientes se consigna.
Esta Sria., la cual se re
fiere á ella, porque al ha
cerse cargo del archivo de

SELLO 4º 40 M.s — ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

El D.r D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron, Cura propio

...de 1780

Pontificia no hallo R.l Orden alguna sobre la materia y ni aun en los antiguos Estatutos encuentro determinacion precisa respecto de los alumnos de Jurisprudencia, á quienes se refiere, y entre las cuales se cuenta D. Geronimo Olivo.

En el expediente particular de este, existe una certificacion de Logica metafisica y Moral, que acredita haber ganado un curso de estas asignaturas en el academico de 1839 á 1840, en virtud de cuya certificacion se le dió pase para estudiar Derecho. La expedida por D. José Zacarias Gonzalez del Valle debe comprender el estudio de texto Aristotelico que los alumnos de Filosofia de la Universidad Pontificia y del Colegio Seminario

Santiago el Mayor de
de Bautismos perte-
mi cargo, al folio se
da que á la letra es
mes de Junio del a-
el infrascripto Cura
nial del Sor Santiago
lemnemente á Juan
de la Sma Trinidad
omes, hijo de D. Fran-
Herrera, su legi-
dad: Abuelos Pater-
Rosario Collado: Mater-
Artillero, y D.a Ma
Padrino D. Juan
advertí el paren-
carle la doctrina
Juan Fran.co Muñoz
ero, y para q.e conste
á veinte y cuatro
ochocientos cuarenta

y uno.

Dr. D. Juan Fran.co Muñoz y Giron

diez y nueve de octubre de mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro, se reunieron los Sres.
Doctores D. Antonio Santeavan, D. José
Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarz,
D. Joaquin Quirant, y D. Manuel Retamar
Al toque de la campanilla entro á

havian simultanea
con el de Logica M
fisica y Moral.

Es cuanto creo d
decir á VS. en contes
cion á su oficio de
julio último que h
cibido en esta fecha
virtiendo tan solo
así en la Universid
Pontificia como en
regian y rigen Disp
ciones especiales sobre
órden de los estudios.

Dios gûe. á VS.
as. Habana 3 de
bre. de 1844.

Manl. Sanz
Srio.

Sr. Srio de la Universi-
dad literaria de Sevi-
lla.

SELLO 4º 40 Ms. — P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª 1841 — AÑO DE 1841.

El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura propio y Beneficiado de la Ygª Parroql. del Sor. Santiago el Mayor de esta Ciudad

Certifico que en el libro septimo de Bautismos perteneciente al archivo de esta Ygª de mi cargo, al folio setenta y dos vuelto se halla una partida que á la letra es como sigue=

Partida { En Sevilla á veinte y cinco dias del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete, Yo el Infrascripto Cura propio y Beneficiado de la Ygª Parroquial del Sor. Santiago el Mayor de esta Ciudad bauticé solemnemente á Juan Bautista, José, Joaquin, Antº Ramon de la Sma. Trinidad, que nació dia veinte y tres de este mes, hijo de D. Francisco Olivar, y de Dª Mª de la Salud Herrera, su legitima muger, naturales de esta Ciudad: Abuelos Paternos D. José Olivar, y Dª Mª del Rosario Collado: Maternos Dn. Juan Herrera, Comisario de Artilleria, y Dª Manuela Lazo de la Vega: fue su Padrino D. Juan Antº Herrera, su abuelo, á quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. ffha ut supra= Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron= Cura.

Concuerda con su original á que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y uno.

Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron

El Infrascripto Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sor Santiago el Mayor de esta Ciudad, y el Alcalde de Barrio de la misma.

Certificamos que D. Juan Bautista Olivas, vecino de esta Collacion, es un joven juicioso, de buena conducta Religiosa, moral y politica, sin que hasta ahora haya merecido nota alguna que le perjudique en estos respetos. Y en prueba de verdad y de no constarnos cosa en contrario firmamos esta en Sevilla á veinte y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.

El Alcde. de Bo.
Juan Alvarez

Dor. Dn. Juan Franco. Moreno Giron
Cura

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Dn. Manuel Casanova y Biescas Cura unico Beneficiado propio de la Ygl.a Parroq.l de la Ynmaculada Concep.n de M.a S.S.ma de esta Villa de Galarosa, sus Aldeas y Annexo Nabahermosa

Certifico q.e en el libro decimo de Bautismos q.e se halla en el archivo de esta Parroq.a al folio ciento quarenta y ocho se halla una partida q.e al margen dice Juan Crisostomo, y copiada à la letra es como sigue

Partida { En la Villa de Galarosa en veinte y siete dias del Mes de Enero de mil ocho cientos veinte y dos años, Yo Fr. Julian de S.n Basilio Carmelita Descalzo, con licencia de Dn. Ramon Lopez Gonzalez Cura Beneficiado propio de la Parroq.l de la Pura y Limpia Concep.n de Ntra. S.a de dha. Villa, y de su Annexo Nabahermosa Bautize solemnem.te à Juan Crisostomo q.e nacio el mismo dia hijo legitimo de Pablo Olivera, y de Maria Corona S.pos; fueron sus Padrinos Luciano Olivera y Tereza Olivera, a los q.e adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, son todos vecinos de esta Villa, y en fee de ello lo firme = Dn. Ramon Lopez Gonzalez = Fr. Julian de S.n Basilio

Y no dice mas dha. Partida à la q.l me refiero y p.a q.e conste doy la presente à peticion de parte legitima en Galarosa à siete dias del Mes de Noviembre de mil ocho cientos treinta y seis años

Manuel Casanova
cura.

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Sub- tado publico para lo [illegible] en el [illegible] de Agosto de 1836

en la V.ª de Calaceita y dia nueve de mil ochocientos tr-
inta y seis de mil ochocientos treinta y seis años ante
el S.r Alcalde pres.e D.n Pedro Olivera, el S.r D.n Ma-
nuel Casanova Cura propio de esta Parroquial y de
mi el Secr.o de Ayuntam.to parecio presente D.n Juan
Olivera de esta vecindad Estudiante de Latinidad y
pidio se informe en toda forma de su vida, conducta
y moralidad = en su consecuencia = informan ser en
caso mas necesario certifican, que la conducta y mora-
lidad del dho. estudiante D.n Juan Olivera es apre-
ciable, loable, y de buena vida y fama, y costum-
bres, adicto a las orden.s de S. M. y p.a q. conste lo
firman de q.e doy fe =

Manuel Casanova
Cura

Pedro Oliv[illegible]

[illegible]
Secr.o

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 · AÑO DE 1839.

582

Ylmo Sr.

Juan Olibera, estudiante de esta Universidad, á V. S. Y. con el debido respeto expone=

Que no siendole posible llegar á esta para antes qe. se cerrase la matricula, á causa de hallarse enfermo, le dio encargo para qe. le matriculase á un hijo de la señora en cuya casa para. Este, por no hallarse versado en ello, no hizo otra cosa qe. depositar el dinero, y creyó qe. con esto estaba concluido. Conserva el exponente la papeleta del mencionado deposito, por medio de la cual puede probar ha sido una desgracia, y no demora, el no haberse matriculado al tiempo habil para hacerlo. Por lo cual=

Suppª. á V. S. Y. se sirva decretar se le matricule en primero de leyes, á cuya clase empieza á asistir, esperando merecer dicha gracia de la justificacion de V. S. Y.

Sevilla 5 de noviembre de 1839.

583

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Agt.to de 1836.

Nos el Vice-Rector y examinadores de latinidad, nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Universidad.

Certificamos que D. Juan Olivera, natural de Galaroza de catorce años color claro ojos azules pelo rubio està suficientemente instruido para pasar à estudiar Filosofia. Sevª. 26 de Novre. de 1836.

Sevª. 3 de Dicre. de 1836. Admitase. Fortunato de la Madrid. D. Maestre. Sr.

Dr. Agn. José Rivero de la Herran. V.R.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Dr. D. Juan Moreno Morenal

Dr. D. Juan Ma... Cuadros

Matriculado en 1.er año de Filosofia p.a el curso de 1836 á 1837. f.º 381.

Probt.º f.º 578.

Mat.do en 2º año de Filosofia para el curso de 1837 á 1838 f.º 430.

Probº folio 98.

Mardo en 3er año de filosofia p.a el curso de 1838 á 1839 folio 361.

Probº f.º 286.

Num.º 110. Mar.do en 1er año de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840. f.º 32

SELLO 4º 40 Ms. — P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑO DE 1841.

584

Illust.mo Señor Rector y Doctores dela Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla. &c

Juan Antº Orillero vecino dela misma en la Collación de Sta. Mª Magdalena de estado casado con la consideración debida á V. S. Y. hace presente: que hallandose vacante una delas plaza que con el titulo de Vedeles se nombran para el servicio del Claustro y vigilancia delos estudiantes, que concurren á esa Universidad, por fallecimiento de Dn. Franci[s]co Salas. el esponente se cree adornado delas qualidades necesarias para desempeñar el indicado destino.

Perseguido el suplicante por la fortuna, hace muchos años que le contraria quantos medios intenta para subvenir á las obligaciones que le impone su estado, asi es que los diferentes deque se ha valido para mejorar su suerte, ninguno ha respondido á sus mejores deseos; y viendose en la situacion deplorable de no poder dar á su muger, é hijos el sustento correspondiente ni la educacion necesaria paraque en adelante contribuyan al bien y descanso de sus Padres, y sean utiles á la Patria que los vio nacer; por todo ello =

Suplica á V. S. Ilust.ma que previo los correspondientes informes de su conducta moral y politica se sirva

agraciarle con el Bedelato que hoy resulta vacante. Gracia que sin duda merecerá de la ilustrada corporación à que se acoge. Sev.ª y Junio 9. de mil ochoc.s quarenta y uno

Illtmo. Señor

Juan Antonio Oriyés

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE 1838.

585

El infrascripto Cura Propio de la Ygª Parroq. de Sn. Vte. Vizente Martir de esta Ciudad de Sevilla: Certifico, que en el libro 27 de Bautismos al folio 156 se halla la sigte. partida.

En diez y siete de octubre de mil ochocientos deizmo, Yo Dn. Franco. Anto. de las Cuevas, Cura Propio de esta Yglesia Parroquial de Sn. Vte. Vizente Martir de esta Ciudad de Sevilla, bauticé solemnemente á Manuel Maria Josef ... Anto. ... que nació en la noche del dia de ayer deizmo y seis hijo lexitimo de Dn. Antonio Josef de Oviedo y de Da. Ana Joaquina de Velasco: Abuelos Paternos Dn. Pedro de Oviedo, y Da. Juana Cano, Maternos Dn. Manl. de Velasco, y Da. Maria Cazena, fueron sus Padrinos el dho. Dn. Manuel su Abuelo Materno, y Da. Manuela de Velasco su hija, á quienes adverti el mucho parentesco espiritual y obligaciones q. contrajeron y lo firmé = Franco. Antonio de las Cuebas

Concuerda con su original aque me remito. Sevilla y Enº. doce de mil ochocientos treinta y ocho = testado = hijo = no vale.

Fran. co. Anto. de las Cuevas

Certifico que

almente que D. Manuel Oviedo, de quien
es la Partida que antecede, es Capellan
propio de esta Yglesia, y observa
buena conducta moral. Sevilla ut retro.

Cuevas

Ygualmente me consta
ser cierto observa buena conducta moral y Politica
en el contenido en esta instancia

Sevilla 16 de Enero de 18[illegible]

El Alcalde de la S.^a Parr.

[illegible] Sn Martin

1

576

Theses Medicae.

1.ª

Bilis atra aliquando generatur ex pituita.

2.ª

Nunquam convenit Medico febrem excitare.

Propugnabuntur in hac Regia, ac Literaria Universitate Hispalensi à B. D. Marco de Oliva, sub auspicio D.D.D. Andreae Adame, serpentinae clavis dignissimo Moderatore.

Aprovadas en Sevilla a 23. de Ab.l de 1787.

Rodriguez

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de Methodo medendi en esta Universidad Literaria =

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Olivares, ha asistido á la Clase de mi cargo en este año escolastico, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Mayo 26 de 1823.

Dn. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas en esta Universidad literaria =

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Manuel de Olivares ha asistido a la clase de mi cargo en este año escolastico con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q. conste doy la presente en Sevilla, y Mayo 14 de 1823.

Dr. Serafin Adame

Los Doctores D.n Antonio Santaella y D.n Francisco Rodriguez Catedraticos de Clinica de esta Real Univer= sidad Literaria de Sevilla =

Certificamos, y caso necesario juramos, que el Bachiller D.n Manuel de Olivares natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido a nuestras re- spectivas clases y a la visita diaria del Hospital de Amor de Dios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; desde el dia quince de Ma- yo, hasta el primero de Octubre de este pre- sente año, y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla a diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y tres =

D.n Antonio Santaella

Los Doctores D.n Antonio Santaella y D.n J.er Rodriguez Catedraticos de Clinica de esta Real Universidad de Sevilla

Certificamos, y caso necesario juramos, que el Bachi- ller D.n Manuel Olivares natural de la Ciudad de Córdoba ha asistido á nuestras respectivas clases, y á la visita diaria del Hospital de Amor de Dios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde

primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres hasta el catorce de Mayo del presente año. Y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.n Antonio Santaella   D.n Gabriel Rodriguez

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERDIN. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

5907

Los D.res D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez, Catedraticos de Clinica de la R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que el B.r D.n Manuel de Olivares natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido á nuestras respectivas Clases, y visitas diarias del Hospital del Amor de Dios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia catorce de Mayo de este presente año, hasta el veinte, y uno de Noviembre del mismo. Y para que conste damos la presente. Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Antonio Santaella   D.n Gabriel Rodriguez

El Infrascripto Doctor D.n Fran.co Sancho Buendia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, y Catedratico de Clinica de la misma &.

Certifico: y en caso necesario, juro,

q.e el B.er D.n Manuel de Olivares natur
de la Ciudad de Cordoba ha asistido a
mi respectiva Clase de Clinica y visita
diaria del Hosp.l del Amor de Dios
puntualidad, aplicacion, y aprobecha
miento desde el veinte y dos de Novi
bre de este presente año hasta el vein
de Diciembre del mismo, y p.a q.e conste
donde convenga doy la presente en
Lev.a a 25 de Diciembre de 1824=

El Doctor D.n Jose Gabidia del Claustro y Gremio
de esta Real Universidad, y catedratico de Clinica de la misma

Certifico: y caso necesario juro, q.e el Bach.er D.n
Manuel de Olivares natural de la Ciudad
de Cordoba ha asistido a mi respectiva clase de
Clinica, y visita diaria del Hosp.l del Amor de Dios
con puntualidad aplicacion, y aprobecham.to desde
el veinte de Diciembre del año proximo pasado
hasta el ocho de Febrero de este presente
año, y p.a q.e conste donde convenga doy la
presente en Lev.a a 8 de Febrero de 1825=

D.r Jose Fran.co Gavidia

y puso

591

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Exmo. Señor

Dn. Manuel de Olivares, residente en la Ciudad de Cordova y Licenciado en Cirugia Medica á V. E. con el debido respeto expone: Que desde 2 de Enero del año proxmo. pasdo. hasta igual dia del presente ha cursado privadamente un año de Clinica Medica con el Profesor Dn. José Castillo y Ceballos; pero á causa de unas fuertes calenturas que ha padecido no le ha sido posible pasar en tiempo oportuno á la Universidad de Sevilla á probar el indicado Curso y matricularse en el presente.

Por lo que =

A V. E. Suplica que en consideracion á los perjuicios que de la pérdida de dos años se le han de seguir, se digne por un efecto de su notoria bondad expedir la correspondiente orden al Rector de la Universidad de Sevilla, para que le matricule y pruebe dicho curso y admita la matricula del presente: gracia que espera merecer de la justificacn. de V. E. Madrid 18 de Febre. de 1832.

En virtud de encargo

Mateo Martinez

y Artabeitia

[Direc]cion General
de
[Instr]uccion publica

Dirijo a V.S. la adjunta instancia de D.n Manuel Vicente, estudiante de Cirugía Médica, para que se le exami[n]e ... el presente ... curso de [illegible] q.e acaba de estudiar en ... siempre q.e los años de instituciones hayan [illegible] en [illegible] Universidad ... incorporandoselos por ... y ... de Bachiller.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 27 de Feb.o de 1832.

Juan Martin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

10.

LIB.º 50.

Yndice de Carreras.